



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	200

SEGUNDA PARTE

7 de octubre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO anunciando el emplazamiento a ESTED TRASLADOS S. DE R.L. DE C.V. Y FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA, dentro del procedimiento laboral ordinario número L0538/2023-L.....

3

MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

DECLARATORIA de Necesidad Pública para el Otorgamiento de Concesiones de Transporte Público en su Modalidad de Urbano y Suburbano en ruta fija.....

4

REGLAMENTO de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.....

86

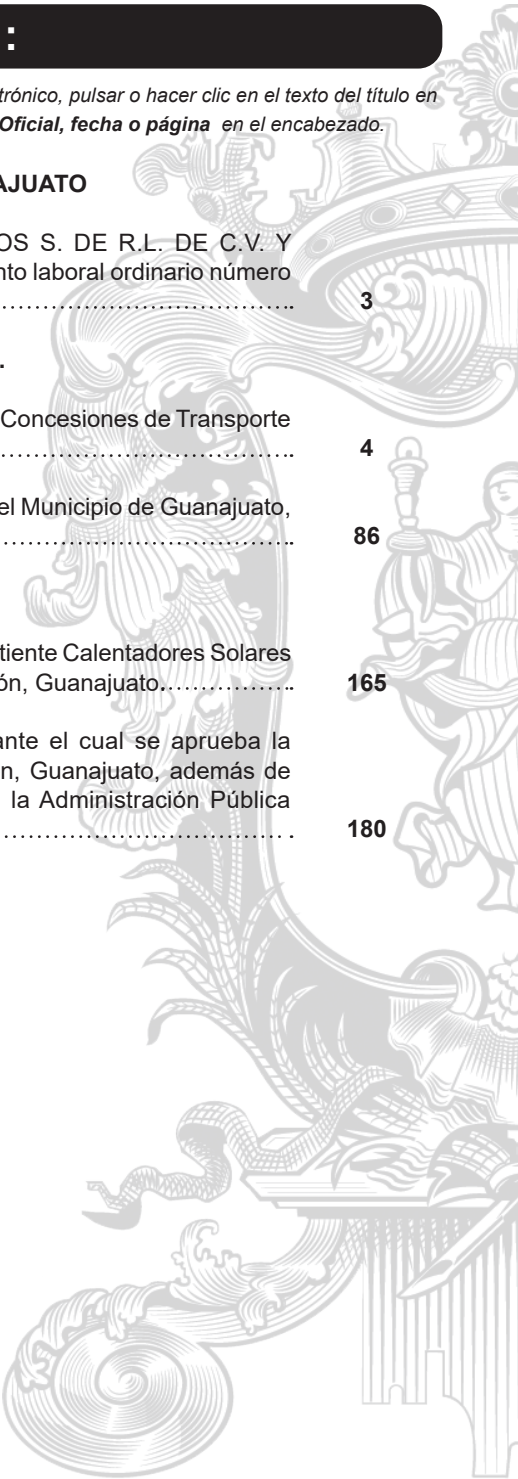
MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

REGLAS de Operación del Proyecto Apoyos para la Vivienda "Vertiente Calentadores Solares con Aportación" para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de León, Guanajuato.....

165

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la expedición del Reglamento Anticorrupción del Municipio de León, Guanajuato, además de adiciones, reformas y derogaciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.....

180



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

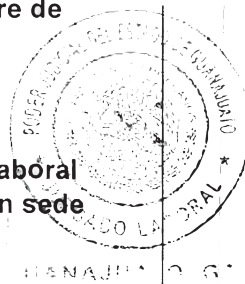
EDICTO

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el emplazamiento a **ESTED TRASLADOS S. DE R.L. DE C.V. Y FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA**, dentro del procedimiento laboral ordinario número **L0538/2023-I** promovido por **IVAN FRANCISCO ROCHA ROBLEDO** en contra de **ESTED TRASLADOS S. DE R.L. DE C.V. Y FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CEJA**, en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Guanajuato ubicado en carretera Guanajuato – Puentecillas, kilómetro 7.5, código postal 36251, Guanajuato, Guanajuato, para que dentro del **término de treinta días**, empezando a computarse al día siguiente de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, se presente por sí o por medio de apoderado a contestar demanda, ofrecer pruebas y en su caso reconvenza, de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvencción; si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aún las de tipo personal, salvo disposición en contrario de la ley.

Guanajuato, Guanajuato; a once de septiembre de
dos mil veinticinco.

Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ RANGEL.

Secretario de Instrucción adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede
en Guanajuato, Capital.



MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracciones I y III, inciso i), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 25, fracciones I, inciso w), III, inciso d), 193, fracción XVIII y 210 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 31, fracción I, 33, fracción VI, 139, 140, fracción III, 141, 142, 143, 144, 179, 180, y 184, fracciones, I y II, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 6, fracción IV, Y 94, fracciones I y II del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 25, celebrada el 24 de septiembre de 2025, específicamente en el punto número 16 del orden del día, aprobó la Declaratoria de Necesidad Pública para el Otorgamiento de Concesiones de Transporte Público en su Modalidad de Urbano y Suburbano en Ruta Fija, al tenor del siguiente:

Acuerdo:

Único: Se aprueba la Declaratoria de Necesidad Pública para el Otorgamiento de Concesiones de Transporte Público en su Modalidad de Urbano y Suburbano en Ruta Fija, para quedar como sigue:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal de Guanajuato, como parte de su estrategia de movilidad, busca una reestructuración del sector que se traduzca en un sistema de transporte público más eficiente y de mayor calidad para los usuarios.

Que el Municipio de Guanajuato ha experimentado un crecimiento que ha modificado las necesidades de movilidad, requiriendo servicios de transporte más eficientes, seguros, rápidos y de calidad.

Que es una atribución del Ayuntamiento otorgar y revocar concesiones para el servicio público de transporte urbano que garantice la operación más eficiente, segura y confortable, evitando la superposición no justificada de rutas a fin de garantizar índices razonables de rentabilidad en su operación.

Que la prestación del servicio de transporte público en el Municipio de Guanajuato enfrenta una "crisis financiera y operacional" con la totalidad de las concesiones vencidas. Desde 2003, no se ha completado la regularización de las concesiones, lo que ha generado un vacío legal y falta de certeza jurídica tanto para los prestadores de este servicio como para los usuarios y, como consecuencia de lo anterior, se presta un servicio público de transporte de manera irregular.

Que el estudio técnico realizado por la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal de Guanajuato, aprobado en fecha 22 de septiembre de 2025 por la Comisión Técnica Especializada en materia de concesiones y en fecha 24 de septiembre de 2025 por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, encontró que, de los 210 vehículos registrados, el 59.52% no cumple con la vida útil establecida en la normativa. Solo el 14.28% de la flota está dentro del límite de vida útil de 10 años, mientras que otro 26.19% se encuentra en el periodo de extensión de 5 años.

Que la red de rutas actual sufre de una sobreposición promedio del 76%. Esto genera congestión en las vialidades y una sobreoferta del servicio en ciertas áreas. El análisis de la demanda revela que existe una sobreoferta del 50.6% durante el periodo de máxima demanda matutino.

Que, partiendo de la premisa de que en la actualidad se presta un servicio de manera irregular, la autoridad municipal carece de información completa sobre aspectos fundamentales como las revisiones físico-mecánicas de los vehículos y la vigencia de las pólizas de seguro. Además, el 75% de las 459 paradas identificadas son informales, sin la señalización adecuada.

Que la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios establece que el servicio de transporte público es de utilidad pública e interés general. Por lo tanto, el otorgamiento de concesiones constituye una acción prioritaria para la ciudad, ya que ofrecerá una solución a los requerimientos de movilidad y beneficiará a la población del municipio.

Que la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y el Reglamento de Transporte Público del Municipio de Guanajuato establecen que el otorgamiento de concesiones requiere la publicación de una declaratoria de necesidad pública de transporte.

Que la administración pública municipal carece de la capacidad financiera, humana y material para prestar directamente el servicio de transporte público en las modalidades de servicio urbano y suburbano en ruta fija. Por lo tanto, se busca la participación de prestadores de servicios a través de un proceso de concesión, lo que permitirá la inversión necesaria para la modernización del servicio.

Que el servicio de transporte público, una vez modernizado y reestructurado, aportará una mejor movilidad en las zonas de mayor demanda, lo que permitirá reducir los tiempos de viaje y mejorar la calidad de los traslados. Esto a su vez disminuirá la dependencia del automóvil, lo cual tendrá un impacto positivo en el medio ambiente y en la salud de la población.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 184, fracción II, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y 94, fracción II, del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, en representación del Ayuntamiento, tengo a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE PARA EL OTORGAMIENTO DE
CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA
MODALIDAD DE URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**

PRIMERO. – Es de declararse y se declara la necesidad pública del servicio de transporte público de pasajeros se preste bajo la modalidad de urbano y suburbano en ruta fija en la circunscripción territorial del Municipio de Guanajuato de conformidad con las rutas establecidas en el estudio técnico realizado por la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal de Guanajuato, aprobado en fecha 22 de septiembre de 2025 por la Comisión Técnica Especializada en materia de concesiones y en fecha 24 de septiembre de 2025 por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato y se sujetará a la normatividad jurídica, administrativa y técnica aplicable en materia de transporte público de pasajeros.

SEGUNDO. – Con base en el estudio técnico realizado por la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal de Guanajuato, mismo que fue aprobado por la Comisión Técnica Especializada en materia de concesiones con fecha 22 de septiembre de 2025 y, posteriormente, por el pleno del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato en fecha 24 de septiembre de 2025, se establece lo siguiente:

La magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros en el municipio justifica la implementación de un sistema de transporte eficiente y de alta calidad para las rutas que serán objeto de concesión.

Se hace necesaria la adjudicación de 99 concesiones para la prestación del servicio de transporte en ruta fija, las cuales se desglosan en 57 concesiones para el servicio de transporte urbano y 42 concesiones para el servicio de transporte suburbano.

Para la operación de las 99 rutas comprendidas en las concesiones, se requiere un parque vehicular de 212 unidades, cuya distribución y especificaciones se detallan en el estudio técnico de necesidad.

Los concesionarios tendrán la obligación de operar dichas unidades conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Transporte Público y el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato.

TERCERO. - Las condiciones generales para la prestación del servicio a que hace referencia la presente declaratoria son:

- a) El servicio será prestado dentro de la jurisdicción del Municipio de Guanajuato, Guanajuato;
- b) Los concesionarios deberán cobrar las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento;
- c) Los concesionarios deberán cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato;
- d) Los concesionarios serán solidariamente responsables por los actos u omisiones de las personas a quienes permitan la conducción de los vehículos afectos a la prestación del servicio, y, en general, deberán de cumplir con todas las obligaciones que les impone cualquier disposición legal,

reglamentaria y administrativa aplicable, así como las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto determine el Ayuntamiento o persona funcionaria pública con atribuciones.

CUARTO. - Las condiciones para la prestación del servicio incluirán:

- a) La reestructuración de la red de rutas para optimizar la operación y reducir la sobreposición de rutas, de conformidad con el estudio técnico de necesidad.
- b) La integración de tecnología avanzada como GPS, cámaras de seguridad, botones de pánico y paneles de información para los usuarios en todos los vehículos que presten servicio.
- c) El establecimiento de tarifas diferenciadas en favor de menores de edad, estudiantes y personas adultas mayores.
- d) La aplicación de los principios de accesibilidad universal, sostenibilidad y perspectiva de género para garantizar viajes dignos y seguros para todos.

QUINTO. - Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte público en la modalidad citada y durante la vigencia de la concesión, deberán ser:

- a) Los tipos de vehículos serán los autorizados para el servicio señalados en el título segundo, capítulo cuarto del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, en concordancia con la información de cada ruta contenida en el estudio técnico de necesidad.
- b) Modelo de fabricación que, preferentemente, no exceda de cinco años de antigüedad a la fecha de emisión de la presente declaratoria. Asimismo, los vehículos deberán estar en excelentes condiciones de calidad, técnicas y mecánicas, frenos de seguridad antibloqueo (ABS) o su equivalente, estar al corriente en el pago de los derechos de control vehicular del Estado y encontrarse inscritos en el Registro Público Vehicular.
- c) Estar equipados con sistemas de seguridad como GPS, CCTV y botón de pánico, y cumplir con los estándares técnicos y de seguridad vial.
- d) La cromática de cada unidad será la que al efecto determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por conducto de la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, mediante las disposiciones de carácter general, normatividad o manual de identidad aplicables.
- e) Los demás elementos que para tales efectos señale la convocatoria y bases respectivas.

SEXTO. - La prestación del servicio de transporte de pasajeros público urbano y suburbano en ruta fija cuya necesidad se declara, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, el Reglamento de Movilidad para el municipio de Guanajuato y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como a los términos y condiciones que establezca el título de concesión que se emita al respecto.

SÉPTIMO. – Conforme a lo anterior, y para dar certeza a los participantes en el proceso de concesión, la presente Declaratoria de Necesidad se emite con base en el Estudio Técnico de Necesidad realizado por la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal de Guanajuato. Este estudio, que forma parte integral de este acto administrativo, se encuentra anexo a la presente y es el único documento técnico que justifica la necesidad del servicio de transporte público en su modalidad de urbano y suburbano en ruta fija.

Con fundamento en los artículos 184, fracción II, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 7, fracción III, y 94, fracción II, del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Guanajuato, publíquese la presente Declaratoria de Necesidad Pública para el Otorgamiento de Concesiones de Transporte Público en su Modalidad de Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, por dos veces consecutivas, y por una ocasión en algún periódico de circulación en este Municipio.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, el 25 de septiembre de 2025.

Arq. Samantha Smith Gutiérrez

Presidenta Municipal de Guanajuato.

Dr. Daniel Federico Chowell Arana
Secretario del H. Ayuntamiento

ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MUNICIPAL EN RUTA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO



Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal

Septiembre de 2025

Contenido

1. *Introducción*

2. *Antecedentes*

3. *Marco normativo*

Marco normativo nacional

Marco normativo del estado de Guanajuato

Marco normativo para el municipio de Guanajuato

4. *Diagnóstico*

4.1 **Análisis del servicio actual;**

Inventario de rutas

Cobertura

Sobreposición de rutas

Inventario de unidades

Concesiones y permisos

4.2 **Análisis de patrones de viaje Origen-Destino**

Motivo de viaje

Frecuencia de viajes

Tiempo de espera

Transbordo

4.3 **Estimación de la oferta y la demanda**

Estudio de Frecuencia y Ocupación (FOV)

Estudio de Ascenso y Descenso de Pasajeros (AD)

Análisis de sobreoferta

4.4 **Identificación de zonas de generación y atracción de viajes**

Zonificación del municipio

Construcción de matrices de viajes

Carga en corredores principales

4.5 **Siniestralidad del transporte público municipal**

4.6 **Identificación de las necesidades diferenciadas de grupos en situación de vulnerabilidad**

Mujeres y niñas (perspectiva de género)

Personas con discapacidad y adultos mayores

Adolescentes y jóvenes (estudiantado)

Personas peatonas (incluyendo personas con discapacidad, movilidad limitada, adultos mayores, mujeres y niños)

Personas ciclistas y usuarias de vehículos no motorizados (incluyendo electromovilidad de bajo impacto)

Habitantes de comunidades rurales

5. *Propuesta de servicio*

5.1 **Imagen objetivo de la movilidad motorizada y el transporte público**

5.2 **Estrategia de movilidad integrada y multisectorial**

5.3 Vehículos requeridos y características técnicas

Características generales

Características por tipo de ruta:

Estrategia de reposición del parque vehicular

5.4 Estrategia de regularización de rutas

6. Evaluación económica

6.1 Costos de operación

Costos fijos:

Costos variables:

Costos de capital:

Modelo para la estimación de los costos de operación:

6.2 Análisis de tarifas

6.3 Beneficios

Certeza Jurídica

Garantía del Servicio para los Usuarios

Mejora en el servicio de transporte

7. Conclusión

1. Introducción

El presente documento tiene como objetivo principal brindar los **elementos técnicos de soporte** necesarios para el proceso de otorgamiento de las concesiones del servicio público de transporte municipal (urbano y/o suburbano) en el municipio de Guanajuato. Este proceso se fundamenta en la **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, así como en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La movilidad es reconocida como un **derecho humano fundamental** en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su planeación, regulación y gestión deben asegurar condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad para todas las personas. En este sentido, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios establece que la **prestación del servicio público de transporte requiere de una concesión** otorgada por el Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los Ayuntamientos tienen la facultad de prestar directamente el servicio de transporte urbano y suburbano en ruta fija, siendo la autoridad competente para su planeación, administración y supervisión.

Actualmente, el servicio público de transporte de personas en las modalidades urbano y suburbano en ruta fija en el municipio de Guanajuato enfrenta la necesidad de una **regularización y modernización integral**. Desde 2003, no se ha completado la regularización de las concesiones, generando un "vacío legal" y falta de certeza jurídica tanto para usuarios como para transportistas. Además, la autoridad municipal carece de información completa en su registro sobre aspectos fundamentales del servicio, como la red de rutas y las revisiones físico-mecánicas de los vehículos.

Para abordar estos desafíos, el Municipio de Guanajuato encargó la elaboración de un **Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable para el Municipio de Guanajuato (PIMUS GTO)**, como una herramienta de política pública a partir del cual se busca transformar el servicio de transporte público en uno **moderno, eficiente, equitativo y de calidad** y cuyo resultado es el punto de partida para la elaboración del presente estudio y de otros programas específicos que tengan a bien elaborarse por las diversas autoridades en el municipio.

El proceso de concesionamiento, liderado por la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte y con la aprobación del Ayuntamiento, contempla la realización de **estudios técnicos** para identificar las necesidades del servicio, la emisión de una **declaratoria de necesidad pública**, y la publicación de una **convocatoria pública** que invite a los interesados a presentar propuestas que demuestren su capacidad para cumplir con los estándares de servicio, incluyendo planificación, cobertura, accesibilidad, integración física y de pago, y tarifas asequibles. La **transparencia** y la **certeza jurídica** son principios fundamentales en cada etapa de este procedimiento.

2. Antecedentes

Los antecedentes en materia de movilidad y de transporte público en el municipio y el estado de Guanajuato son claves fundamentales para entender la situación actual y la necesidad de modernización del servicio de transporte público municipal de Guanajuato.

Hasta el año 2002, la administración y supervisión del transporte público en todas sus modalidades en Guanajuato estaba en manos del Gobierno del Estado. Sin embargo, el **5 de abril de 2002**, el Congreso del Estado de Guanajuato modificó la Ley de Tránsito y Transporte, **transfiriendo la responsabilidad** de vigilar y controlar el servicio de transporte público de personas en ruta fija (modalidades urbana y suburbana) **a los municipios**. La entrega formal de la documentación e información al Municipio de Guanajuato se completó el **28 de agosto de 2002**, con una entrega adicional el 16 de abril de 2007. A partir de ese momento, el **Ayuntamiento Municipal de Guanajuato asumió el control** de la operación y prestación de estos servicios, incluyendo la obligación de dar seguimiento a los expedientes de trámite que ya había iniciado el Gobierno del Estado.

El marco legal actual, específicamente la **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, publicada el 18 de marzo de 2016, establece que la prestación del servicio público de transporte **requiere de una concesión**. Esta concesión puede ser otorgada por el Ejecutivo del Estado o, en el caso del transporte **urbano y suburbano, por los Ayuntamientos**, ya que estas modalidades son de su competencia. El Reglamento de Transporte Municipal de Guanajuato, vigente desde el 23 de septiembre de 2016, detalla las atribuciones del Ayuntamiento y de otras dependencias municipales en esta materia. Las concesiones tienen una **duración de quince años** y pueden ser prorrogadas por un periodo similar si el concesionario demuestra cumplir con las capacidades legal, técnica, material y financiera requeridas. Además, los concesionarios están obligados a realizar un **refrendo anual** de su concesión.

A pesar de este marco legal, la situación actual del servicio de transporte público municipal en Guanajuato es compleja. **Desde el año 2003, no se ha completado la regularización de las concesiones** para adaptarlas a la normativa municipal. Esto ha generado lo que se describe como un "**vacío legal**", causando incertidumbre tanto para los usuarios como para los propios transportistas, quienes carecen de un soporte jurídico claro. El Gobierno del Estado transfirió al municipio 132 expedientes de concesionarios y permisionarios, algunos con títulos de concesión, otros con resoluciones definitivas, e incluso algunos con procesos legales incompletos.

Las rutas que fueron legalmente establecidas en los títulos de concesión y permisos **se han modificado con el tiempo** debido al crecimiento de la población y del territorio de la ciudad, pero estas nuevas rutas no cuentan con el respaldo técnico-legal necesario. A esto se suma que el municipio ha otorgado nuevas autorizaciones y permisos temporales para cubrir el servicio en fraccionamientos de reciente creación, especialmente en la zona sur de la ciudad.

El servicio de transporte público también atraviesa una **grave crisis financiera y operacional**, con la mayoría de las concesiones vencidas. De 212 vehículos registrados,

solo 36 unidades (un 17%) cumplen con la vida útil que establece el reglamento de transporte, lo que significa que la gran mayoría de los vehículos en operación no cumplen con este requisito legal. Existe una **falta de información completa** en el registro municipal sobre aspectos fundamentales del servicio, como el detalle de las rutas, el estado de las revisiones físico-mecánicas de los vehículos, el inventario de la infraestructura (como paradas y bahías), y las pólizas de seguro de los vehículos. Tampoco hay certeza de si los concesionarios han cumplido con el pago anual de los derechos de refrendo, lo que podría llevar a la revocación de sus concesiones. Se ha observado que la mayoría de los concesionarios no operan como empresas organizadas y no tienen planes operativos para mejorar el servicio, y no se han iniciado procedimientos de sanción por estos incumplimientos. Además, la Dirección de Transporte Municipal actualmente **carece de la capacidad de personal y material** suficiente para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva.

Para solucionar esta situación, se ha desarrollado un proceso de revisión de las concesiones actuales a fin de brindar la **certeza jurídica** tanto a usuarios como a transportistas. Este programa es una acción inmediata que sienta las bases para una **modernización integral** del servicio de transporte público en Guanajuato. El **Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable para el Municipio de Guanajuato (PIMUS GTO)** constituyó la parte inicial de este proceso que ahora se complementa con el presente estudio que sienta las bases para la emisión de la **declaratoria de necesidad** y la consecuente emisión de la **convocatoria pública transparente** que invite a los interesados a demostrar su capacidad para cumplir con los estándares de servicio, incluyendo planificación, cobertura, accesibilidad, integración física y de pago, y tarifas accesibles.

3. Marco normativo

La regulación de la movilidad y el transporte público en México es un entramado complejo que involucra a los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, cada uno con sus propias competencias y marcos normativos. Para comprenderlo, es útil analizar las leyes y reglamentos desde el ámbito nacional hasta el local, especialmente en el contexto de Guanajuato.

Marco normativo nacional

En el nivel más alto, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece las bases. Desde 2020, se reconoce el **derecho a la movilidad** de toda persona en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluyendo este derecho a la movilidad.

La Constitución también delimita las responsabilidades de los municipios, invistiéndolos de personalidad jurídica y facultándolos para aprobar, de acuerdo con las leyes estatales, sus propios bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Estas normas organizan la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguran la participación ciudadana y vecinal. Entre los servicios públicos que les corresponden, se encuentra la **seguridad pública**, que incluye la policía preventiva municipal y el tránsito. Los municipios también pueden intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando estos afecten su ámbito territorial. Además, la Federación, los estados y los municipios deben coordinarse para planear y regular el desarrollo de centros de población con continuidad demográfica, incluyendo criterios de movilidad y seguridad vial.

Complementando la Constitución, la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial** (publicada el 29 de diciembre de 2023) es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Su objetivo principal es establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Esta ley busca definir mecanismos de **coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno** y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial, estableciendo la concurrencia entre ellos. Asimismo, establece la **Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial** como el instrumento rector para la conducción de la política nacional, que incluye acciones para promover la movilidad y la seguridad vial a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. La ley también promueve la integración de la política de movilidad y seguridad vial con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano. Entre sus principios rectores, se destacan la **accesibilidad**, la **calidad**, la **confiabilidad** y el **diseño universal** para garantizar que todas las personas puedan acceder a los sistemas de movilidad. Otro aspecto fundamental es el **enfoque de sistemas seguros** para la seguridad vial, buscando soluciones en todo el sistema de movilidad en lugar de culpar a un solo usuario, y reconociendo los derechos de las víctimas de siniestros de tránsito. La ley también exige la integración de **bases de datos sobre movilidad y seguridad vial** en el Sistema de Información Territorial y Urbano, con información que incluye licencias, infracciones, siniestros y datos de transporte público.

Marco normativo del estado de Guanajuato

A nivel estatal, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato** reafirma los derechos humanos y su protección reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales. Establece que las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En cuanto a las competencias municipales, la Constitución de Guanajuato, al igual que la Federal, asigna a los ayuntamientos la responsabilidad del **transporte público urbano y suburbano en ruta fija**.

La **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, publicada en 2016 y reformada en 2024, es la normativa clave para la movilidad en la entidad. Su objetivo es planificar, regular y gestionar la movilidad de personas, bienes y mercancías, aplicando un **enfoque de sistemas seguros** en la seguridad vial, siempre respetando los derechos humanos. Esta ley es de orden público e interés general y obliga a todo usuario de las vías públicas terrestres del estado a cumplir sus disposiciones.

La ley estatal define la **competencia en la prestación del servicio público de transporte**: el Ejecutivo del Estado tiene competencia para el transporte intermunicipal, turístico y de carga, mientras que los **ayuntamientos son competentes para el transporte urbano y suburbano en ruta fija**. Para el transporte de competencia estatal, la **Secretaría de Gobierno** cuenta con una **unidad administrativa en materia de transporte** encargada de ordenar, planear, promover y administrar el servicio público y especial de transporte, así como la educación vial. Esta unidad también es responsable del **Registro Estatal de Concesiones y Permisos del Transporte**, donde se inscriben las concesiones y permisos, así como los vehículos y operadores, tanto de competencia estatal como municipal.

La Ley de Movilidad de Guanajuato establece que la prestación del servicio público de transporte **requiere de una concesión**. Para su otorgamiento, se deben realizar **estudios técnicos** para justificar la necesidad del servicio, emitir una **declaratoria de necesidad pública** y publicar una **convocatoria pública** para que los interesados presenten sus propuestas. Los concesionarios están obligados a contratar seguros para cubrir daños a terceros y usuarios, mantener los vehículos en óptimo estado de higiene y mecánica, y cumplir con la normativa ambiental. Las unidades de transporte público deben contar con una vida útil específica y pueden implementarse programas de renovación vehicular. Las tarifas del servicio público de transporte son establecidas por la unidad administrativa de transporte (estatal) y los ayuntamientos (municipal), y deben ser publicadas. Además, se deben establecer tarifas especiales y preferenciales para sectores específicos de la población, como estudiantes, personas con discapacidad o movilidad reducida, adultos mayores y menores de edad.

La **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato** complementa esta estructura al detallar las facultades de las secretarías estatales. Por ejemplo, a la Secretaría de Gobierno se le asignan facultades de vigilancia y regulación del tránsito en carreteras y caminos de jurisdicción estatal, y la expedición de licencias y permisos para conducir en el Estado.

Marco normativo para el municipio de Guanajuato

En el ámbito municipal, la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato** establece las bases generales del gobierno y la administración pública municipal. Los ayuntamientos tienen la facultad de aprobar reglamentos que regulen las materias y servicios públicos de su competencia, incluyendo la formulación y aplicación de programas de **transporte público urbano y suburbano seguro y de calidad** en los términos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Todos los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general deben publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal. La planeación municipal, incluyendo la de movilidad, es obligatoria.

El **Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato** es el instrumento local que aterriza estas disposiciones. Su objetivo es planificar, regular y gestionar la movilidad de personas, bienes y mercancías dentro de la circunscripción territorial del municipio, garantizando condiciones seguras, igualitarias, sustentables y eficientes para el desplazamiento. La **Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal** es la principal autoridad municipal encargada de estas funciones.

El reglamento municipal detalla las obligaciones de los peatones, ciclistas y conductores, así como las características que deben cumplir los vehículos en circulación, incluyendo el contar con póliza de seguro vigente. También regula el **estacionamiento en la vía pública** y el funcionamiento de los parquímetros, así como la creación y mantenimiento del **Sistema Municipal de Ciclovías**. La Dirección es la encargada de generar y promover la cultura y educación vial en el municipio. En caso de infracciones, la Dirección es la responsable de sancionarlas y de llevar un registro municipal de infracciones y accidentes de tránsito.

El **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato** tiene como **objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar y controlar el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija en el municipio de Guanajuato**, garantizando a todas las personas condiciones y derechos a un transporte público seguro, igualitario, sustentable y eficiente. Abarca disposiciones relativas a los sistemas de transporte, tipos de vehículos, operación y evaluación del servicio, concesiones y permisos, sistema tarifario la organización de concesionarios, entre otros. **De acuerdo con el artículo 94** de este reglamento, **la Subsecretaría cuenta con la atribución de realizar el presente estudio.**

En resumen, la regulación de la movilidad y el transporte público en Guanajuato se articula desde el nivel constitucional federal, pasando por una ley general que establece principios y mecanismos de coordinación, una constitución y una ley de movilidad estatal que distribuyen competencias y detallan requisitos, hasta reglamentos municipales que operativizan estas disposiciones en el ámbito local. Esta estructura busca garantizar un sistema de movilidad integral, seguro y accesible para todos los ciudadanos.

4. Diagnóstico

En esta sección se presenta la situación actual del servicio de transporte público en el municipio de Guanajuato, así como los datos de la demanda de servicio, información procedente de los estudios correspondientes al Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable y la información proporcionada por la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte del municipio de Guanajuato. De manera particular, la información de las rutas, unidades y concesiones proviene directamente de los archivos de la Subsecretaría, mientras que el resto de los elementos diagnósticos corresponden al PIMUS ya que es información de referencia que en su mayoría se calculó a través de métodos estadísticos aleatorios con representatividad en el ámbito municipal.

4.1 Análisis del servicio actual;

El servicio del sistema público de transporte municipal contempla el inventario de rutas, la cobertura del servicio, el parque vehicular, así como el estatus actual de las concesiones del servicio.

Inventario de rutas

Con base en la información de la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte, se puede determinar que existen un total de 99 rutas vigentes (57 urbanas y 42 suburbanas), de las cuales, 23 no se trabajan o se trabajan irregularmente debido a que no se cuenta con unidades que presten el servicio (ver cuadros 1 y 2).

Cuadro 1. Rutas urbanas del servicio público de transporte de Guanajuato

No	Ruta actual	Número de unidades en funcionamiento
1	Alhóndiga - Cerro del Cuarto (Foviste)	Sin vehículos
2	Alhóndiga - Cerro del Cuarto (San Clemente)	1
3	Arboledas - Tutelar - Centro	Sin vehículos
4	Arboledas - Tutelar - Diego Rivera - Centro	Sin vehículos
5	Balcones de Santa Fe-Fracc. Independencia-Lomas del Padre-Guanajuato	1
6	Cajones-Puentecillas-Marfil-Ex estación	1
7	Campanario - Ex Estación de FFCC	1
8	Central de Autobuses - Cerro de los Leones (Presa)	1
9	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo	1
10	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo (Directo)	2
11	Central de Autobuses - Pozuelos - Embajadoras	5
12	Central de Autobuses - Pueblito de Rocha - Embajadoras	1
13	Central de Autobuses - Santa Rosa	1
14	Cero del Cuarto - Pastita - Noria Alta - Las Teresas	1
15	Cerro de los Leones- Lomas de Marfil	3
16	Cerro del Cuarto - Cata	1
17	Cerro del Cuarto - Pastita - Noria Alta - Las Teresas	1
18	Colita del Encino - Mellado	3
19	DCEA - Mercado Hidalgo	2

No	Ruta actual	Número de unidades en funcionamiento
20	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	1
21	Edén - Centro	1
22	Embajadoras - ISSSTE (Pozuelos)	Sin vehículos
23	Embajadoras - Pipila - ISSSTE	Sin vehículos
24	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Calzada)	8
25	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Túnel Noroeste)	7
26	Escuela de Minas - Municipio libre	2
27	Ex Estación de FFCC - La Trinidad (Marfil)	1
28	Ex Estación de FFCC - Lomas del Padre	Sin vehículos
29	Ex Estación de FFCC - Saucedá	Sin vehículos
30	Ex Hacienda Santa Teresa - Mercado Hidalgo	1
31	Fracc. El Manantial - Villaseca - Diego Rivera - Centro	1
32	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	5
33	Guanajuato - Saucedá	Sin vehículos
34	Las Águilas - Centro	1
35	Las Teresas - Cerro del Cuarto	1
36	Lomas de Marfil - Cerro de Los Leones	2
37	Lomas del Padre - Ex Estación de FFCC	1
38	Lomas del Padre - Fracc. Independencia - Balcones de Santa Fe - Ex Estación de FFCC	Sin vehículos
39	Maluco - Ex Estación de FFCC	1
40	Momias - Presa de la Olla	1
41	Municipio Libre- Escuela de Minas	2
42	Panteón Nuevo - Presa de la Olla	2
43	Pipila - ISSSTE	1
44	Presa de la Olla - Carrizo - Venada	1
45	Presa de la Olla - Noria Alta	Sin vehículos
46	Presa de la Olla - Panteón - Momias	1
47	Presa de la Olla - Pueblito de Rocha	2
48	Presa de la Olla - Pueblito de Rocha - Panteón Nuevo	1
49	Presa de la Olla - San Javier	Sin vehículos
50	Pueblito de Rocha - Presa de la Olla	3
51	Puentecillas - Diego Rivera	Sin vehículos
52	Puentecillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	4
53	Ramal Noria Alta - Escuela de Diseño	3
54	Saucedá - Diego Rivera- Centro	1
55	Valenciana - Fracc. Cúpulas	3
56	Villas de Guanajuato - Ex Estación	3
57	Villas de Guanajuato - Prepa (Túnel Diego Rivera)	1

Fuente: Elaboración propia con información de la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte.

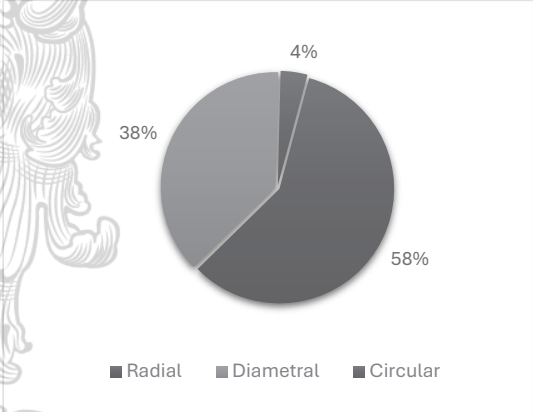
Cuadro 2. Rutas suburbanas del servicio público de transporte de Guanajuato

No	Ruta actual	Número de unidades en funcionamiento
1	Cajones-Puentecillas-Marfil-Ex estación	1
2	Campanario - Ex Estación de FFCC	1
3	El Chapín - Pardo	1
4	El Cubo - Calderones - El Cedro - Pueblito de Rocha	2
5	Ex Estación de FFCC - La Trinidad (Marfil)	1
6	Ex Estación de FFCC - Marfil - Paso de Perules	1
7	Ex Estación de FFCC - San José de Llanos	2
8	Ex Estación de FFCC - Col. Independencia - Lomas del Padre	Sin vehículos
9	Guanajuato - Cajones (Marfil)	Sin vehículos
10	Guanajuato - Cuevas (Vía Santa Teresa)	4
11	Guanajuato - El Coyote - Zangarro	1
12	Guanajuato - Maluco	1
13	Guanajuato - Mineral de la Luz	1
14	Guanajuato - Puenteillas (Directo)	Sin vehículos
15	Guanajuato - Puenteillas (Marfil) - Paso de Perules	Sin vehículos
16	Guanajuato - Saucedá	Sin vehículos
17	Guanajuato - Saucedá (Marfil)	1
18	La Presita- Pardo	Sin vehículos
19	Las Teresas - Cerro del Cuarto	Sin vehículos
20	Llanos de la Fragua - Guanajuato	1
21	Lomas de Marfil - Cerro de Los Leones	1
22	Lomas de Marfil II - Puenteillas	Sin vehículos
23	Molineros - Cuevas	1
24	Nuevo Solano - Normal - Centro	3
25	Pardo - Cuevas	1
26	Pardo - Santa Teresa	Sin vehículos
27	Paso de Perules - Centro	Sin vehículos
28	Paso de Perules - Ex Estación de FFCC	1
29	Presita - Puenteillas - Pardo	1
30	Puenteillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	1
31	Puenteillas- Marfil - Presa- Túnel Ponciano Aguilar- Alhóndiga- Noria Alta - Marfil	4
32	Rosa de Castilla - El Cubo - Calderones - El Cedro - Pueblito de Rocha	1
33	San José de Cervera - Cívitas - Ex Estación de FFCC	1
34	San José de Cervera- Guanajuato	2
35	Santa Ana - Guadalupe Victoria	1
36	Santa Teresa - Cervera	1
37	Santa Teresa - Pardo (Buenos Aires)	1
38	Santa Teresa - Pardo (Ex Hacienda Santa Teresa)	1
39	Tejabán - Chapín	1
40	Valenciana - Fracc. Cúpulas	1
41	Presa de la Olla - Cuevas	Sin vehículos
42	Puenteillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	1

Fuente: Elaboración propia con información de la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte.

La información generada por el PIMUS, arroja que el **58.5% de las rutas son del tipo radial**, es decir, inician su trayecto en un punto periférico y tienen como destino el centro de la cabecera municipal, donde retornan a su origen. El **37.7% de las rutas son del tipo diametral**, lo que significa que provienen de un punto periférico, cruzan la zona centro y continúan hasta un punto comúnmente ubicado en el extremo opuesto. **El 3.8% restante corresponde a rutas del tipo circular**, que generalmente inician en un punto periférico y circulan alrededor de la zona centro; en este tipo de rutas, el origen y destino suelen ser el mismo (*gráfico 1*).

Gráfico 1. Configuración de rutas.



Fuente: PIMUS 2, tomo 1 (2025).

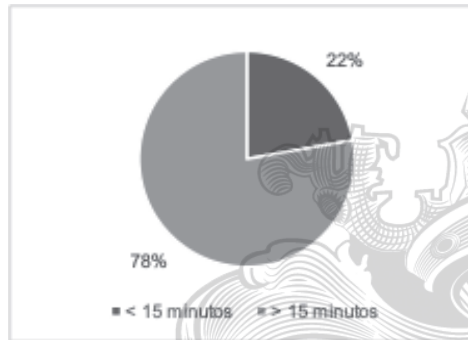
Lo anterior indica que **la principal zona productora de viajes en transporte público es la zona centro**; ahora bien, por la escasa oferta vial que existe se tiene un alto volumen de vehículos circulando en una misma vialidad lo que genera congestión e impactos negativos al medio ambiente.

La red de rutas del transporte colectivo en ruta fija oferta en promedio al día **3,776 despachos**; el 56.3% corresponde a las rutas del transporte urbano y el 43.7% restante a las rutas en la modalidad de suburbano.

Entre los aspectos que los usuarios consideran al elegir el modo de transporte para desplazarse, se encuentra el intervalo de servicio, ya que este influye directamente en el tiempo de espera, el tiempo de transbordo y, por ende, en el tiempo total de viaje. En este contexto, las rutas se dividen en dos grupos: aquellas con intervalos menores a 15 minutos y las que operan con intervalos superiores a 15 minutos, siendo mayoría en ambos casos, aquellas con un intervalo mayor a 15 minutos (*gráficos 2 y 3*).

Gráfico 2. Distribución de rutas urbanas por intervalo de servicio.

Gráfico 3. Distribución de rutas suburbanas por intervalo de servicio.



Fuente: PIMUS 2, tomo 1 (2025)

En cuanto a cobertura, el servicio público de transporte alcanza una **cobertura espacial del 83% de la mancha urbana**. El *mapa 1* muestra la cobertura espacial del servicio público de transporte donde se puede apreciar el área cubierta bajo el criterio de 300 metros hacia cada lado de la vialidad.

No obstante, prevalecen zonas que, debido a la falta de conectividad, malas condiciones de las vías en términos de pavimento y/o topografía, no es posible el ingreso de los vehículos del transporte público. Es preciso considerar que el servicio de transporte público

colectivo debe servir a la totalidad del área urbana, de ahí la importancia el que la autoridad reguladora diseñe e implemente acciones que mejoren las condiciones en las zonas fuera de la cobertura actual. Las áreas marcadas en color verde en el *mapa 2*, son aquellas que cuentan con cobertura del servicio público de transporte de acuerdo al criterio de 300 metros hacia cada lado de la vialidad.

Mapa 2. Zonas con y sin cobertura del transporte público.

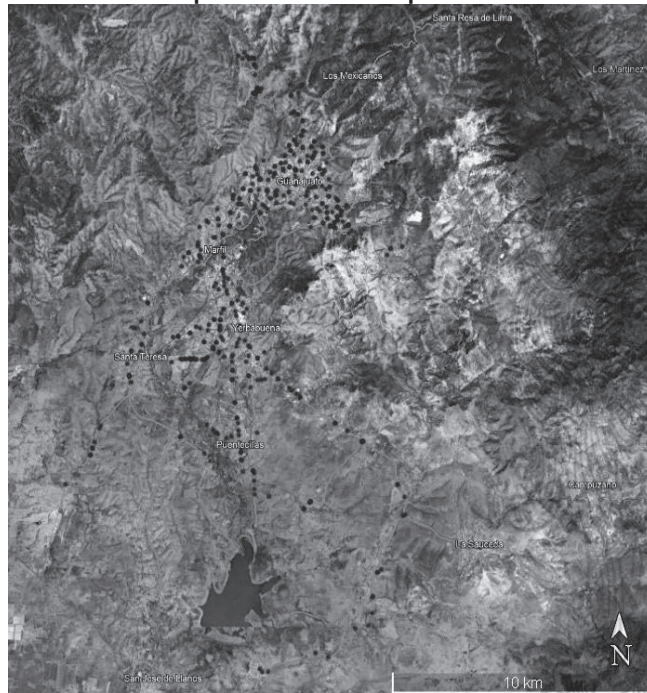


Fuente: PIMUS 2, tomo 1 (2025)

Cabe destacar que el servicio no se encuentra integrado a una red multimodal de transporte público y opera sin terminales ni interconexiones.

Otro aspecto relevante relacionado con la cobertura del servicio es el relacionado con los paraderos del transporte público; en este sentido destaca que del total de 459 paradas identificadas el 75% corresponden a lugares donde los usuarios solicitan el servicio aún y cuando no existe señalamiento de tránsito respectivo; el restante 25% corresponde a paradas oficiales. En el mapa 3 se observa la distribución de paradas a lo largo de la red de rutas urbanas y suburbanas.

Mapa 3. Inventario de paradas.



Fuente: PIMUS 2, tomo 1 (2025)

Sobreposición de rutas

Los estudios relacionados con el PIMUS, evidenciaron que, de las 53 rutas del servicio público de transporte colectivo de Guanajuato, **se tiene una sobreposición promedio del 76%**, destacando una sobreposición de recorrido del 95% entre las rutas Pardo – Tejabán y Zangarro – El Coyote.

Esta situación, que si bien es vista por los usuarios como un beneficio gracias a la disponibilidad de diferentes opciones de destino con una alta frecuencia del servicio y menor tiempo de espera, en un mismo tramo vial, genera en muchos de los casos sobreoferta del servicio y una mayor densidad vial. Ahora bien, debido a la estructura vial y la ubicación de los principales polos generadores de viajes en la ciudad de Guanajuato, es razonable que exista sobreposición entre rutas donde llegan a converger más de una, dado que existen pocas vialidades de acceso para distribuirlas, tal es el caso de las vías de acceso a la zona centro.

La existencia de estos niveles de sobreposición de rutas motiva la necesidad de reordenar el servicio del transporte público, a través de una red integrada de **transporte** que eficiente la prestación del servicio y fomente un desarrollo urbano más equitativo, resiliente y sostenible.

Inventario de unidades

Desde que en 2003 el Gobierno del Estado de Guanajuato transfirió al gobierno municipal el control del transporte público urbano y suburbano, **no se han regularizado las concesiones conforme al ordenamiento municipal**, lo que ha provocado un vacío legal y falta de certeza jurídica para usuarios y transportistas.

En ese proceso, el **Gobierno estatal transfirió 132 expedientes de concesionarios y permisionarios** del transporte público urbano y suburbano, tanto de empresas como de personas físicas. Algunos expedientes contenían títulos de concesión y otros únicamente la resolución definitiva, aunque ambos tienen el mismo valor legal, es importante hacer la diferenciación de los mismos. También se identificaron expedientes con procesos jurídicos inconclusos sobre cesión de derechos, los cuales debe concluir el H. Ayuntamiento. En estos casos, la autoridad estatal otorgó permisos eventuales por unidad hasta finalizar el trámite, permitiendo así la continuidad del servicio.

Cabe puntualizar que las rutas legalmente establecidas en los títulos concesión y en las resoluciones definitivas, así como en los permisos eventuales se han venido modificando al paso del tiempo, de acuerdo a las nuevas necesidades de transportación de los usuarios como consecuencia del crecimiento demográfico y territorial que ha sufrido el municipio, sin embargo es importante recalcar que estas modificaciones no cuentan con el soporte técnico-legal, por lo que es preciso realizar regularización de concesiones.

Así mismo, el municipio ha otorgado nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de transporte urbano y suburbano, en algunos casos mediante procesos de licitación así como de otorgamientos de permisos eventuales para cubrir nuevas rutas que satisfagan las necesidades de servicio de transporte en los nuevos fraccionamientos, específicamente, en la zona sur de la ciudad.

La demanda del transporte urbano y suburbano ha fluctuado debido a eventos extraordinarios como la pandemia de COVID-19, lo que ha afectado económicamente tanto a usuarios como a transportistas, mermando con ello las condiciones del servicio ya que muchas unidades han llegado al final de su vida útil y deben ser reemplazadas conforme a la Ley de Movilidad y el reglamento municipal de Guanajuato.

A continuación, se presenta una tabla en donde se plasma el inventario de unidades incluido el modelo de las mismas y que conforman el parque vehicular de todo el sistema de transporte de ruta fija urbano y suburbano del municipio de Guanajuato.

Cuadro 3. Parque vehicular del sistema de transporte urbano y suburbano del municipio de Guanajuato.

Num.	Número económico	Marca	Modelo	Matrícula	Actualmente en servicio
1	GU-0001	Mercedes Benz	2012	2ETH24	No
2	GU-0002	Freight Liner	2008	1ETF81	No
3	GU-0003	Mercedes Benz	2011	9ETE11	No
4	GU-0004	Freight Liner	2007	1ETF72	No
5	GU-0005	Freight Liner	2000	746670D	No
6	GU-0006	Freight Liner	2005	746666D	No
7	GU-0007	Freight Liner	2003	746151D	No
8	GU-0008	Mercedes Benz	2008	743874D	No

Num.	Número económico	Marca	Modelo	Matricula	Actualmente en servicio
9	GU-0009	Mercedes Benz	2009	747132D	No
10	GU-0010	Mercedes Benz	2011	746777D	Sí
11	GU-0011	Freight Liner	2008	745705D	No
12	GU-0012	Mercedes Benz	2007	745764D	No
13	GU-0013	Mercedes Benz	2008	743871D	No
14	GU-0014	Mercedes Benz	2013	747337D	No
15	GU-0015	Freight Liner	2007	746784D	Sí
16	GU-0016	Mercedes Benz	2007	747958D	No
17	GU-0017	Mercedes Benz	2009	747336D	No
18	GU-0018	Freight Liner	2007	745698D	Sí
19	GU-0019	Freight Liner	2008	746778D	Sí
20	GU-0020	Mercedes Benz	2011	746690D	No
21	GU-0021	Freight Liner	2009	746398D	Sí
22	GU-0022	Mercedes Benz	2009	747956D	No
23	GU-0023	Freight Liner	2008	746200D	Sí
24	GU-0024	Mercedes Benz	2005	746198D	Sí
25	GU-0025	Mercedes Benz	2016	A32144H	Sí
26	GU-0026	Freight Liner	2007	747095D	Sí
27	GU-0027	Mercedes Benz	2020	A31714H	Sí
28	GU-0028	International	1998	746141D	No
29	GU-0029	International	1998	746150D	No
30	GU-0030	Mercedes Benz	2009	746342D	Sí
31	GU-0031	Freight Liner	2001	745973D	No
32	GU-0032	Mercedes Benz	2020	8ETH71	Sí
33	GU-0033	Freight Liner	2006	747086D	Sí
34	GU-0034	Mercedes Benz	2014	3ETH53	Sí
35	GU-0035	Mercedes Benz	2014	A32144H	No
36	GU-0036	Mercedes Benz	2009	749654D	Sí
37	GU-0037	Mercedes Benz	2012	747123D	Sí
38	GU-0038	Mercedes Benz	2020	A31713H	Sí
39	GU-0039	Freight Liner	2003	745874D	No
40	GU-0040	Freight Liner	2007	2ETF98	Sí
41	GU-0041	Freight Liner	2006	2ETF86	Sí
42	GU-0042	Freight Liner	2000	746148D	No
43	GU-0043	Mercedes Benz	1999	747087D	No
44	GU-0044	Freight Liner	2000	746146D	No
45	GU-0045	Mercedes Benz	2018	A32143H	Sí
46	GU-0046	Mercedes Benz	2006	746694D	Sí
47	GU-0047	Mercedes Benz	2006	745910D	Sí
48	GU-0048	Mercedes Benz	2011	748631D	Sí
49	GU-0049	Mercedes Benz	2006	746353D	Sí
50	GU-0051	Mercedes Benz	2018	746199D	Sí
51	GU-0050	Mercedes Benz	2011	746757D	Sí



Num.	Número económico	Marca	Modelo	Matrícula	Actualmente en servicio
52	GU-0052	Freight Liner	2006	746695D	Sí
53	GU-0053	Mercedes Benz	2011	9ETE15	Sí
54	GU-0057	Freight Liner	2007	2ETF02	No
55	GU-0058	Mercedes Benz	2011	9ETE14	No
56	GU-0061	Mercedes Benz	2005	746145D	No
57	GU-0062	Mercedes Benz	2006	746144D	Sí
58	GU-0063	Mercedes Benz	2009	744779D	Sí
59	GU-0064	Mercedes Benz	2006	746142D	Sí
60	GU-0072	Mercedes Benz	2005	746758D	No
61	GU-0073	Mercedes Benz	2020	A32142H	Sí
62	GU-0074	Freight Liner	2008	4ETL66	Sí
63	GU-0076	Freight Liner	2002	746140D	No
64	GU-0077	Freight Liner	2002	746139D	No
65	GU-0078	Freight Liner	2003	746138D	No
66	GU-0079	Mercedes Benz	2012	747097D	Sí
67	GU-0080	Freight Liner	2003	746136D	No
68	GU-0081	Freight Liner	2001	746135D	No
69	GU-0091	Freight Liner	2012	747335D	Sí
70	GU-0092	Mercedes Benz	2006	746352D	Sí
71	GU-0093	Freight Liner	2012	747334D	Sí
72	GU-0094	Freight Liner	2009	746693D	Sí
73	GU-0095	Freight Liner	2012	747333D	Sí
74	GU-0096	Mercedes Benz	2012	747340D	Sí
75	GU-0097	Mercedes Benz	2014	749606D	Sí
76	GU-0098	Freight Liner	2008	746698D	Sí
77	GU-0099	International	2006	A31639H	No
78	GU-0103	Mercedes Benz	2020	A31643H	Sí
79	GU-0104	Freight Liner	2008	746084D	Sí
80	GU-0105	Mercedes Benz	2016	750257D	Sí
81	GU-0106	Freight Liner	2007	746188D	Sí
82	GU-0107	Freight Liner	2008	746086D	Sí
83	GU-0108	International	2006	746696D	No
84	GU-0109	International	2004	748806D	No
85	GU-0110	Mercedes Benz	2016	A31641H	Sí
86	GU-0111	International	2006	746700D	No
87	GU-0112	Freight Liner	2008	A31640H	Sí
88	GU-0113	Freight Liner	2008	746351D	No
89	GU-0114	Freight Liner	2008	750256D	Sí
90	GU-0115	Mercedes Benz	2019	A31942H	Sí
91	GU-0116	Mercedes Benz	2017	749651D	Sí
92	GU-0117	Mercedes Benz	2006	745681D	No
93	GU-0118	Volkswagen	2008	746335D	Sí
94	GU-0119	Volkswagen	2013	747329D	Sí

Num.	Número económico	Marca	Modelo	Matrícula	Actualmente en servicio
95	GU-0120	Mercedes Benz	2017	748634D	Sí
96	GU-0121	Mercedes Benz	2006	745895D	Sí
97	GU-0122	Mercedes Benz	2006	745894D	Sí
98	GU-0123	Mercedes Benz	2011	749652D	No
99	GU-0124	Mercedes Benz	2006	745893D	No
100	GU-0125	Mercedes Benz	2006	746672D	Sí
101	GU-0126	Mercedes Benz	2019	A31941H	Sí
102	GU-0127	Mercedes Benz	2015	1ETC25	No
103	GU-0128	International	2013	749605D	No
104	GU-0501	Mercedes Benz	1999	746134D	No
105	GU-1261	International	2006	748633D	Sí
106	GU-001E	Mercedes Benz	2013	6ETL25	Sí
107	GU-002E	Mercedes Benz	2003	2ETF97	No
108	GU-003E	Mercedes Benz	2003	2ETF96	No
109	GU-004E	Mercedes Benz	2004	2ETF72	No
110	GU-005E	Mercedes Benz	2003	8ETE19	No
111	GU-006E	Mercedes Benz	2003	8ETE20	No
112	GU-007E	Mercedes Benz	2003	8ETE21	No
113	GU-008E	Mercedes Benz	2003	8ETE22	No
114	GU-009E	Mercedes Benz	2003	8ETE23	No
115	GU-010E	Mercedes Benz	2013	6ETL24	No
116	GU-011E	Mercedes Benz	2004	2ETF78	No
117	GU-012E	Mercedes Benz	2013	6ETL26	Sí
118	GU-013E	Mercedes Benz	2013	6ETL23	No
119	GU-014E	Mercedes Benz	2015	1ETC27	Sí
120	GU-015E	Mercedes Benz	2019	15ESS73	Sí
121	GU-016E	Mercedes Benz	2016	6ETE38	Sí
122	GU-017E	Mercedes Benz	2024	2ETH35	Sí
123	GU-018E	Mercedes Benz	2018	1ETE75	Sí
124	GU-019E	Volkswagen	2017	7ETB44	Sí
125	GU-020E	Mercedes Benz	2019	6ETJ53	Sí
126	GU-021E	Mercedes Benz	2014	6ETE40	Sí
127	GU-022E	Mercedes Benz	2004	2ETF31	Sí
128	GU-023E	Mercedes Benz	2015	6ETE42	Sí
129	GU-024E	Mercedes Benz	2013	3ETH51	Sí
130	GU-025E	Mercedes Benz	2011	9ETE20	Sí
131	GU-026E	Mercedes Benz	2011	9ETE26	Sí
132	GU-027E	Mercedes Benz	2019	6ETJ54	Sí
133	GU-028E	Mercedes Benz	2013	7ETB22	Sí
134	GU-031E	Freight Liner	2003	2ETF93	No
135	GU-081E	Mercedes Benz	2011	2ETA87	No
136	GU-082E	Mercedes Benz	2009	8ETP10	No
137	GU-083E	Mercedes Benz	2011	9ETE50	No



Num.	Número económico	Marca	Modelo	Matrícula	Actualmente en servicio
138	GU-087E	Freight Liner	2004	2ETF57	No
139	GU-088E	Mercedes Benz	2013	2ETH39	Sí
140	GU-089E	Mercedes Benz	2016	5ETJ31	Sí
141	GU-106E	Mercedes Benz	2014	2ETA90	Sí
142	GU-117E	Mercedes Benz	2011	9ETE92	Sí
143	GU-119E	Mercedes Benz	2016	5ETJ33	Sí
144	GU-136E	Freight Liner	2016	7ETB30	Sí
145	GU-214E	Freight Liner	2008	3ETH64	Sí
146	GU-218E	International	2008	7ETB06	Sí
147	GU-223E	Mercedes Benz	2006	9ETE19	Sí
148	GU-236E	Freight Liner	2006	1ETF97	Sí
149	GU-249E	International	2006	1ETE58	Sí
150	GU-304E	International	2013	7ETB04	Sí
151	GU-314E	Freight Liner	2007	1ETF91	No
152	GU-349E	Mercedes Benz	2008	9ETE06	No
153	GU-352E	Mercedes Benz	2011	10ESS80	Sí
154	GU-373E	International	2012	38ESS08	Sí
155	GU-034E	Mercedes Benz	2009	8ETE60	No
156	GU-035E	Mercedes Benz	2014	2ETH40	No
157	GU-036E	Mercedes Benz	2013	2ETH15	Sí
158	GU-037E	Mercedes Benz	2013	2ETH20	Sí
159	GU-038E	Mercedes Benz	2011	9ETE42	No
160	GU-039E	Mercedes Benz	2011	9ETE43	No
161	GU-040E	Mercedes Benz	2014	2ETH36	Sí
162	GU-041E	Mercedes Benz	2014	2ETH42	No
163	GU-042E	Freight Liner	2007	4ETL69	No
164	GU-043E	International	2011	6ETL06	Sí
165	GU-044E	Mercedes Benz	2016	7ETJ57	Sí
166	GU-045E	Mercedes Benz	2014	7ETJ45	Sí
167	GU-046E	Mercedes Benz	2014	7ETJ58	Sí
168	GU-047E	Freight Liner	2015	6ETL05	No
169	GU-048E	Mercedes Benz	2012	2ETH11	Sí
170	GU-049E	Mercedes Benz	2008	8ETE69	No
171	GU-0131	Mercedes Benz	2015	745929D	No
172	GU-0132	International	2006	750255D	Sí
173	GU-050E	Freight Liner	2006	9ETE38	No
174	GU-051E	Hino	2014	1ETC15	Sí
175	GU-052E	Hino	2014	1ETC16	Sí
176	GU-053E	Hino	2014	1ETC17	No
177	GU-054E	Hino	2014	1ETC18	No
178	GU-055E	Freight Liner	2012	5ETL55	Sí
179	GU-056E	International	2005	7ETJ51 / 3ETH73	Sí
180	GU-057E	Freight Liner	2011	1ETJ98 / 6ETL10	Sí

Num.	Número económico	Marca	Modelo	Matrícula	Actualmente en servicio
181	GU-058E	International	2007	9ETE63	Sí
182	GU-059E	Mercedes Benz	2015	1ETC27	No
183	GU-060E	Mercedes Benz	2015	6ETL27	No
184	GU-061E	Mercedes Benz	2019	6ETG60	Sí
185	GU-062E	Mercedes Benz	2011	6ETL17	Sí
186	GU-063E	Mercedes Benz	2015	1ETC19	Sí
187	GU-064E	Mercedes Benz	2014	6ETL21	Sí
188	GU-065E	Mercedes Benz	2014	6ETL22	Sí
189	GU-066E	Mercedes Benz	2012	2ETH51	No
190	GU-067E	Mercedes Benz	2006	2ETF68	No
191	GU-068E	International	2010	2ETH59	Sí
192	GU-069E	Freight Liner	2007	9ETE30	No
193	GU-070E	Freight Liner	2008	2ETH52	No
194	GU-071E	Mercedes Benz	2011	9ETE14	No
195	GU-072E	Mercedes Benz	2011	9ETE11	Sí
196	GU-073E	Mercedes Benz	2008	1ETF81	No
197	GU-074E	Freight Liner	2007	1ETF72	No
198	GU-075E	Freight Liner	2006	9ETE39	No
199	GU-076E	Freight Liner	2006	9ETE21	No
200	GU-077E	Hino	2014	1ETC39	Sí
201	GU-078E	Mercedes Benz	2012	9ETE99	Sí
202	GU-079E	Freight Liner	2006	9ETE08	No
203	GU-0129	International	2004	74861D	No
204	GU-0130	International	2004	748611D	No
205	GU-0133	Autobús	2013	750258D	Sí
206	GU-0134	Mercedes Benz	2009	749653D	No
207	GU-0135	Freight Liner	2004	749607D	No
208	GU-0136	Freight Liner	2004	750254D	No
209	GU-0137	International	2014	749655D	Sí
210	GU-080E	Volkswagen	2016	2ETA85	Sí
211	GU-085E	Mercedes Benz	2019	4ETC90	Sí
212	GU-084E	Mercedes Benz	2014	8ETP11	No

Año: Dentro del margen de la vida útil (10 años)
Año: Dentro de la extensión de su vida útil (15 años)
Año: Fuera de su vida útil (más de 15 años)
Fuente: Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte, 2025.

Como puede verse en el *cuadro 3*, del total de **212 vehículos registrados** con autorización para la prestación del servicio urbano y suburbano en el municipio de Guanajuato **solo 36 unidades están dentro del margen de vida útil** que establece el reglamento de transporte, lo que corresponde al **17% de todo el parque vehicular registrado**.

Por otra parte, **67 vehículos están dentro de la extensión de su vida útil**, es decir con 15 años como máximo para ser considerados aptos para la prestación del servicio, tal y

como lo establece el reglamento de transporte municipal; esto constituye el **32% del total** del parque vehicular autorizado.

Los mismos datos arrojan que **109 unidades ya no son aptas para la prestación de servicio** público de transporte en ruta fija urbano y suburbano, esto es el **51% del total** autorizado. En efecto, **97 unidades, el 46% del total registradas ya no se encuentran en funcionamiento** siendo sustituidas en el mejor de los casos por unidades de apoyo o supletorias (3 casos concretos: GU-0035, GU-0129 y GU-0130).

Concesiones y permisos

Desde que el gobierno estatal decretó la municipalización del servicio público de transporte asignando su control a las autoridades municipales, se observa que no se realizaron los procedimientos destinados a regularizar las concesiones bajo las cuales los concesionarios y permisionarios operaban los servicios urbanos y suburbanos en el estado, lo cual genera **incertidumbre jurídica** debido a la falta de formalización por parte de la autoridad municipal el **deterioro paulatino de la flota** y el **decremento de la calidad del servicio** de transporte.

Por otra parte, los concesionarios y permisionarios están obligados a contar con una póliza de seguro de cobertura amplia para usuarios y terceros, sin embargo, la información con la que se cuenta muestra que hay vehículos activos con póliza vencida o sin registro de póliza. El siguiente cuadro muestra el estatus que guardan las concesiones y permisos que operan actualmente en el sistema público de transporte de ruta fija Urbano y Suburbano del municipio de Guanajuato.

Cuadro 4. Relación de concesiones y permisos según vigencia

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
1	GU-0001	Salvador Aguilar Becerra	Urbano	Presa - Centro - Estación - San Javier	Presa de la Olla - San Javier	Concesión vencida
2	GU-0002	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Presa de la Olla - Ex Estación	Lomas del Padre - Ex Estación de FFCC	Concesión vencida
3	GU-0003	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Presa de la Olla - Ex Estación	Alhóndiga - Cerro del Cuarto (Fovisste)	Concesión vencida
4	GU-0004	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Presa de la Olla - Ex Estación	Alhóndiga - Cerro del Cuarto (Fovisste)	Concesión vencida
5	GU-0005	Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos S.A. de C.V.	Urbano	Presa de la Olla - Ex Estación	Presa de la Olla - Pueblito de Rocha	Concesión vencida
6	GU-0006	Eduardo Enrique Aguilar Becerra	Urbano	No existía	Presa de la Olla - San Javier	Concesión vencida

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
7	GU-0007	Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Presa - Ex Estación	Embajadoras - Pipila - ISSSTE	Concesión vencida
8	GU-0008	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Presa - Ex Estación	Presa de la Olla - Carrizo - Venada	Concesión vencida

9	GU-0009	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Arboledas - Tutelar - Centro	Concesión vencida
10	GU-0010	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Villas de Guanajuato - Ex Estación	Concesión vencida
11	GU-0011	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	No existía	Guanajuato - Saucedá	Concesión vencida
12	GU-0012	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Presa - Ex Estación	Presa de la Olla - Carrizo - Venada	Concesión vencida
13	GU-0013	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Presa de la Olla - Pueblito de Rocha	Concesión vencida
14	GU-0014	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Guanajuato - Saucedá	Concesión vencida
15	GU-0015	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Lomas del Padre - Ex Estación de FFCC	Concesión vencida
16	GU-0016	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Presa de la Olla - San Javier	Concesión vencida
17	GU-0017	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Alhóndiga - Cerro del Cuarto (San Clemente)	Concesión vencida
18	GU-0018	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Villas de Guanajuato - Ex Estación	Concesión vencida
19	GU-0019	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Villas de Guanajuato - Ex Estación	Concesión vencida
20	GU-0020	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Mercado Hidalgo- Unidad Deportiva - SAHOP- Yerbabuena - Tutelar De Menores	Guanajuato - Saucedá	Concesión vencida
21	GU-0021	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Presa - San Javier - Estación - Panteón - Real de Minas	Villas de Guanajuato - Ex Estación	Concesión vencida
22	GU-0022	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Presa - San Javier - Estación - Panteón - Real de Minas	Alhóndiga - Cerro del Cuarto (San Clemente)	Concesión vencida
23	GU-0023	Trasportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Estación - Cantador - Centro - Pastita	Cerro de los Leones- Lomas de Marfil	Concesión vencida
24	GU-0024	Trasportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Estación - Cantador - Centro - Pastita	Central de Autobuses - Pueblito de Rocha - Embajadoras	Concesión vencida
25	GU-0025	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Centro - Presa - Estación - Pueblito de Rocha	Según la necesidad	Concesión vencida

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
26	GU-0026	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Centro - Presa - Estación - Pueblito de Rocha	Presa de la Olla - Pueblito de Rocha - Panteón Nuevo	Concesión vencida
27	GU-0027	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Centro - Presa - Estación - Pueblito de Rocha	Maluco - Ex Estación de FFCC	Concesión vencida
28	GU-0028	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Presa- Centro - Estación	Presa de la Olla - Carrizo - Venada	Concesión vencida
29	GU-0029	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Jardín Cantador - Teatro Juárez - Pastita - Baratillo - Pastita	Las Teresas - Cerro del Cuarto	Concesión vencida
30	GU-0030	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Presa - Estación - Cantador - Pastita - Santa Teresa y Santa Catarina de Cuevas	Puentecillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	Concesión vencida
31	GU-0031	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Presa- Centro - Estación	Presa de la Olla - Pueblito de Rocha	Concesión vencida
32	GU-0032	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Presa- Centro - Estación	Cerro de los Leones- Lomas de Marfil	Concesión vencida
33	GU-0033	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Presa- Centro - Estación	DCEA - Mercado Hidalgo	Concesión vencida
34	GU-0034	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Presa- Centro - Estación	Central de Autobuses - Santa Rosa	Concesión vencida
35	GU-0035	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Presa- Centro - Estación	Presa de la Olla - Pueblito de Rocha	Concesión vencida
36	GU-0036	Trasportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Estación - Cantador - Centro - Pastita	Pueblito de Rocha - Presa de la Olla	Concesión vencida
37	GU-0037	Trasportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Estación - Cantador - Centro - Pastita	Cerro del Cuarto - Cata	Concesión vencida
38	GU-0038	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Centro - Escuela Preparatoria	Las Teresas - Cerro del Cuarto	Concesión vencida
39	GU-0039	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Presa- Centro - Estación	Presa de la Olla - Pueblito de Rocha - Panteón Nuevo	Concesión vencida
40	GU-0040	Ómnibus de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Presa - Estación - San Javier - Marfil	Cerro de los Leones- Lomas de Marfil	Concesión vencida
41	GU-0041	Ómnibus de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Presa - Estación - San Javier - Marfil	Puentecillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	Concesión vencida
42	GU-0042	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Presa - Centro - Estación- Noria Alta - Municipio Libre	Embajadoras - Pípila - ISSSTE	Concesión vencida
43	GU-0043	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Presa - Centro - Estación- Noria Alta - Municipio Libre	Presa de la Olla - Noria Alta	Concesión vencida

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
44	GU-0044	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Presa - Estación - Noria Alta - Municipio Libre	Las Teresas - Cerro del Cuarto	Concesión vencida
45	GU-0045	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Presa de la Olla - San Javier - Estación - Panteón	Ex Hacienda Santa Teresa - Mercado Hidalgo	Concesión vencida
46	GU-0046	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Presa de la Olla - San Javier - Estación - Panteón	Presa de la Olla - Panteón - Momias	Concesión vencida
47	GU-0047	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Pueblito de Rocha - Presa de la Olla	Concesión vencida
48	GU-0048	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Cajones- Puenteillas- Marfil-Ex estación	Concesión vencida
49	GU-0049	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Ex Estación de FFCC - La Trinidad (Marfil)	Concesión vencida
50	GU-0051	Transportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Cerro del Cuarto - Pastita - Noria Alta - Las Teresas	Concesión vencida
51	GU-0050	Transportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Lomas de Marfil - Cerro de Los Leones	Concesión vencida
52	GU-0052	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	No existía	Pueblito de Rocha - Presa de la Olla	Concesión vencida
53	GU-0053	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Centro - Escuela Preparatoria	Central de Autobuses - Pozuelos - Embajadoras	Concesión vencida
55	GU-0057	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Cantador - Centro - Pastita	Ex Estación de FFCC - Lomas del Padre	Concesión vencida
56	GU-0058	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Cantador - Centro - Pastita	Guanajuato - Saucedá	Concesión vencida
57	GU-0061	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Central de Autobuses - Embajadoras (Marfil)	Ex Estación de FFCC - Saucedá	Concesión vencida
58	GU-0062	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Cerro del Cuarto - Noria Alta - Marfil - Las Teresas	Pípila - ISSSTE	Concesión vencida
59	GU-0063	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Presa de la Olla - Centro - Estación- Pueblito de Rocha - Escuela Técnica	Puenteillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	Concesión vencida
60	GU-0064	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Cerro de los Leones - Centro - Pueblito de Rocha - Marfil - Lomas - Las Teresas-Lomas de Marfil	Cerro del Cuarto - Pastita - Noria Alta - Las Teresas	Concesión vencida

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
61	GU-0072	Ómnibus de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Presa - Estación - Cantador - Pastita - Marfil - Santa Teresa y Santa Catarina de Cuevas	Presa de la Olla - Cuevas	Concesión vencida
62	GU-0073	Ómnibus de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Presa - Estación - Cantador - Pastita - Marfil - Santa Teresa y Santa Catarina de Cuevas	Puentecillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	Concesión vencida
63	GU-0074	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	Presa- Centro - Estación - Cantador - Pastita	Puentecillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	Concesión vencida
64	GU-0076	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Embajadoras - Pozuelos	Embajadoras - ISSSTE (Pozuelos)	Concesión vencida
65	GU-0077	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Suburbano	Mercado Hidalgo- Marfil - Yerbabuena- Centro - SEP - Puentecillas	Las Teresas - Cerro del Cuarto	Concesión vencida
66	GU-0078	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Cerro del Cuarto - Cerro de los Leones- Pastita - Centro - Noria Alta - Marfil	Las Teresas - Cerro del Cuarto	Concesión vencida
67	GU-0079	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Suburbano	Mercado Hidalgo- Marfil - Yerbabuena- Centro - SEP - Puentecillas	Lomas de Marfil - Cerro de Los Leones	Concesión vencida
68	GU-0080	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Suburbano	Embajadoras - ISSSTE - Embajadoras	Lomas de Marfil - Cerro de Los Leones	Concesión vencida
69	GU-0081	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Valenciana - Pueblito de Rocha - Marfil - Centro - SCT	Embajadoras - Pipila - ISSSTE	Concesión vencida
70	GU-0091	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Central de Autobuses - Embajadoras	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo (Directo)	Concesión vencida
71	GU-0092	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Central de Autobuses - Embajadoras	Central de Autobuses - Pozuelos - Embajadoras	Concesión vencida
72	GU-0093	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Central de Autobuses - Embajadoras	Central de Autobuses - Pozuelos - Embajadoras	Concesión vencida
73	GU-0094	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Central de Autobuses - Embajadoras	Central de Autobuses - Pozuelos - Embajadoras	Concesión vencida
74	GU-0095	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo	Central de Autobuses - Pozuelos - Embajadoras	Concesión vencida
75	GU-0096	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo (Directo)	Concesión vencida

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
76	GU-0097	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo	Según la necesidad	Concesión vencida
77	GU-0098	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo	Según la necesidad	Concesión vencida
78	GU-0099	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo (Directo)	Concesión vencida
79	GU-0103	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	No existía	Panteón Nuevo - Presa de la Olla	Concesión vencida
80	GU-0104	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	No existía	Panteón Nuevo - Presa de la Olla	Concesión vencida
81	GU-0105	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	No existía	Paso de Perules - Ex Estación de FFCC	Concesión vencida
82	GU-0106	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	No existía	Cajones- Puenteillas- Marfil-Ex estación	Concesión vencida
83	GU-0107	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	No existía	Valenciana - Fracc. Cúpulas	Concesión vencida
84	GU-0108	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	No existía	Guanajuato - Puenteillas (Marfil) - Paso de Perules	Concesión vencida
85	GU-0109	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	No existía	Guanajuato - Cajones (Marfil)	Concesión vencida
86	GU-0110	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	No existía	San José de Cervera - Civitas - Ex Estación de FFCC	Concesión vencida
87	GU-0111	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	No existía	Guanajuato - Puenteillas (Directo)	Concesión vencida
88	GU-0112	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	No existía	Guanajuato - Maluco	Concesión vencida
89	GU-0113	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	No existía	Guanajuato - Puenteillas (Directo)	Concesión vencida
90	GU-0114	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	No existía	Ex Estación de FFCC - La Trinidad (Marfil)	Concesión vencida
91	GU-0115	Transportista Med-Cer S.A. de C.V.	Urbano	Colita del Encino - Mellado	Colita del Encino - Mellado	Concesión vencida
92	GU-0116	Transportista Med-Cer S.A. de C.V.	Urbano	Colita del Encino - Mellado	Colita del Encino - Mellado	Concesión vencida
93	GU-0117	Patricia Georgina Estrada	Urbano	Colita del Encino - Mellado	Colita del Encino - Mellado	Concesión vencida
94	GU-0118	Juan Manuel Araujo Betanzos	Urbano	Colita del Encino - Mellado	Colita del Encino - Mellado	Concesión vencida
95	GU-0119	Mariela Valencia Cortés	Urbano	Municipio Libre-Escuela De Minas	Municipio Libre-Escuela de Minas	Concesión vencida
96	GU-0120	Tomás Guadalupe Delgadillo Vargas	Urbano	Municipio Libre-Escuela De Minas	Municipio Libre-Escuela de Minas	Concesión vencida

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
97	GU-0121	Autobuses Suburbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Lomas De Marfil li - Puente de las Vigas	Según la necesidad	Concesión vencida
98	GU-0122	Autobuses Suburbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Lomas De Marfil li - Puente de las Vigas	Según la necesidad	Concesión vencida
99	GU-0123	Autobuses Suburbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Lomas De Marfil li - Puente de las Vigas	Lomas de Marfil II - Puente de las Vigas	Concesión vencida
100	GU-0124	Autobuses Suburbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Las Águilas - Centro	Las Águilas - Centro	Concesión vencida
101	GU-0125	Transportista Med-Cer S.A. de C.V.	Urbano	Las Águilas - Centro	Las Águilas - Centro	Concesión vencida
102	GU-0126	Transportista Med-Cer S.A. de C.V.	Urbano	Las Águilas - Centro	Edén - Centro	Concesión vencida
103	GU-0127	Transportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Lomas De Marfil li - Puente de las Vigas	Lomas de Marfil II - Puente de las Vigas	Concesión vencida
104	GU-0128	Autobuses Suburbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	San José de Cervera - Guanajuato	San José de Cervera - Guanajuato	Concesión vencida
105	GU-0501	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Suburbano	No existía	Guanajuato - Saucedá (Marfil)	Concesión vencida
106	GU-1261	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	Coyote - El Castillo - El Chapín - Yerbabuena	Santa Teresa - Cervera	Concesión vencida
107	GU-001E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Mercado Hidalgo	Permiso eventual vigente
108	GU-002E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente
109	GU-003E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente
110	GU-004E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente
111	GU-005E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente
112	GU-006E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente
113	GU-007E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente
114	GU-008E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente
115	GU-009E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente
116	GU-010E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente
117	GU-011E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente
118	GU-012E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	Momias - Presa de la Olla	Permiso eventual vigente
119	GU-013E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	UCEA - Embajadoras	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	Permiso eventual vigente

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
120	GU-014E	Sirahuen Palafox Villafaña	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Túnel Noroeste	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Túnel Noroeste)	Permiso eventual vigente
121	GU-015E	Ma. Elena Noriega Galván	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Túnel Noroeste	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Túnel Noroeste)	Permiso eventual vigente
122	GU-016E	Salgado Salazar Gloria	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Túnel Noroeste	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Túnel Noroeste)	Permiso eventual vigente
123	GU-017E	Martha León León	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Túnel Noroeste	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Túnel Noroeste)	Permiso eventual vigente
124	GU-018E	Víctor Ramírez Palafox	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Túnel Noroeste	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Túnel Noroeste)	Permiso eventual vigente
125	GU-019E	Socorro Sánchez Chávez	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Túnel Noroeste	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Túnel Noroeste)	Permiso eventual vigente
126	GU-020E	Raúl Pérez Romero	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Túnel Noroeste	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Túnel Noroeste)	Permiso eventual vigente
127	GU-021E	J. Pilar Márquez Muñiz	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Calzada	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Calzada)	Permiso eventual vigente
128	GU-022E	Vicente Urquiza García	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Calzada	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Calzada)	Permiso eventual vigente
129	GU-023E	Miguel Ángel Quezada López	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Calzada	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Calzada)	Permiso eventual vigente
130	GU-024E	Ma. Elena Noriega Galván	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Calzada	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Calzada)	Permiso eventual vigente
131	GU-025E	Cristina Delgadillo Luna	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Calzada	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Calzada)	Permiso eventual vigente
132	GU-026E	Gumaro Pérez Yebra	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Calzada	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Calzada)	Permiso eventual vigente
133	GU-027E	Eduardo Rafael Hernández Guerrero	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Calzada	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Calzada)	Permiso eventual vigente
134	GU-028E	José Antonio Martínez Aguilar	Urbano	Esc. Diseño - Preparatoria Oficial Calzada	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Calzada)	Permiso eventual vigente
135	GU-031E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	La Presita- Guanajuato	La Presita- Pardo	Permiso eventual vigente
136	GU-081E	Rafael Alcocer Federico	Suburbano	El Cubo- Calderones- El Cedro- Pueblito de Rocha	El Cubo - Calderones - El Cedro - Pueblito de Rocha	Permiso eventual vigente
137	GU-082E	Rafael Alcocer Federico	Suburbano	El Cubo- Calderones- El Cedro- Pueblito de Rocha	El Cubo - Calderones - El Cedro - Pueblito de Rocha	Permiso eventual vigente

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
138	GU-083E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Guanajuato- Fracc. El Campanario- Mártires 22 De Abril	Campanario - Ex Estación de FFCC	Permiso eventual vigente
139	GU-087E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Valenciana- Fraccionamiento Cúpulas	Valenciana - Fracc. Cúpulas	Permiso eventual vigente
140	GU-088E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Guanajuato- Fracc. El Campanario- Mártires 22 De Abril	Campanario - Ex Estación de FFCC	Permiso eventual vigente
141	GU-089E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	Central de Autobuses - Santa Rosa	Campanario - Ex Estación de FFCC	Permiso eventual vigente
142	GU-106E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Valenciana- Fraccionamiento Cúpulas	Valenciana - Fracc. Cúpulas	Permiso eventual vigente
143	GU-117E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Valenciana- Fraccionamiento Cúpulas	Valenciana - Fracc. Cúpulas	Permiso eventual vigente
144	GU-119E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Valenciana- Fraccionamiento Cúpulas	Valenciana - Fracc. Cúpulas	Permiso eventual vigente
145	GU-136E	José Dolores Olmos Guerra	Suburbano	Guanajuato - Mineral de la Luz	Guanajuato - Mineral de la Luz	Permiso eventual vigente
146	GU-214E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Guanajuato - Cuevas (Vía Sta. Teresa)	Tejabán - Chapín	Permiso eventual vigente
147	GU-218E	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	Guanajuato - Cuevas (Vía Sta. Teresa)	Guanajuato - Cuevas (Vía Santa Teresa)	Permiso eventual vigente
148	GU-223E	Miguel Barrientos Zaragoza	Suburbano	Guanajuato - Cuevas (Vía Sta. Teresa)	Guanajuato - Cuevas (Vía Santa Teresa)	Permiso eventual vigente
149	GU-236E	Miguel Barrientos Zaragoza	Suburbano	Guanajuato - Cuevas (Vía Sta. Teresa)	Guanajuato - Cuevas (Vía Santa Teresa)	Permiso eventual vigente
150	GU-249E	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	Guanajuato - Cuevas (Vía Sta. Teresa)	Guanajuato - Cuevas (Vía Santa Teresa)	Permiso eventual vigente
151	GU-304E	Mauricio Olmos Jasso	Suburbano	Llanos De La Fragua - Guanajuato	Llanos de la Fragua - Guanajuato	Permiso eventual vigente
152	GU-314E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Balcones de Santa Fe - Fracc. Independencia - Lomas del Padre - Guanajuato	Balcones de Santa Fe-Fracc. Independencia- Lomas del Padre- Guanajuato	Permiso eventual vigente
153	GU-349E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Permiso eventual vigente
154	GU-352E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. De C.V.	Urbano	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Permiso eventual vigente
155	GU-373E	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	Guanajuato - El Chapín	El Chapín - Pardo	Permiso eventual vigente
156	GU-034E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Plaza Lucio Marmolejo - Lomas del Padre - Col. Independencia	Ex Estación de FFCC - Col. Independencia - Lomas del Padre	Permiso eventual vigente

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
157	GU-035E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Balcones de Santa Fe - Fracc. Independencia - Lomas del Padre - Guanajuato	Balcones de Santa Fe-Fracc. Independencia-Lomas del Padre-Guanajuato	Permiso eventual vigente
158	GU-036E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Permiso eventual vigente
159	GU-037E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Permiso eventual vigente
160	GU-038E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Permiso eventual vigente
161	GU-039E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Permiso eventual vigente
162	GU-040E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Permiso eventual vigente
163	GU-041E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Permiso eventual vigente
164	GU-042E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Lomas Del Padre Fracc. Independencia-Balcones De Sta. Fe- Guanajuato	Lomas del Padre - Fracc. Independencia - Balcones de Santa Fe - Ex Estación de FFCC	Permiso eventual vigente
165	GU-043E	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	Guanajuato- El Coyote - Zangarro	Guanajuato - El Coyote - Zangarro	Permiso eventual vigente
166	GU-044E	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	Pardo - Cuevas	Pardo - Cuevas	Permiso eventual vigente
167	GU-045E	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	Ex Estación de FFCC - San José de Llanos	Ex Estación de FFCC - San José de Llanos	Permiso eventual vigente
168	GU-046E	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	Ex Estación de FFCC - San José de Llanos	Ex Estación de FFCC - San José de Llanos	Permiso eventual vigente
169	GU-047E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Villas - Prepa - Túnel Diego Rivera	Villas de Guanajuato - Prepa (Túnel Diego Rivera)	Permiso eventual vigente
170	GU-048E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Villas - Prepa - Túnel Diego Rivera	Lomas de Marfil - Cerro de Los Leones	Permiso eventual vigente
171	GU-049E	Transportes Urbanos y Suburbanos Ávalos S.A. de C.V.	Urbano	Villas - Prepa - Túnel Diego Rivera	Villas de Guanajuato - Prepa (Túnel Diego Rivera)	Permiso eventual vigente

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
172	GU-0131	Miguel Barrientos Zaragoza	Suburbano	Guanajuato - Marfil - Santa Teresa - Cuevas - Puenteillas - Pedregal - Cajones - Molineros - Zangarro - Venta - Resbalón - Burras - Jaripino, Calera, Juárez, Copal, Irapuato	Pardo - Santa Teresa	Permiso eventual vigente
173	GU-0132	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	Guanajuato - Marfil - Santa Teresa - Cuevas - Puenteillas - Pedregal - Cajones - Molineros - Zangarro - Venta - Resbalón - Burras - Jaripino, Calera, Juárez, Copal, Irapuato	Puenteillas - Marfil - Presa - Túnel Ponciano Aguilar - Alhóndiga - Noria Alta - Marfil	Permiso eventual vigente
174	GU-050E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	Permiso eventual vigente
175	GU-051E	Trasportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Nuevo Solano - Normal - Centro	Nuevo Solano - Normal - Centro	Permiso eventual vigente
176	GU-052E	Trasportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Nuevo Solano - Normal - Centro	Nuevo Solano - Normal - Centro	Permiso eventual vigente
177	GU-053E	Trasportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Nuevo Solano - Normal - Centro	Nuevo Solano - Normal - Centro	Permiso eventual vigente
178	GU-054E	Trasportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Nuevo Solano - Normal - Centro	Nuevo Solano - Normal - Centro	Permiso eventual vigente
179	GU-055E	Miguel Barrientos Zaragoza	Suburbano	Molineros - Cuevas	Molineros - Cuevas	Permiso eventual vigente
180	GU-056E	Autobuses Suburbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	San José de Cervera - Guanajuato	Presita - Puenteillas - Pardo	Permiso eventual vigente
181	GU-057E	Autobuses Suburbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	San José de Cervera - Guanajuato	San José de Cervera - Guanajuato	Permiso eventual vigente
182	GU-058E	José Luis López González	Suburbano	Santa Ana - Guadalupe Victoria	Santa Ana - Guadalupe Victoria	Permiso eventual vigente
182	GU-059E	Sirahuen Palafox Villafaña	Urbano	Ramal Noria Alta - Diseño	Ramal Noria Alta - Escuela de Diseño	Permiso eventual vigente
183	GU-060E	Miguel Ángel Quezada López	Urbano	Ramal Noria Alta - Diseño	Ramal Noria Alta - Escuela de Diseño	Permiso eventual vigente
184	GU-061E	Eduardo Rafael Hernández Guerrero	Urbano	Ramal Noria Alta - Diseño	Ramal Noria Alta - Escuela de Diseño	Permiso eventual vigente
185	GU-062E	Gumaro Pérez Yebra	Urbano	Ramal Noria Alta - Diseño	Ramal Noria Alta - Escuela de Diseño	Permiso eventual vigente
186	GU-063E	Ma. Elena Noriega Galván	Urbano	Ramal Noria Alta - Diseño	Ramal Noria Alta - Escuela de Diseño	Permiso eventual vigente
187	GU-064E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Ex Hda - Mercado	Según la necesidad	Permiso eventual vigente

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
188	GU-065E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Ex Hda - Mercado	Puentecillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	Permiso eventual vigente
189	GU-066E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Ex Hda - Mercado	Ex Hacienda Santa Teresa - Mercado Hidalgo	Permiso eventual vigente
190	GU-067E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Puentecillas - Diego Rivera	Puentecillas - Diego Rivera	Permiso eventual vigente
191	GU-068E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Puentecillas - Diego Rivera	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo	Permiso eventual vigente
192	GU-069E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Puentecillas - Diego Rivera	Puentecillas - Diego Rivera	Permiso eventual vigente
193	GU-070E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Urbano	Puentecillas - Diego Rivera	Puentecillas - Diego Rivera	Permiso eventual vigente
194	GU-071E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Sauceda - Diego Rivera- Centro	Sauceda - Diego Rivera- Centro	Permiso eventual vigente
195	GU-072E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Sauceda - Diego Rivera- Centro	Sauceda - Diego Rivera- Centro	Permiso eventual vigente
196	GU-073E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Villas de Guanajuato - Villaseca - Túnel Diego Rivera	Villas de Guanajuato - Prepa (Túnel Diego Rivera)	Permiso eventual vigente
197	GU-074E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Villas de Guanajuato - Villaseca - Túnel Diego Rivera	Villas de Guanajuato - Prepa (Túnel Diego Rivera)	Permiso eventual vigente
198	GU-075E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Arboledas - Tutelar - Diego Rivera - Centro	Arboledas - Tutelar - Diego Rivera - Centro	Permiso eventual vigente
199	GU-076E	Autobuses Urbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Urbano	Fracc. El Manantial - Villaseca - Diego Rivera - Centro	Fracc. El Manantial - Villaseca - Diego Rivera - Centro	Permiso eventual vigente
200	GU-077E	Trasportes Diava de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Nuevo Solano-Normal-Centro	Nuevo Solano - Normal - Centro	Permiso eventual vigente
201	GU-078E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	San José de Cervera - Guanajuato	San José de Cervera- Guanajuato	Permiso eventual vigente
202	GU-079E	Transportes Urbanos de Guanajuato Ávalos S.A de C.V.	Suburbano	Paso de Perules - Centro	Paso de Perules - Centro	Permiso eventual vigente
203	GU-0129	Autobuses Suburbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Puentecillas - Marfil - Presa - Túnel Ponciano Aguilar - Alhóndiga - Noria Alta - Marfil	Puentecillas- Marfil - Presa- Túnel Ponciano Aguilar- Alhóndiga- Noria Alta - Marfil	Permiso eventual vigente
204	GU-0130	Autobuses Suburbanos de Guanajuato S.A. de C.V.	Suburbano	Puentecillas - Marfil - Presa - Túnel Ponciano Aguilar - Alhóndiga - Noria Alta - Marfil	Puentecillas- Marfil - Presa- Túnel Ponciano Aguilar- Alhóndiga- Noria Alta - Marfil	Permiso eventual vigente
205	GU-0133	Miguel Barrientos Zaragoza	Suburbano	Santa Teresa - Guanajuato	Santa Teresa - Pardo (Buenos Aires)	Permiso eventual vigente

No.	Unidad	Empresa	Modalidad	Ruta de concesión o permiso original	Ruta actual	Vigencia
206	GU-0134	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	La Presita-Guanajuato	La Presita- Pardo	Permiso eventual vigente
207	GU-0135	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	La Presita-Guanajuato	La Presita- Pardo	Permiso eventual vigente
208	GU-0136	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	La Presita-Guanajuato	La Presita- Pardo	Permiso eventual vigente
209	GU-0137	José Felipe Barrientos Muñoz	Suburbano	Santa Teresa - Guanajuato	Santa Teresa - Pardo (Ex Hacienda Santa Teresa)	Permiso eventual vigente
210	GU-080E	Mariela Valencia Cortés	Urbano	Escuela de Minas - Municipio libre	Escuela de Minas - Municipio libre	Permiso eventual vigente
211	GU-085E	Tomás Guadalupe Delgadillo Vargas	Urbano	Escuela de Minas - Municipio libre	Escuela de Minas - Municipio libre	Permiso eventual vigente
212	GU-084E	Rafael Alcocer Federico	Suburbano	El Cubo- Calderones- El Cedro- Pueblito de Rocha	El Cubo - Calderones - El Cedro - Pueblito de Rocha	Permiso eventual vigente

Fuente: Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte, 2025.

Lo que puede destacarse de la tabla anterior, es que **todas las concesiones otorgadas** o que se encontraban en proceso de formalización **por el Gobierno del Estado de Guanajuato se encuentran vencidas**, y aun cuando los permisos eventuales entregados por el municipio se encuentran vigentes varias de las unidades con las que operan se encuentran en extensión o fuera de la vida útil, por lo que **es necesario regularizar la totalidad de concesiones y permisos** de manera que pueda asegurarse la operación y cobertura del servicio de manera regular y con la calidad del servicio necesario.

4.2 Análisis de patrones de viaje Origen-Destino;

La red de rutas del transporte colectivo en modalidad de ruta fija ofrece, en promedio, 3,776 despachos diarios, lo que equivale a un total de aproximadamente 82,622 kilómetros recorridos por día. De esta distancia total, el 56.3% corresponde a las rutas de transporte urbano, mientras que el 43.7% restante es cubierto por las rutas en modalidad suburbana.

Cuadro 5. Oferta del servicio.

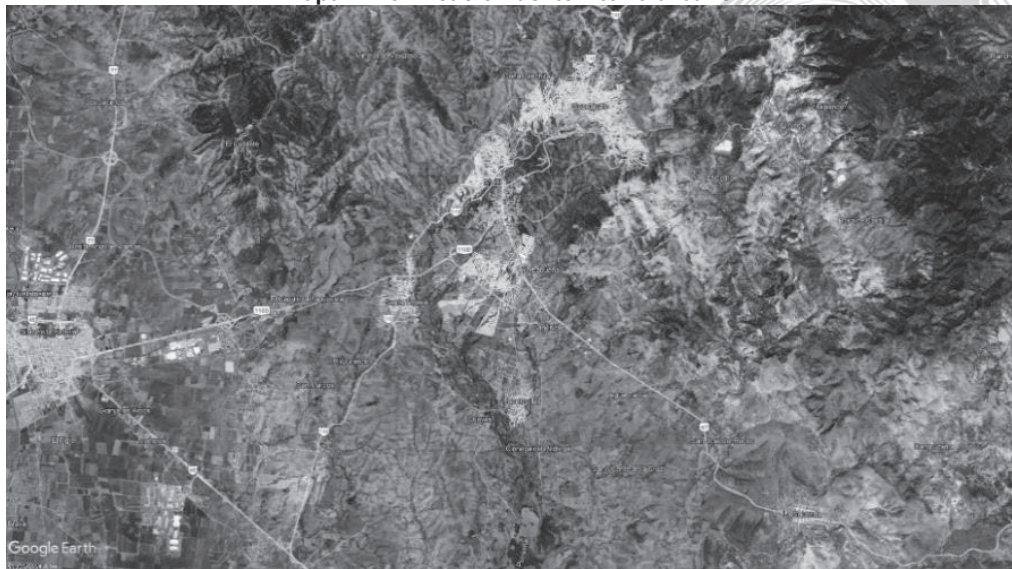
Tipo de ruta	Despachos diarios	Km-día	%
Urbano	2,487	46,555	56.3%
Suburbano	1,289	36,067	43.7%
Totales	3,776	82,622	100.0%

Fuente: PIMUS 1 (2024).

La encuesta origen – destino, aplicada a los usuarios a bordo de los vehículos del transporte público, arrojó datos respecto de los desplazamientos que realizan los usuarios del servicio de transporte público y con ello, generar las matrices de viajes en períodos típicos de un día hábil, sobre una muestra significativa de los usuarios. Este tipo de encuestas es utilizado para el diseño de sistemas de transporte en condiciones similares, convirtiéndose en la metodología estándar de obtención de matrices origen destino.

Para la representación de los viajes obtenidos de la encuesta origen - destino, se zonificó el territorio urbano (área en estudio) del municipio de Guanajuato, en diferentes zonas, como se muestra en la siguiente figura, las cuales se definieron con base en el área geoestadística básica “AGEB” que señala el INEGI y que constituyen la unidad básica del marco geo-estadístico nacional (primer área para agrupación de datos de usos del suelo, demográficos, socioeconómicos e infraestructura de la ciudad, entre otros), y que permitirán estimar el total de viajes que se realizan en el sistema de transporte público, tanto en el periodo de máxima demanda, como para todo un día hábil.

Mapa 4. Zonificación del territorio urbano.



Fuente: PIMUS 1 (2024).

El total de encuestas realizadas fue de 2,514 no obstante con la automatización de la obtención de los ascensos y descensos de pasajeros en las rutas de transporte público, mediante una aplicación móvil y un boleto, se logró incrementar considerablemente la muestra para conocer el origen y destino de prácticamente el total de los usuarios que viajaban a bordo del autobús, al obtenerse 82,324 registros (mitad de origen y mitad de destino), que de acuerdo a los análisis y selección de los orígenes y destino y movilidad de usuarios del servicio se tuvo una muestra representativa del 18%.

Con la aplicación de la encuesta origen - destino es posible obtener información relativa a los desplazamientos de los usuarios del transporte público y a partir de ello, generar una matriz semilla donde se represente el flujo de los viajes entre las diferentes zonas (origen - destino) en que se dividió el área en estudio. En el apartado “Modelación” de este informe, se presentan de manera gráfica dichos desplazamientos mediante líneas de deseo de viajes y que con diferentes grosores indican la magnitud o intensidad de los viajes.

Motivo de viaje

La encuesta origen – destino permitió conocer los principales motivos por los que se realizan los viajes. En los siguientes cuadros se muestra una matriz de viajes en función de los principales motivos que manifestaron los usuarios entrevistados, destacando que el

50.9% de los viajes se originan en el hogar, de estos el 21% el motivo de viaje es por trabajo y el 9.4% por estudio.

Cuadro 6. Matriz de viajes por motivo.

Origen/Destino	Hogar	Trabajo	Estudio	Compras	Salud	Diversión	Otro	Totales
Hogar		529	236	210	52	69	183	1,279
Trabajo	449		15	26	4	9	35	538
Estudio	241	14		12	1	8	19	295
Compras	153	3	7		1	1	9	174
Salud	65	2	2	5		2	4	80
Diversión	10	4	1	4	1		1	21
Otro	109	7	2	6	2	1		127
Totales	1,027	559	263	263	61	90	251	2,514

Fuente: PIMUS 1 (2024).

Cuadro 7. Distribución de viajes por motivo.

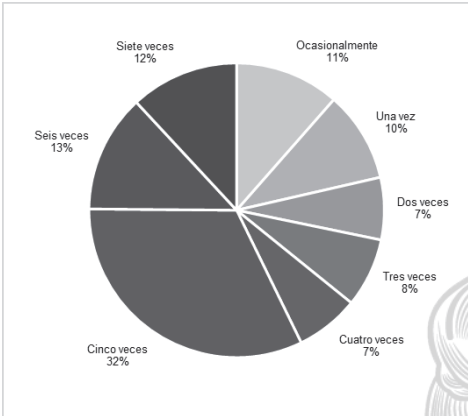
Origen/Destino	Hogar	Trabajo	Estudio	Compras	Salud	Diversión	Otro	Totales
Hogar	0.0%	21.0%	9.4%	8.4%	2.1%	2.7%	7.3%	50.9%
Trabajo	17.9%	0.0%	0.6%	1.0%	0.2%	0.4%	1.4%	21.4%
Estudio	9.6%	0.6%	0.0%	0.5%	0.0%	0.3%	0.8%	11.7%
Compras	6.1%	0.1%	0.3%	0.0%	0.0%	0.0%	0.4%	6.9%
Salud	2.6%	0.1%	0.1%	0.2%	0.0%	0.1%	0.2%	3.2%
Diversión	0.4%	0.2%	0.0%	0.2%	0.0%	0.0%	0.0%	0.8%
Otro	4.3%	0.3%	0.1%	0.2%	0.1%	0.0%	0.0%	5.1%
Totales	40.9%	22.2%	10.5%	10.5%	2.4%	3.6%	10.0%	100.0%

Fuente: PIMUS 1 (2024).

Frecuencia de viajes

Con respecto a la frecuencia de viajes en transporte público, se tiene que el 32% de los usuarios realiza su viaje cinco veces a la semana. El 13% lo hace seis veces y el 12% siete veces. Esto indica que 6 de cada 10 de los entrevistados, son usuarios cautivos del transporte público; por el contrario 1 de cada 5 hace uso del servicio. Ver siguiente figura.

Gráfico 4. Frecuencia de viajes en el transporte público.

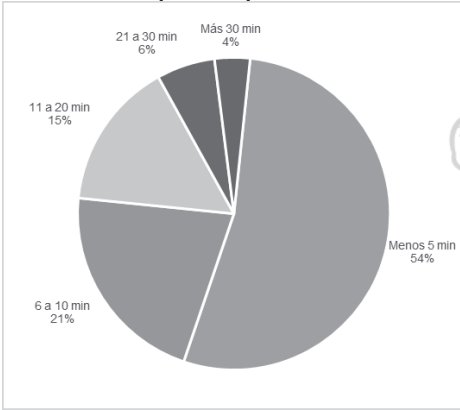


Fuente: PIMUS 1 (2024).

Tiempo de espera

Se preguntó a los usuarios sobre el tiempo que espera para abordar los vehículos del servicio y se obtuvo que el 54% espera 5 minutos o menos, mientras que el 36% espera entre 6 y 20 minutos. Únicamente el 10% de los usuarios espera más de 20 minutos.

Gráfico 5. Tiempo de espera de los usuarios.



Fuente: PIMUS 1 (2024).

Transbordo

A partir del número de transbordos y desplazamientos que el usuario realiza en su viaje desde su origen a su destino, es posible conocer el nivel de accesibilidad y cobertura que ofrece la red de transporte público. El siguiente cuadro refleja el comportamiento del usuario en materia de transbordo (intermodalidad) para realizar su viaje.

Cuadro 8. Matriz de transbordo.

Antes/Después	A Pie	T. Público	Taxi	T. Personal	Automóvil	Otro	Totales
---------------	-------	------------	------	-------------	-----------	------	---------

A Pie	79.0%	7.8%	0.1%	0.0%	0.0%	0.3%	87.3%
T. Público	9.0%	1.0%	0.1%	0.0%	0.0%	0.1%	10.2%
Taxi	0.4%	0.2%	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.7%
T. Personal	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%
Automóvil	0.5%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.5%
Otro	1.2%	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	1.2%
Totales	90.1%	9.1%	0.3%	0.0%	0.0%	0.4%	100.0%

Fuente: PIMUS 1 (2024).

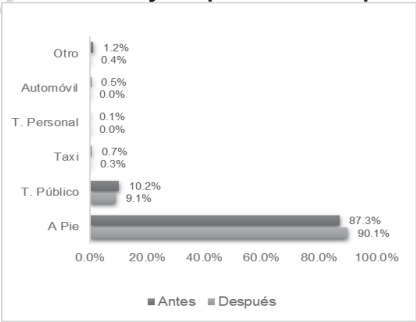
En el siguiente cuadro y gráfico se ilustra la distribución por modo antes y después de hacer uso del transporte público.

Cuadro 9. Modo antes y después del transporte público.

Modo	Antes	Después
A Pie	87.3%	90.1%
T. Público	10.2%	9.1%
Taxi	0.7%	0.3%
T. Personal	0.1%	0.0%
Automóvil	0.5%	0.0%
Otro	1.2%	0.4%

Fuente: PIMUS 1 (2024).

Gráfico 5. Modo antes y después del transporte público.



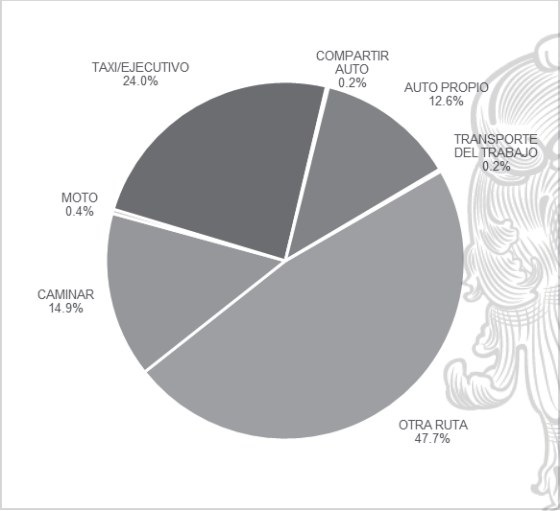
Fuente: PIMUS 1 (2024).

Lo anterior demuestra que en promedio el 88.7% de los usuarios se desplaza a pie antes o después de hacer uso del servicio, lo que significa una aceptable cobertura de la red de transporte público colectivo; en tanto que en promedio el 9.5% de los usuarios entrevistados, realizan al menos un transbordo entre rutas del transporte público.

Además, es importante identificar si los usuarios del transporte público tienen acceso a otras alternativas o modos de transporte para realizar su viaje. De las personas encuestadas, se obtuvo que el 79% no dispone de otra alternativa para realizar su viaje, mientras que el restante 21% contestó en sentido afirmativo.

Respecto a los usuarios encuestados que manifestaron disponer de otra alternativa, se obtuvo como resultado que el 47.7% de ellos indicó que sería a través de otra ruta de transporte público; el 24% mencionan como opción desplazarse en taxi o el servicio de plataforma como Uber, sin embargo, señalan que es muy costoso su uso. El 12.6% tiene opción de automóvil propio.

Gráfico 6. Disponibilidad de alternativas de viaje.



Fuente: PIMUS 1 (2024).

Con base en la información señalada en el gráfico 6 es importante destacar que el 14.9% de los usuarios del transporte público consideran como otra alternativa a su alcance, realizar su viaje a pie, lo que demuestra la importancia de **considerar el caminar** como un factor para **contar con espacios e infraestructura pública adecuada**.

4.3 Estimación de la oferta y la demanda.

Los estudios de frecuencia y ocupación y los estudios de ascenso y descenso de pasajeros son dos tipos de análisis técnicos complementarios que se utilizan para comprender y mejorar el sistema de transporte público. Por un lado, el **Estudio de Frecuencia y Ocupación** proporciona una visión macro de la operación del servicio y la capacidad ofrecida (la "oferta"), mientras que el **Estudio de Ascenso y Descenso** ofrece una perspectiva micro y detallada de cómo los usuarios interactúan con el sistema, revelando sus patrones de viaje específicos y las necesidades de demanda en cada punto (la "demanda").

Estos estudios son como las dos caras de una misma moneda para la planificación del transporte. El FOV te da la vista aérea del tráfico y la capacidad general, mientras que el AD te permite ver el viaje de cada persona, desde dónde se suben hasta dónde se bajan. Al unirlos, obtienes una imagen completa de cómo se mueve la gente y cómo optimizar el servicio para satisfacer sus necesidades de manera eficiente.

Estudio de Frecuencia y Ocupación (FOV)

El estudio de frecuencia y ocupación visual, conocido por sus siglas en inglés como FOV, es el conteo de vehículos de transporte y una estimación de sus pasajeros a bordo en puntos específicos de la ruta y según el horario de servicio. Su objetivo principal es **captar la frecuencia de paso y la ocupación de los vehículos**, permitiendo establecer el perfil de la demanda durante periodos del día y la oferta del servicio. Ayuda a determinar la variación horaria de la oferta y la irregularidad en los intervalos.

El estudio de frecuencia y ocupación vehicular permite previa determinación de una “línea cordón” imaginaria alrededor de la zona centro, captar la frecuencia de paso y un estimado de la ocupación de los vehículos de rutas en la zona de estudio, con lo cual es posible establecer el perfil de la demanda durante periodos del día o durante todo el horario de servicio y la oferta de vehículos.

Previo a la realización de dicho estudio y con apoyo de personal de la entonces Dirección General de Tránsito, Transporte y Movilidad, se definieron de manera estratégica 6 puntos de observación en la zona urbana del municipio de Guanajuato, para la toma de datos en un periodo de 16 horas (06:00 a 22:00 horas) respecto de la prestación del servicio de transporte y con ello caracterizar un día hábil y un sábado. En los siguientes cuadros, se indican la ubicación de cada uno de los puntos de observación.

Cuadro 10. Ubicación de puntos para el estudio de frecuencias y ocupación.

Id	Ubicación	Sentido
FO1-I	Guanajuato – Dolores y Cantador	Periferia - Centro
FO1-R	Guanajuato – Dolores y Banqueta Alta	Centro – Periferia
FO2-I	Euquerio Guerrero y Jazmín	Periferia – Centro
FO2-R	Euquerio Guerrero frente número 74	Centro – Periferia
FO3-I	Ex estación del FFCC y Paseo Ashland	Periferia – Centro
FO3-R	Ex estación del FFCC y Del Espejo	Centro – Periferia
FO4-I	Puertecito y Madero	Periferia – Centro
FO4-I_bis	Madero y Puertecito	Periferia – Centro
FO4-R	Madero y Mercado Embajadoras	Centro – Periferia
FO5-I	Alhóndiga y Carrica	Periferia – Centro
FO5-R	Alhóndiga y Del Muerto	Centro – Periferia
FO6-I	Hidalgo y Juárez	Periferia – Centro
FO6-I	Juárez y 5 de Mayo	Centro – Periferia

Fuente: PIMUS 1 (2024).

Se utilizaron los estándares de capacidad por tipo de vehículo; para un autobús convencional un máximo de 60 espacios, microbús 40 y 20 espacios para una vagoneta.

Los principales resultados obtenidos del estudio de frecuencias y ocupación para día hábil y sábado respectivamente se muestran de manera sintetizada en las siguientes figuras.

Cuadro 11. Estudio de frecuencias y ocupación en día hábil.

Periodo		Periferia – Centro		Centro - Periferia		Ambos Sentidos	
		Vehículos	Pasajeros	Vehículos	Pasajeros	Vehículos	Pasajeros
06:00	06:59	75	1,390	56	1,405	131	2,795
07:00	07:59	146	4,478	120	2,788	266	7,266
08:00	08:59	145	3,265	127	2,880	272	6,145
09:00	09:59	143	2,773	132	2,318	275	5,091
10:00	10:59	150	2,526	118	1,922	268	4,448
11:00	11:59	131	2,371	118	2,109	249	4,480
12:00	12:59	135	2,991	127	2,504	262	5,495
13:00	13:59	134	3,052	118	3,068	252	6,120
14:00	14:59	134	3,183	121	3,021	255	6,204
15:00	15:59	142	3,257	119	3,048	261	6,305
16:00	16:59	128	3,054	119	3,237	247	6,291
17:00	17:59	139	2,920	118	2,960	257	5,880
18:00	18:59	136	2,714	110	2,828	246	5,542
19:00	19:59	106	2,015	108	3,080	214	5,095
20:00	20:59	90	1,392	93	2,276	183	3,668
21:00	21:59	52	487	47	1,012	99	1,499

Fuente: PIMUS 1 (2024).

Para un día hábil, la hora de máxima demanda de usuarios se presenta entre las 07:00 y 7:59 horas, con un volumen de 7,266 usuarios detectados en los puntos estudiados. En ese mismo periodo del día, se registra una frecuencia de 266 vehículos equivalentes, lo que significa una capacidad instalada de 14,364 espacios. Con tales consideraciones, se obtiene una ocupación promedio por vehículo del 50.6%.

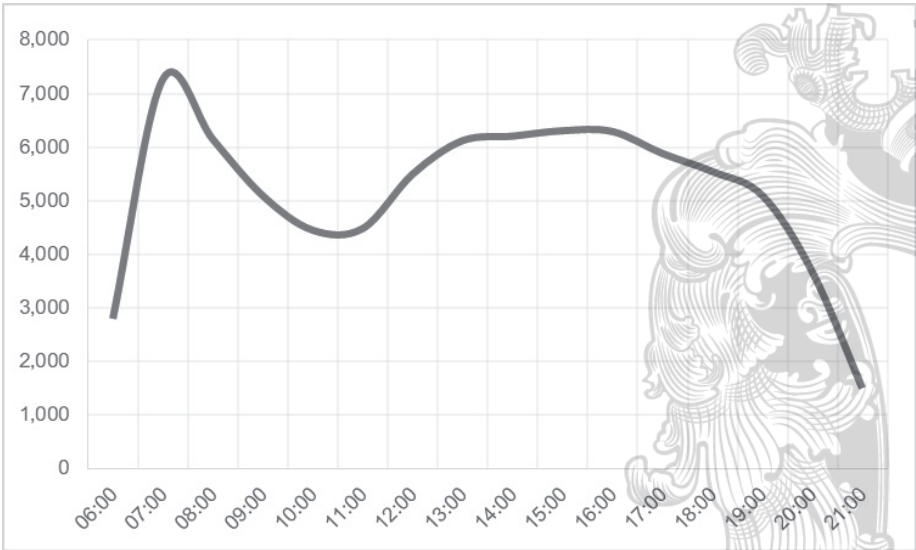
Cuadro 12. Estudio de frecuencias y ocupación en sábado.

Periodo		Periferia – Centro		Centro – Periferia		Ambos Sentidos	
		Vehículos	Pasajeros	Vehículos	Pasajeros	Vehículos	Pasajeros
06:00	06:59	15	253	4	70	19	323
07:00	07:59	62	859	42	510	104	1,369
08:00	08:59	68	1,031	43	647	111	1,678
09:00	09:59	66	1,000	49	743	115	1,743
10:00	10:59	72	1,228	41	790	113	2,018
11:00	11:59	67	1,131	49	816	116	1,947
12:00	12:59	67	1,171	46	890	113	2,061
13:00	13:59	73	1,282	46	1,023	119	2,305
14:00	14:59	64	1,540	47	1,394	111	2,934
15:00	15:59	69	1,485	48	1,328	117	2,813
16:00	16:59	71	1,235	44	1,017	115	2,252
17:00	17:59	71	1,366	45	866	116	2,232
18:00	18:59	61	936	45	874	106	1,810
19:00	19:59	53	799	33	845	86	1,644
20:00	20:59	39	616	27	740	66	1,356
21:00	21:59	26	424	17	498	43	922

Fuente: PIMUS 1 (2024).

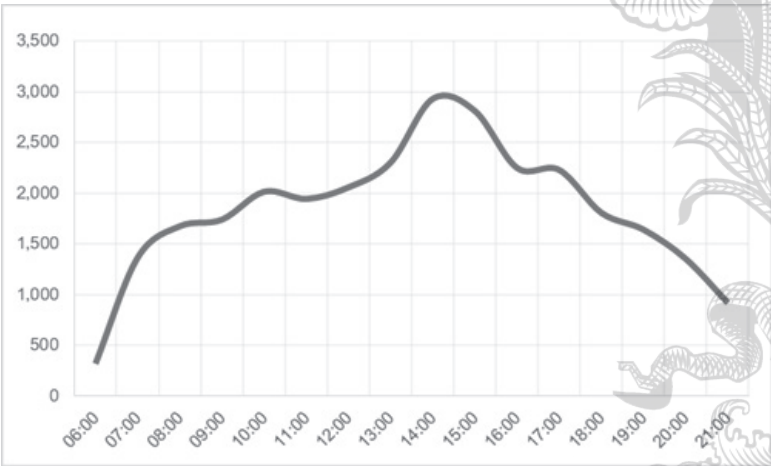
Como puede apreciarse en el cuadro anteriore, en sábado el periodo de máxima demanda se extiende de 14:00 a 14:59 horas, con un volumen total de 2,934 usuarios detectados. En ese mismo periodo del día, se registra una frecuencia de 111 vehículos equivalentes, lo que significa una capacidad instalada de 5,994 espacios. Con tales consideraciones, se obtiene una ocupación promedio por vehículo del 48.9%. Lo anterior ayuda a definir el comportamiento o **perfil de la demanda** de transporte durante un día hábil y sábado respectivamente, lo cual se puede apreciar en las siguientes gráficas.

Gráfica 7. Perfil de la demanda de transporte en día hábil.



Fuente: PIMUS 1 (2024).

Gráfica 8. Perfil de la demanda de transporte en sábado.

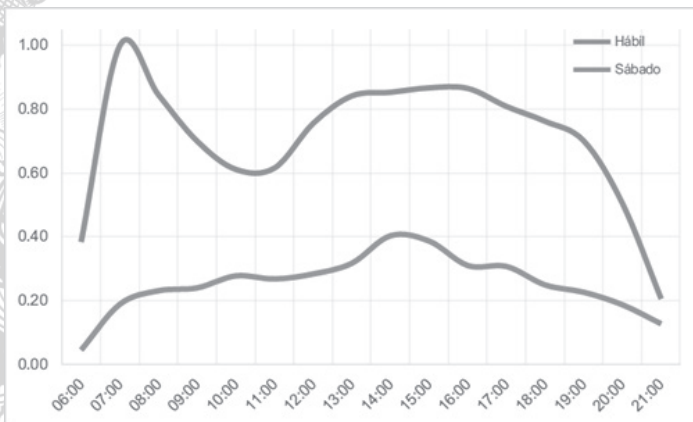


Fuente: PIMUS 1 (2024).

El periodo de máxima demanda de usuarios detectado en un día hábil se ubica entre las 07:00 y 07:59 horas; para el sábado, el horario de máxima demanda se registra entre las 14:00 y 14:59 horas. En general, la movilidad de usuarios observada en un sábado es de - 64.3% con respecto al comportamiento en un día hábil.

Con base en los perfiles de demanda mostrados y en función de la hora de máxima demanda de usuarios se establecieron los factores de variación para un día hábil representativo y para sábado, los cuales se muestran en la gráfica 4.9. Dichos factores se emplean comúnmente en la elaboración de los planes de operación.

Gráfico 9. Factores de variación de la demanda.



Fuente: PIMUS 1 (2024).

Estudio de Ascenso y Descenso de Pasajeros (AD)

Este estudio se enfoca en el conteo de pasajeros que suben y bajan de un vehículo de transporte. Se realiza para obtener información sobre las distancias recorridas por el usuario y para determinar los parámetros de demanda del servicio en las zonas de parada a lo largo de la cobertura de la red de transporte.

El estudio de ascenso y descenso de pasajeros se realizó sobre una muestra representativa de los despachos en periodos de mayor y menor demanda de usuarios en un día hábil, estudiando el total de las rutas del servicio público de transporte urbano y suburbano del municipio validadas previa verificación de recorrido y con personal de la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

Su realización se llevó a cabo mediante un par de aforadores por vehículo en servicio y por sentido de viaje recorriendo vueltas completas determinadas en función de la hora de inicio de la primera vuelta, de los tiempos de recorrido y durante un periodo representativo. Los aforadores, registraron el tiempo de recorrido entre paradas, tiempo empleado para ascenso y descenso en paradas y se calcula la velocidad de operación por tramo y sentido de viaje.

Para la obtención de esta información se empleó una app móvil "Trackingpass" que registra de manera automática la información en teléfonos celulares y está diseñada especialmente para estudios de ascenso y descenso de pasajeros. La información obtenida del estudio de ascenso y descenso de pasajeros es el insumo para la estimación de la demanda de

transporte; obtener el volumen máximo de usuarios por periodo y ubicación; además de identificar la ubicación de los puntos de parada.

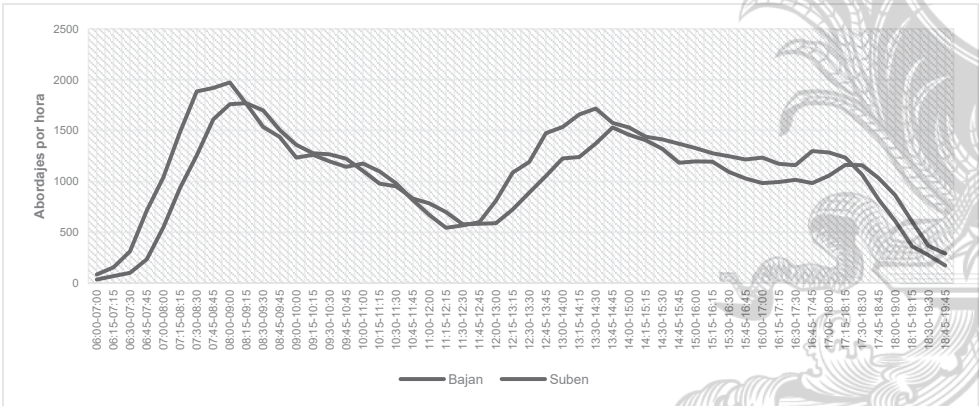
Una vez procesados los datos que se obtuvieron mediante la aplicación móvil durante el estudio de ascenso y descenso de usuarios, en la tabla y gráfica siguientes se presentan el volumen de viajes diarios en transporte público y su comportamiento a lo largo del día.

Cuadro 13. Volumen de viajes por horario.

Hora	Demanda
06:00-07:00	2,795
07:00-08:00	7,266
08:00-09:00	6,145
09:00-10:00	5,091
10:00-11:00	4,448
11:00-12:00	4,480
12:00-13:00	5,495
13:00-14:00	6,120
14:00-15:00	6,204
15:00-16:00	6,305
16:00-17:00	6,291
17:00-18:00	5,880
18:00-19:00	5,542
19:00-20:00	5,095
20:00-21:00	3,668
21:00-22:00	1,499
Total	82,324

Fuente: PIMUS 1 (2024).

Gráfica 15. Perfil de la demanda diaria.



Fuente: PIMUS 1 (2024).

En la gráfica 15 se observa que en el periodo de las 8 a las 9 de la mañana se registra la mayor captación de usuarios, seguido del periodo de las 13:30 a 14:30 y finalmente entre las 16:45 y 17:45.

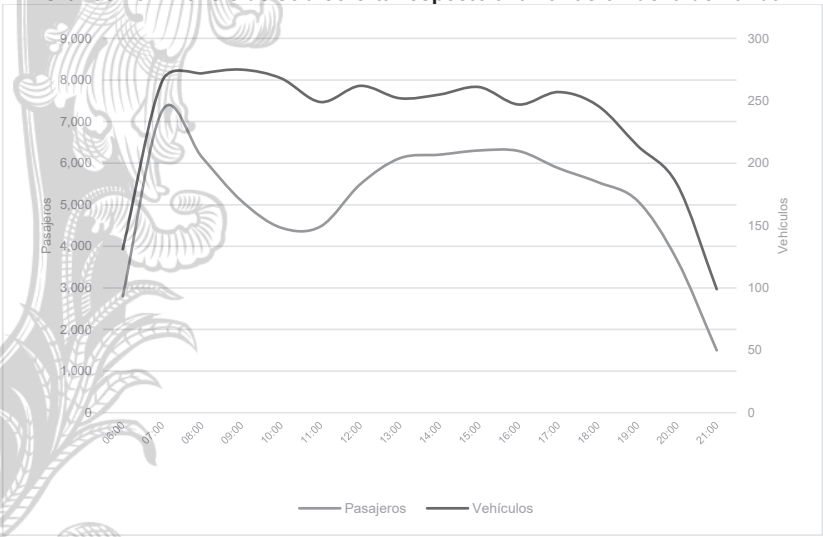
Estos estudios **proveen la información real y actualizada** necesaria para el diseño de rutas, la determinación del número de vehículos en operación, y el establecimiento de intervalos o frecuencias de servicio óptimos y son la base para modelar el comportamiento del sistema de transporte, para identificar problemas de sobreposición o sobredemanda-insuficiencia de rutas y sustentar la fijación de tarifas.

Análisis de sobreoferta

Con base en la información de los estudios de frecuencia y ocupación realizados en la primera fase del PIMUS GTO, se realiza un análisis respecto de la capacidad instalada, en términos de espacios ofertados versus el volumen de usuarios del servicio en un día hábil con énfasis en el periodo de máxima demanda.

Al considerar una oferta equivalente de 54 espacios por vehículo, dado la mezcla entre autobuses y vagonetas, se estima una capacidad instalada para día hábil en el periodo de máxima demanda matutino de 14,364 espacios. Al contrastar dicho valor con la demanda en el mismo periodo del día siendo de 7,266 usuarios, resulta una sobreoferta del servicio del 50.6%.

Gráfico 16. Análisis de sobreoferta respecto a la variación de la demanda



Fuente: PIMUS 2, tomo 1 (2025)

Dicho valor nos señala la necesidad de llevar acciones que ofrezcan mejoras en la calidad del servicio, tal es el caso de un rediseño de la operación de la red actual del servicio de transporte público.

4.4 Identificación de zonas de generación y atracción de viajes

Para la elaboración del modelo de transporte de Guanagato se empleó el software Emme, versión 4.6, una herramienta reconocida internacionalmente en la planeación del transporte multimodal, el cual permite representar con precisión la situación actual del sistema de transporte, desagregado por periodo, ruta, vialidades y relaciones origen-destino, así como por su funcionalidad para simular distintos escenarios futuros.

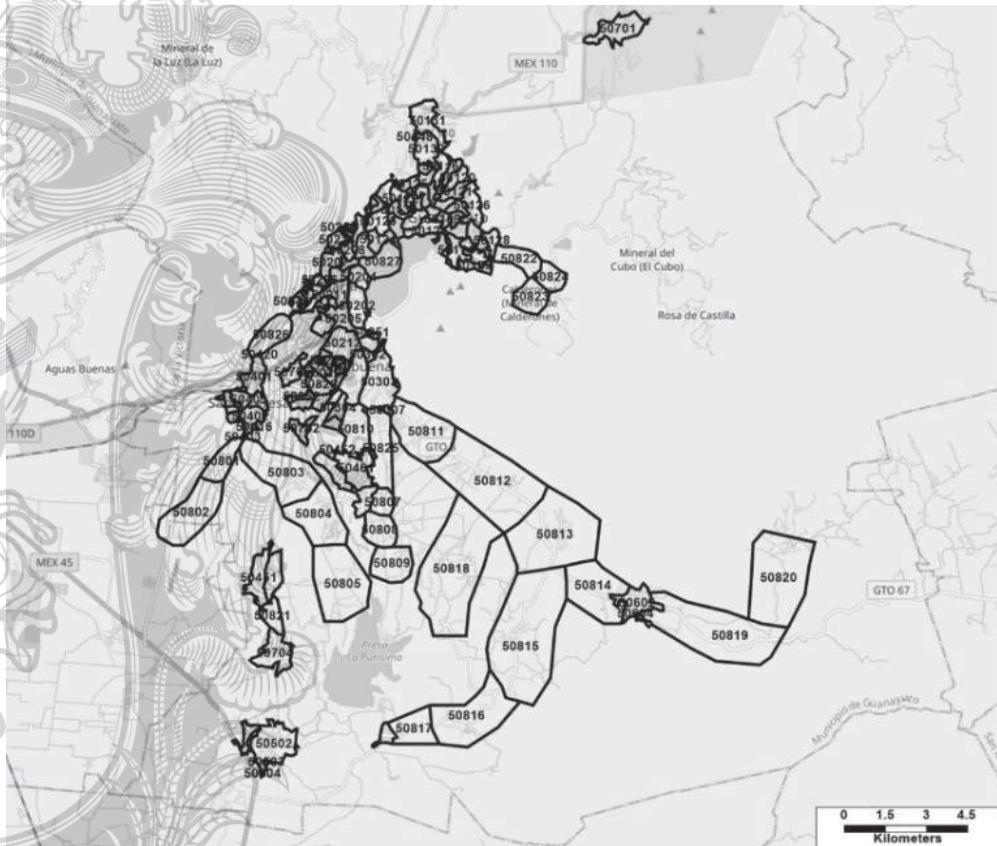
Complementariamente, se utilizó el software TransCAD, versión 9.0, un Sistema de Información Geográfica (SIG) especializado en el análisis y representación de redes de transporte. Este programa permitió georreferenciar tanto la oferta como la demanda del servicio, facilitando la estructuración y validación de la información documental y de campo.

Zonificación del municipio

Para llevar a cabo la identificación de zonas de generación y atracción de viajes, fue necesario realizar la zonificación del municipio de Guanajuato, para ello, se tomaron como referencia las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) del INEGI vigentes a la fecha de elaboración del estudio. Las AGEB son las unidades mínimas básicas que contiene la información socioeconómica básica para fines estadísticos. Posterior a ello se procedió a su codificación, procurando el mayor nivel de detalle requerido para lograr los resultados de la asignación de pasajeros, obteniendo la zonificación representativa del estudio.

Tomando como base la caracterización de la oferta y la demanda de transporte del municipio de Guanajuato, y con apoyo de un software de planeación de transporte (Emme/4), se procedió a representar el comportamiento del sistema de transporte actual tipo urbano y suburbano de Guanajuato, entre la que se encuentra la cantidad de viajes en transporte público de toda la zona de estudio. Como resultado obtuvieron 81 Zonas de Análisis de Transporte (ZAT) a partir de las AGEB definidas. Cada zona de análisis se representa como un centroide en la red de modelación y se une a la red vial mediante conectores, tal y como se puede apreciar en el siguiente mapa.

Mapa 5. Zonas de Análisis de Transporte (ZAT) con base en INEGI, complementadas para la cobertura requerida.

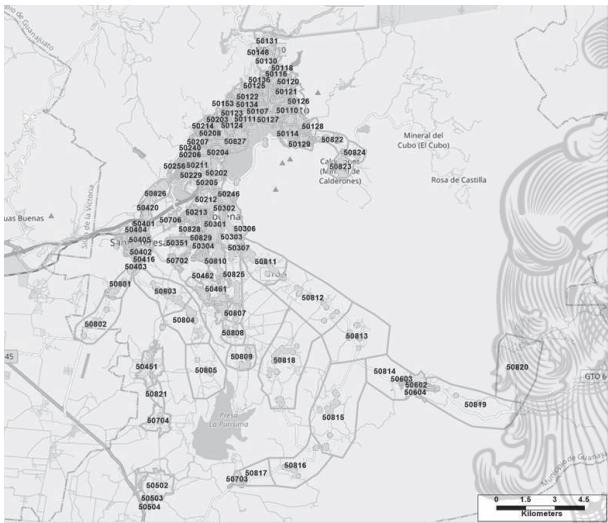


Fuente: PIMUS 1 (2024).

Construcción de matrices de viajes

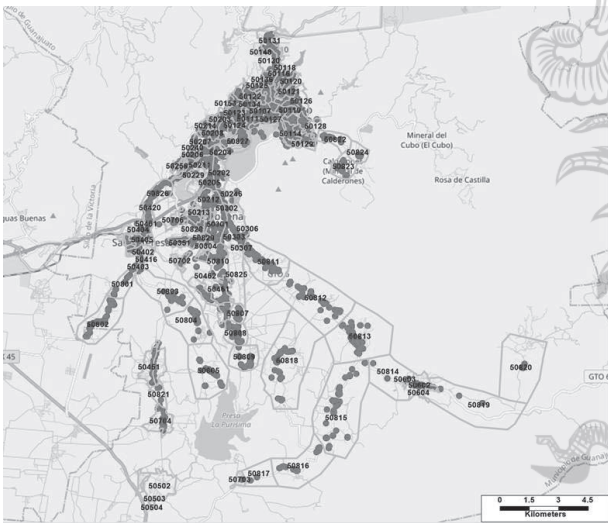
A partir de las zonas de análisis definidas, de llevó a cabo la elaboración de matrices para la modelación en el sistema de transporte público de Guanajuato, las cuales ayudan a identificar geográficamente tanto los abordajes como los descensos así como la finalidad de cada viaje, para ello se utilizaron los datos tomados en los estudios de campo correspondientes al estudio de ascensos y descensos y las encuestas de origen destino. Los resultados de dichas matrices pueden apreciarse en mapas que contienen información sobre el origen, destino, ascensos y descensos, tal como puede apreciarse a continuación:

Mapa 6. Origen y destino de viajes en las zonas de transporte (ascensos).



Fuente: PIMUS 1 (2024).

Mapa 7. Origen y destino de viajes en las zonas de transporte (descensos).



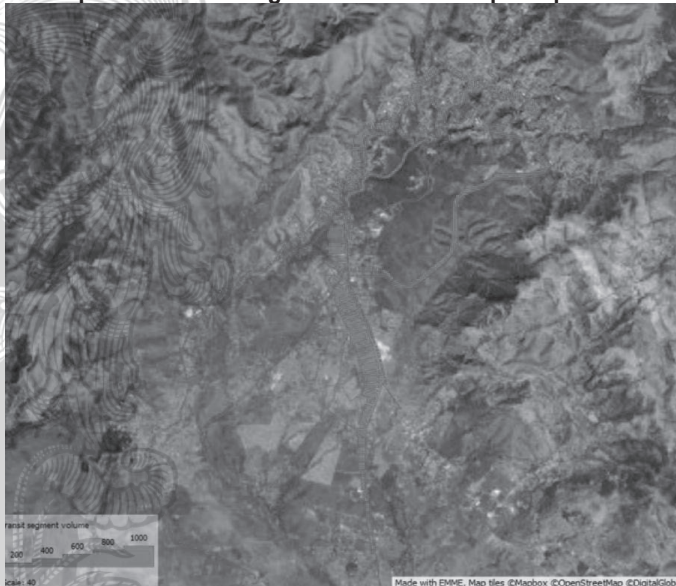
Fuente: PIMUS 1 (2024).

A partir de la encuesta de origen – destino a los usuarios del transporte público colectivo a bordo de las unidades en todas las rutas actuales se obtuvo la matriz base de la hora pico de la mañana. Esta matriz tiene **un total de 14,584 viajes**. Se asignó la matriz origen – destino a la red vial y de transporte público para obtener los volúmenes o carga de la hora pico de la mañana.

Por otro lado, con los datos obtenidos en el estudio de ascenso y descenso, fue necesario expandir los promedios del perfil de carga en cada tramo de ruta por la frecuencia de la hora pico, obtenida del estudio de frecuencia y ocupación.

El perfil de carga del estudio de ascenso y descenso en el municipio se observa en el mapa 8, en el que se puede observar que en el **Blvd. Euquerio Guerrero conexión con la Carretera a Puentecillas** en el tramo de la Glorieta Santa Fe a la avenida Santa Fe en sentido norte – sur **corresponde al de mayor carga** (aproximadamente 1,100 pasajeros-hora/sentido).

Mapa 8. Perfil de carga en la red de transporte público.



Fuente: PIMUS 1 (2024).

En los mismos puntos estratégicos de medición de la demanda con el estudio de frecuencia y ocupación se tomaron los datos de carga del estudio de ascenso y descenso para compararlos con los resultados de la asignación de la matriz. Al multiplicar la matriz de hora pico por el factor de expansión al día se obtiene **un total de 82,324 pasajeros al día en el sistema actual.**

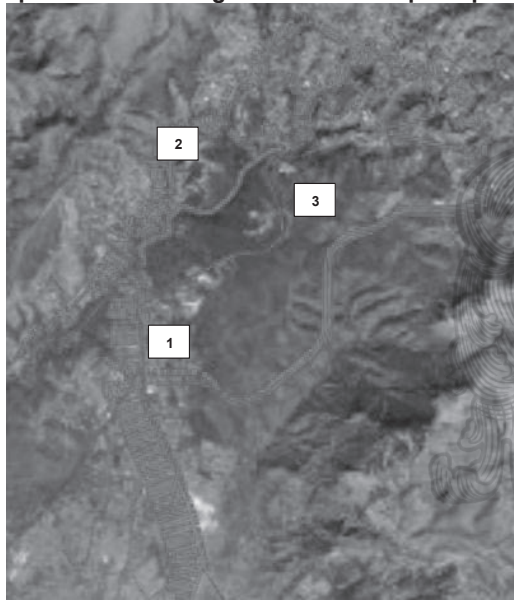
Carga en corredores principales

Sobresalen tres corredores principales con mayores volúmenes de pasajeros por hora en un solo sentido:

1. Euquerio Guerrero / Carretera a Puentecillas, en el tramo comprendido entre la Glorieta Santa Fe y la Avenida Santa Fe, en sentido norte–sur, con una carga de 1,100 pasajeros por hora por sentido.
2. Guanajuato – Marfil, desde la Glorieta Santa Fe hacia el Centro, también en sentido norte–sur, con un flujo aproximado de 700 pasajeros por hora por sentido.
3. Diego Rivera, en el tramo de Euquerio Guerrero a Paseo de la Presa, en sentido norte–sur, con una carga de 350 pasajeros por hora por sentido.

En el siguiente mapa se ilustra gráficamente la carga de pasajeros en estos corredores principales.

Mapa 9. Perfil de carga en corredores principales.



Fuente: PIMUS 1 (2024).

4.5 Siniestralidad del transporte público municipal

El registro de accidentes en el municipio de Guanajuato abarca un período significativo, desde enero de 2012 hasta julio de 2025, registrándose **un total de 385 incidentes**. Las **causas principales de estos accidentes** son:

- La **"Falta de Precaución"** es la causa más recurrente señalada en una gran cantidad de los registros.
- **"No conservar su distancia de vehículo a vehículo"** o **"No guardar su distancia"** también es una causa frecuente que a menudo resulta en choques por alcance.
- En menor medida, se identifican otras causas como **"Falla Mecánica"**, **"Conducir en estado de ebriedad"**, **"Velocidad inmoderada"**, **"No ceder el paso"**, **"Virar indebidamente"** e **"Invadir carril contrario"**.

En cuanto a la **clasificación de los accidentes y sus consecuencias**, los tipos más comunes incluyen:

- **Choques por alcance, choques laterales** (en diversas configuraciones), **choques contra vehículos estacionados** y **choques contra objetos fijos**.

- Particularmente relevantes para el transporte público son los accidentes que involucran a personas, tales como:
 - **Atropellamientos de peatones.**
 - **Caidas de pasajeros** dentro de las unidades.
 - **Prensamiento de pasajeros** con la puerta de la unidad.
- También se registran **choques frontales, choques en retroceso, salidas de camino, volcaduras y choques múltiples.**

Las consecuencias de estos incidentes no solo se limitan a daños materiales significativos, que varían ampliamente, sino que también incluyen un número considerable de **lesionados** (en algunos casos, hasta 8 personas por accidente) y, lamentablemente, **víctimas mortales**, aunque en menor frecuencia (registrándose hasta 3 fallecimientos en algunos incidentes). La **mayoría de los causantes de los accidentes son hombres** con edades que varían, siendo común que el conductor del vehículo urbano o autobús sea masculino.

4.6 Identificación de las necesidades diferenciadas de grupos en situación de vulnerabilidad

Durante la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) del municipio de Guanajuato, se identificaron algunas **necesidades diferenciadas para diversos grupos en situación de vulnerabilidad**, con el objetivo de promover una movilidad más equitativa, segura, accesible e incluyente.

Es importante recalcar que el PIMUS se fundamenta en la **pirámide de la movilidad**, que prioriza a los **peatones** y a los **usuarios de modos no motorizados** (como ciclistas) **por encima del transporte colectivo y el transporte motorizado privado**. Esta jerarquía es clave para atender las necesidades de los grupos vulnerables.

Las principales necesidades diferenciadas identificadas, y los desafíos asociados a ellas, incluyen para la población en situación de vulnerabilidad:

Mujeres y niñas (perspectiva de género)

- **Percepción de inseguridad y violencia:** Siete de cada diez mujeres perciben el transporte público como inseguro, y el 26% dejaron de utilizarlo por temor a ser víctimas de algún delito. En el estado de Guanajuato, el **75% de las mujeres se sienten inseguras en la calle**. Se identificaron **actos de violencia, acoso y abuso sexual** en el transporte público colectivo.
- **Patrones de movilidad diferenciados:** La movilidad se ha enfocado históricamente en desplazamientos laborales (principalmente masculinos), sin considerar las **múltiples paradas y motivos de viaje de las mujeres** relacionadas con el trabajo no remunerado y el cuidado (llevar/recoger niños, abastecimiento, visitas, salud). Estos viajes a menudo son **segmentados y largos**, resultando en mayor gasto económico y tiempo.

- **Infraestructura y servicios no adaptados:** Es necesario replantear la movilidad desde las necesidades de la diversidad de actividades cotidianas de cada género. La falta de unidades de TPC con movilidad universal equipadas (rampas para sillas de ruedas, peldaños adecuados) y paraderos con infraestructura y mobiliario adecuados también afecta a las mujeres.
- **Necesidad de una estrategia integral:** Se propone una estrategia local integral para la **integración de la perspectiva de género** que incluya infraestructura segura, vigilancia monitoreada, botones de pánico, capacitación y sensibilización de operadores y policía en temas de inclusión, equidad y no violencia.

Personas con discapacidad y adultos mayores

- **Barreras físicas y exclusión:** Enfrentan **barreras significativas en el acceso al transporte y la infraestructura urbana**. Solo el 19% de los paraderos de TPC son oficiales y la mayoría carecen de mobiliario. Además, los estacionamientos formales no cumplen con el **10% de cajones destinados para personas con discapacidad**.
- **Necesidad de accesibilidad universal:** Se subraya la necesidad de garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todos los elementos del sistema de movilidad, identificando y eliminando obstáculos y barreras físicas, culturales, económicas.

Adolescentes y jóvenes (estudiantado)

- **Cobertura, seguridad vial y respeto:** Es fundamental fomentar la concientización y empatía entre los operadores y el estudiantado, al tiempo de asegurar la cobertura y la seguridad vial para este sector de la población.

Adicionalmente, el PIMUS resalta que es fundamental identificar la problemática que se asocia no solo con la vulnerabilidad desde el punto de vista del por sexo, edad o condición de salud, sino desde la perspectiva de la exclusión o falta de acceso al servicio o la vulnerabilidad ante los usuarios de vehículos particulares y del propio transporte público. En este sentido, el diagnóstico del PIMUS también presenta la problemática para tres sectores de la población:

Personas peatonas (incluyendo personas con discapacidad, movilidad limitada, adultos mayores, mujeres y niños)

- **Infraestructura peatonal deficiente e inaccesible:** Se diagnosticó la existencia de **deficientes zonas exclusivas para el peatón** en el centro histórico y la ciudad en general, con **ausencia de accesibilidad universal**. Las banquetas son a menudo **estrechas, discontinuas, sin guías podotáctiles ni rampas funcionales**. También se identificó la **obstrucción constante de banquetas** por comercio informal, autos estacionados y rampas de cochera, lo que impide el libre tránsito y afecta a personas vulnerables.
- **Falta de seguridad y obstáculos:** Hay **iluminación insuficiente** en muchos espacios peatonales, especialmente en callejones y túneles, lo que afecta la seguridad. La **falta de cruces peatonales seguros** y la inseguridad en el cruce de vialidades peligrosas son problemáticas.
- **Falta de mobiliario urbano adecuado:** Se señaló la ausencia de mobiliario como bancas y señalética, y la falta de mantenimiento en banquetas y calles.
- **Riesgos de accidentes:** La **alta siniestralidad** margina los modos sostenibles, siendo los peatones y ciclistas usuarios vulnerables en la vía.

Personas ciclistas y usuarias de vehículos no motorizados (incluyendo electromovilidad de bajo impacto)

- **Falta de infraestructura segura:** Existe una **falta de carriles ciclistas y espacios seguros para la movilidad activa**. Las ciclovías existentes son **desconectadas, discontinuas y a menudo compartidas** con peatones y vehículos motorizados, lo que desalienta su uso y genera riesgos. Se notó una **prácticamente inexistente presencia de ciclistas** en las vialidades de la ciudad.
- **Necesidad de integrar ciclismo utilitario:** El PIMUS busca **reconocer e integrar el ciclismo utilitario** (uso de bicicletas para trabajo, reparto, carga ligera o ventas ambulantes) como parte esencial de la movilidad económica local, garantizando seguridad, inclusión y funcionalidad.

Habitantes de comunidades rurales

- **Exclusión en el acceso al transporte:** La falta de acceso al transporte afecta a las comunidades rurales, limitando sus oportunidades de vida, empleo y servicios de salud. El PIMUS busca adaptar y aprovechar estaciones para atender las necesidades de las localidades rurales.

En resumen, el diagnóstico del PIMUS resalta que la movilidad en Guanajuato, debido a su compleja morfología y a una planificación previa centrada en el automóvil, ha generado un entorno donde la **seguridad, accesibilidad y equidad son desafíos persistentes** para los grupos más vulnerables. Abordar estas necesidades diferenciadas es fundamental para la visión de una ciudad más caminable, sostenible e inclusiva al 2050.

Finalmente, es importante señalar que si bien durante la elaboración del PIMUS, las fuentes no especifican acciones dirigidas explícitamente a la población LGBTI+ o de la diversidad sexual y de género con esa denominación, sin embargo, sus necesidades están contempladas bajo conceptos más amplios como la "perspectiva de género" y la "inclusión", que buscan garantizar la equidad y la seguridad para todas las personas en el sistema de movilidad.

5. Propuesta de servicio

El PIMUS es la hoja de ruta para transformar el modelo de movilidad urbana, promoviendo el derecho a la ciudad y una mejor calidad de vida para la población. El presente capítulo se construye a partir del “Escenario Estratégico” definido en el PIMUS, el cual plantea para Guanajuato un sistema de movilidad interconectado, justo y resiliente, capaz de responder a los retos contemporáneos de su urbanización, economía, turismo, cambio climático y desigualdad.

Este escenario requiere, además de una arquitectura organizacional madura, una coordinación interinstitucional constante, voluntad política y de los empresarios, participación ciudadana efectiva y marcos normativos actualizados.

Si bien el PIMUS contiene varias líneas de trabajo en torno a la movilidad sustentable en el municipio en este capítulo se presentarán únicamente las correspondientes al servicio público de transporte en el municipio.

5.1 Imagen objetivo de la movilidad motorizada y el transporte público

La movilidad motorizada y el transporte público en Guanajuato deben evolucionar hacia un sistema eficiente, regulado, intermodal y ambientalmente responsable, que garantice la conectividad entre las distintas zonas del municipio sin comprometer la habitabilidad, la equidad ni la conservación del patrimonio. La ciudad requiere reducir su dependencia del automóvil privado y consolidar una red de transporte colectivo moderna, segura y accesible, ajustada a la geografía urbana, a la dinámica turística y al crecimiento de la periferia.

Centro y zonas históricas. Se consolida un esquema de movilidad de bajo impacto, mediante la limitación del acceso vehicular particular y el rediseño del espacio vial para dar prioridad a unidades pequeñas, eléctricas y de alta frecuencia. Estas unidades permiten la circulación ágil sin generar saturación, garantizando la movilidad de residentes, trabajadores y visitantes sin vulnerar la fragilidad patrimonial del entorno. Se establecen puntos de transferencia y zonas de ascenso y descenso bien señalizadas, con controles digitales que favorecen la rotación y evitan las dobles filas o la invasión de banquetas. El transporte público se adapta a las condiciones topográficas mediante rutas cortas, con infraestructura de parada mínima, pero integrada al sistema digital.

Barrios y colonias. Se reorganiza la red de transporte público con base en una lógica de cobertura, eficiencia y frecuencia, priorizando las zonas históricamente subatendidas, como la zona sur. Las rutas se reestructuran para ofrecer recorridos más cortos, transbordos predecibles y acceso a equipamientos clave, como escuelas, centros de salud y espacios de trabajo. La operación se profesionaliza mediante esquemas de capacitación, supervisión y renovación de flota, priorizando unidades accesibles, con sistemas de pago digitales, espacios reservados y menor impacto ambiental. Se crean bahías y paradas seguras, con sombra, señalética clara y gestión adecuada de residuos, fortaleciendo la experiencia del usuario.

Zonas 30 y barrios de 15 minutos. el transporte público se articula como conector de media distancia, permitiendo transiciones rápidas entre barrios y corredores principales. El modelo apuesta por una intermodalidad fluida, donde el transporte público se combina con el uso de la bicicleta, el caminar y sistemas eléctricos ligeros. Se desarrollan paraderos integrados en plazas de barrio, con información en tiempo real, integración tarifaria y atención especial a personas con discapacidad y adultos mayores. En estas zonas, se fomenta también la migración hacia vehículos de bajas emisiones, tanto en flotas institucionales como en taxis y plataformas reguladas.

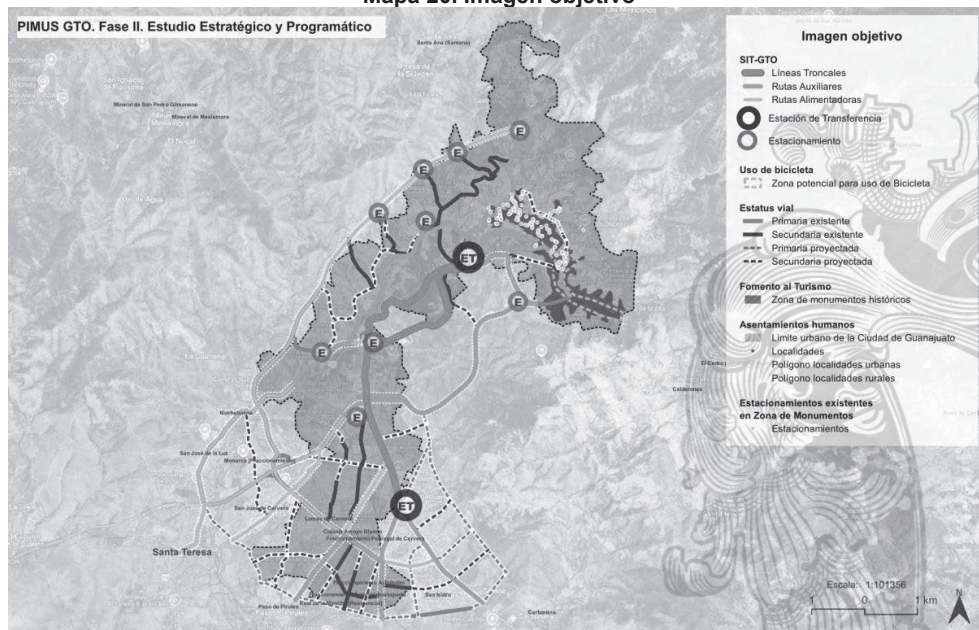
Corredores estructurantes de usos mixtos y mayor densidad. Se consolida un sistema de transporte público jerarquizado, con carriles exclusivos y prioridad semafórica para autobuses, estaciones de transferencia multimodal y regulación estricta del transporte de carga y vehículos de reparto. La vialidad se reorganiza con criterios de “calles completas”, permitiendo la coexistencia ordenada entre vehículos motorizados, ciclistas y peatones. Se habilitan áreas de estacionamiento estratégicas y se integran tecnologías de gestión inteligente de tránsito, incluyendo sensores de tráfico, paneles informativos y sistemas de monitoreo urbano. La regulación del parque vehicular se refuerza, estableciendo incentivos para la conversión eléctrica, control de emisiones y desincentivo al uso excesivo del automóvil.

En todos los ámbitos del territorio municipal, la movilidad motorizada se transformará a partir de la racionalización del espacio vial, el rediseño institucional del sistema de concesiones y la planificación integral entre transporte, desarrollo urbano y medio ambiente.

El transporte público se convertirá en el eje vertebrador de la conectividad urbana, y el vehículo particular pasará a ocupar un rol subsidiario, reservado para casos específicos y bien regulado. La movilidad se entiende como un derecho colectivo que debe garantizar equidad, eficiencia y sostenibilidad, articulando tecnología, normatividad y planeación para mejorar la vida de quienes habitan y visitan Guanajuato.

A continuación, se presenta el plano correspondiente al modelo e imagen objetivo propuesto.

Mapa 20. Imagen objetivo



Fuente: PIMUS 2, volumen 2 (2025)

5.2 Estrategia de movilidad integrada y multisectorial

La estrategia general planteada en el PIMUS, parte del planteamiento de una declaratoria de visión estratégica, sustentada en el proceso analítico establecido en el proceso consultivo y de investigación, para posteriormente derivar en los objetivos estratégicos multisectoriales a partir de los ámbitos y zona de actuación estratégica.

Los ámbitos de actuación estratégica (AAE), derivan de los planteamientos sectoriales identificados durante el proceso de diagnóstico, análisis crítico y procesos participativos. Estos son de carácter físico: Infraestructura y equipo, o de gestión: planeación, regulación, ejecución, control o evaluación.

Las zonas de actuación estratégica (ZAE), por su parte, son áreas geográficas de gestión, donde se apliquen las políticas estratégicas que harán que el PIMUS Guanajuato realmente focalice esfuerzos específicos para la transformación de las áreas urbanas: sectores, barrios o sitios, en los cuales, la problemática es evidente.

En lo particular el Sistema Integrado de Transporte corresponde al Ámbito de Actuación Estratégica número 4 que a la letra establece:

AAE 4. Sistema Integrado de Transporte

Objetivo Estratégico:

Consolidar un sistema integrado de transporte público multimodal, accesible, eficiente y de alta calidad, que estructure el desarrollo urbano, promueva la equidad territorial y reduzca el uso del automóvil privado.

En el caso de las Zonas de Actuación Estratégica aplican todas dado que se busca que el transporte tenga una cobertura en todo el territorio municipal. Las ZAE definidas en el PIMUS son las siguientes:

ZAE 1. Zona Centro Histórico

Objetivo Estratégico:

Consolidar el Centro Histórico como un espacio urbano de alta calidad peatonal, con movilidad sustentable y conectividad modal que priorice al peatón, la bicicleta y el transporte público, garantizando accesibilidad universal y conservación patrimonial.

ZAE 2. Zona Sur - Nueva Zona de Crecimiento

Objetivo Estratégico:

Planificar e implementar un modelo urbano compacto y accesible que garantice servicios y oportunidades a menos de 15 minutos a pie o en bicicleta, con calles completas, zonas 30 km/h y una estructura barrial centrada en la vida comunitaria y la equidad territorial.

ZAE 3. Zona del Río Guanajuato - Parque Lineal Marfil y Santa Teresa

Objetivo Estratégico:

Transformar el corredor del Río Guanajuato en una infraestructura verde y multimodal que articule la movilidad activa, la recreación, la restauración ambiental y la conexión Inter barrial mediante un parque lineal continuo, seguro y accesible.

ZAE 4. Estaciones Multimodales. Ex estación del Ferrocarril, Central de Autobuses y Yerbabuena

Objetivo Estratégico:

Replantear nodos multimodales eficientes que articulen el sistema de transporte público urbano y suburbano, el ciclismo y la caminata, facilitando la transferencia modal y el acceso equitativo a toda la ciudad.

ZAE 5. Zona Carretera Panorámica - Corredor Calle Completa

Objetivo Estratégico:

Rediseñar la Carretera Panorámica como un corredor integral de movilidad sustentable, que funcione como calle completa y favorezca la seguridad vial, el transporte público, la conectividad peatonal y ciclista, y la inclusión de comunidades periféricas.

ZAE 6. Sistema de Corredores Primarios y Secundarios.

Objetivo Estratégico:

Convertir el eje Euquerio Guerrero–Carretera 11, y otras vías, en corredores de movilidad sustentable, accesibles e inclusivos, con infraestructura de alta capacidad para modos no motorizados, transporte público eficiente y control de tráfico pesado.

ZAE 7. Zona Marfil - Zona 30 km/h y Barrio de 15 Minutos

Objetivo Estratégico:

Regenerar el tejido urbano de Marfil con un enfoque de barrio de 15 minutos y zonas 30 km/h, impulsando un entorno seguro, saludable y mixto que promueva la caminabilidad, la movilidad activa y el acceso equitativo a bienes y servicios.

ZAE 8. Estacionamientos Periféricos y Polos de Transferencia Modal

Objetivo Estratégico:

Implementar una red de estacionamientos periféricos y polos de transferencia que reduzcan la entrada de vehículos al centro y zonas de conflicto vial, favoreciendo el cambio modal hacia el transporte público, la bicicleta y la caminata.

ZAE 9. Accesos Norte, Sur y Oriente - Solución de Puntos de Conflicto Vial y Estaciones Multimodales

Objetivo Estratégico:

Reordenar los accesos principales a la ciudad mediante estrategias de ingeniería vial, gestión de tráfico y estaciones multimodales que permitan flujos seguros, eficientes y articulados con el sistema de movilidad urbana sustentable.

ZAE 10. Subterránea - Visión de Corredores de Movilidad Sustentable

Objetivo Estratégico:

Reconvertir los túneles en corredores estratégicos para la movilidad sustentable, incorporando infraestructura de transporte público, ciclovías protegidas y pasos peatonales que conecten transversalmente el centro con barrios periféricos.

ZAE 11. Puntos y Cruceos de Conflicto Vial

Objetivo Estratégico:

Eliminar o mitigar los puntos de conflicto vial más críticos del municipio mediante intervenciones integrales de diseño urbano, gestión de tráfico y pacificación de la velocidad, priorizando la seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público bajo los principios de calles completas, zonas 30 km/h y accesibilidad universal.

5.3 Vehículos requeridos y características técnicas

Los vehículos identificados en la estrategia de transporte público del PIMUS corresponden a unidades tipo para **rutas ordinarias**, que incluyen las rutas suburbanas y aquellas que acceden al Centro Histórico, y para las **rutas en el Centro Histórico**, cuyas características se distinguen a continuación.

Características generales

La normativa en el municipio de Guanajuato y el estado de Guanajuato establece el número de pasajeros y otras características que deben tener las unidades de transporte público municipal, priorizando la seguridad, eficiencia y accesibilidad.

- **Transporte Público Urbano en Ruta Fija:** Las unidades no deben tener una **capacidad inferior a veinte asientos**, y no deben modificarse sus características de fabricación original.
- **Transporte Público Suburbano:** La autoridad municipal considerará adecuados los vehículos con **capacidad de transportación superior** a microbuses, minibuses, o autobuses, sin modificar sus características de fabricación original.
- **Cantidad de Personas en General:** Está **prohibido transportar un número de personas mayor al especificado en la tarjeta de circulación**. Las autoridades de transporte competentes determinarán el número máximo de personas según el tipo de vehículo y servicio.
- **Características especiales de accesibilidad:** Las unidades de transporte suburbano deberán contar con el equipamiento necesario para las personas con discapacidad o movilidad reducida (rampas retráctiles o plataformas elevadoras o

en su defecto escalones bajos o unidades de piso bajo, asientos preferentes, pasillos amplios y piso antideslizante, barras y pasamanos).

- **Características de intermodalidad.** Las unidades de transporte suburbano se deberán preferentemente con portabicicletas para facilitar la intermodalidad del transporte.

Características por tipo de ruta:

Ruta	Tipo de vehículo	Número de pasajeros
Rutas ordinarias (suburbanas)	Autobús	60
Rutas ordinarias (suburbanas con acceso al Centro Histórico)	Autobús	40
rutas Centro histórico	Vagoneta (Van)	20

Unidad tipo
Rutas ordinarias



Unidad tipo
Rutas
Centro Histórico



Adicionalmente, todas las unidades deberán integrar las siguientes **tecnologías**:

- **Sistemas de GPS/GPRS** para localización en tiempo real y monitoreo.

- **Cámaras y CCTV (circuito cerrado de televisión)** para seguridad.
- **Botón de pánico.**
- **Boletera** para emitir comprobantes de viaje.
- Sensores de apertura y cierre de puertas, y conexión con CAN/BUS y odómetro.

Adicionalmente, se deberá considerar que, para facilitar la operación de las unidades se buscará eventualmente la implementación de **sistemas de tarjetas prepago y tarifas diferenciadas**, así como el desarrollo de una **aplicación móvil** para reporte ciudadano y trazado de rutas y horarios en tiempo real.

Por su parte, el municipio establecerá una red de cámaras para el monitoreo de la movilidad en las principales vías de comunicación.

Estrategia de reposición del parque vehicular

Una estrategia efectiva para la renovación del parque vehicular en el municipio de Guanajuato deberá centrarse primeramente en la **regularización de las rutas existentes** para otorgar certidumbre jurídica a los usuarios. Una vez regularizadas las rutas y concesiones, es fundamental implementar **programas específicos para la renovación de unidades**, promoviendo activa y eventualmente la adopción de **vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones** y que consideren las características señaladas en párrafos anteriores. Paralelamente, se deben establecer acuerdos para la **conservación y el mantenimiento** de los vehículos, junto con políticas claras de **retiro y chatarrización** para aquellas unidades que excedan su vida útil o no cumplan con las especificaciones técnicas y ambientales.

El objetivo es asegurar un servicio de transporte público de **calidad, eficiencia y seguridad**, reduciendo la contaminación y mejorando la experiencia del usuario.

5.4 Estrategia de regularización de rutas

En las siguientes tablas se especifican las rutas a operar como parte del sistema público de transporte en el municipio de Guanajuato tanto para el ámbito urbano como el suburbano que evidencia la necesidad de adjudicación de 99 concesiones para la prestación del servicio de transporte en ruta fija, las cuales se desglosan en 57 concesiones para el servicio de transporte urbano y 42 concesiones para el servicio de transporte suburbano.

Para la operación de las 99 rutas comprendidas en las concesiones, se requiere un parque vehicular de 212 unidades, cuya distribución y especificaciones se detallan a continuación. Los concesionarios tendrán la obligación de operar dichas unidades conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Transporte Público y el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato.

Cuadro 14. Rutas urbanas del servicio público de transporte de Guanajuato a concesionar

No	Ruta actual	Número mínimo de unidades requeridas
1	Alhóndiga - Cerro del Cuarto (Foviste)	2
2	Alhóndiga - Cerro del Cuarto (San Clemente)	3
3	Arboledas - Tutelar - Centro	1
4	Arboledas - Tutelar - Diego Rivera - Centro	1
5	Balcones de Santa Fe-Fracc. Independencia-Lomas del Padre-Guanajuato	3
6	Cajones-Puentecillas-Marfil-Ex estación	1
7	Campanario - Ex Estación de FFCC	2
8	Central de Autobuses - Cerro de los Leones (Presa)	1
9	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo	1
10	Central de Autobuses - Mercado Hidalgo (Directo)	3
11	Central de Autobuses - Pozuelos - Embajadoras	5
12	Central de Autobuses - Pueblito de Rocha - Embajadoras	1
13	Central de Autobuses - Santa Rosa	1
14	Cero del Cuarto - Pastita - Noria Alta - Las Teresas	1
15	Cerro de los Leones- Lomas de Marfil	3
16	Cerro del Cuarto - Cata	1
17	Cerro del Cuarto - Pastita - Noria Alta - Las Teresas	1
18	Colita del Encino - Mellado	4
19	DCEA - Mercado Hidalgo	2
20	DCEA - Pozuelos - Embajadoras	10
21	Edén - Centro	1
22	Embajadoras - ISSSTE (Pozuelos)	1
23	Embajadoras - Pipila - ISSSTE	3
24	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Calzada)	8
25	Escuela de Diseño - Preparatoria Oficial (Túnel Noroeste)	7
26	Escuela de Minas - Municipio libre	2
27	Ex Estación de FFCC - La Trinidad (Marfil)	1
28	Ex Estación de FFCC - Lomas del Padre	1
29	Ex Estación de FFCC - Saucedá	1
30	Ex Hacienda Santa Teresa - Mercado Hidalgo	2
31	Fracc. El Manantial - Villaseca - Diego Rivera - Centro	2
32	Fracc. Villas de Guanajuato - Guanajuato (Directo)	10
33	Guanajuato - Saucedá	1
34	Las Águilas - Centro	2
35	Las Teresas - Cerro del Cuarto	4
36	Lomas de Marfil - Cerro de Los Leones	2
37	Lomas del Padre - Ex Estación de FFCC	2
38	Lomas del Padre - Fracc. Independencia - Balcones de Santa Fe - Ex Estación de FFCC	1
39	Maluco - Ex Estación de FFCC	1
40	Momias - Presa de la Olla	1
41	Municipio Libre- Escuela de Minas	2
42	Panteón Nuevo - Presa de la Olla	2

43	Pípila - ISSSTE	1
44	Presa de la Olla - Carrizo - Venada	2
45	Presa de la Olla - Noria Alta	1
46	Presa de la Olla - Panteón - Momias	1
47	Presa de la Olla - Pueblito de Rocha	5
48	Presa de la Olla - Pueblito de Rocha - Panteón Nuevo	2
49	Presa de la Olla - San Javier	1
50	Pueblito de Rocha - Presa de la Olla	3
51	Puentecillas - Diego Rivera	3
52	Puentecillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	4
53	Ramal Noria Alta - Escuela de Diseño	5
54	Sauceda - Diego Rivera- Centro	2
55	Valenciana - Fracc. Cúpulas	4
56	Villas de Guanajuato - Ex Estación	4
57	Villas de Guanajuato - Prepa (Túnel Diego Rivera)	4
TOTAL de unidades propuestas		146

Fuente: Elaboración propia con información de la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte.

Cuadro 15. Rutas suburbanas del servicio público de transporte de Guanajuato a concesionar

No	Ruta actual	Número mínimo de unidades requeridas
1	Cajones-Puentecillas-Marfil-Ex estación	1
2	Campanario - Ex Estación de FFCC	1
3	El Chapín - Pardo	1
4	El Cubo - Calderones - El Cedro - Pueblito de Rocha	5
5	Ex Estación de FFCC - La Trinidad (Marfil)	1
6	Ex Estación de FFCC - Marfil - Paso de Perules	1
7	Ex Estación de FFCC - San José de Llanos	2
8	Ex Estación de FFCC - Col. Independencia - Lomas del Padre	1
9	Guanajuato - Cajones (Marfil)	1
10	Guanajuato - Cuevas (Vía Santa Teresa)	4
11	Guanajuato - El Coyote - Zangarro	1
12	Guanajuato - Maluco	1
13	Guanajuato - Mineral de la Luz	1
14	Guanajuato - Puentecillas (Directo)	2
15	Guanajuato - Puentecillas (Marfil) - Paso de Perules	1
16	Guanajuato - Sauceda	3
17	Guanajuato - Sauceda (Marfil)	2
18	La Presita- Pardo	3
19	Las Teresas - Cerro del Cuarto	1
20	Llanos de la Fragua - Guanajuato	1
21	Lomas de Marfil - Cerro de Los Leones	2
22	Lomas de Marfil II - Puentecillas	2
23	Molineros - Cuevas	1
24	Nuevo Solano - Normal - Centro	4

25	Pardo - Cuevas	1
26	Pardo - Santa Teresa	1
27	Paso de Perules - Centro	1
28	Paso de Perules - Ex Estación de FFCC	1
29	Presita - Puenteillas - Pardo	1
30	Puenteillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	1
31	Puenteillas- Marfil - Presa- Túnel Ponciano Aguilar- Alhóndiga- Noria Alta - Marfil	4
32	Rosa de Castilla - El Cubo - Calderones - El Cedro - Pueblito de Rocha	1
33	San José de Cervera - Cívitas - Ex Estación de FFCC	1
34	San José de Cervera- Guanajuato	3
35	Santa Ana - Guadalupe Victoria	1
36	Santa Teresa - Cervera	1
37	Santa Teresa - Pardo (Buenos Aires)	1
38	Santa Teresa - Pardo (Ex Hacienda Santa Teresa)	1
39	Tejabán - Chapín	1
40	Valenciana - Fracc. Cúpulas	1
41	Presa de la Olla - Cuevas	1
42	Puenteillas - Paseo Ashland - Ex Estación de FFCC	1
TOTAL de unidades propuestas		66

Fuente: Elaboración propia con información de la Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte.

6. Evaluación económica

6.1 Costos de operación

Los costos totales de operación del servicio incluyen todos los gastos para la adquisición, operación y mantenimiento de los vehículos destinados a la prestación de este; así como todos los gastos operativos para la provisión del servicio de transporte (gastos de personal, servicios, impuestos, seguros, etcétera). También concentran los asociados para construir, operar y mantener infraestructura propia de los prestadores del servicio como son: oficinas, talleres y bases o terminales de ruta.

Costos fijos:

Son aquellos costos que no dependen del volumen de servicio, por lo tanto, se incurre en ellos aún y sin proveer el servicio de transporte público, es decir, aunque los vehículos no estén en operación. A continuación, se explica cada uno de ellos:

- **Gasto de Personal.** Salarios y prestaciones del personal necesario, distribuido en cuatro departamentos (administración, mantenimiento, operaciones y conductores). Con base en indicadores de productividad/mejores prácticas en sistemas de transporte en el país, el número de personal de cada categoría depende del número de vehículos en operación.
- **Gasto en Impuestos y seguros.** Incluye los impuestos por la operación de los vehículos (refrendo de concesión, tenencia, revista físico - mecánica, verificación

vehicular), así como los seguros de los vehículos, personal e instalaciones. Los montos de estos rubros se obtienen con base en cotizaciones de mercado.

- **Gastos en servicios administrativos.** Se incluyen los servicios de telefonía, servicios generales, energía eléctrica, mobiliario, mantenimiento de instalaciones, equipo de cómputo, vehículos de apoyo, entre otros. Al igual que en los gastos de personal se definen estándares de gastos cada concepto en función del personal.

Costos variables:

Su fluctuación está ligada con el volumen del servicio y es claro que en tanto más se produce, se incurre en más costos variables (también son llamados costos de operación o consumo). Dependen de la operación de los autobuses y su rendimiento se calcula en función del kilometraje recorrido y la frecuencia de reemplazo o consumo de cada componente.

- **Combustible.** Considera un rendimiento de combustible (km/lt) diferenciado por la edad del vehículo y el precio por litro en la zona.
- **Mantenimiento preventivo.** El consumo de los componentes para este concepto deriva de los programas de mantenimiento recomendado por los fabricantes y su gasto se estima por el precio en el mercado y su frecuencia de reemplazo en función de su vida útil o desgaste.
- **Mantenimiento predictivo o pre correctivo.** Para la estimación de este gasto, se integró una plantilla con 185 conceptos agrupados en 17 familias de refacciones según el tipo de intervención conforme a las recomendaciones del fabricante.
- **Neumáticos.** Las estimaciones del consumo y su gasto se basan primordialmente en la información de los registros del rendimiento, reparaciones y precio de venta en el mercado al menudeo.
- **Limpieza y conservación.** Se refiere al gasto derivado del aseo y acciones para la conservación del vehículo, considerando las recomendaciones del fabricante y los precios de mercado al menudeo.

Costos de capital:

Se refiere al capital físico (autobuses e instalaciones) y su remuneración es el costo de depreciación que representa su desgaste anual por utilizarlo en el proceso productivo. Esta depreciación se traduce en un fondo que va creciendo año tras año y cuya función es reponer y renovar el capital físico al concluir su vida útil.

- **Depreciación del equipo de transporte.** Para la estimación de este concepto se ha seleccionado un método de depreciación lineal, donde se considera el precio en el mercado de los vehículos representativos. Una vida útil de hasta 15 años como lo establece la norma aplicable en la materia, además de un valor de rescate.
- **Depreciación de las instalaciones.** Se fijan parámetros como: metro cuadrado por autobús y su valor promedio; también se establece una vida útil y los impuestos de los inmuebles, de tal forma que se reconozca solo la inversión necesaria conforme al tamaño del parque vehicular.

Modelo para la estimación de los costos de operación:

Para la estimación de los costos totales en que incurren los prestadores del servicio y dada la particularidad de éste, se parte del supuesto de la existencia de dos organizaciones: una que aglutina las rutas operadas con autobuses convencionales y la otra con vagonetas. Por lo tanto, se seleccionó un vehículo por tipo y representativo del sistema de transporte.

Cuadro 16. Vehículos representativos del sistema de transporte.

Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Motor	Combustible
Convencional	Mercedes Benz	2011	OM 904 180 HP & 205 HP	Diésel
Vagoneta	Mercedes Benz	2017	OM 654 170 HP	Diésel

Fuente: PIMUS 1 (2024)

Mediante un trabajo de investigación sobre las mejores prácticas en diferentes ciudades mexicanas en la región, se determinaron los requerimientos básicos y se calcularon sus factores de consumo en una organización prototipo. Es importante mencionar que los precios de los insumos plasmados en este estudio son de referencia y cotizados en el mercado de menudeo en el periodo de enero y febrero de 2024.

Dado la heterogeneidad en la prestación del servicio público de transporte, en términos de rutas, flota, kilómetros y demanda atendida, se determinó que la unidad más conveniente para medición y análisis de los costos en la provisión del servicio de transporte es el parámetro de costo por kilómetro (\$-km). Para el análisis de la información, caracterización de los componentes de la estructura de costos y la obtención de dicho parámetro, se emplea una hoja de cálculo donde se incluyen todas las rutas desagregadas por su tipo: urbano y suburbano.

La formulación del modelo de costos cuenta con la flexibilidad suficiente para establecer los costos del transporte público por tipo de vehículo, por ruta, empresa y por sistema. Además, permite establecer escenarios diversos en función de modificaciones en las variables y en los precios de mercado.

A continuación, se presenta los resultados generales del análisis de costos por tipo de vehículo:

Cuadro 17. Resumen del análisis de costos – autobús convencional.

Costos Variables							
Concepto	Km	Día	Veh-día	Mes	Veh-mes	Año	Veh-año
Combustible	\$ 8.96	\$ 673,540	\$ 1,432	\$ 18,185,592	\$ 38,670	\$ 218,227,102	\$ 21,853
Neumáticos	\$ 0.28	\$ 20,844	\$ 44	\$ 562,779	\$ 1,197	\$ 6,753,352	\$ 13,055
Lubricantes y filtros	\$ 0.39	\$ 29,217	\$ 62	\$ 788,870	\$ 1,677	\$ 9,466,437	\$ 8,300
Mantenimiento	\$ 2.14	\$ 160,896	\$ 342	\$ 4,344,198	\$ 9,238	\$ 52,130,375	\$ 00,773
Lavado	\$ 0.17	\$ 13,033	\$ 28	\$ 351,903	\$ 748	\$ 4,222,830	\$ 8,163
Total Costos Variables	\$ 11.94	\$ 897,531	\$ 1,909	\$ 24,233,341	\$ 51,530	\$ 290,800,096	\$ 562,144

Costos Fijos

Concepto	Km	Día	Veh-día	Mes	Veh-mes	Año	Veh-año
Gastos de personal	\$ 14.84	\$ 1,116,130	\$ 2,373	\$ 30,135,513	\$ 64,080	\$ 361,626,155	\$ 699,057
Gasto servicios	\$ 0.53	\$ 39,920	\$ 85	\$ 1,077,833	\$ 2,292	\$ 12,933,994	\$ 25,003
Impuestos y seguros	\$ 0.57	\$ 42,950	\$ 91	\$ 1,159,642	\$ 2,466	\$ 13,915,706	\$ 26,900
Total Costos Fijos	\$ 15.95	\$ 1,199,000	\$ 2,550	\$ 32,372,988	\$ 68,838	\$ 388,475,855	\$ 750,960
Total Costos de Operación	\$ 27.88	\$ 2,096,531	\$ 4,458	\$ 56,606,329	\$ 120,368	\$ 679,275,951	\$ 1,313,104

Costos de Capital

Concepto	Km	Día	Veh-día	Mes	Veh-mes	Año	Veh-año
Depreciación instalaciones	\$ 0.11	\$ 8,358	\$ 18	\$ 225,656	\$ 480	\$ 2,707,876	\$ 5,235
Depreciación autobuses	\$ 4.44	\$ 333,643	\$ 709	\$ 9,008,360	\$ 19,155	\$ 108,100,318	\$ 208,968
Total Costos de Capital	\$ 4.55	\$ 342,001	\$ 727	\$ 9,234,016	\$ 19,635	\$ 110,808,193	\$ 214,203
Costos Totales	\$ 32.43	\$ 2,438,531	\$ 5,185	\$ 65,840,345	\$ 140,003	\$ 790,084,145	\$ 1,527,306

Fuente: PIMUS 1 (2024)

Cuadro 18. Resumen del análisis de costos – vagoneta.

Costos Variables

Concepto	Km	Día	Veh-día	Mes	Veh-mes	Año	Veh-año
Combustible	\$ 2.80	\$ 20,820	\$ 611	\$ 562,140	\$ 16,506	\$ 6,745,676	\$ 180,068
Neumáticos	\$ 0.21	\$ 1,536	\$ 45	\$ 41,485	\$ 1,218	\$ 497,824	\$ 13,289
Lubricantes y filtros	\$ 0.24	\$ 1,752	\$ 51	\$ 47,299	\$ 1,389	\$ 567,584	\$ 15,151
Mantenimiento	\$ 1.33	\$ 9,896	\$ 291	\$ 267,203	\$ 7,846	\$ 3,206,435	\$ 85,592
Lavado	\$ 0.08	\$ 557	\$ 16	\$ 15,044	\$ 442	\$ 180,524	\$ 4,819
Total Costos Variables	\$ 4.65	\$ 34,562	\$ 1,015	\$ 933,170	\$ 27,401	\$ 11,198,044	\$ 298,919

Costos Fijos

Concepto	Km	Día	Veh-día	Mes	Veh-mes	Año	Veh-año
Gastos de personal	\$ 7.13	\$ 52,987	\$ 1,556	\$ 1,430,644	\$ 42,008	\$ 17,167,725	\$ 458,272
Gasto servicios administrativos	\$ 0.25	\$ 1,886	\$ 55	\$ 50,914	\$ 1,495	\$ 610,967	\$ 16,309
Impuestos y seguros	\$ 0.22	\$ 1,655	\$ 49	\$ 44,672	\$ 1,312	\$ 536,061	\$ 14,310
Total Costos Fijos	\$ 7.61	\$ 56,527	\$ 1,660	\$ 1,526,229	\$ 44,815	\$ 18,314,753	\$ 488,891
Total Costos de Operación	\$ 12.26	\$ 91,089	\$ 2,675	\$ 2,459,400	\$ 72,216	\$ 29,512,797	\$ 787,809

Costos de Capital

Concepto	Km	Día	Veh-día	Mes	Veh-mes	Año	Veh-año
Depreciación instalaciones	\$ 0.04	\$ 282	\$ 8	\$ 7,622	\$ 224	\$ 91,461	\$ 2,441
Depreciación autobuses	\$ 1.65	\$ 12,227	\$ 359	\$ 30,139	\$ 9,694	\$ 3,961,672	\$ 105,752
Total Costos de Capital	\$ 1.68	\$ 12,510	\$ 367	\$ 337,761	\$ 9,918	\$ 4,053,133	\$ 108,194
Costos Totales	\$ 13.95	\$ 103,599	\$ 3,042	\$ 2,797,161	\$ 82,134	\$ 33,565,929	\$ 896,003

Fuente: PIMUS 1 (2024)

De lo anterior se desprende que **el costo total por kilómetro para un autobús convencional es de \$32.43**, mientras que **para una vagoneta es de \$13.95**. Se destaca que debido al esquema predominante hombre – camión y la competencia en la vía pública para la captación de mayor demanda / ingreso, se tienen rutas con indicadores de oferta (despachos y kilómetros) por vehículo muy altos, lo que incide en costos elevados de operación, tal es el caso del **gasto por concepto de personal que en la estructura de costos está por encima del 40%**.

6.2 Análisis de tarifas

Mediante observación en campo, entrevista a prestadores del servicio, conductores y usuarios del servicio, así como revisión de documentos públicos, se obtuvo la información sobre las tarifas vigentes. Bajo este contexto, el servicio público de transporte en la modalidad de urbano opera con una tarifa plana y su costo es por viaje realizado; el medio de pago es en efectivo y son dos perfiles de usuario: general y preferencial con descuento. Para el transporte en la modalidad de suburbano, es una tarifa plana por distancia y dos perfiles de usuario: general y preferencial con descuento.

Los siguientes cuadros, muestran las tarifas vigentes a partir del 1° de octubre de 2024, respecto a las aprobadas por el Ayuntamiento en el 2018. Lo anterior se comenta dado que el análisis comparativo que se presenta a partir del cuadro 21 extraído del PIMUS, considera los datos que se tenían disponibles a la fecha de elaboración del estudio (2018).

Cuadro 19. Tarifa vigente por tipo de vehículo para el transporte urbano.

	2018 ¹		2024 ²	
Tipo vehículo	Tarifa General	Tarifa Preferencial	Tarifa General	Tarifa Preferencial
Convencional	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 10.00	\$ 5.00
Colectivo	\$ 7.50	\$ 4.00	\$ 11.00	\$ 6.00
Clásico	\$ 8.00	\$ 4.00		

Fuente: PIMUS 1 (2024)

Cuadro 20. Tarifa vigente para el transporte suburbano.

¹ Para el 2018 se utilizó como fuente la publicación número 158 segunda parte, del Periódico Oficial para el Estado de Guanajuato.
² Para 2024 se consideran las tarifas publicadas en el número 196 del mismo medio, publicado el 30 de septiembre de 2024.

	2018		2024	
Por distancia	Tarifa General	Tarifa Preferencial	Tarifa General	Tarifa Preferencial
Mínimo	\$ 7.50	\$ 4.00	\$ 10.50	\$ 5.50
Máximo	\$ 25.00	\$ 12.50	\$ 35.00	\$ 17.00

Fuente: PIMUS 1 (2024)

A partir de esta información, se llevó a cabo un análisis comparativo del pago real que efectúan los usuarios, de acuerdo con el tipo de servicio (urbano o suburbano), la tarifa vigente y la fecha de su última actualización. A continuación, se presentan los resultados de dicho análisis.

Cuadro 21. Análisis comparativo tarifa autorizada 2018 versus pago real.

Ruta	Nombre	Modalidad	Tipo vehículo	Tarifa Autorizada		Tarifa Real		Variación	
				General	Preferencial	General	Preferencial	General	Preferencial
Águilas - Embajadoras	Águilas	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Cañada de Bustos - Guanajuato	Cañada de Bustos	Suburbano	Autobús	\$ 14.00	\$ 7.00	\$ 14.00	\$ 7.00	0.0%	0.0%
Central - Alhóndiga - Llanos de Santa Ana - Mineral de la Luz	Mineral de la Luz	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Central - Mercado Hidalgo	Mercado Directo	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Central - Pozuelos - Embajadoras - Mercado Hidalgo	Pozuelos	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 8.00	\$ 4.00	14.3%	14.3%
Central - Pueblito de Rocha	Central Pueblito	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.50	\$ 4.00	7.1%	14.3%
Central - Santa Ana – Gpe. Victoria	Santa Ana	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Cerro de los Leones - Las Teresas - Lomas de Moctel	Cerro de los Leones	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Cerro del Cuarto - Las Teresas	Las Teresas	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Colita de Encino - Mellado	Colita del Encino	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.50	\$ 4.00	7.1%	14.3%
DCEA - Embajadoras - Mercado Hidalgo	DCEA/Mercado	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
DCEA - Pozuelos - Mercado Hidalgo	DCEA/Pozuelos	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Diseño - Prepa - Calzada	Diseño/Túnel	Urbano	Vagoneta	\$ 7.50	\$ 4.00	\$ 7.50	\$ 4.00	0.0%	0.0%
Diseño - Prepa por túnel	Diseño/Calzada	Urbano	Vagoneta	\$ 7.50	\$ 4.00	\$ 7.50	\$ 4.00	0.0%	0.0%
Edén - Mercado Hidalgo	Edén	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Embajadoras - Pipila - ISSSTE	Pipila	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Escuela de Minas - Cerro del Gallo	Cerro del Gallo	Urbano	Vagoneta	\$ 7.50	\$ 4.00	\$ 7.50	\$ 4.00	0.0%	0.0%
Ex estación - Campanario – Fracc. Mártires 22 de abril	El Campanario	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Ex estación - Cerro del Cuarto	Cerro del Cuarto	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Ex estación - El Manantial	El Manantial	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%

Ex estación - Lomas del Padre	Lomas del Padre	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Ex estación - Villas de Guanajuato	Villas de Guanajuato	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Ex estación - Villas de Guanajuato por Diego Rivera	Villas de Guanajuato Directo	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Ex hacienda - Mercado Hidalgo - Bola de Agua	Bola de Agua	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Gualdra - Lomas del Padre	Gualdra	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Presa de la Olla - Centro - Carrizo	Carrizo	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.50	\$ 4.00	7.1%	14.3%
Presa de la Olla - Centro - Momias	Momias	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Presa de la Olla - Centro - Panteón Nuevo	Panteón Nuevo	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Presa de la Olla - Centro - Pueblito de Rocha	Pueblito de Rocha	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Zangarro - Cañada - Pardo	Cañada	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Zangarro - El Coyote	El Zangarro	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Presa de la Olla - Puente de las Puentes	Presa/Puente de las Puentes	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Lomas de Marfil II - Puente de las Puentes	Lomas de Marfil II	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.00	\$ 4.00	0.0%	14.3%
Buenos Aires - Pardo	Buenos Aires	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 9.00	\$ 5.00	28.6%	42.9%
Peñita - Lomas del Padre	Peñita	Urbano	Autobús	\$ 7.00	\$ 3.50	\$ 7.50	\$ 4.00	7.1%	14.3%
Central - Santa Rosa	Santa Rosa	Suburbano	Autobús	\$ 10.50	\$ 5.50	\$ 13.00	\$ 7.00	23.8%	27.3%
El Cubo - Calderones - Cedro - Pueblito de Rocha	El Cubo/Calderones	Suburbano	Autobús	\$ 11.00	\$ 5.50	\$ 12.00	\$ 6.00	9.1%	9.1%
Ex estación - Campuzano - Saucedo	Saucedo/Campuzano	Suburbano	Autobús	\$ 17.50	\$ 9.00	\$ 18.00	\$ 10.00	2.9%	11.1%
Ex estación - Marfil - Puente de las Puentes	Puente de las Puentes	Suburbano	Autobús	\$ 9.50	\$ 5.00	\$ 10.00	\$ 5.00	5.3%	0.0%
Ex estación - Marfil - Yerbabuena - Cajones	Cajones	Suburbano	Autobús	\$ 11.00	\$ 5.50	\$ 11.00	\$ 6.00	0.0%	9.1%
Ex estación - Marfil - Yerbabuena - Cervera	Cervera	Suburbano	Autobús	\$ 9.50	\$ 5.00	\$ 9.50	\$ 5.00	0.0%	0.0%
Ex estación - Marfil - Yerbabuena - Maluco	Maluco	Suburbano	Autobús	\$ 9.50	\$ 5.00	\$ 11.00	\$ 6.00	15.8%	20.0%
Ex estación - Paso de Perules	Perules	Suburbano	Autobús	\$ 9.50	\$ 5.00	\$ 9.50	\$ 5.00	0.0%	0.0%
Ex estación - Santa Teresa - Cuevas - Pardo	Santa Teresa	Suburbano	Autobús	\$ 11.00	\$ 5.50	\$ 11.00	\$ 6.00	0.0%	9.1%
Ex estación - Saucedo	Saucedo	Suburbano	Autobús	\$ 11.00	\$ 5.50	\$ 11.00	\$ 5.50	0.0%	0.0%
Ex estación - Yerbabuena - Trinidad	Trinidad	Suburbano	Autobús	\$ 11.00	\$ 5.50	\$ 11.00	\$ 6.00	0.0%	9.1%
La Presita - Guanajuato (Pardo)	La Presita	Suburbano	Autobús	\$ 10.00	\$ 5.00	\$ 10.00	\$ 5.00	0.0%	0.0%
Llanos de Fragua - Guanajuato	Llanos	Suburbano	Autobús	\$ 21.50	\$ 11.00	\$ 22.00	\$ 11.00	2.3%	0.0%
Molineros - Cuevas - Santa Teresa - Marfil - Pardo	Molineros	Suburbano	Autobús	\$ 13.00	\$ 6.50	\$ 13.00	\$ 7.00	0.0%	7.7%
Nuevo Solano - Normal - Centro	Nuevo Solano	Suburbano	Autobús	\$ 9.00	\$ 4.50	\$ 9.00	\$ 5.00	0.0%	11.1%
Pardo - INIFEG - San José de Tránsito	INIFEG	Suburbano	Autobús	\$ 15.00	\$ 7.50	\$ 15.00	\$ 7.50	0.0%	0.0%

Pardo – Tejaban	Tejabán	Suburbano	Autobús	\$ 12.00	\$ 6.00	\$ 12.00	\$ 6.00	0.0%	0.0%
Valenciana - Alhóndiga - Pueblito de Rocha – Fracc. Cósula	Valenciana	Suburbano	Autobús	\$ 7.50	\$ 4.00	\$ 7.50	\$ 4.00	0.0%	0.0%

Fuente: PIMUS 1 (2024)

Con base en el análisis realizado, se identificó que la tarifa promedio pagada por el usuario general supera en un 2.5% el monto autorizado, con variaciones significativas en ciertas rutas, destacando la ruta “Buenos Aires”, que presenta un sobre costo del 28.6%, la ruta “Santa Rosa” con un 23.8% por encima de la tarifa autorizada, y la ruta “Maluco” con una diferencia del 15.8%. En el caso de los usuarios preferenciales, el cobro promedio por viaje se encuentra un 11% por encima del valor autorizado, siendo estas mismas rutas las que presentan las mayores desviaciones también en este segmento. Además, se observó que, debido a la existencia de tarifas fraccionarias, existe una alta probabilidad de que el conductor no entregue el cambio completo, lo cual representa una afectación directa al usuario.

En este contexto, se tiene que el último acuerdo para la fijación de la tarifa del servicio databa del año 2018, la cual fue aprobada específicamente el día 27 de julio de 2018, mediante Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 22 dentro del punto 5 del orden del día, es decir, hace más de 3 años.

En 2024, resultado del planteamiento de la primera fase del PIMUS, el municipio de Guanajuato firmó un convenio para modernizar y mejorar el servicio de transporte público. El convenio se refiere al servicio urbano y suburbano en ruta fija.

El “Convenio para la modernización y mejoramiento del servicio público de transporte para Guanajuato”, fue firmado por el presidente municipal y se presentó ante el órgano de gobierno. El Ayuntamiento de Guanajuato es el encargado de resolver la propuesta de actualización de tarifas.

Cuadro 22. Síntesis de los Puntos de Acuerdo del Convenio para la Modernización y Mejoramiento del Servicio Público de Transporte para Guanajuato.

1. Objeto del Convenio

El convenio establece compromisos mutuos entre el Municipio de Guanajuato y los Prestadores del Servicio Público de Transporte para modernizar y mejorar las condiciones del transporte urbano y suburbano en ruta fija.

2. Compromisos del Municipio

- Fondo de georreferenciación (Cláusula Segunda): Creación de un fondo de \$3,000,000.00 para implementar tecnología de georreferenciación en unidades de transporte, comenzando con una prueba piloto.
- Fondo de seguridad (Cláusula Tercera): Creación de un fondo inicial de \$500,000.00 para la instalación de cámaras de videovigilancia en las unidades, sujeto a pruebas piloto y dictámenes técnicos.
- Dirección Técnica de Movilidad (Cláusula Cuarta): Propuesta para crear una nueva dirección técnica para fortalecer la gestión de movilidad en el municipio.

- Programas estratégicos (Cláusulas Quinta y Sexta): Elaboración de:
- Programa Municipal de Movilidad en un plazo de 90 días.
- Programa de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS), presentando un diagnóstico inicial en el mismo plazo.
- Renovación de permisos y concesiones (Cláusula Séptima): Análisis para regularizar los permisos y concesiones del transporte público.
- Tarjetas de servicio gratuito (Cláusula Octava): Entrega de 1,000 tarjetas para adultos mayores, válidas por seis meses, en dos etapas: 500 en los primeros 90 días y las otras 500 en los siguientes 180 días, no entregadas al día de hoy.

3. Compromisos de los Prestadores

- Renovación de unidades (Cláusula Novena): Incorporar cinco unidades nuevas en un plazo de 90 días, con renovación progresiva de la flota cada seis meses.
- Constitución de una asociación única (Cláusula Décima): Presentar un proyecto técnico, económico y jurídico para crear una empresa o asociación que agrupe a todos los prestadores del servicio.
- Gestión de recursos (Cláusula Décima Primera): Desarrollar propuestas para obtener apoyos económicos del sector público o privado para el mejoramiento del servicio.
- Capacitación (Cláusula Décima Segunda): Participar en capacitaciones sobre atención al usuario, cortesía vial, reducción de accidentes, violencia de género, entre otros temas relevantes.

4. Compromisos Conjuntos

- Fórmula de actualización tarifaria (Cláusula Décima Tercera): Realizar un estudio para definir una fórmula técnica que permita la actualización anual de las tarifas.
- Seguimiento del convenio (Cláusula Décima Cuarta): Realizar reuniones mensuales para evaluar avances, documentando minutas de trabajo.
- Vigencia del convenio (Cláusula Décima Quinta): Inicia tras la publicación del acuerdo sobre la tarifa en el Periódico Oficial del Estado y concluye al cumplir su objeto.
- Modificaciones y continuidad (Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima): Las modificaciones deberán hacerse por escrito, y las responsabilidades del convenio estarán sujetas a la normatividad vigente.
- Supervisión del cumplimiento (Cláusula Décima Octava): La Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte (ahora Subsecretaría del mismo nombre) será responsable de dar seguimiento al convenio.

5. Aspectos Destacados

- Modernización tecnológica: Incorporación de georreferenciación y cámaras de videovigilancia en unidades.

- Fortalecimiento institucional: Creación de una Dirección Técnica de Movilidad y elaboración de programas estratégicos como el PIMUS.
- Enfoque social: Entrega de tarjetas gratuitas para adultos mayores y capacitaciones con perspectiva de género.
- Sostenibilidad: Renovación progresiva de la flota con tecnología EURO V o superior.
- Gestión integral: Propuestas para la creación de una asociación única de prestadores y un sistema tarifario técnico.

Fuente: Subsecretaría de Tránsito, Movilidad y Transporte, 2025.

A partir de la firma del convenio, en junio del 2024, se han realizado las reuniones mensuales de seguimiento y se ha verificado el cumplimiento de los acuerdos a la fecha del presente estudio, y el aumento de la tarifa se generó en dos etapas una en junio y otra en octubre del año 2024, con fundamento al punto de acuerdo específico aprobado por el Ayuntamiento en el mismo mes de junio.

6.3 Beneficios

La implementación del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) en el municipio de Guanajuato se proyecta como una herramienta fundamental para transformar la movilidad, ofreciendo una serie de beneficios clave tanto para los prestadores del servicio como para los usuarios, y mejorando sustancialmente el servicio de transporte.

Los principales beneficios de la implementación del PIMUS y la formalización de las concesiones y permisos del transporte público son:

Certeza Jurídica

- El PIMUS, a través de su programa de regularización de concesiones y permisos, busca subsanar el vacío legal existente desde que la obligación de controlar el transporte público pasó a los municipios en 2003.
- Esta regularización es esencial para brindar **soporte jurídico a los empresarios transportistas**, quienes actualmente carecen de él, lo cual es fundamental para que puedan ofrecer un servicio de calidad.
- Con la regularización, las empresas transportistas podrán **acceder a financiamientos** que les ayuden a mejorar la prestación del servicio con nuevas unidades, mejor tecnología y programas de capacitación.
- Se busca que los permisos eventuales otorgados por el estado y por la autoridad municipal se regularicen para que los transportistas cuenten con su título de concesión actualizado, brindándoles la certidumbre jurídica requerida.
- El PIMUS aprovecha las concesiones vencidas para **reestructurar el modelo de servicio** y el plan incluye un "Programa de regularización y rediseño de rutas, frecuencias y concesiones", además de definir el acto jurídico para la regularización de concesiones y permisos.

Garantía del Servicio para los Usuarios

- El PIMUS se fundamenta en la **movilidad como un derecho humano**, garantizando a todas las personas las condiciones y derechos para su desplazamiento de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.
- Busca asegurar el **ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad**, promoviendo la cohesión social y evitando la discriminación o marginación de individuos o grupos.
- Específicamente, el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato establece que la Dirección, en coordinación con los concesionarios, **garantizará a las mujeres el derecho a la protección a una vida libre de violencia** y a que se les respete en su integridad física y psicológica. Además, prioriza a las personas con discapacidad o movilidad reducida y promueve un entorno libre de violencia.
- El plan contempla un **"Protocolo de atención a personas vulnerables"** y "Campañas sobre trato digno y no discriminación" para taxis y plataformas.
- La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios busca asegurar la calidad, seguridad e integridad física y no violencia de quienes transiten por la vía pública y utilicen el servicio de transporte.
- La implementación del Sistema Integrado de Transporte (SIT) tiene como objetivo garantizar **desplazamientos dignos y seguros** para los usuarios, con un servicio de calidad, accesible, y con tarifas claras y justas.
- Las acciones del PIMUS buscan una ciudad más verde, ordenada en vialidades y **amigable con personas de capacidades diferentes y adultos mayores**.
- El PIMUS incorpora la **perspectiva de género y diversidad** en la prestación del servicio de transporte público.

Mejora en el servicio de transporte

- **Mejores unidades y tecnología:**
 - La regularización de concesiones permitirá a los transportistas acceder a **financiamientos para nuevas unidades con mejor tecnología**.
 - Se busca impulsar la modernización de unidades de transporte público a **unidades sin emisiones**.
 - Se contempla la **renovación de unidades** y la incorporación de flota ecológica con tecnología EURO V o superior.
 - Se propone la implementación de tecnologías avanzadas como **sistemas de GPS, cámaras y conectividad** para aumentar la eficiencia y seguridad.
 - El sistema de transporte integrado incluirá **flota mixta baja en emisiones** y unidades accesibles.
- **Más eficiencia en los recorridos:**
 - Los municipios buscarán garantizar la **operación más eficiente, segura y confortable**, evitando la sobreposición no justificada de rutas y el exceso de unidades.
 - Se busca transformar el sistema convencional a **rutas integradas** que permitan racionalizar el uso de la infraestructura vial existente, disminuir la sobreposición de rutas y la sobreoferta de unidades.
 - El PIMUS busca **optimizar la red de rutas**, reducir la flota y los kilómetros diarios, elevar los niveles de productividad y ampliar las opciones de destino para los usuarios.
 - Se promoverá la **integración física, operativa y tarifaria** de las rutas y modos de transporte en una red coordinada y eficiente.

- También se contempla el **control de acceso al centro histórico** y la implementación de zonas de tráfico calmado.
- La infraestructura para todas las formas de movilidad deberá contar con los elementos necesarios para la **accesibilidad universal, segura, cómoda, confortable y de calidad**.
- **Tarifas accesibles:**
 - Uno de los objetivos es garantizar **tarifas accesibles a la población**.
 - Aunque la tarifa actual es considerada "adecuada" por la mayoría de los usuarios, el PIMUS contempla la **actualización y justificación de las tarifas** mediante estudios técnicos.
 - Se busca implementar **sistemas de tarjetas prepago y tarifas diferenciadas** para facilitar el acceso y hacerlo más accesible.
 - El SIT permitirá a los usuarios llegar a cualquier destino de la ciudad con el pago de una **tarifa más económica**.
 - Se propone un **"Proyecto de tarifa técnica y mecanismos de subsidio cruzado"** para asegurar la sostenibilidad financiera del sistema.



7. Conclusión

El sistema de transporte público en el municipio de Guanajuato se encuentra en un momento decisivo desde el punto de vista legal, financiero y operacional, principalmente debido a la falta de regularización de las concesiones desde la municipalización de los servicios en 2002. Esta situación ha generado un vacío legal y una falta de certidumbre jurídica tanto para los usuarios como para los prestadores del servicio, ya que **todas las concesiones han vencido y los permisos eventuales no cuentan con un título de concesión formal.**

La **regularización de estas concesiones y permisos es de importancia fundamental** para otorgar la **certidumbre jurídica** que demandan los empresarios transportistas para realizar las inversiones necesarias que permitan ofrecer un **servicio de calidad** siendo esta una de las principales demandas de la ciudadanía.

Además, es un paso indispensable para que el gobierno municipal pueda avanzar en la **modernización del servicio** y asegurar que todas las unidades cumplan con la normatividad vigente, dado que actualmente **solo una pequeña parte de los vehículos registrados satisface los requisitos de vida útil.** Como autoridad competente, el municipio tiene la atribución y la responsabilidad de elaborar e implementar un programa de regularización, alineando el servicio con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus reglamentos municipales. **Esta acción inmediata no solo subsanará la inestabilidad legal y operativa actual, sino que también sentará las bases para un futuro sistema de transporte público más eficiente, seguro y equitativo.**

Es fundamental señalar que el Municipio de Guanajuato no cuenta actualmente con la capacidad humana y material para prestar directamente el servicio público de transporte, además, la experiencia en México muestra que las autoridades suelen enfrentar restricciones presupuestarias para la adquisición y operación de tecnología, lo que a menudo resulta en soluciones limitadas o poco eficientes si operan el sistema directamente. En consecuencia, y de acuerdo con la normatividad, que establece que la prestación del servicio público de transporte requiere de una **concesión otorgada por el Ayuntamiento**, por lo que el Municipio de Guanajuato **procederá con la declaratoria de necesidad, la convocatoria y el consecuente concesionamiento de dicho servicio.** Este proceso se fundamenta en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y en su reglamento, con el objetivo de garantizar un servicio de calidad, accesible, seguro y eficiente.

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, presidenta municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción I, 8, 20, 25, fracción I, inciso b), 294, 295, 296, 297, fracción II, 298, 299, 300, 303, 304 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 22, celebrada el 19 de agosto de 2025, específicamente en el punto número 08 del orden del día, en términos del dictamen con clave y número CGyAL/002/2024-2027, formulado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, aprobó expedir el Reglamento de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo para el Municipio de Guanajuato, Gto., con sus anexos técnicos, al tenor del siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, expide el Reglamento de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo para el Municipio de Guanajuato, Gto., con sus anexos técnicos para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, USOS Y DESTINOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, mismo que será aplicable en el Municipio de Guanajuato y tendrá por objeto:

- I.** Ordenar y administrar los lineamientos establecidos por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, y todos aquellos planes y programas que de este deriven;
- II.** Regular, autorizar, controlar y vigilar los usos, destinos y ocupación de suelo de áreas y predios localizados dentro del Municipio;
- III.** Regular, autorizar, controlar y vigilar las adiciones y cambios de usos y destinos de suelo dentro del Municipio en atención a las disposiciones de compatibilidad, riesgo y contaminación;
- IV.** Regular, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, las construcciones y la urbanización de áreas e inmuebles de propiedad pública, privada o social;
- V.** La regulación, autorización, control y vigilancia de la división de bienes inmuebles, así como de los fraccionamientos y desarrollos en condominio;
- VI.** Establecer los procedimientos para la emisión de permisos, constancias y autorizaciones referidas en el presente Reglamento;
- VII.** Establecer las normas y lineamientos técnicos a que deberán sujetarse los diferentes usos y destinos de suelo;

- VIII. Contribuir en la construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública y del equipamiento urbano;
- IX. Llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia, la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad;
- X. Señalar los procedimientos jurídicos, técnicos y administrativos para la aplicación del presente Reglamento; y,
- XI. Promover la participación social a través de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes, de los hechos, actos u omisiones que contravengan el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y el presente Reglamento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo para el Municipio de Guanajuato, además de las definiciones contenidas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se entenderá por:

- I. **Alineamiento:** La línea divisoria en el terreno que limita al predio respectivo con la vía pública existente o con la futura vía pública, debiendo indicar la categoría de uso urbanizado, urbanizable y/o no urbanizable según el PMDUOET vigente;
- II. **Anexos Técnicos:** Las normas técnicas identificadas en los anexos 1 a 7 del presente Reglamento que facilitan la aplicación del presente reglamento;
- III. **ANP:** Área natural protegida;
- IV. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.;
- V. **Barrio:** Zona urbanizada de un centro de población dotada de identidad y características propias;
- VI. **CAS:** Coeficiente de Absorción del Suelo, es el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina el porcentaje de la superficie libre de elementos edificables y superficies con materiales impermeables, con el objetivo de permitir la permeabilidad del agua al subsuelo;
- VII. **Centro de barrio:** Espacio abierto al libre acceso de la población en general, su localización está preferentemente vinculada con las zonas habitacionales. Está constituido por áreas verdes, áreas de juegos y recreación infantil, plazas y andadores, sanitarios, bodegas y mantenimiento, estacionamiento y eventualmente instalaciones de tipo cultural;
- VIII. **Centros de población:** Constituidos por las áreas urbanizadas, las que se establezcan para su crecimiento y las que se consideren no urbanizables por causas de conservación ecológica o forestal, prevención de riesgos, contingencias o desastres, recarga de mantos acuíferos y mantenimiento de actividades productivas, así como las que por resolución de la autoridad competente se prevean para su fundación, de conformidad con el PMDUOET;
- IX. **Centro Urbano:** Área polivalente y compleja, cargada de valores y significados, definida por su accesibilidad, por su carácter tridimensional, por la presencia de actividades terciarias de gestión y dirección pública y privada, por el comercio y, también, por funciones culturales y de diversión, que la convierte en espacio de animación, convivencia y encuentro;
- X. **Código:** Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XI. **Conservación:** Acciones específicas tendientes a mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles, el equilibrio ecológico, así como de la infraestructura y el equipamiento, incluyendo sus valores históricos y culturales;
- XII. **Constancia de factibilidad:** Documento expedido por la DGDU, a petición de parte, en el que se manifiestan las categorías y las clasificaciones de uso urbanizado, urbanizable y/o no urbanizable, los usos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como los destinos, modalidades y restricciones asignados a un inmueble determinado, según el PMDUOET vigente;

- XIII. Coordenadas en Proyección U.T.M.:** Sistema de coordenadas de geolocalización basado en la proyección Universal Transversal Mercator (UTM), cuya representación de la Tierra en el plano bidimensional se hace mediante una forma cilíndrica transversa y se utiliza para referenciar cualquier punto de la superficie terrestre. Divide la tierra en 60 husos de 6° de longitud y en 20 zonas de 8° de latitud.

El Municipio se localiza en la zona 14 norte y como parte del territorio mexicano, el marco de referencia que se utiliza es el DATUM ITRF92 para predios con origen agrario regularizados por PROCEDE e ITRF08 para predios de propiedad privada y el elipsoide GRS80 de acuerdo con las especificaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las coordenadas se expresan en valores de X y Y en metros, a partir de un meridiano central y del ecuador terrestre;

- XIV. COS:** Coeficiente de Ocupación del Suelo, el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos; se expresa en porcentaje;
- XV. CUS:** Coeficiente de Utilización del Suelo, es el factor por el cual se establece el máximo de metros cuadrados que se pueden construir en un lote y se expresa en número de veces en relación con el tamaño total del mismo;
- XVI. Densidad de población:** El número de habitantes por hectárea, de acuerdo con las densidades que se establecen en el PMDUOET;
- XVII. Destino de suelo:** Fin público a que se prevea dedicar determinada zona o inmueble, o fracción del mismo, de conformidad con el PMDUOET vigente;
- XVIII. DGDU:** Dirección General de Desarrollo Urbano, o unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio;
- XIX. DGMA:** Dirección General de Medio Ambiente, o unidad administrativa en materia de ecología y medio ambiente;
- XX. DPC:** Dirección de Protección Civil del municipio de Guanajuato, o unidad administrativa municipal en materia de protección civil;
- XXI. Estudio de Compatibilidad:** Documento en donde se contendrá la comprobación de factibilidad de uso de suelo para una zona determinada, de acuerdo con las actividades que se realizaran y conforme a la Tabla de Compatibilidades que este Reglamento incluye;
- XXII. Estudio de impacto en la movilidad:** Estudio que se realiza para evaluar y dimensionar las posibles afectaciones en la movilidad que se generan en el entorno urbano por la ejecución de nuevas obras y desarrollos, y nuevas actividades en el municipio, son necesarios derivado de la ejecución de obras que modificarán la operación habitual de una vialidad, cruce o intersección, con la finalidad de prever las medidas de mitigación, atenuación y compensación de los impactos negativos sobre la red vial, movilidad activa, el flujo vehicular así como los riesgos, garantizando con ello las condiciones de operación del tránsito óptimo y seguridad en el entorno urbano;
- XXIII. Estudio de impacto en el entorno territorial:** Documento que hace referencia al impacto que cause un inmueble por su giro o actividad en el contexto urbano y territorial, debiendo señalar sus riesgos y medidas de mitigación por su afectación para ser congruente con su entorno;
- XXIV. Evaluación de compatibilidad:** Procedimiento administrativo mediante el cual se evalúa el impacto urbano, y a partir del estudio técnico presentado por el interesado según lineamientos del PMDUOET, se determinan los efectos que la modificación propuesta a la zonificación producirá en el ambiente, los recursos naturales, el equipamiento urbano, la infraestructura pública, los servicios públicos, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico, la movilidad urbana y la seguridad de las personas y sus bienes, a fin de resolver sobre la viabilidad del cambio propuesto y, en su caso, establecer las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables;
- XXV. Giro:** Tipo específico de actividad que se pretende explotar;
- XXVI. Imagen urbana:** Representación que a partir de la percepción se transforma en un modelo simplificado de la realidad, mediante un proceso en el que los ciudadanos dan un significado y valor en relación con su identidad y su medio cultural, social y económico a la ciudad;

- XXVII. IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato o unidad administrativa en materia de planeación;
- XXVIII. Intensidad:** Grado que expresa el impacto de los usos o destinos en el suelo, pudiendo ser muy baja, baja o ligera, media y alta;
- XXIX. Licencia de Operación.** Documento expedido por la DGDU, a petición de parte, hacia el dueño de un negocio, mediante el cual le permite llevar a cabo una actividad determinada, misma que deberá ser compatible con el PMDUOET;
- XXX. Manifestación de Impacto sobre la Movilidad (MIM):** La manifestación de impacto sobre la movilidad parte de un estudio técnico mediante el que un promovente o interesado en llevar a cabo alguna obra o actividad, manifiesta ante las autoridades los impactos que esta generará sobre el sistema vial en un tramo de vialidad, intersección, cruce o zona determinada;
- XXXI. Medidas de Mitigación:** A las acciones preventivas, sean ordenadas por la DGDU, que tendrán como finalidad evitar daños por las acciones de construcción, instalación, explotación, obras, servicios y diversas actividades realizadas por personas físicas o morales, públicas o privadas que puedan llegar a poner en riesgo la integridad de las personas o bienes y que contravengan a lo señalado en la legislación de la materia;
- XXXII. Medidas de Mitigación de impacto sobre la movilidad:** Obras o acciones en materia de vialidad y tránsito que deben llevarse a cabo por el promovente interesado, con el objeto de prevenir, atenuar o compensar el impacto vial producido por la obra o actividad, al interior del inmueble, así como al sistema vial municipal y a las redes de comunicación;
- XXXIII. Medidas de Seguridad:** Las determinaciones preventivas ordenadas por la DGDU, y tendrán por objeto evitar daños a personas o bienes que puedan causar las construcciones, instalaciones, explotaciones, obras y acciones tanto públicas como privadas en razón de existir cualquier de las causas que refiere este Reglamento;
- XXXIV. Municipio:** El Municipio de Guanajuato, Guanajuato;
- XXXV. Opinión para la Designación de Usos o Destinos de Suelo:** Opinión técnica emitida por el IMPLAN para la designación de un uso o destino de suelo; forma parte de los requisitos para la obtención del Permiso de Uso de Suelo para los predios que se encuentran en una zona de Reserva de Crecimiento;
- XXXVI. Permiso de Uso de Suelo:** La autorización escrita expedida por la autoridad municipal en la que se señalan las condiciones, restricciones y modalidades para el aprovechamiento de un inmueble o un predio, debiendo indicar además la categoría de uso urbanizado, urbanizable y/o no urbanizable según el PMDUOET vigente;
- XXXVII. PMDUOET:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XXXVIII. Reglamento:** Reglamento de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo para el Municipio de Guanajuato;
- XXXIX. Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.;
- XL. Reservas territoriales:** Áreas urbanizables destinadas al crecimiento urbano para la previsión de vivienda, infraestructura y equipamiento, acordes al PMDUOET y que se encuentran dentro del polígono que define el límite de los centros de población. Son inmuebles propiedad municipal para instrumentar la política pública para el desarrollo urbano y promover un crecimiento ordenado;
- XLI. SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XLII. Subcentro urbano:** Espacio con relativa importancia comercial y de atracción de actividades, con equipamiento especializado para cubrir radios de influencia; son puntos de influencia en el territorio con fuerza identitaria capaz de ser reconocible por su vecindario, definidos en el PMDUOET vigente;
- XLIII. UGAT:** Unidad de Gestión Ambiental y Territorial;
- XLIV. Uso de suelo:** Fin particular a que podrá dedicarse a las actividades en determinada zona o inmueble, de conformidad con el PMDUOET vigente;

- XLV. Zona / Zonificación:** La delimitación de las áreas que integran el Municipio, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como las áreas con políticas ambientales y territoriales, definidos en el PMDUOET vigente;
- XLVI. Zona de Monumentos Históricos:** Se considera como el área física y geográfica que contiene un grupo de construcciones, paisajes y de espacios, que constituyen un asentamiento humano cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arquitectónico, histórico, estético o socio cultural. La Zona de Monumentos Históricos de Guanajuato se delimita a través del "decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Guanajuato, Estado de Guanajuato, dentro de un área de 1.9 km²". Nota: área rectificada en Sistemas de Información Geográfica, resultando 1.6932 km², según lo expuesto en el Diario Oficial de la Federación Número 20 Tomo CCCLXXIII, del 28 de julio de 1982. Este polígono se vincula al Plan de Manejo de la Zona declarada Patrimonio por la Unesco del Municipio de Guanajuato;
- XLVII. Zona Patrimonio Cultural UNESCO.** Poligonal de Guanajuato inscrita como "La Ciudad Histórica de Guanajuato y sus Minas Adyacentes" (Código de decisión CONF 001 XIV.A, MX-482) en la lista Patrimonio de la Humanidad, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 23 de diciembre de 1988;
- XLVIII. Zona de Riesgo.** Áreas identificadas en el Atlas Municipal de Riesgos, Atlas Estatal de Riesgos y en el PMDUOET como tal, debido a sus diferentes categorías: hidrometeorológico, geológico, ecológico sanitario, socio organizativo y químico tecnológico; y,
- XLIX. Zonas de crecimiento urbano espontáneo.** Son predios con crecimiento irregular o zonas de expansión urbana fuera de la planeación prevista o de políticas urbano-territoriales y ambientales con usos predominantemente habitacionales, donde el crecimiento se da de manera descontrolada y desordenada, originándose en las periferias urbanas o más allá de estas, así como en zonas donde no se encontraba previsto el crecimiento o no era un uso compatible, ni contaba con certeza de la tenencia de la tierra ni autorizaciones para desarrollarse.

Estas zonas crecen sin previsión de redes de infraestructura para la dotación de servicios urbanos básicos, equipamiento urbano, generan impactos ambientales, económicos y sociales negativos, promueven la dependencia del uso de automóvil, deficiencia en la dotación o calidad de los servicios urbanos, desigualdad y segregación social, entre otros desequilibrios.

Parámetros de las zonas de usos y destinos del suelo en los instrumentos

Artículo 3. El PMDUOET, así como los programas derivados y parciales del Sistema Municipal de Planeación, otorgarán los parámetros a seguir de cuál será la ubicación, características y dimensiones de las diversas zonas de usos y destinos del suelo en el Municipio.

Obligatoriedad del Reglamento

Artículo 4. El presente Reglamento y demás actos de la autoridad son de observancia obligatoria.

Los actos de permisos, autorizaciones y ejecuciones de obras, construcciones y proyectos para ser válidos deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento, programas y demás ordenamientos relativos.

En ninguna circunstancia ningún uso de suelo ni destino podrá llevarse a cabo sin que previamente se obtengan los permisos, constancias, autorizaciones o licencias correspondientes y se cumpla con lo establecido en este Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

Aplicación supletoria

Artículo 5. Los trámites y procedimientos previstos en el Reglamento se sujetarán, en lo no dispuesto por éste, al Código, a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, en lo concerniente a procedimientos sancionatorios al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO SEGUNDO

Autoridades Competentes y Atribuciones

Autoridades

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se considerarán autoridades a las que a continuación se enlistan:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. IMPLAN;
- V. DGDU;
- VI. DGMA; y,
- VII. DPC.

Coordinación y competencia

Artículo 7. Las autoridades municipales en los ámbitos de su competencia ejercerán de forma coordinada las acciones tendientes a la planeación y control del desarrollo sustentable del territorio municipal.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 8. El Ayuntamiento, en materia de ordenamiento sustentable del territorio, además de las previstas en el Código, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, modificar, actualizar y evaluar el PMDUOET, que deberá ser acorde con el Programa Estatal;
- II. Aprobar, modificar, actualizar y evaluar los programas que deriven del PMDUOET;
- III. Controlar y vigilar a través de la DGDU la zonificación, usos y destinos del suelo que se deriven del PMDUOET;
- IV. Participar en la creación, administración y aprovechamiento de suelo y reservas territoriales, e instrumentar políticas, mecanismos y acciones que permitan contar con suelo suficiente y oportuno para atender las necesidades urbanas, de vivienda popular o económica y de interés social;
- V. Evaluar los dictámenes técnicos derivados de los estudios de compatibilidad urbanística para la gestión de cambio uso de suelo;
- VI. Aprobar los permisos para las diversas actividades de construcción de inmuebles o equipamiento urbano en el uso o aprovechamiento temporal de la vía pública con elementos de mobiliario urbano, así como para la introducción o instalación de redes y líneas de servicios o infraestructura urbana;
- VII. Emitir las disposiciones técnicas y administrativas aplicables a las operaciones catastrales, así como de zonificación;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Reglamento; y,
- IX. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de la Persona titular de la Presidencia Municipal

Artículo 9. La persona titular de la Presidencia Municipal, en materia de ordenamiento sustentable del territorio, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar a las dependencias municipales en el ejercicio de las facultades en materia de zonificación y ordenamiento sustentable del territorio que se le designen en este reglamento y las demás disposiciones legales que les sean aplicables;
- II. Gestionar la dictaminación de congruencia y vinculación conforme a la planeación tanto nacional como estatal;

- III. Remitir en su versión abreviada el PMDUOET para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
- IV. Calificar y aplicar las sanciones y medidas de seguridad señaladas en este Reglamento; cuya facultad podrá ser delegada atendiendo a lo establecido en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- V. Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la correcta aplicación de este Reglamento; y,
- VI. Las demás que se deriven del Código, del presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de la Tesorería Municipal

Artículo 10. La Tesorería Municipal, en materia de Ordenamiento Sustentable del Territorio, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, conservar y actualizar la información catastral;
- II. Hacer efectivo el cobro de las contribuciones que se hubiesen generado por los diferentes trámites que se realicen ante la DGDU en la aplicación del presente Reglamento;
- III. Expedir las certificaciones de claves catastrales previo pago de derechos correspondientes;
- IV. Actualizar la cartografía y base de datos catastral de inmuebles o predios modificados con permisos de construcción y permisos de usos de suelo, división, y en materia de autorización de desarrollos en coordenadas U.T.M. obtenidas con el Marco de Referencia ITRF92 para predios con origen agrario regularizados por PROCEDE e ITRF08 para predios de propiedad privada sobre la información del PMDUOET vigente; y,
- V. Las demás que se deriven del presente Reglamento, el Código y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones del IMPLAN

Artículo 11. El IMPLAN, en materia de planeación del desarrollo sustentable del territorio, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de acciones en materia de ordenamiento sustentable del territorio y medio ambiente;
- II. Asesorar técnicamente en la instrumentación y aplicación de normas que se deriven del sistema municipal de planeación al Ayuntamiento, y a las dependencias del gobierno municipal y a las entidades paramunicipales;
- III. Clasificar, modificar y asignar los usos y destinos del suelo del Municipio, así como sus intensidades a través de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación en congruencia con las leyes y normativa aplicable en la materia, todo ello de manera conjunta y coordinada con la DGDU;
- IV. Emitir opiniones técnicas para la designación de usos o destinos de suelo en zonas de reserva de crecimiento;
- V. Emitir el dictamen derivado de la evaluación de compatibilidad de cambio de uso de suelo solicitado por la DGDU;
- VI. Elaborar el proyecto del PMDUOET, así como sus actualizaciones, con apoyo de las áreas técnicas vinculadas, que deberá ser acorde con el Programa Estatal;
- VII. Elaborar los proyectos de planeación derivados del PMDUOET;
- VIII. Coordinar o elaborar, en conjunto con las entidades o dependencias procedentes la elaboración de los estudios para los decretos de planificación, pudiendo ser de zonas de conservación ecológica, zonas de recargas de mantos acuíferos, fundación de un centro de población, zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, zonas de desarrollo turístico sustentable, de patrimonio cultural, de inmuebles clasificados en declaratorias de patrimonio cultural y, de reservas de crecimiento;

- IX. Elaborar y actualizar en coordinación de la DGDU y de la DGMA, el inventario del patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico; y,
- X. Las demás que se deriven del presente Reglamento, el Código y demás disposiciones jurídicas.

Atribuciones de la DGDU

Artículo 12. La DGDU dentro de las atribuciones contenidas en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Código y el Reglamento Orgánico y las aplicables a la gestión, administración y operación de la zonificación de usos y destinos del suelo, las siguientes:

- I. Operar y administrar las modalidades y restricciones de los usos y destinos del suelo establecidas en el PMDUOET y en los instrumentos que de éste deriven;
- II. Ordenar y coordinar la ejecución de visitas de verificación o inspección para comprobar el cumplimiento del presente Reglamento, el Código y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio;
- III. Realizar las acciones de vigilancia, así como ordenar y practicar las visitas de inspección y verificación relativas al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, en términos del presente Reglamento;
- IV. Procurar la conservación y protección del carácter y valor del patrimonio cultural establecido en la Declaratoria Federal de la Zona de Monumentos Históricos y de la poligonal de la zona declarada patrimonio por la UNESCO;
- V. Emitir la opinión del derecho de preferencia en favor del Municipio, para la enajenación de predios ejidales en términos de la Ley Agraria, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, comprendidos en las áreas para la fundación, consolidación o crecimiento de los centros de población señaladas en el PMDUOET, y remitirla a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Expedir la constancia de factibilidad de uso de suelo de conformidad con lo establecido en el PMDUOET y el presente reglamento;
- VII. Otorgar, negar o revocar los permisos de uso de suelo, en los términos del Código y del presente Reglamento;
- VIII. Otorgar, negar o revocar el permiso de uso de suelo en la modalidad de SARE y su constancia de verificación de conformidad con la zonificación establecida en el PMDUOET;
- IX. Emitir y validar la constancia de alineamiento y número oficial, y su constancia de verificación en los términos del Código y del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- X. Vigilar y evitar el establecimiento de asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código;
- XI. Instaurar y substanciar los procedimientos administrativos previstos en el Código, en el presente Reglamento y en las disposiciones jurídicas relativas, en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio;
- XII. Aplicar las normas dentro del ámbito de competencia municipal, a que deberán sujetarse los usos y destinos del suelo en los predios o zonas con patrimonio histórico tangible o intangible, por tratarse de áreas sujetas a protección, conservación y mejoramiento;
- XIII. Proporcionar al IMPLAN con una periodicidad de 3 meses, la información cartográfica georreferenciada digital referente a los permisos señalados en este Reglamento, para la actualización del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica y, del seguimiento o actualización de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;

- XIV. Coordinar las solicitudes de evaluación de compatibilidad urbana para la resolución de un cambio de uso de suelo;
- XV. Emitir la respuesta derivada de la solicitud de evaluación de compatibilidad urbana en términos del presente reglamento y, en caso de resultar positiva o condicionada, enviar al Ayuntamiento el proyecto de acuerdo correspondiente para el proceso según lo indicado en el Código;
- XVI. Exigir el cumplimiento de las restricciones y condicionantes señaladas en el PMDUOET y de los instrumentos que de él deriven, así como en las resoluciones otorgadas;
- XVII. Recibir y atender las denuncias administrativas en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio y darle el seguimiento respectivo conforme al presente reglamento y disposiciones jurídicas en materia;
- XVIII. Emitir los dictámenes de aprobación de traza, áreas de donación y vialidades de conformidad con lo establecido en la Zonificación del PMDUOET y, en términos del presente reglamento;
- XIX. Emitir los dictámenes de destino de las áreas de donación en términos, del Código y del presente Reglamento;
- XX. Conceder o negar permisos para obras relacionadas con las construcción parcial o total de cualquier tipo de edificio, en zonas aptas para uso urbano acorde a la zonificación establecida en el PMDUOET;
- XXI. Decretar, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones procedentes conforme al presente Reglamento, al Código y demás disposiciones normativas aplicables;
- XXII. Realizar acciones tendientes a evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares como zonas de crecimiento espontáneo;
- XXIII. Solicitar estudios de impacto en el entorno territorial;
- XXIV. Solicitar estudios de impacto en la movilidad, resolver la evaluación de impacto en coordinación con la Dirección de Tránsito, Movilidad y Transporte, así como establecer las obras necesarias para la suficiencia vial y mitigación de riesgos e impactos en nuevos usos comerciales, servicios, equipamiento, habitacionales e industriales; y,
- XXV. Las demás que se deriven del Código, del Reglamento Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de la DGMA

Artículo 13. La DGMA, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones en materia de protección al medio ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos, del PMDUOET, y de este reglamento, así como otras disposiciones dentro del ámbito de su competencia;
- II. Aplicar las disposiciones del Código referentes al PMDUOET, o su similar vigente, así como las estrategias, acciones y proyectos que contenga el mismo en materia de medio ambiente, y las disposiciones dentro de sus atribuciones en este reglamento;
- III. Programar, ordenar y realizar las visitas de inspección y operativos para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de medio ambiente de competencia municipal;
- IV. Participar dentro del ámbito de su competencia en las opiniones, dictámenes y permisos que se otorguen para licencias y permisos de uso de suelo, estudios de impacto ambiental y urbano, y otros trámites relacionados con medio ambiente y uso sustentable de los recursos naturales;
- V. Expedir, suspender, revocar, modificar, o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones, permisos y licencias relativos a las obras y actividades relacionadas con la gestión ambiental municipal, así como a la prevención y control de la contaminación;

- VI. Proponer al Ayuntamiento sistemas y mecanismos de aprovechamiento de fuentes de energía renovables, energías limpias y sustentabilidad energética, acorde a las aptitudes territoriales establecidas del PMDUOET, en coordinación con el IMPLAN;
- VII. Coordinar las acciones en materia de medio ambiente y ordenamiento territorial con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, y organizaciones competentes con injerencia en medio ambiente, ordenamiento territorial y uso sustentable de los recursos naturales;
- VIII. Promover la creación y funcionamiento de los observatorios ciudadanos en materia de medio ambiente, conforme a lo establecido por el Código;
- IX. Participar en el procedimiento de actualización del PMDUOET, en coordinación con el IMPLAN dentro del ámbito de su competencia;
- X. Solicitar estudios de impacto ambiental en términos del presente reglamento, aprobar, o en su caso, negar, conforme a la normatividad aplicable, las licencias, permisos y autorizaciones que en materia ambiental sean necesarias para el establecimiento o ampliación de empresas, establecimientos, predios, locales, desarrollos inmobiliarios y demás sitios o lugares en las que se realicen obras o actividades que pudieran causar impactos negativos al ambiente;
- XI. Conducir, ejecutar y evaluar la política ambiental municipal y las disposiciones, políticas y proyectos en materia ambiental contenidas en el PMDUOET;
- XII. Iniciar procedimientos de inspección e imponer las sanciones administrativas en materia ambiental de competencia municipal que procedan por violaciones a las disposiciones en materia ambiental contenidas en el PMDUOET;
- XIII. Aplicar los instrumentos para preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el municipio, atendiendo prioritariamente las zonas o áreas con política y estrategias de Restauración contenidas en el PMDUOET;
- XIV. Participar en coordinación con IMPLAN, en la creación, decreto y administración de reservas de crecimiento y ecológicas, zonas de conservación ecológica y zonas de recarga de mantos acuíferos;
- XV. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con el IMPLAN las disposiciones administrativas que establezcan la paleta vegetal aplicable dentro de los centros de población del Municipio, conforme a lo dispuesto por el Código, además de la paleta vegetal y, el manual para el manejo de la vegetación; y,
- XVI. Las demás señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Atribuciones de la DPC

Artículo 14. La DPC además de las atribuciones contenidas en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, el Código, el Reglamento Orgánico y el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, en materia de administración y operación de la zonificación de usos y destinos del suelo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar los estudios remitidos por las unidades administrativas municipales para la emisión de opiniones técnicas de predios ubicados en Zonas de Riesgo, Zonas con Restricciones Hidrológicas, Zonas con Restricciones Geológicas o en casos específicos;
- II. Emitir opiniones técnicas derivados de la revisión de los estudios mencionados en la fracción anterior con el fin de asegurar las condiciones de seguridad en los proyectos revisados; y
- III. Las demás que se deriven de los procesos de este reglamento y otras disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Sección Primera Instrumentos de Planeación

Principios de la planeación

Artículo 15. La planeación territorial tendrá como sustento los principios de la planeación democrática previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como las leyes y códigos derivados en materia.

Instrumentos de planeación

Artículo 16. Los programas municipales son los instrumentos de planeación con visión prospectiva de largo plazo, en materia de protección, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente, así como en materia de ordenamiento territorial del Municipio, en los que se representa la dimensión territorial del desarrollo del Municipio, y se establece la zonificación de los centros de población, así como los lineamientos, criterios y estrategias del total del territorio municipal.

Formulación de los programas municipales

Artículo 17. El IMPLAN elaborará y propondrá al Ayuntamiento la formulación, revisión y modificación de los programas municipales, de acuerdo con las etapas del proceso de planeación, considerando lo siguiente:

- I. Formular con la participación de la Tesorería Municipal y la DGDU los proyectos de zonificación del territorio municipal en regiones catastrales;
- II. Efectuar en coordinación con la DGMA los estudios para el proceso de expedición de las declaratorias y los programas de manejo de las zonas de conservación ecológica y la protección de las zonas de recarga de mantos acuíferos;
- III. Asegurar la calidad óptima y sostenida de los ecosistemas y de sus elementos, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- IV. Promover la participación y concertación de los diferentes sectores de la población de acuerdo con lo establecido en el Código, para asumir la responsabilidad de la protección de los ecosistemas, elaborando y ejecutando programas tendientes a prevenir, preservar y restaurar el deterioro del ambiente y el equilibrio ecológico;
- V. Proponer las medidas para establecer la vocación del suelo municipal con usos y destinos, para constituir y aprovechar provisiones y reservas territoriales, así como para ordenar, planear, efectuar y evaluar la conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población;
- VI. Vincular y armonizar la política ambiental municipal; y,
- VII. Las demás señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Criterios

Artículo 18. Los criterios, contenido y la integración del PMDUOET deberán atender como mínimo a lo señalado en el Código.

Agrupación de giros y actividades

Artículo 19. En el PMDUOET se determinarán los diferentes usos de suelo y destinos, en los cuales se agrupan los giros y actividades que se podrán establecer de acuerdo con la zonificación, restricciones y a las normas para los usos o destino de suelo.

Utilidad pública

Artículo 20. Se declarará como utilidad pública y sujetos a la afectación de la propiedad el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas, zonas de restauración y zonas de recarga de mantos acuíferos.

Seguimiento de Áreas Naturales Protegidas

Artículo 21. La DGMA es la autoridad municipal competente en materia de medio ambiente y, en coordinación con las autoridades competentes, se realizará el seguimiento a la administración de las áreas naturales protegidas, zonas de conservación ecológica y zonas de restauración municipales.

Dictámenes para declaratorias

Artículo 22. El IMPLAN en coordinación con la DGDU y DGMA realizará los dictámenes para las declaratorias y los programas de manejo de las zonas de conservación ecológica.

Reconversión de tierras

Artículo 23. La DGDU, en el control del desarrollo y administración del territorio promoverá y estimulará la reconversión ante el estado de las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura sustentable o a zonas de conservación ecológica o de recarga de mantos acuíferos.

Acciones fuera del límite de crecimiento

Artículo 24. Toda acción de desarrollo pretendida fuera del límite de crecimiento de los centros de población se analizará atendiendo a la protección, conservación y restauración del patrimonio natural, así como las áreas de valor escénico y el paisaje, incluyendo las respectivas zonas de entorno establecidas en el PMDUOET. Se debe observar para su regulación lo plasmado en cada UGAT, según sus políticas, lineamientos, estrategias y criterios.

Administración de sistemas de información

Artículo 25. El IMPLAN, administrará los sistemas de información que permitan evaluar el cumplimiento de los programas, brindará asistencia técnica en la elaboración y actualización de la cartografía catastral del Municipio; y desarrollará los indicadores de control y la evaluación de los resultados obtenidos en la planeación territorial en materia de planeación, la que presentará y publicará cada año el informe respectivo.

Límite de la zona de vialidades

Artículo 26. Cuando los predios no formen parte de un fraccionamiento o desarrollo, el límite de la zona de las vialidades primarias, secundarias, colectoras y locales será de la dimensión y colindancias indicadas en el PMDUOET.

Órgano de promoción en materia de ordenamiento sustentable del territorio

Artículo 27. El IMPLAN será el órgano de promoción de la participación social y receptor de las opiniones y propuestas de los habitantes, en materia de ordenamiento sustentable del territorio, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal atendiendo a lo siguiente:

- I. Colaborar en la formulación, actualización, ejecución y evaluación de los programas;
- II. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los programas;
- III. Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que contravengan el Código y los programas; y
- IV. Solicitar la adopción de las medidas de seguridad previstas por el Código.

Sección Segunda**Conservación del Patrimonio Cultural*****Patrimonio cultural***

Artículo 28. Para la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, incluyendo las respectivas zonas de entorno descritas en el artículo 45, se deberán atender las disposiciones del presente reglamento.

Protección del patrimonio cultural

Artículo 29. En la intervención de sitios, inmuebles y monumentos se deberá promover la protección del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, así como del equilibrio ecológico en la entidad.

Participación del sector social y privado

Artículo 30. La promoción y la programación de acciones y proyectos para la conservación de la imagen urbana, el patrimonio cultural urbano y arquitectónico, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública, se realizará con la participación de los sectores social y privado.

Inventario del patrimonio natural, cultural, urbano y arquitectónico

Artículo 31. En la elaboración del inventario del patrimonio natural, cultural, urbano, arquitectónico, tangible e intangible y de las áreas de valor escénico, se deberán formular los proyectos, medidas y acciones para su protección, conservación y restauración.

Sección Tercera
Provisiones y Reserva Territorial

Provisiones y reservas territoriales

Artículo 32. Para el registro de provisiones y reservas territoriales, la Tesorería Municipal deberá tomar en cuenta lo establecido en el Programa Estatal y el PMDUOET, y sólo se referirá a áreas o predios propiedad del Estado o del Municipio. La administración, las provisiones y reservas territoriales, se realizarán en los términos del Código.

Causa de utilidad pública

Artículo 33. Serán causa de utilidad pública la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales; y se elaborarán y ejecutarán acciones para la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la producción de vivienda en los centros de población, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública y con la participación de los sectores social y privado.

Para la constitución de las reservas territoriales se debe observar las zonas de crecimiento urbano del PMDUOET y el procedimiento previsto en el Código, o reglamentos en materia.

Dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano

Artículo 34. Dentro de la promoción de la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales, se realizará la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, así como para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al paisaje, a la imagen urbana y al patrimonio cultural urbano y arquitectónico, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas y con la participación de los sectores social y privado.

Redensificación poblacional

Artículo 35. Con objeto de estimular la redensificación poblacional, el IMPLAN en coordinación con la DGDU, propondrán al Ayuntamiento las medidas necesarias para establecer adecuados usos y destinos del suelo habitacionales, así como las densidades en los centros de población, de acuerdo con el volumen y expectativas del crecimiento económico y poblacional, en las áreas susceptibles a la fundación, crecimiento y consolidación de los mismos.

Participación en declaratorias

Artículo 36. El Municipio deberá participar y coadyuvar con otros órdenes de gobierno, a través del Ayuntamiento y con apoyo del IMPLAN y áreas afines, en las declaratorias de las zonas conurbadas, zonas metropolitanas, ANP, de cuerpos de aguas, de patrimonio cultural, zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y, zonas de desarrollo turístico sustentable.

Elaboración de declaratorias

Artículo 37. El IMPLAN, en conjunto con otras áreas de la administración municipal, deberán elaborar los proyectos de las declaratorias de las zonas de conservación ecológica y sus programas de manejo, de zonas de recarga de mantos acuíferos y, cuando lo amerite, de zonas de restauración y, zonas de riesgo conforme al atlas de riesgos y demás reglamentación aplicable. Al Ayuntamiento le corresponde expedir las declaratorias mencionados en este artículo.

Procedimiento de declaratorias

Artículo 38. Una vez realizadas los proyectos de declaratorias en cualquiera de sus modalidades, se turnará a la Comisión correspondiente del Ayuntamiento y, éste deberá aprobar, modificar o desechar los dictámenes que las contengan, así como sus instrumentos de acción y regulación. Una vez aprobadas se remitirán para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Política Ambiental

Artículo 39. Las bases y lineamientos generales de la política ambiental y para el ordenamiento sustentable del territorio del Municipio serán determinados en el PMDUOET, en correspondencia con el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la normatividad en materia de planeación del desarrollo, el Código, y la normatividad ambiental federal y local aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

Ordenamiento Territorial

Resoluciones

Artículo 40. Las resoluciones expedidas por la DGDU referentes a los diferentes usos del suelo en zonas, predios y lotes, deberán ser compatibles con lo dispuesto en el PMDUOET vigente y cumplir con los requisitos y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.

Obtención del permiso de uso de suelo

Artículo 41. Ningún uso del suelo se podrá llevar a cabo sin que previamente se obtenga el permiso correspondiente, y se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

Compatibilidades

Artículo 42. Las compatibilidades de los giros o actividades con respecto al uso y destinos de suelo en las zonas y corredores se establecerán en el PMDUOET, con base en lo siguiente:

- I. **Uso o destino predominante (P):** Aquel que se caracteriza de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona o corredor de que se trate, por lo tanto, se considera compatible en su totalidad. La DGDU podrá solicitar algún estudio o permiso extra si lo considera necesario;
- II. **Uso o destino compatible (C):** Es aquel que desarrolla funciones complementarias al predominante dentro de una zona o corredor. La compatibilidad se comprueba con la Constancia de Factibilidad de uso de suelo. La DGDU podrá solicitar algún estudio o permiso extra si lo considera necesario;
- III. **Uso o destino condicionado (CO):** Aquél que requiere de una localización especial dentro de la zona o corredor, requiriendo para su aprobación un estudio detallado de que no causarán impactos negativos en la zona y, una vez aprobado, se deben cumplir con las condiciones y restricciones que se indiquen. Se condiciona además la dotación de infraestructura existente. Los requisitos para evaluar su compatibilidad podrán ser:
 - a) Estudio de impacto en el entorno territorial;
 - b) Estudio de impacto ambiental;
 - c) Estudio de impacto vial, a petición particular de la DGDU;
 - d) Factibilidad de funcionamiento emitida por la Dirección de Protección Civil;
 - e) Licencia Ambiental Única de Funcionamiento, emitida por la DGMA;
 - f) Dictamen Técnico Ecológico, emitido por la DGMA;
 - g) Licencia de Factibilidad de Agua Potable emitida por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato; y
 - h) En caso de restaurante o bar, permiso o licencia emitida por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos.

En caso de que no se cumplan los requisitos, los trámites de compatibilidad son susceptibles de revocación.

La DGDU solicitará estudios técnicos que justifiquen, en especial cuando los usos propuestos generen riesgos o provoquen impactos urbanos importantes en alguna zona, para que estos determinen las restricciones, lineamientos y normatividades a que deberá sujetarse el desarrollo de cada predio.

- IV. **Uso o destino incompatible (IN):** Es aquel que por sus características se prohíbe su localización en la zona, en caso de solicitud extraordinaria mandar a evaluar a las dependencias correspondientes presentando estudios de factibilidad e impacto urbano. No puede coexistir bajo ningún supuesto o condición, con los usos o destinos predominantes o compatibles de la zona correspondiente. Solicitar un permiso diferente a un uso de suelo predominante, compatible o condicionado significa iniciar el proceso de cambio de uso de suelo según lo solicitado en cada caso.

Zonificación

Artículo 43. El PMDUOET, está basado en un esquema de zonificación, el cual fue determinado mediante estudios de los factores naturales y culturales, teniendo como fin el establecer una distribución apropiada de los usos y destinos de suelo y mantener un equilibrio armónico dentro del Municipio.

Zonas

Artículo 44. Para los efectos de este Reglamento se tomarán las siguientes zonas determinadas en el PMDUOET:

- I. **Agrícola:** Actividades del sector primario dedicadas a la siembra, cosecha y almacenaje de productos agrícolas, correspondientes principalmente al ámbito rural y zonas urbanas donde existe aptitud y se indique compatibilidad;
- II. **Forestal:** Actividades dedicadas al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales maderables y no maderables de las superficies forestales; respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos;
- III. **Habitacional:** Zona designada para viviendas unifamiliares, multifamiliares o conjuntos habitacionales predominantemente para zona dormitorio o con mixturas con otros usos o destinos compatibles;
- IV. **Servicios:** Zona de función o prestación de actividades por organizaciones, personales o profesionales; categoría designada a espacios para actividades del sector terciario, servicios al público;
- V. **Comercio:** Conjunto predominante de actividades económicas de compraventa o intercambio de bienes y productos;
- VI. **Agroindustrial:** Actividad destinada a procesar y transformar los productos agrícolas agropecuarios, forestales y otros recursos naturales primarios agregándoles valor adicional;
- VII. **Industrial:** Zona con actividades que implican el conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación, almacenamiento y/o transporte de uno o varios productos; se localizan, de acuerdo con su intensidad, en vialidades secundarias, primarias, o en suelos aptos para uso industrial con conexión a vialidades regionales y otros medios de transporte aéreos, ferroviarios o terrestres;
- VIII. **Uso Mixto:** Zona donde se procura la convivencia y coexistencia de dos o más tipos de usos de suelo compatibles entre sí, enfocados a la producción de ingresos; en esta zona se pueden vincular la compatibilidad entre usos y destinos;
- IX. **Parques, jardines y áreas verdes:** Zonas destinadas para equipamiento urbano recreativo con acceso a los habitantes de un área, zona, o con alcance municipal o regional, con el fin garantizar un espacio para satisfacer la necesidad básica humana del ocio y convivencia que brindan identidad, cohesión social, salud mental, y eleva la calidad de vida al tiempo que promueve la convivencia armoniosa con el medio ambiente. Son superficies destinadas a la instalación planificada de especies vegetales y arbolado en conjunto con mobiliario urbano; a fin de crear espacios públicos para el beneficio colectivo;
- X. **Conservación ecológica:** Zona para suelo destinado al cuidado, protección y mantenimiento constante de las áreas de valor ecológico y ambiental con la finalidad de los preservar los recursos naturales a efecto de asegurar su existencia, el equilibrio ecológico y los servicios ambientales que estos ofrecen;
- XI. **Equipamiento urbano:** Zonas destinadas a la instalación de inmuebles, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población servicios urbanos públicos, según la NOM-002- SEDATU-2022, para atender las necesidades básicas y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado, abasto, así como salud y educación;
- XII. **Infraestructura pública:** Zona para conjunto de obras, instalaciones, sistemas tanto puntuales de área o lineales redes que dotan de servicios públicos, coadyuban al funcionamiento de las sociedad, ciudad, región o país, y se encuentran disponibles para uso público;
- XIII. **Cuerpos de agua:** Zonas correspondientes a superficies cubiertas por agua de forma natural o artificial, de manera permanente o temporal, que incluyen: presas, ríos, arroyos, canales, ojos de agua y otras acumulaciones superficiales dentro del territorio municipal. Estas zonas son

consideradas elementos fundamentales del entorno natural, por lo que se privilegia su conservación y manejo adecuado para la protección de los recursos hídricos y los ecosistemas asociados;

- XIV. Área Natural Protegida / Zona de Conservación Ecológica:** Extensión territorial donde los ambientes originales no han sido alterados, o bien requieren ser preservados, restaurados o conservados, estas áreas están sujetas a un programa de manejo propio de la extensión territorial decretada como tal y bajo la legislación aplicable.

Cuando dicha extensión territorial está bajo jurisdicción estatal se denomina Área Natural Protegida y cuando está bajo jurisdicción municipal se denomina Zona de Conservación Ecológica;

- XV. Sitios arqueológicos:** Zonas donde se encuentran concentraciones de restos arqueológicos como materiales y estructuras y son aptas para la conservación de dicho patrimonio por lo que se restringen usos y destinos de suelo exceptuando la Conservación y Restauración.

En los sitios arqueológicos se deberá cumplir con los criterios y lineamientos establecidos por la legislación aplicable.

Para cualquier intervención en los sitios arqueológicos se deberá cumplir con las disposiciones legales en materia de Patrimonio Cultural, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

No se permitirá ningún uso o destino que provoque impactos negativos o que afecten la estabilidad de las estructuras existentes en las zonas arqueológicas;

- XVI. Zonas con alto potencial de recarga de mantos acuíferos:** Áreas con alta capacidad para permitir la infiltración y almacenamiento de agua en los mantos acuíferos; que son formaciones geológicas permeables que permiten la circulación, infiltración y al paso de los años, el almacenamiento del agua de lluvia o métodos artificiales en el subsuelo, siendo la principal fuente de abastecimiento de agua para consumo humano y productivo y, que, derivado de su importancia, son incompatibles con actividades humanas que no correspondan al sector primario, principalmente obras de urbanización;

- XVII. Reserva de crecimiento:** Superficie territorial prevista para la consolidación o crecimiento urbano a través de la designación de usos y destinos del suelo, de conformidad con los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;

- XVIII. Zona de Monumentos Históricos (ZMH):** Zona decretada a nivel federal con usos mixtos, principalmente habitacional de alta densidad, comercio y servicios, teniendo agregado el valor patrimonial arquitectónico e histórico que se debe resguardar a través de la imagen y fisonomía urbana.

El uso mixto vivienda-comercio se deberá promover y preservar en la ZMH y en las zonas con patrimonio histórico edificado.

Dentro de la ZMH no se permitirán los siguientes usos:

- 1.- Aquellos que provoquen contaminación ambiental, con residuos y desechos líquidos, humos y polución o que afecten y deterioren la imagen de los edificios con valor histórico.
- 2.- Aquellos que provoquen conflictos viales a causa de circulación de grandes vehículos, como tráileres o camiones que afecten la estabilidad de los edificios colindantes con esas vialidades.
- 3.- Aquellos que requieran espacios, volúmenes e instalaciones incompatibles con la imagen, tipología, proporciones y el entorno de estos sitios, tales como gasolineras y expendios de comestibles; maquinaria industrial; almacenes y distribución de materiales agropecuarios, de construcción e industriales; ni aquellas que por su actividad requieran de instalaciones, depósitos, antenas, chimeneas o elementos visibles desde el exterior de los inmuebles cuyas dimensiones o volumetría, rompan con la armonía y el carácter de su lugar de ubicación;

- XIX. Zona Patrimonio Cultural UNESCO:** Polígono inscrito internacionalmente como sitio patrimonio mundial que genera una zona con usos y destinos mixtos, con valor de resguardo y protección histórica por su conjunto arquitectónico (criterio I), historia económica de los siglos XVI al XVIII, así como su tecnología industrial minera (criterio II), conjunto arquitectónico y paisaje a través de su arquitectura industrial (criterio IV) y, el impacto económico histórico mundial del siglo XVIII (criterio VI);

- XX. Zonas de Riesgos:** Zonas las cuales, por su localización, las personas, los bienes inmuebles e infraestructuras se encuentran expuestas a algún tipo de riesgo, su utilización se encuentra restringida o condicionada al tipo uso o destino y/o a las obras necesarias para la mitigación del riesgo, priorizando en ella políticas ambientales y equipamiento recreativo de bajo impacto;
- XXI. Restricciones hidrológicas:** Zonas donde se restringe cualquier uso o destino de suelo en las fajas o riberas de los ríos y arroyos, en conformidad con las leyes, reglamentos y normas aplicables en materia; y,
- XXII. Restricciones geológicas:** Zonas susceptibles a riesgos geológicos, el aprovechamiento de estas áreas se encuentra condicionado de acuerdo al uso o destino de suelo previsto en los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, y siendo justificado por los estudios solicitados por la DGDU y la DPCM, y atendiendo los lineamientos señalados en las leyes, reglamentos y normas aplicables en materia.

Aprovechamiento de Reservas de Crecimiento

Artículo 45. El aprovechamiento del suelo dentro de zonas de reserva de crecimiento está sujeto a revisión técnica, a través de la Opinión para la Designación de Usos o Destinos de Suelo. Para el análisis de la opinión se observan los rasgos de restricciones, el contexto inmediato y la integración al entorno, en caso de proyectos de intensidad alta, evaluación de impacto urbano, ambiental y de riesgos se revisan los elementos de impacto ambiental, movilidad, mitigación de riesgos y estudios estructurales. Esta opinión es un requisito para tramitar el Permiso de Uso de Suelo.

Esta opinión se solicita siguiendo el siguiente procedimiento:

1. El interesado ingresará al IMPLAN una solicitud en la que se exponga el uso o destino de suelo y su intensidad que se le quiere dar al predio; la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo; el anteproyecto del inmueble, del desarrollo habitacional, equipamiento o infraestructura; y, la localización del predio y archivo con coordenadas UTM;
2. El IMPLAN podrá solicitar opinión técnica a las dependencias y entidades municipales, estatales o federales según el caso específico, para respaldar la respuesta al solicitante;
3. En un plazo de 5 días hábiles el IMPLAN podrá solicitar estudios o la justificación técnica de mitigación de efectos o riesgos según el anteproyecto a desarrollar en el inmueble, según lo requerido por las dependencias o entidades municipales, estatales o federales;
4. En caso de faltar alguno de los requisitos del punto anterior, se solicitará al promovente para que, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, presente los documentos e información que sean necesarios, con el apercibimiento de que, en caso contrario, se tendrá por desechada la solicitud correspondiente;
5. Una vez que el solicitante haya cubierto todos los requisitos, el IMPLAN emitirá dentro de los 10 días hábiles siguientes la Opinión para la Designación de Usos o Destinos de Suelo, cubriendo los aranceles correspondientes; y,
6. Una vez emitida la resolución, el solicitante deberá de presentarla ante la DGDU para la continuidad en el trámite del Permiso de Uso de Suelo.

En caso de que el anteproyecto presentado en la solicitud sufra alguna modificación una vez emitida la opinión técnica, el ciudadano deberá solicitar una nueva Opinión para la Designación de Usos o Destinos de Suelo.

Actividades compatibles en centros de barrio

Artículo 46. En los centros de barrio se podrán realizar aquellas actividades relacionadas giros comerciales y de servicios de bajo impacto o baja intensidad en convivencia acorde a lo señalado en la tabla de compatibilidades correspondientes al Anexo 3 y Anexo 4 y lo sugerido en usos Mixtos A y B, elementos básicos de equipamiento según el nivel de servicio básico, acorde a las categorías señaladas en normatividad vigente, así como infraestructuras locales para el funcionamiento de los usos mencionados.

Restricciones en centros de barrio

Artículo 47. Dentro de los centros de barrio no se permitirán aquellas actividades que requieran espacios, volúmenes o instalaciones incompatibles o de riesgo frente a los usos mixtos, o que impacten a la imagen urbana del entorno de la zona, tales como gasolineras, gaseras, salones de fiestas, expendios de comestibles, maquinaria industrial y distribución de materiales agropecuarios, de construcción e industriales, etc., o aquellos que por su

actividad requieran de instalaciones, depósitos, antenas, chimeneas o elementos visibles desde el exterior de los inmuebles cuyas dimensiones o volumetría, rompan con la armonía y el carácter de su lugar de ubicación.

Límites de las zonas

Artículo 48. Los límites de cada una de las zonas que refieren el artículo anterior quedan determinados en los planos que conforman el Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio y la Carta de Estrategias, Zonificación, Usos y Destinos del Suelo de los Centros de Población del Municipio de Guanajuato del PMDUOET.

Delimitación de las zonas

Artículo 49. La delimitación de las zonas referidas comprende lo siguiente:

- I. La demarcación de las áreas y predios comprendida en los mismos;
- II. Los usos del suelo en los límites de las zonas señaladas en Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio, y se interpretarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) En los límites de zonas marcadas con usos distintos, la DGDU podrá autorizar para ambas zonas solamente los usos y destinos de suelo que se clasifiquen como compatibles en la zona de menor intensidad, a excepción de las zonas de preservación y fomento ecológico donde se podrán autorizar los usos compatibles con ambas zonas;
 - b) No se autorizará cambio, ampliación o fusión de usos de suelo en los límites de las zonas, cuando dichos usos no sean compatibles entre ambas zonas; y,
 - c) Los casos no previstos en cuanto a límites de zonas serán resueltos por el Ayuntamiento con base en el dictamen que emita la DGDU en correspondencia con las dependencias relacionadas en caso necesario, en el cual se adoptará la resolución más favorable al predio, siempre que no se ocasionen conflictos con el desarrollo armónico y equilibrado de la zona; tomando en cuenta lo dispuesto en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables en materia de ordenamiento sustentable del territorio.

Tablas de compatibilidades entre usos y destinos

Artículo 50. La compatibilidad entre los usos y destinos, así como de sus respectivas intensidades que se permiten, se establecen en el Anexo 1. Tabla de compatibilidades entre usos, destinos de suelo y sus intensidades, conteniendo lo siguiente:

- I. El uso predominante (P), compatible (C), condicionado (CO) e incompatible (IN);
- II. La compatibilidad entre los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados dentro de la zona o corredor;
- III. La compatibilidad de usos y destinos en los límites zonales; y
- IV. Las áreas en las que, por causa de utilidad pública, sólo permitirán los usos o destinos compatibles.

Giros prohibidos y no compatibles en centros de población

Artículo 51. En el municipio, las actividades con giros de casinos y centros nocturnos con sexo y comercio, y cotas cinéticas, estarán sujetas a las modalidades y restricciones que señale la legislación vigente, asimismo, se prohíbe el establecimiento de las ladrilleras en los centros de población urbanos, debiendo realizar estudios para tal fin en UGAT de aprovechamiento sustentable conforme la normativa vigente para su actividad.

Seguimiento de traza

Artículo 52. Para zonas de crecimiento y nuevos fraccionamientos, se deberá seguir la traza predefinida en el entorno urbano o en la localidad rural más próxima de conformidad al PMDUOET, con el objetivo de mejorar la ampliación de la infraestructura y de servicios.

El interesado o el desarrollador deberán asegurar la conectividad vial elaborando para este fin un estudio de impacto en la movilidad que especifique claramente la carga vehicular que generará el nuevo desarrollo y la ampliación de la red vial y/o el mejoramiento de las vialidades existentes asegurando la suficiencia vial en la zona y la conectividad a futuro considerando la zonificación prevista en el PMDUOET, asimismo deberá construir las

infraestructuras necesarias para la dotación de los servicios urbanos básicos de drenaje y alcantarillado, y agua potable.

Vialidades en PMDUOET

Artículo 53. Las vialidades actuales y futuras presentadas en el PMDUOET, se deberán señalar en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, expedida por DGDU, quien delimitarán la línea divisoria para la vía pública, señalando si es existente o proyectada, o cualquier otra restricción.

Las restricciones que tengan los inmuebles por derechos de vía para vialidades establecidos en el PMDUOET, serán pagadas cuando el Municipio tenga los recursos propios o de los convenios con la Federación y el Estado para llevar a cabo la ejecución de la obra programada, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El terreno donde se ubique el inmueble con la o las restricciones mencionadas, al momento de tener el Municipio la programación de la obra para solicitar los recursos necesarios para ella, en ese momento se hará el avalúo correspondiente para el pago de la restricción.

No se podrán otorgar permisos de construcción cuando sobre un predio se encuentre proyectada una vialidad y se pretenda darle frente a la misma, hasta en tanto dicha vialidad se considere propiedad municipal, excepto cuando exista convenio de donación o afectación.

Urbanizar inmediaciones

Artículo 54. Las obras de urbanización serán preferentemente en la periferia inmediata a las localidades rurales, evitando la dispersión y acatando las medidas de mitigación ambiental y protección al ecosistema natural; en caso contrario, de hallarse alguna vialidad o camino, se debe asegurar la continuidad vial existente a través de su jerarquía.

Políticas y lineamientos de las UGAT

Artículo 55. Se deben observar las políticas y lineamientos de las UGAT, en las que, siendo éstos con políticas y lineamientos de Protección y Conservación, se evitará la tala de árboles y se sustituirán en relación 5 a 1 con la paleta vegetal existente o del elemento vegetal talado; en zonas de restauración se reforestará con base en la paleta vegetal.

La construcción en las inmediaciones o al interior de los polígonos de las localidades rurales fuera de los centros de población urbanos tendrá un COS de 0.4 y un CAS de 0.4, respetando la imagen urbana-rural preexistente a través de sus materiales y colores.

En caso de crecimiento fuera de los polígonos de las localidades rurales fuera de los centros de población urbanos, el lote mínimo será de 700 a 900 m². El COS será de 0.25, con CUS de 0.5, CAS de 0.75 y máximo dos niveles. Se deberán utilizar ecotécnicas para su infraestructura.

Sección Segunda

Clasificación Usos y Destinos

Usos de suelo e intensidad

Artículo 56. Para los efectos de este Reglamento los diferentes usos del suelo se agrupan de acuerdo con la intensidad de estos, dichos grupos son los siguientes:

1. **Agrícola (A):** Actividades rurales dedicadas a la siembra, cosecha y almacenaje de productos vegetales. Tratándose de ganado confinado en corrales quedará prohibido el tirar los desechos orgánicos en los cuerpos de agua;
2. **Forestal (F):** Actividades dedicadas al manejo y aprovechamiento de los bosques: maderables y no maderables; respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos;
3. **Habitacional (H):** Usos predominantemente de residencias de casas habitación de diversas intensidades. En todos los conjuntos o fraccionamientos habitacionales, se preverán lotes específicamente para un uso comercial de baja intensidad, ya sea local o de barrio, pero en ningún caso se podrá utilizar la totalidad de un lote para un uso comercial cuando aquel hubiere estado destinado originalmente al uso habitacional. Las densidades de esta categoría son las siguientes:

- 3.1. **Habitacional campestre (HC):** Habitacional campestre de densidad muy baja, de 1 hasta 99 hab/ha;
 - 3.2. **Habitacional residencial (H1):** Habitacional de densidad baja horizontal o vertical, de 100 a 199 hab/ha;
 - 3.3. **Habitacional medio (H2):** Habitacional de densidad media horizontal o vertical, de 200 a 299 hab/ha;
 - 3.4. **Habitacional popular o de interés social (H3):** Habitacional de densidad alta horizontal o vertical, de 300 en adelante, evitando situación de hacinamiento. En todos los conjuntos o fraccionamientos habitacionales de vivienda multifamiliar de densidad alta H3, los usos permitidos y condicionados serán los mismos que los de vivienda unifamiliar para esas mismas densidades, y las restricciones de uso de suelo y construcción serán los señalados por leyes y reglamentos en materia; y,
 - 3.5. **Habitacional rural (HR):** Habitacional de densidad baja; de 1 hasta 99 hab/ha, en entornos no urbanos, en localidades rurales. En el conjunto habitacional de las localidades rurales se deberá respetar la densidad predominante, considerando los siguientes parámetros: en las calles de acceso, en las vialidades principales y en la zona central desde H1 hasta H2, mientras que, en el resto de la localidad, una densidad habitacional de HR, teniéndola como densidad promedio; todo lo anterior salvo casos plenamente justificados o, si cuentan con algún instrumento de ordenamiento particular, se pueda apegar a ello.
4. **Servicios (S):** Es el uso de suelo donde se establecen unidades económicas dedicadas a la prestación de servicios. Se condiciona la compatibilidad con el uso habitacional por su intensidad, siendo compatible el uso habitacional de H1 a H3 con servicios de intensidad baja y media, las densidades de esta categoría son las siguientes:
 - 4.1. **Servicios de Intensidad Baja (S1):** Son los establecimientos que prestan servicios dentro de una zona habitacional y no generan impactos negativos al entorno. Norma de Intensidad: Hasta 5 personas activas y servicio de carga y descarga: Hasta camioneta de 1 tonelada;
 - 4.2. **Servicios de Intensidad Media (S2):** Son los establecimientos que prestan servicios a varias zonas habitacionales y que se pueden dar en los polos de desarrollo y/o en los centros de población. Norma de Intensidad: Hasta 15 personas activas y servicio de carga y descarga: Hasta camioneta de 3 toneladas; y,
 - 4.3. **Servicios de Intensidad Alta (S3):** Son los establecimientos que prestan servicios a todo el Municipio y que generan impactos negativos o son incompatibles con otros usos, principalmente el habitacional, por lo que para su aprobación deberá realizarse un estudio de compatibilidad urbanística y dependiendo del caso, estudios de impacto ambiental y vial. Norma de Intensidad: Más de 15 personas activas y servicio de carga y descarga. Las dimensiones se establecerán de acuerdo con lo requerido por cada tipo de establecimiento y a los mínimos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato.
 5. **Comercial (C):** Es el uso de suelo que comprende las unidades económicas dedicadas al comercio dentro de una localidad, las densidades de esta categoría son las siguientes:
 - 5.1. **Comercio de Intensidad Baja (C1):** Comprende los establecimientos comerciales con las siguientes características: Satisface necesidades de consumo cotidiano de los vecinos de un área habitacional, posee un área pequeña de servicios y un número reducido de empleados, no genera impactos negativos importantes a las zonas habitacionales. Norma de Intensidad: Hasta 5 personas activas y servicio de carga y descarga: Hasta camioneta de 3 toneladas;
 - 5.2. **Comercio de Intensidad Media (C2):** Comprende los establecimientos de tipo comercial que tienen las siguientes características: Ofrece una amplia variedad de productos a los residentes de las áreas habitacionales cercanas, tiene un área de servicios de tamaño medio y un número reducido de empleados, no genera impactos negativos y puede localizarse en los polos de desarrollo y/o en los centros de población. Norma de Intensidad: Hasta 15 personas activas y servicio de carga y descarga: Hasta camioneta de 3 toneladas; y,
 - 5.3. **Comercio de Intensidad Alta (C3):** Comprenden los establecimientos que sirven a todo el Municipio y son los grandes establecimientos comerciales que reúnen las siguientes características: Prestar un servicio regional, cubriendo todo el Municipio, no estar localizados en áreas comerciales y de servicio de la zona de monumentos históricos y centro de barrio, ni en los centros de población; ni en localidades rurales, dado que generan grandes cantidades de tráfico peatonal y vehicular. Este tipo de comercio se

establece en zonas de comercio especializado o en corredores de comercio y servicios. Norma de Intensidad: Más de 15 personas activas y servicio de carga y descarga: Tráiler o Transporte Pesado. Las dimensiones se establecerán de acuerdo con lo requerido por cada tipo de establecimiento y a los mínimos de la Ley de ingresos para el Municipio de Guanajuato, vigente.

6. **Agroindustrial (AI):** Actividad destinada a procesar y transformar los productos agrícolas primarios agregándoles valor adicional;
7. **Industrial (IN):** Actividades de producción mecanizadas o no mecanizadas, cuyos impactos negativos pueden controlarse y reducirse mediante la aplicación de las normas ambientales, esta tipología de uso de suelo está sujeta a lo siguiente: Las dimensiones de los predios para usos industriales se determinarán considerando el área de operación de la empresa, el área de carga y descarga, el patio de maniobras y el área de estacionamiento entre otras, así como las restricciones que establece el presente Reglamento y las que la DGDU determine convenientes para el adecuado funcionamiento de la factoría. Todos los usos industriales quedarán sujetos a las normas y lineamientos que sobre control ambiental establezcan las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Los lotes industriales que estén colindantes o dentro de una zona habitacional deberán disponer de una franja libre de construcción en el perímetro del predio de cuando menos 6.00 metros de ancho, la cual podrá utilizarse en un 50% para estacionamientos y el resto como zona arbolada. Adicionalmente se dejará una zona de amortiguamiento perimetral con un ancho mayor al ya señalado, cuando así se desprenda de las conclusiones de la respectiva manifestación de impacto ambiental. Las densidades de esta categoría se clasifican de forma siguiente:

- 7.1. **Industria ligera (IN1):** Dimensión máxima del predio: 120 metros cuadrados; y servicio de carga y descarga: Hasta camioneta de 3 toneladas;
 - 7.2. **Industria mediana (IN2):** Dimensión máxima del predio: 600 metros cuadrados; y servicio de carga y descarga: Hasta camioneta de 3 toneladas; y,
 - 7.3. **Industria pesada (IN3):** Dimensión del predio: más de 600 metros cuadrados; y servicio de carga y descarga: Hasta tráiler. Toda la industria clasificada como pesada deberá disponer de un área de amortiguamiento de cuando menos 3 metros en el perímetro del predio, que deberá ser usada como área verde arbolada. Esta área de amortiguamiento es independiente del giro específico que indique su normativa. Lo anterior también es aplicable a toda aquella industria media donde así lo considere necesario la DGDU. Los lotes con uso de suelo de industria pesada deberán contar con patio de maniobras, así como un área de carga y descarga, todo en el interior del lote. Para calcular el número de cajones para estacionamiento, deberá cumplirse con las normas establecidas en el Anexo 2 de este reglamento.
8. **Uso Mixto (M):** Esta tipología de uso de suelo está sujeta a lo siguiente: En las áreas comerciales y/o de servicios de las localidades rurales se deberán respetar las intensidades predominantes en tanto no exista la zonificación secundaria de usos y destinos que las norme, sin embargo, en su defecto se podrá considerar que, en las calles de acceso, en las vialidades principales y en la zona central hasta una intensidad media, mientras que en el resto del poblado en una intensidad baja; todo lo anterior salvo casos plenamente justificados.

El número de cajones requeridos para estacionamiento de vehículos dependerá del giro comercial respectivo, debiendo sujetarse a la norma señala en el Anexo 2 este Reglamento.

En el caso de tratarse de taller mecánico de vehículos motorizados, el predio deberá estar bardeado y por ningún motivo se permitirá el estacionamiento de los vehículos para reparación en la vía pública, debiendo tener espacio para ello en el interior del lote.

- 8.1. **Mixto A (MA):** Categoría de usos mixtos de zonas habitacionales con densidad muy baja y baja (HC y H1) con equipamiento, comercio y servicios de intensidad baja, lo que podrá permitir actividades de agricultura o huertos urbanos, con el objetivo de tener una amplia superficie de Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS). Son áreas condicionadas y vinculadas a las Zonas de Recarga de Mantos Acuíferos, con equipamiento barrial y urbano, parques y bosques urbanos. Las actividades de comercio y servicio serán compatibles con el SARE;

- 8.2. Mixto B (MB):** Categoría de usos mixtos de zonas habitacionales con densidad baja y media (H1 y H2) con equipamiento, comercio y servicios de intensidad media. Las actividades de comercio y servicio serán compatibles con el SARE; y,
- 8.3. Mixto C (MC):** Categoría de usos mixtos de zonas habitacionales de media y alta densidad (H2 y H3), compatibles con comercios y servicios de intensidad baja y media, y condicionada a comercios y servicios de intensidad alta e industria de intensidad baja y media, especialmente en corredores económicos.
- 9. Actividades extractivas (AE):** Uso de actividad económica que consiste en la obtención de recursos naturales del suelo y subsuelo, para comercializarse sin pasar por un proceso de transformación. Son las obras y trabajos destinados a la extracción de materias primas de la tierra; pudiendo ser metales, minerales y agregados, así como la extracción de petróleo y gas natural, este tipo de actividades se realiza a través de las etapas de: exploración, explotación y beneficio.

Destinos de suelo

Artículo 57. Para los efectos de este reglamento los destinos de suelo se clasifican de la siguiente manera:

- 1. Parques, jardines y áreas verdes (PJAV):** Se refiere al equipamiento e infraestructura verde; para la dotación planificada de especies vegetales y arbolado en conjunto con mobiliario urbano, a fin de crear espacios públicos para el beneficio colectivo, las densidades de esta categoría son las siguientes:
 - 1.1. Parque urbano (PU):** Equipamiento verde con impacto en Centros Urbanos o Sub-Centros Urbanos. El objetivo de la creación de esta "infraestructura o equipamiento verde" es garantizar la biodiversidad, los hábitats y los paisajes frente a la constante destrucción del entorno y conseguir un equilibrio entre la dinámica natural y los usos;
 - 1.2. Parque de barrio (PB):** Equipamiento verde con impacto en Centros de Barrio, para dar acceso inmediato a todas las zonas habitacionales. El objetivo de la creación de esta "infraestructura o equipamiento verde" es garantizar la biodiversidad, los hábitats y los paisajes frente a la constante destrucción del entorno y conseguir un equilibrio entre la dinámica natural y los usos;
 - 1.3. Parques lineales (PL):** Superficie destinada a la planificación y dotación de equipamiento recreativo, arbolado urbano, jardines o áreas verdes en espacios de distribución lineal o estrecha generalmente, forman parte de infraestructura verde de bulevares, avenidas o calles peatonales, este tipo de espacios está destinado para el uso público;
 - 1.4. Bosque urbano (BU):** Área verde de gran extensión, situado dentro o cerca de un núcleo urbano, posee instalaciones que facilitan actividades de convivencia, deporte o descanso, forma parte del equipamiento urbano de una ciudad; dentro del subsistema recreación; y,
 - 1.5. Parques y jardines (PJ):** Superficies no urbanizables destinadas a la instalación planificada de especies vegetales y arbolado en conjunto con mobiliario urbano; a fin de crear espacios públicos para el beneficio colectivo. En estas áreas sólo se permitirá la construcción de redes de infraestructura básica.
- 2. Conservación ecológica (CE):** Consiste en el suelo destinado a proteger y dar mantenimiento continuo a las áreas de valor ecológico y ambiental, para preservar los recursos naturales: la flora, la fauna, el suelo, el agua y la atmósfera, entre otros, a efecto de asegurar su existencia y mantener el equilibrio ecológico;
- 3. Equipamiento (E):** Destino para la construcción del soporte o instalación en la que se realiza la oferta y/o el desarrollo de determinado servicio en sus distintas manifestaciones. Según los subsistemas de Sedesol, son: Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social, Comercio y Abasto, Recreación y Deporte, y Administración Pública y Servicios Urbanos. La clasificación para dotación de equipamiento se sujetará a la NOM-002-SEDATU-2022 y normatividad vigente aplicable para su dosificación, así como a lo establecido en el Anexo 3 y a los usos compatibles, condicionados e incompatibles. Sus categorías de intensidad son:
 - 3.1. Equipamiento de concentración rural (E1):** Norma de intensidad: hasta 2,500 habitantes por radio de influencia;
 - 3.2. Equipamiento urbano barrial o básico (E2):** Norma de Intensidad: hasta 10,000 habitantes por radio de influencia;

- 3.3. **Equipamiento urbano medio (E3):** Norma de Intensidad: hasta 100,000 habitantes por radio de influencia; y,
- 3.4. **Equipamiento urbano estatal (E4):** Norma de Intensidad: más de 100,000 habitantes por radio de influencia.
4. **Infraestructura pública (IP):** Conjunto de elementos y redes necesarios para el funcionamiento de un servicio público. Se pueden clasificar en infraestructura de: comunicaciones, vial, hidráulica / sanitaria, y eléctrica. Sus categorías de intensidad son:
- 4.1. **Infraestructura rural (IR):** Norma de Intensidad menos de 2,500 habitantes en ámbitos rurales;
- 4.2. **Infraestructura pública básica (IP1):** Norma de Intensidad menos de 2,500 habitantes;
- 4.3. **Infraestructura pública urbana (IP2):** Norma de Intensidad: más de 2,500 y menos de 100,000 habitantes; y,
- 4.4. **Infraestructura pública regional (IP3):** Norma de Intensidad: más de 100,000 habitantes.
5. **Cuerpo de agua (CA):** Extensión de agua distribuida sobre la superficie terrestre, de manera natural; como lagos y cauces, o de manera artificial, como: presas y embalses. Las restricciones y condicionamientos de uso serán los señalados en la Ley de Aguas Nacionales y en los reglamentos y normatividades de la Comisión Nacional del Agua.

Cajones de estacionamiento de acuerdo con el uso, destino e intensidad

Artículo 58. Para establecer el número de cajones de estacionamiento, se señala la cantidad mínima que se requieren de acuerdo con la clasificación que le corresponda al uso y/o destino solicitado y ubicación según la Tabla de Normas de Estacionamiento en el Anexo 2; estableciéndose para tal efecto lo siguiente:

- I. El número de cajones por cada uso dentro de un predio es la suma de los cajones estimados para personal y los usuarios;
- II. El número total de cajones de estacionamiento, para un lote, es la suma del número de cajones requeridos por cada uno de los usos que se localicen dentro de éste;
- III. Las áreas de carga y descarga, así como los cajones de estacionamiento, no se podrán combinar o compartir;
- IV. Los cajones de estacionamiento, así como el área para llevar a cabo las maniobras de carga y descarga, deberán localizarse dentro de los lotes;
- V. Los estacionamientos requeridos para los usos que se describen en la Tabla de Normas de Estacionamientos, no podrán ser objeto de lucro, salvo aquellos que sean especificados para uso de estacionamiento público;
- VI. En estacionamientos al público tanto vinculados como no vinculados a establecimientos mercantiles, se deberá asignar por lo menos el 10% de sus cajones o espacios autorizados para uso de personas con discapacidad o movilidad limitada, localizados en las zonas con mayor facilidad de acceso a entradas y salidas y se preverán rampas y espacios de accesibilidad universal;
- VII. Las especificaciones de dimensionamiento y construcción de los cajones de estacionamiento serán las siguientes, de acuerdo con la normatividad vigente:
 - a) Cajón de estacionamiento destinado para uso habitacional con dimensiones mínimas de 2.40 m de frente por 5.00 m de fondo;
 - b) Cajón de estacionamiento regular en usos no habitacionales, las dimensiones mínimas son 2.70 m de frente por 5.00 m de fondo;
 - c) Cajón de estacionamiento destinado a personas discapacitadas o con movilidad limitada con dimensiones mínimas de 3.80 m de frente por 5.00 m de fondo;
 - d) En ningún caso el estacionamiento en vía pública podrá sustituir los cajones de estacionamiento que requieran los usos del suelo al interior de sus predios.

- VIII. Por cada 25 cajones de estacionamiento, se instalará 1 bicipuerto como mínimo para 5 bicicletas. Si el uso o destino requiere 24 cajones o menos, se instalará 1 bicipuerto con capacidad para 2 bicicletas por cada 5 cajones de estacionamiento; en caso de requerir 4 cajones de estacionamiento o menos, se podrán instalar los bicipuertos que se consideren necesarios;
- IX. A fin de asegurar el uso de espacios adecuados destinados al servicio de estacionamiento para fincas catalogadas de valor histórico o contextual y las ubicadas en las calles principales de la ZMH, los cajones podrán localizarse en otro espacio o predio alterno cuando así se requiera; resultando necesario un contrato de servicio con un estacionamiento privado donde se concedan horas gratuitas para el uso de suelo por autorizar contenido en el proyecto como requisito previo para otorgar la licencia de uso de suelo.
- Será obligatorio que los predios o construcciones donde exista un servicio de estacionamiento externo, se instalen anuncios indicando el lugar y el nombre del estacionamiento donde se tiene contratado o convenido este servicio.
- El servicio de estacionamiento externo deberá estar vigente de manera permanente, por lo que el incumplimiento de tal disposición motivará la cancelación automática de la respectiva licencia de uso de suelo;
- X. En caso de proyectos de servicios y comercios de mediana y alta intensidad que no cuenten con un espacio propio de estacionamiento, para obtener los permisos correspondientes ante DGDU, deberán incluir la propuesta de solución para el estacionamiento o el mínimo de cajones de estacionamiento necesarios acorde al tipo de proyecto o de acuerdo con lo requerido, indicando si es propio, privado, por concesión, convenio, contrato, o cualquier otro acto jurídico;
- XI. Los estacionamientos que brinden servicio bajo convenio o contrato a establecimientos mercantiles deberán apegarse a las estrategias en materia de movilidad contenidas en los programas de movilidad vigentes, es decir al Programa Municipal de Movilidad o Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable y en el PMDUOET, en cuanto a la localización y dotación de este servicio, evitando la creación de nuevos espacios de estacionamiento en la ZMH para tal fin;
- XII. Según lo considere DGDU, los servicios y comercios de mediana y alta intensidad deberán tener al menos un cajón de carga y descarga en los accesos inmediatos al inmueble, ya sean propios o compartidos con comercios aledaños como áreas para tal uso;
- XIII. La demanda total de cajones de estacionamiento de un inmueble con dos o más usos será la suma de las demandas de cada uno de ellos de forma individual. Para el cálculo de la demanda de los cajones, las fracciones se considerarán como cajón completo acorde a las dimensiones mínimas;
- XIV. Los cajones de estacionamiento para los usos no considerados en este Reglamento, quedarán sujetos a lo que determine la DGDU, quien para ello considerará los casos similares previstos por este reglamento;
- XV. Los cajones de estacionamiento no podrán sustituir a las áreas verdes ni a las áreas de donación con destinos diferentes a áreas verdes indicadas en este Reglamento o reglamentos municipales, ni a las que, contempladas en las secciones de las vialidades de la ciudad, que son de uso público;
- XVI. Para el requerimiento de cajones de estacionamiento en los usos industriales se tomarán en cuenta por separado el área productiva y las demás áreas; en el área productiva se considerará un cajón de estacionamiento para empleados por cada 200 m² de construcción;
- XVII. De forma particular, el cálculo del número de cajones de estacionamiento para las zonas habitacionales en vivienda en condominio será de 1.20 cajón / vivienda; y
- XVIII. La norma de estacionamientos se señala en el Anexo 2.

CAPÍTULO QUINTO

Control del Ordenamiento Sustentable del Territorio

Tipos de permisos, licencias, constancias y estudios

Artículo 59. En materia de control de desarrollo urbano, la DGDU podrá expedir los siguientes permisos, licencias, constancias y estudios:

- I. Constancia de factibilidad de uso de suelo;
- II. Permiso de uso de suelo;
- III. Permiso de uso de suelo modalidad SARE;
- IV. Licencia de operación de uso de suelo;
- V. Constancia de verificación de licencia de operación de uso de suelo;
- VI. Constancia de verificación de uso de suelo SARE;
- VII. Evaluación de compatibilidad;
- VIII. Constancia de Alineamiento y Número Oficial;
- IX. Constancia de verificación de condiciones de alineamiento y número oficial;
- X. Constancia de ubicación de predio; y,
- XI. Constancia de COS, CAS y CUS.

Vigilancia

Artículo 60. La DGDU y la DGMA vigilarán que las acciones, proyectos e inversiones que se lleven en el territorio municipal, cumplan con lo dispuesto en el Código, en el presente Reglamento, el PMDUET y demás normativa aplicable.

Dotación de servicios e infraestructura

Artículo 61. Para el desarrollo de giros o actividades que se pretendan establecer en las zonas de reserva para crecimiento, el solicitante deberá gestionar la factibilidad para la dotación de servicios y la construcción de infraestructura necesaria, ante las dependencias competentes.

Requisitos generales para trámites de control del ordenamiento

Artículo 62. Para realizar el trámite para la obtención de cualquier constancia o permiso regulados en el presente Reglamento, relativo al control del desarrollo urbano del Municipio, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en el formato que la DGDU determine, debidamente llenada y firmada por el propietario o solicitante;
- II. Carta poder simple con testigos del propietario al solicitante o copia del Poder Notarial y original para cotejo, en caso de que el trámite no sea solicitado por el propietario del inmueble, con las excepciones previstas en este Reglamento;
- III. Copia de identificación oficial vigente del propietario y/o solicitante y testigos; en caso de ser persona moral además deberá anexar copia del Acta Constitutiva respectiva; y,
- IV. Comprobante del pago de los derechos de expedición conforme a la normatividad aplicable.

Trámites digitales

Artículo 63. Los trámites y servicios señalados en este Reglamento serán recibidos y atendidos a través de la plataforma electrónica de trámites administrativos territoriales y ambientales, a excepción de la Evaluación de Compatibilidad, que deberá ser recibido y atendido de forma presencial en las oficinas de la DGDU.

Sección Primera

Constancias de Factibilidad de Uso de Suelo

Constancias de factibilidad de uso de suelo

Artículo 64. El control del desarrollo urbano dentro del Municipio se llevará a cabo mediante las Constancias de Factibilidad de Uso de Suelo que se emitan por parte de la DGDU a petición del usuario en un plazo no mayor a

10 días hábiles a partir de recepción de la solicitud con requisitos completos. Es un documento informativo sobre la compatibilidad de usos y destinos, plazos y actividades permitidas y no permitidas; el cual no otorga derechos adquiridos sobre el inmueble.

Requisitos para obtener la constancia de factibilidad de uso de suelo

Artículo 65. Para la emisión de la constancia de factibilidad de uso de suelo, el solicitante deberá presentar los requisitos señalados en el artículo 62 del presente Reglamento deberá adjuntar lo siguiente

- I. Plano del inmueble:
 - a. Si es menor a 200 m²: Croquis y/o plano de la ubicación exacta del predio, indicando la superficie total del predio, la superficie total a ocupar y los puntos específicos de referencia;
 - b. Si es mayor a 200 m²: Plano topográfico del total del predio indicando el área total del predio, el área total a ocupar y el cuadro de coordenadas con proyección U.T.M. obtenidas con el Marco de Referencia ITRF92 para predios con origen agrario regularizados por PROCEDE e ITRF08 para predios de propiedad privada;
- II. Dos fotografías distintas, recientes y legibles del interior del inmueble dónde se observe el giro solicitado; y,
- III. Dos fotografías distintas, recientes y legibles del exterior del inmueble, lote o predio, donde se observen los cajones de estacionamiento.

Término para subsanar omisiones

Artículo 66. En caso de faltar alguno de los requisitos para la emisión de la constancia de factibilidad de uso de suelo, la DGDU solicitará al ciudadano, para que, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación de la solicitud, para que exhiba los documentos que sean necesarios, con el apercibimiento de que en caso contrario se tendrá por desechada la solicitud correspondiente.

Término para emisión

Artículo 67. Una vez que el solicitante haya cubierto todos los requisitos, la DGDU emitirá dentro de los 10 días hábiles siguientes la constancia de factibilidad.

Contenido de la Constancia de Factibilidad de uso de suelo

Artículo 68. La constancia de factibilidad de uso de suelo establecerá el uso predominante y compatible, en su caso los condicionados e incompatibles, que serán aplicables al bien inmueble que se trate; así como los destinos, modalidades y restricciones aplicables, mismos que deberán ser compatibles al PMDUOET y el presente reglamento.

Vigencia de la Constancia de Factibilidad de uso de suelo

Artículo 69. La constancia de factibilidad de uso de suelo tendrá una vigencia igual a la del PMDUOET, en el que se haya fundado, siempre y cuando no haya sufrido modificación alguna.

Sección Segunda
Permiso de Uso de Suelo

Autoridad Competente

Artículo 70. La autoridad competente para expedir el permiso de uso de suelo será la DGDU, misma que en sus determinaciones podrá autorizar la utilización y uso de los predios e inmuebles en apego a lo establecido por este Reglamento y por los respectivos instrumentos de ordenamiento urbano y territorial.

Obtención del permiso de uso de suelo

Artículo 71. Las personas tanto físicas como morales, sin importar que pertenezcan al ámbito público o privado, que pretendan realizar obras, acciones, actividades, servicios, proyectos o inversiones en cualquier área o predio ubicado en el territorio municipal, deberán obtener, previo a la ejecución de las mismas, el permiso de uso de suelo que expide la DGDU.

La notificación con la respuesta para la obtención del permiso de uso de suelo será entregada en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la solicitud con los requisitos completos.

Alcance del permiso de uso de suelo

Artículo 72. El permiso de uso de suelo, con base en lo dispuesto por el PMDUOET, tiene por objeto:

- I. Señalar los lineamientos, así como las modalidades, limitaciones y restricciones, temporales o definitivas, de índole económico, ambiental, de movilidad urbana, seguridad pública o protección civil;
- II. Controlar que toda obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión sea compatible, además con las disposiciones del Código, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, el PMDUOET y este Reglamento;
- III. Señalar el aprovechamiento y aptitud del suelo, indicando si se ubica en suelo urbanizado, urbanizable o no urbanizable;
- IV. Proteger al ambiente, el entorno natural, la imagen urbana, el paisaje y el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico; e,
- V. Impedir el establecimiento de obras o asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, el PMDUOET, el presente Reglamento y los demás instrumentos.

Requisitos para obtener permiso de uso de suelo

Artículo 73. Para poder obtener el permiso de uso de suelo, el solicitante deberá presentar ante la DGDU además de los requisitos señalados en el artículo 62 del presente Reglamento, deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Copia de documento que acredite legalmente la propiedad o posesión del predio o inmueble, escritura pública o título de propiedad completo inscrita en el Registro Público de la Propiedad; o Constancia de alineamiento y Número Oficial vigente; o Título de Propiedad o Constancia Registral y Contrato de Arrendamiento/Comodato vigente que especifique el uso del inmueble, éste debe estar firmado por el propietario y/o arrendatario y se deberá anexar copia de la identificación oficial de cada uno; o cualquier contrato vigente por el que se obtenga la posesión del inmueble, que especifique su uso del inmueble, debidamente firmado por las parte que en él intervienen y se deberá anexar copia de la identificación oficial de cada uno;
- II. Copia de la Certificación de la Clave Catastral del inmueble o predio, con una fecha de expedición no mayor a seis meses de antigüedad;
- III. Copia del recibo de servicios de agua potable o energía eléctrica del inmueble o predio, no mayor a tres meses, cuando se solicite por DGDU;
- IV. Plano del inmueble;
 - a. Si es menor a 200 m²: Croquis y/o plano de la ubicación exacta del predio, indicando: la superficie total del predio, la superficie total a ocupar y los puntos específicos de referencia;
 - b. Si es mayor a 200 m²: Plano topográfico del total del predio indicando: el área total del predio, el área total a ocupar y el cuadro de coordenadas con proyección U.T.M. obtenidas con el Marco de Referencia ITRF92 para predios con origen agrario regularizados por PROCEDE e ITRF08 para predios de propiedad privada;
- V. Dos fotografías distintas, recientes y legibles del interior del inmueble dónde se observe el giro solicitado;
- VI. Dos fotografías distintas, recientes y legibles del exterior del inmueble, lote o predio, donde se observen los cajones de estacionamiento;
- VII. Dictamen estructural emitido por perito especializado, requisito exclusivo para hospedaje digital, firmado por un perito y anexando identificación oficial;
- VIII. Dictamen de instalaciones eléctricas, requisito exclusivo para plataformas digitales de hospedaje, el cual debe estar firmado por un ingeniero electricista con cédula profesional anexando identificación oficial; y,

- IX. Dictamen de factibilidad de operaciones por Protección Civil Municipal, requisito exclusivo para plataformas digitales de hospedaje, señalando las medidas de mitigación que se realizarán en el inmueble.

En el caso de que el inmueble se encuentre dentro de una zona de Reserva de Crecimiento, el interesado deberá solicitar al IMPLAN la Opinión para la Designación de Usos o Destinos de Suelo, y presentarlo ante la DGDU.

Al tratarse de giros de alta intensidad como estaciones de servicios destinados al expendio de gasolina, diésel y otros combustibles o, establecimientos destinados al almacenamiento, distribución y venta de gas licuado de petróleo, deberán de apegarse a los artículos 79 y 80, respectivamente.

Permiso de uso de suelo modalidad SARE

Artículo 74. El SARE es el mecanismo mediante el cual se dictamina la compatibilidad de uso de suelo que en su caso permitirá abrir u operar un negocio, a través de la emisión del permiso de uso de suelo, como trámite único para los giros identificados como de bajo riesgo.

La notificación con la respuesta para la obtención del permiso de uso de suelo modalidad SARE será entregada en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la solicitud con los requisitos completos.

Requisitos permiso uso de suelo modalidad SARE

Artículo 75. Para poder obtener el permiso de uso de suelo en modalidad SARE, el solicitante deberá cumplir, además de los requisitos señalados en los artículos 62 y 73, excepto las fracciones VII, VIII y IX, del presente Reglamento, con lo siguiente:

- I. Documento que acredite legalmente la propiedad o posesión del predio o inmueble escritura pública o título de propiedad o Constancia Registral; o Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente; o Título de Propiedad o Constancia Registral o Contrato de Arrendamiento/Comodato vigente que especifique el uso del inmueble, éste debe estar firmado por el propietario y/o arrendatario y se deberá anexar copia de la identificación oficial de cada uno; o cualquier contrato vigente por el que se obtenga la posesión del inmueble, que especifique su el uso del inmueble, debidamente firmado por las parte que en él intervienen y se deberá anexar copia de la identificación oficial de cada uno;
- II. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y del Registro Estatal de Contribuyentes;
- III. Copia de la Certificación de la Clave Catastral del inmueble o predio, con una fecha de expedición no mayor a seis meses de antigüedad;
- IV. Croquis y/o plano de la ubicación exacta del predio, indicando: la superficie total del predio, la superficie total a ocupar y los puntos específicos de referencia;
- V. Una fotografía reciente y legible del interior del inmueble dónde se observe el giro solicitado; y;
- VI. Una fotografía reciente y legible del exterior del inmueble, lote o predio, dónde se observen los cajones de estacionamiento.

Características de los giros SARE

Artículo 76. Los giros SARE deberán reunir las siguientes características:

- I. La actividad o giro esté contenido dentro del listado de giros de bajo impacto;
- II. Contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica;
- III. Que el predio se encuentre ya edificado, y cuente con nomenclatura oficial;
- IV. No incluir la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades;
- V. La superficie a ocupar con el giro comercial y uso de suelo solicitado sea menor a 200 m²;
- VI. Que con las edificaciones no se obstruyan cañadas, ríos o vasos de captación;
- VII. Que con las edificaciones no se afecte alguna zona ecológica, de preservación, conservación y restauración;
- VIII. Que con la edificación no afecten algún área de donación o de equipamiento del Municipio;

- IX. Que con la edificación no se invada la vía pública; y
- X. Que no se provoque alguna acción al medio ambiente, como la tala de árboles; situaciones que en su caso previamente deben ser valoradas y resueltas por la DGMA.

Compatibilidad entre giros y zonas

Artículo 77. Los giros y usos específicos sobre cada una de las zonas señaladas se establecen en la siguiente en el Anexo 3 y Anexo 4, considerando el uso predominante (P), compatible (C), condicionado (CO) e incompatible (IN); y, la compatibilidad entre los giros y usos específicos predominantes, compatibles y condicionados dentro de las zonas o corredores.

Giros condicionados con venta de alcohol

Artículo 78. Para giros o actividades que contemplen la venta de alcohol, se determinará su autorización siempre y cuando no existan instituciones educativas o de beneficios sociales, en un radio de 200 m a la redonda o de 3 cuadras a la redonda, otorgando su autorización, siempre y cuando la actividad se de en horarios distintos a ellos. El criterio por considerar dependerá del contexto de la zona o ubicación del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo la actividad mencionada previamente, sobre sus compatibilidades de usos y destinos de suelo.

Giros condicionados de estaciones de servicios destinados al expendio de gasolina, diésel y otros combustibles

Artículo 79. Las estaciones de servicio destinadas al expendio de gasolina, diésel y otros combustibles líquidos derivados del petróleo estarán consideradas como giros condicionados en zonas de servicios de alta intensidad (S3) fuera de la Zona de Monumentos Históricos (ZMH), y su instalación, operación y funcionamiento deberán apegarse a la normativa vigente en materia de seguridad industrial, protección al medio ambiente, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en los ámbitos federal, estatal y municipal. Además, deberán observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones técnicas aplicables emitidas por las autoridades competentes.

La autorización de este giro estará sujeta a la evaluación de la DGDU sobre estudios de impacto urbano, ambiental y de riesgos, así como al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia y, a las condiciones específicas de compatibilidad con el uso del suelo establecido en este reglamento y demás instrumentos de planeación urbana.

Giros condicionados de establecimientos destinados al almacenamiento, distribución y venta de gas licuado de petróleo

Artículo 80. Los establecimientos destinados al almacenamiento, distribución y venta de gas licuado de petróleo (gas LP), se considerarán giros condicionados en zonas de servicios de alta intensidad (S3) fuera de la Zona de Monumentos Históricos (ZMH), y deberán sujetarse a las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de seguridad, protección civil, salud, medio ambiente y ordenamiento urbano.

El otorgamiento de permisos o autorizaciones para este tipo de giro requerirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por las autoridades federales, estatales y municipales, conforme a las leyes aplicables, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que regulan el manejo, almacenamiento y comercialización de este tipo de energéticos.

La autorización de este giro estará sujeta a la evaluación de la DGDU sobre estudios de impacto urbano, ambiental y de riesgos, así como al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia y, a las condiciones específicas de compatibilidad con el uso del suelo establecido en este reglamento y demás instrumentos de planeación urbana.

Permiso de Uso de Suelo para arrendamiento de inmuebles por medio de plataformas electrónicas

Artículo 81. El arrendamiento total o parcial de inmuebles por medio de plataformas digitales o cualquier otro medio, requerirán de un permiso de uso de suelo específico el cual deberá tramitar ante la DGDU, cumpliendo los requisitos de los artículos 62 y 73 del presente Reglamento. El permiso aplica sobre plataformas digitales que cobren por día, sobre temporadas menores de 30 días naturales.

Uso de suelo específico

Artículo 82. El uso de suelo específico se divide en dos tipos:

- I. Arrendamiento total del inmueble, sin distinguir el número de habitaciones; y,

II. Arrendamiento parcial del inmueble.

Serán objeto de uso de suelo específico para plataformas digitales aquellos inmuebles que oferten para arrendamiento de tres habitaciones en adelante.

Las habitaciones serán como máximo para cuatro ocupantes, si fuere habitación de mayor cantidad de ocupantes, serán objeto de uso de suelo específico.

La resolución de este tipo de permisos se apegará a lo señalado en el artículo 88 del presente Reglamento.

Permiso de uso de suelo para antenas

Artículo 83. Para poder obtener el permiso de uso de suelo para antenas, el solicitante deberá cumplir además de los requisitos señalados en los artículos 62 y 73 de este Reglamento, con lo siguiente:

- I. Carta de aeronáutica civil, mediante la cual se acredite la temporalidad de la instalación de la antena e infraestructura de telecomunicaciones;
- II. Dictámenes y autorizaciones de impacto que conforme al presente Código correspondan al uso solicitado;
- III. Cédulas de Frecuencia;
- IV. Proyecto de planificación a corto y mediano plazo que permita a las autoridades municipales evaluar cada torre para coordinar acciones, además deberá incluir: La propuesta de modificación de la antena de telecomunicaciones incluyendo manifiesto del retiro de la antena obsoleta; en su caso color y camuflaje; la propuesta de camuflaje será de acuerdo al análisis de la zona y su entorno inmediato, conforme a los principios de la protección al paisaje y la regulación de la imagen urbana; para el caso de estar localizadas en Zona de Patrimonio Histórico, se deberá presentar propuesta de mejoramiento de imagen urbana o cambio de antena;
- V. Póliza global de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros donde se especifique que la antena de telecomunicación cuenta con dicha prestación; y
- VI. Aquella otra que la DGDU estime pertinente.

Restricciones de uso de suelo para antenas

Artículo 84. No se permitirá la instalación de infraestructura para antenas de telecomunicaciones o antenas en:

- I. Edificios catalogados y declarados como inmuebles históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- II. En calles cerradas o zonas habitacionales con control de acceso autorizado;
- III. Fraccionamientos habitacionales de densidad baja a excepción de los predios con frente con uso por corredor; y,
- IV. En polígonos de uso condicionado.

Permiso de uso de suelo en azoteas

Artículo 85. El uso total o parcial de azoteas en inmuebles con fines de recreación, comerciales, servicios y mixtos que incluyan aditamentos constructivos y/o instalaciones especiales, temporales o permanentes que afecten al inmueble en su estructura, imagen y contexto, requerirán un permiso de uso de suelo específico el cual deberá tramitar ante la DGDU, cumpliendo los requisitos de los artículos 62, 73, 82 y 84 del presente Reglamento.

Requisitos de uso de suelo en azoteas

Artículo 86. Para el permiso de uso de suelo en azoteas se deberá presentar los siguientes requisitos complementarios:

- I. Licencia Ambiental Única de Funcionamiento expedida por la DGMA, donde se especifiquen los decibeles producidos por el sonido al interior y exterior;
- II. Dictamen de factibilidad en medidas de seguridad emitido por la Dirección de Protección Civil;

- III. Dictamen estructural, donde se determinen las cargas vivas y muertas del inmueble por uso de la azotea, con el fin de asegurar la estabilidad del mismo;
- IV. Proyecto arquitectónico que incluya planta, cortes y fachadas, parciales y totales; y,
- V. Estudio de impacto visual hacia el exterior.

Término para subsanar omisiones

Artículo 87. En caso de faltar alguno de los requisitos para la emisión del permiso de uso de suelo, la DGDU solicitará al ciudadano, para que, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de dicha solicitud, exhiba los documentos que sean necesarios con el apercibimiento que, en caso contrario se tendrá por desechada la solicitud correspondiente.

Resolución sobre el otorgamiento del permiso de uso de suelo

Artículo 88. Las resoluciones sobre el otorgamiento del permiso de uso de suelo se emitirán en los siguientes plazos:

- I. Tres días hábiles cuando se trate de giros y usos contemplados en el SARE;
- II. Quince días hábiles cuando la acción, obra, servicio o inversión no cause impacto en el desarrollo urbano de la zona en donde se localice el predio; y,
- III. Treinta días hábiles, cuando la acción, obra, servicio o inversión sea de tal magnitud que cause impacto en el desarrollo urbano de los centros de población.

Cuando no resulte suficiente, la DGDU dará un aviso al particular. Los plazos en las fracciones anteriores serán los indicados en cuanto la DGDU no cuente con las herramientas tecnológicas de revisión, una vez que se tenga, serán los indicados en el Código.

Vigencia permiso de uso de suelo

Artículo 89. Los permisos de uso de suelo tendrán una vigencia igual a la del PMDUOET en el que se haya fundado y deberá ser ratificada anualmente mediante constancia de verificación de uso de suelo, en los casos señalados en el artículo 98.

Condiciones del permiso de uso de suelo

Artículo 90. El permiso de uso de suelo establecerá las condiciones o requisitos particulares que tendrán que cumplirse para el ejercicio de los derechos a que se refiere el mismo y se emitirán conforme a las zonas señaladas en el PMDUOET.

Las condiciones o requisitos podrán ser temporales, económicos, ambientales o funcionales y deberán referirse indistintamente a los aspectos de la vialidad, transporte, infraestructura, diseño urbano, uso y servicios, sin que puedan imponer a los particulares más cargas que la que establecen de manera general los planes respectivos.

Restricciones

Artículo 91. Los permisos de uso de suelo no constituyen constancias de apeo y deslinde respecto a los inmuebles, ni acreditan la propiedad o posesión de las mismas, dejando siempre a salvo los derechos y obligaciones de terceros.

Disposiciones Generales

Artículo 92. Las acciones de desarrollo urbano que puedan producir un impacto significativo en cualquier elemento de la estructura urbana tal como: suelo, infraestructura, vivienda y/o equipamiento, requerirán de la intervención de un perito especializado para llevar a cabo los trámites necesarios y responsabilizarse de cumplir con todos los requisitos necesarios para la autorización de usos considerados de intensidad alta en el Municipio.

Las acciones de desarrollo urbano que puedan producir un impacto significativo en el medio ambiente, además de las licencias o autorizaciones municipales de construcción, requerirán de la resolución del impacto ambiental, que deberá emitir la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato o las entidades municipales competentes, en el caso de existir un convenio de municipalización de esa atribución.

Licencia de operación de uso de suelo

Artículo 93. La Licencia de Operación de Uso de Suelo es el documento expedido por la autoridad municipal competente hacia el dueño de un negocio, mediante el cual le permite llevar a cabo una actividad determinada,

misma que deberá ser compatible entre el PMDUOET vigente y la Reglamentación Municipal, Estatal, Federal y las Normativas vigentes.

Requisitos para obtener la Licencia de Operación de Uso de Suelo

Artículo 94. Para poder obtener por primera vez la Licencia de Operación de Uso de Suelo, el solicitante deberá presentar ante la DGDU, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del presente Reglamento, lo siguiente:

- I. Permiso de Uso de Suelo;
- II. Presentar la factibilidad de operación de Protección Civil vigente; y,
- III. Las demás que apliquen en apego con la normatividad de acuerdo con el giro de la actividad.

La DGDU podrá expedir la autorización de Uso y Ocupación de manera condicionada cuando se requiera de otros permisos estatales o federales.

Constancia de verificación de licencia de operación de uso de suelo

Artículo 95. Se podrá renovar la Licencia de Operación de Uso de Suelo, mediante el otorgamiento de la constancia de verificación de licencia de operación de uso de suelo, para lo cual, el solicitante deberá presentar ante la DGDU mínimo 10 días hábiles previos a su vencimiento, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del presente Reglamento, lo siguiente:

- I. Licencia de operación vigente;
- II. Pago del predial del año en curso;
- III. Permiso ambiental correspondiente;
- IV. Presentar la autorización de Protección Civil vigente; y,
- V. Las demás que apliquen en apego con la normatividad de acuerdo con el giro de la actividad.

Condiciones de la Licencia de Operación

Artículo 96. La Licencia de Operación de Uso de Suelo establecerá las condiciones o requisitos particulares que tendrán que cumplirse para el ejercicio de los derechos a que se refiere el mismo y se emitirán conforme a las zonas señaladas en el PMDUOET.

Las condiciones o requisitos podrán ser temporales, económicos, ambientales o funcionales y deberán referirse indistintamente a los aspectos de la vialidad, transporte, infraestructura, diseño urbano, uso y servicios, sin que puedan imponer a los particulares más cargas que la que establecen de manera general los planes respectivos.

Término para subsanar omisiones

Artículo 97. En caso de faltar alguno de los requisitos para la emisión de la Licencia de Operación de Uso de Suelo, la DGDU solicitará al ciudadano para que, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de dicha solicitud, exhiba los documentos que sean necesarios con el apercibimiento que, en caso contrario, el trámite será rechazado, debiendo solicitarlo nuevamente una vez se cuente con la totalidad de los requisitos necesarios para la emisión de la Licencia.

Constancia de Verificación de Uso de Suelo (SARE)

Artículo 98. La Constancia de Verificación de Uso de Suelo es la ratificación anual subsecuente al Permiso de Uso de Suelo, emitida bajo las mismas condiciones que al permiso inicial, donde se especifican las condicionantes por cumplir por parte de su titular en caso de aplicar.

Requisitos para la Constancia de Verificación de Uso de Suelo (SARE)

Artículo 99. Para poder obtener la Constancia de Verificación de Uso de Suelo-(SARE), el solicitante deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de este Reglamento, con lo siguiente:

- I. Documento que acredite legalmente la propiedad o posesión del predio o inmueble escritura pública o título de propiedad o Constancia Registral; o Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente; o contrato de Arrendamiento/Comodato vigente que especifique el uso del inmueble, éste debe estar firmado por el propietario y/o arrendatario y se deberá anexar copia de la identificación oficial de cada

uno; o cualquier contrato vigente por el que se obtenga la posesión del inmueble, que especifique el uso del inmueble, debidamente firmado por las parte que en él intervienen y se deberá anexar copia de la identificación oficial de cada uno;

- II. Permiso o Constancia deberá de estar vigente, y haber cumplido con sus condicionantes en caso de aplicar.
- III. Dos fotografías distintas, recientes y legibles del interior del inmueble dónde se observe el giro solicitado;
- IV. Dos fotografías distintas, recientes y legibles del exterior del inmueble, lote o predio, donde se observen los cajones de estacionamiento; y,
- V. Documento expedido por la Dependencia, según lo señalado en su Permiso o Constancia de Verificación del año anterior inmediato.

Término para subsanar omisiones

Artículo 100. En caso de faltar alguno de los requisitos para la emisión de la Constancia de Verificación de Uso de Suelo, la DGDU solicitará al promovente para que, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, presente los documentos e información que sean necesarios, con el apercibimiento de que, en caso contrario, se tendrá por desechada la solicitud correspondiente.

Renovación de Constancia de Verificación

Artículo 101. Son factibles de renovar aquellas Constancias de Verificación de Uso de Suelo emitidas acorde a la preceptuado en el PMDUOET vigente y, con fechas posteriores a la publicación de la misma.

Sección Tercera

Evaluación de Compatibilidad

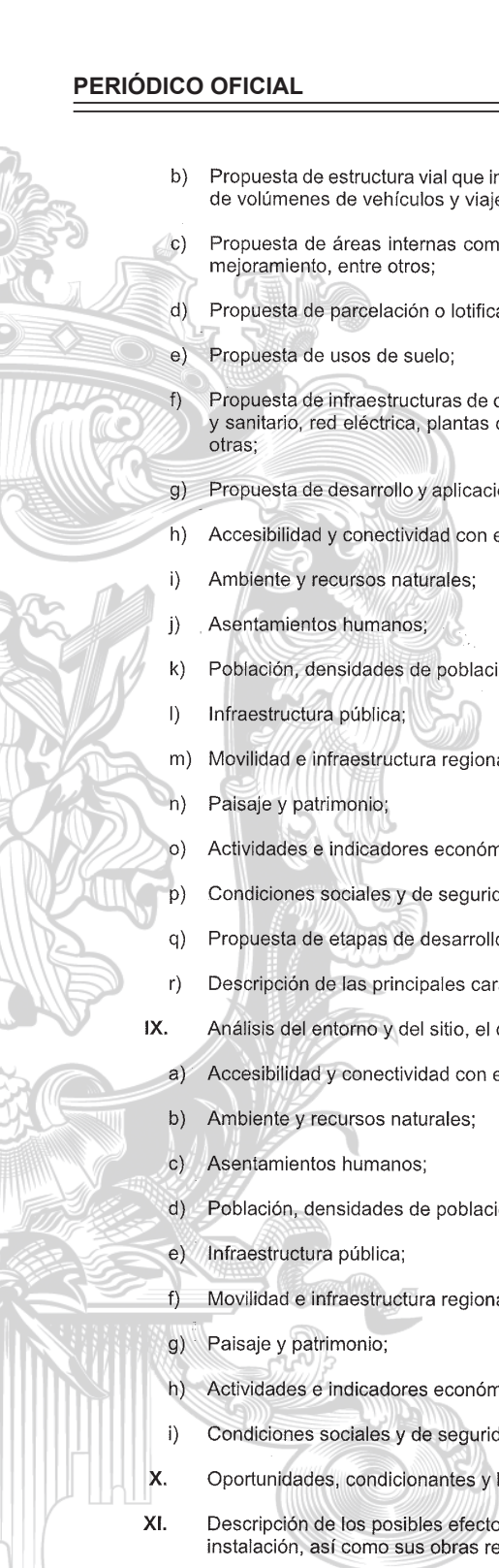
Unidad competente para la Evaluación de Compatibilidad

Artículo 102. Para los efectos del artículo 258 fracción II del Código, la unidad administrativa municipal competente para sustanciar los procedimientos de evaluación de compatibilidad y someter a la aprobación del Ayuntamiento, es la DGDU.

Contenido de la Evaluación de Compatibilidad

Artículo 103. El estudio de compatibilidad deberá de reunir para cumplir con el contenido mínimo señalado en el artículo 261 del Código, con lo siguiente:

- I. Nombre, domicilio y teléfono para oír y recibir notificaciones del propietario y/o solicitante;
- II. Ubicación y superficie del terreno;
- III. Manifestación del uso de suelo actual del predio de acuerdo con el plano de zonificación municipal, así como la clasificación del uso de suelo solicitado;
- IV. Copia de la constancia de factibilidad del predio a desarrollar;
- V. Fotografías, máximo veinte, que muestren las principales características del entorno inmediato y del área del nuevo proyecto, desarrollo o instalación, así como la descripción de los elementos que se muestran en cada fotografía;
- VI. Estado actual del predio, así como una breve descripción o listado de las principales actividades señalando la producción, almacenamiento, venta, entre otras, que se realizarán dentro del predio haciendo referencia al proyecto, desarrollo o instalación;
- VII. Anteproyecto arquitectónico que contenga planta arquitectónica, cortes y fachadas;
- VIII. Planos de las características del proyecto, desarrollo o instalación que se pretende, a fin de conocer las posibilidades de integración, compatibilidad y articulación con su entorno, los cuales deben contener:
 - a) Delimitación concreta del área de proyecto; terreno, predio o área del nuevo proyecto, desarrollo o instalación;

- 
- b) Propuesta de estructura vial que incluya los accesos y vialidades o calles internas, así como la estimación de volúmenes de vehículos y viajes;
 - c) Propuesta de áreas internas como construcción, crecimiento, ampliación, consolidación, conservación, mejoramiento, entre otros;
 - d) Propuesta de parcelación o lotificación;
 - e) Propuesta de usos de suelo;
 - f) Propuesta de infraestructuras de cabecera e instalaciones especiales como agua potable, drenaje pluvial y sanitario, red eléctrica, plantas de tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, entre otras;
 - g) Propuesta de desarrollo y aplicación de infraestructura energética con criterios ambientales sustentables;
 - h) Accesibilidad y conectividad con el entorno;
 - i) Ambiente y recursos naturales;
 - j) Asentamientos humanos;
 - k) Población, densidades de población;
 - l) Infraestructura pública;
 - m) Movilidad e infraestructura regional;
 - n) Paisaje y patrimonio;
 - o) Actividades e indicadores económicos y de empleo;
 - p) Condiciones sociales y de seguridad;
 - q) Propuesta de etapas de desarrollo y consolidación previstas; y,
 - r) Descripción de las principales características del proyecto, desarrollo o instalación.
- IX.** Análisis del entorno y del sitio, el cual comprende:
- a) Accesibilidad y conectividad con el entorno;
 - b) Ambiente y recursos naturales;
 - c) Asentamientos humanos;
 - d) Población, densidades de población;
 - e) Infraestructura pública;
 - f) Movilidad e infraestructura regional;
 - g) Paisaje y patrimonio;
 - h) Actividades e indicadores económicos y de empleo; y,
 - i) Condiciones sociales y de seguridad;
- X.** Oportunidades, condicionantes y limitaciones del sitio respecto a su entorno;
- XI.** Descripción de los posibles efectos e impactos positivos y negativos que el nuevo proyecto, desarrollo o instalación, así como sus obras relativas, se prevé que producirán a los siguientes componentes:

- a) Al ambiente y los recursos naturales que incluye la hidrología superficial con las corrientes y cuerpos de agua, la hidrología subterránea señalando los pozos y subsuelo, el suelo, la vegetación y arbolado;
 - b) A la infraestructura pública y a los servicios públicos señalando la disposición de aguas residuales y los ductos y poliductos;
 - c) A la movilidad con la infraestructura regional señalando las vías de ferrocarril, carreteras y autopistas, así como la infraestructura vial local y el transporte público;
 - d) Al paisaje y al patrimonio que contenga la imagen urbana y/o rural, los sitios arqueológicos y los monumentos artísticos o históricos;
 - e) Condiciones de seguridad, iluminación y visibilidad tales como bardas, rejas y muros, la integridad física y salud de las personas, la seguridad vial en calles y vialidades de competencia municipal y la seguridad peatonal señalando calzadas, senderos, camellones, cruces peatonales seguros a nivel, ciclovías entre otras; y,
 - f) Síntesis de los efectos e impactos positivos y negativos, que sirvan de base para la definición de acciones y medidas de prevención, mitigación y compensación que se propongan.
- XII.** Descripción y programación de las acciones a implementar en el corto y mediano plazo, detallando las acciones, medidas de prevención, mitigación y de compensación;
- XIII.** Descripción de lineamientos y criterios de diseño de las acciones y medidas;
- XIV.** Descripción de los criterios de coordinación y corresponsabilidad de las acciones y medidas; y,
- XV.** Memoria o reporte con la descripción de la documental que acompaña al estudio, incluyendo mapas y planos señalando los levantamientos topográficos con coordenadas UTM.

***Requerimiento de documentos para la
Evaluación de Compatibilidad***

Artículo 104. Cuando el estudio de compatibilidad no reúna los requisitos señalados en el artículo 132 del presente Reglamento, la DGDU requerirá al solicitante para que, en un término no mayor a cinco días hábiles, subsane las omisiones, de no hacerlo se tendrá por no presentado el mismo.

***Dictaminación de la Evaluación de
Compatibilidad***

Artículo 105. Una vez que se presenten todos los requisitos, la DGDU procederá a realizar la evaluación y concluida ésta deberá someter a consideración del Ayuntamiento, por medio de la comisión correspondiente, el proyecto de acuerdo en los términos del artículo 262 del Código.

***Aprobación de la Evaluación de
Compatibilidad***

Artículo 106. Una vez aprobado el acuerdo donde se resuelve la evaluación de compatibilidad se seguirá el procedimiento previsto en las fracciones III a X del artículo 58 del Código.

Opinión para la Evaluación de Compatibilidad

Artículo 107. La DGDU deberá solicitar la opinión a las dependencias y entidades en materia de planeación, ecología y medio ambiente, protección civil y al organismo operador de agua potable y drenaje para la revisión del documento de evaluación de compatibilidad para que señale sus comentarios respectivos y pueda integrarlas, pudiendo solicitar de igual manera a la dependencia encargada de movilidad y tránsito si lo considera conveniente.

Acuerdo de Resolución

Artículo 108. Una vez efectuada la evaluación, la DGDU remitirá al Ayuntamiento el expediente correspondiente, a efecto de que se dicte el acuerdo respectivo en el que se podrá:

- I. Autorizar el cambio de uso del suelo, así como la expedición del permiso respectivo, en los términos solicitados;

- II. Autorizar, de manera condicionada, tanto el cambio de uso del suelo como la expedición del permiso respectivo, a la modificación de la obra, acción, actividad, servicio, proyecto o inversión de que se trate, incluyendo el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación; o,
- III. Negar el cambio de uso de suelo o la expedición del permiso respectivo, señalado las consideraciones que de hecho y de derecho hayan llevado a la autoridad de esta resolución.

En los casos en que el acuerdo del Ayuntamiento implique el cambio del uso del suelo, se seguirá el procedimiento previsto en las fracciones III a X del artículo 58 del Código.

Resolución

Artículo 109. Las resoluciones a las que se hacen mención en el artículo que antecede, se emitirán en un plazo no mayor a 22 días hábiles; en caso de las fracciones I y II se remitirá al Ayuntamiento para continuar el proceso señalado en el Código.

Cambio de uso de suelo

Artículo 110. En los casos en que se autorice el cambio de uso de suelo, en el permiso correspondiente se fijará el uso, el tipo, intensidad o densidad de acuerdo con el PMDUOET en que se haya fundado.

Sección Cuarta

Constancia de Alineamiento y de Número Oficial

Características de las Constancia de alineamiento y número oficial

Artículo 111. Las constancias de alineamiento y número oficial deberán establecer el uso de suelo y la normatividad a que quedará sujeto el predio de acuerdo a la zona donde se ubica, así como la delimitación del predio o terreno con la vía pública existente o con la futura, señalando las restricciones que existen en cuanto a las vialidades existentes y proyectadas, derecho de vía y la infraestructura existente zonas de riesgo, cuerpos de agua, además de señalar la nomenclatura y el número oficial.

Requisitos para obtener la Constancia de Alineamiento y Número Oficial

Artículo 112. Para obtener la Constancia de Alineamiento y Numero Oficial, el solicitante deberá, además, de presentar ante la DGDU los requisitos señalados en el artículo 62 del presente Reglamento, adjuntar lo siguiente:

- I. Escritura pública completa o título de propiedad, perteneciente al inmueble;
- II. Plano topográfico del predio el cual debe contener croquis de ubicación, coordenadas U.T.M., medidas, colindancias y superficie total. El cuadro de coordenadas U.T.M. deberán ser obtenidas con el Marco de Referencia ITRF92 para predios con origen agrario regularizados por PROCEDE e ITRF08 para predios de propiedad privada de cada vértice que forma el polígono de predio; las medidas, las colindancias y el área total del predio, información que debe coincidir con la escritura pública presentada en formato autorizado por la DGDU;
- III. Comprobante de Pago de Impuesto Predial vigente y sin adeudo;
- IV. En los casos en que el inmueble colinde con alguna vialidad estatal o federal, oficio de factibilidad emitido por las dependencias o entidades correspondientes;
- V. Para el caso de inmuebles que tengan el acceso a través de una servidumbre de paso, deberá anexar el plano de ésta y cómo se conecta desde el predio a la vialidad más próxima, así como su constitución a través de una copia de la escritura pública; y,
- VI. Documentación que se considere necesaria para alguna aclaración respecto al inmueble.

Requerimiento de documentos

Artículo 113. En caso de faltar alguno de los requisitos para la emisión de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, la DGDU requerirá al solicitante para que, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento para que exhiba los documentos que sean necesarios, con el apercibimiento que en caso contrario se tendrá por desechada la solicitud correspondiente.

Término para emisión

Artículo 114. La Constancia de Alineamiento y Número Oficial, será emitida por la DGDU dentro de los 10 días hábiles siguientes a que hayan cubierto todos los requisitos.

Constancia de Verificación de Condiciones de Alineamiento y Número Oficial

Artículo 115. La Constancia de Verificación de Condiciones de Alineamiento y Número Oficial es un documento que consta en la ratificación de las condiciones establecidas en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial.

Requisitos para la Constancia de Verificación de Condiciones de Alineamiento y Número Oficial

Artículo 116. Para poder obtener la constancia de verificación de alineamiento y número oficial, el solicitante deberá cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 62 de este Reglamento, con lo siguiente:

- I. Copia de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial Primordial; o Constancia de Verificación de Condiciones de Alineamiento y Número Oficial del año anterior inmediato; y,
- II. Copia del pago del impuesto predial sin adeudo al momento del trámite.

Regularización de Número Oficial

Artículo 117. El Ayuntamiento a través de la DGDU, podrá ordenar el cambio o la regularización del número oficial cuando así resulte necesario, en este caso se le notificará al propietario del predio, quedando obligado éste último a colocar el nuevo número en el plazo que la autoridad señale.

El predio podrá conservar simultáneamente el número anterior, por noventa días más, agregando una nota aclaratoria en el acceso principal.

Renovación de Constancias

Artículo 118. Son factibles de renovar aquellas constancias emitidas acorde a la preceptuado en el actual PMDUOET y, con fechas posteriores a la publicación del mismo.

Sección Quinta
Constancia de Ubicación de Predio

Constancia de Ubicación de Predio

Artículo 119. La Constancia de Ubicación de Predio es el documento expedido por la DGDU, mediante el cual se informa que un inmueble se encuentra localizado dentro de las jurisdicciones territoriales del municipio.

Dicha constancia no genera ni reconoce derechos de propiedad sobre el inmueble y únicamente podrá ser emitida para el cumplimiento del requisito de ubicación establecido en los trámites de licencias de funcionamiento correspondientes a giros con venta de bebidas alcohólicas.

Requisitos para obtener la Constancia de Ubicación de Predio

Artículo 120. Para obtener la Constancia de Ubicación del Predio, el solicitante, además de la información y documentación señalada en el artículo 62 de este Reglamento, deberá presentar ante la DGDU la siguiente:

- I. Escritura pública completa o Título de Propiedad perteneciente al inmueble;
- II. Plano topográfico del predio el cual debe contener croquis de ubicación, coordenadas U.T.M., medidas, colindancias y superficie Total. El cuadro de coordenadas U.T.M. deberán ser obtenidas con el Marco de Referencia ITRF92 para predios con origen agrario regularizados por PROCEDE e ITRF08 para predios de propiedad privada de cada vértice que forma el polígono de predio; las medidas, las colindancias y el área total del predio, información que debe coincidir con la escritura pública presentada en formato establecido por la DGDU;
- III. Copia del pago del impuesto predial sin adeudo al momento del trámite;
- IV. Dos comprobantes o recibos de servicios urbanos, dos fotografías del predio, y/o cualquier documentación que se considere prudente y necesaria para alguna aclaración respecto al inmueble; y
- V. Anexos. Cuando no se cuente con escritura pública respectiva a la superficie del predio que solicita o se considere prudente y necesaria alguna aclaración respecto al inmueble deberá anexar en copia

simple algunos de los siguientes documentos: 1.- Permiso de división completo de la fracción que solicita, 2.- Escritura de enajenación, 3.- Historial registral del predio y 4.- Otros documentos a juicio de la DGDU.

Término para subsanar omisiones

Artículo 121. En caso de faltar alguno de los requisitos para la emisión de la Constancia de Ubicación del Predio, la DGDU solicitará al promovente para que, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, presente los documentos e información que sean necesarios, con el apercibimiento de que, en caso contrario, se tendrá por desechada la solicitud correspondiente.

Sección Sexta

Coeficiente de Ocupación de Suelo, de Utilización de Suelo y Absorción del Suelo

Parámetros de densidad e intensidad

Artículo 122. Las construcciones sujetarán sus características a los parámetros de densidad e intensidad de uso de suelo y no excederán el COS, CUS, CAS, indicados en este Reglamento.

COS y CUS en inmuebles con valor histórico

Artículo 123. El COS y CUS, de los bienes inmuebles con valor histórico se sujetarán a las construcciones originales en caso de que existan testimonios, de no ser así, el CUS, no podrá ser mayor de 2.4, sin pasar de tres niveles o lo señalado en el reglamento en materia de construcción y edificación del municipio. En casos extraordinarios, se podrá igualar la altura al entorno construido, respaldado bajo criterios técnicos y de conservación del inmueble.

Constancias de densidad e intensidad

Artículo 124. La DGDU, al otorgar los permisos y constancias a que se refieren en el presente Reglamento, hará constar los parámetros de Densidad e Intensidad de uso, así como el COS, CUS y CAS, que corresponda a cada predio.

Requisitos para obtener COS y CUS

Artículo 125. Para poder obtener la Constancia de COS y CUS, el solicitante, además de la información y documentación señalada en el artículo 62 de este Reglamento, deberá presentar ante la Dirección General la siguiente:

- I. Escritura pública completa o título de propiedad, perteneciente al inmueble; o Constancia Registral, o Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente.
- II. Dos fotografías distintas, recientes y legibles del área a intervenir y del área construida;
- III. Una fotografía de la fachada del área a intervenir;
- IV. Plano topográfico con cuadro de construcción con coordenadas UTM del total del predio, el cuadro de coordenadas U.T.M. de los vértices de cada fracción, obtenidas con el Marco de Referencia ITRF92 para predios con origen agrario regularizados por PROCEDE e ITRF08 para predios de propiedad privada;
- V. Plano del estado actual del predio o inmueble, mediante planta de conjunto, señalando área construida en caso de existir; y
- VI. Proyecto arquitectónico en digital en formato establecido por la DGDU, el proyecto deberá contener plantas, cortes, fachadas, planta de conjunto marcando el área construida o a construir, con medidas o cotas; y deberá pasar un corte por el área libre, es decir por un patio, cochera o jardinera.

Requerimiento de documento

Artículo 126. En caso de faltar alguno de los requisitos para la emisión del COS y CUS, la DGDU requerirá al solicitante para que, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento para que exhiba los documentos que sean necesarios, con el apercibimiento que en caso contrario se tendrá por desechada la solicitud correspondiente.

Término para emisión

Artículo 127. El COS y CUS será emitida por la DGDU dentro de los 10 días hábiles siguientes a que hayan cubierto todos los requisitos.

Restricciones

Artículo 128. La DGDU establecerá las restricciones que juzgue necesarias para la construcción de los inmuebles en el Permiso de Uso de Suelo y en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, ya sea por zonas o en predios específicos. Las restricciones podrán ser las siguientes:

- I. Las construcciones no excederán las alturas máximas señaladas por el reglamento en materia de edificación para el municipio, para cada zona. Cuando esas alturas no se señalen expresamente, las construcciones no excederán las alturas que resulten de aplicar los siguientes criterios:
 - a) No será autorizable la elevación de un edificio por sobre la altura del punto más alto de los edificios o inmuebles del contexto donde se encuentre ubicado el inmueble;
 - b) Como excepción, la DGDU podrá emitir su opinión favorable y autorizar alturas de edificios donde se rebase el parámetro anterior, principalmente en las zonas de crecimiento de los centros de población del Municipio, cuando tal sea la conclusión de un dictamen técnico donde se evalúen, en su caso, el impacto visual, la composición arquitectónica, la densidad habitacional; el CUS máximo permisible en el lugar y otros parámetros de similar valor aplicables al inmueble analizado.
- II. Tres metros libres al frente y tres metros libres al fondo del predio;
- III. Desde el nivel de desplante: 2 niveles o 7 metros. Las cubrerías de los techos inclinados podrán tener dos metros más de altura solo en las zonas que se permita este tipo de cubiertas según el reglamento en materia de construcción y edificación para el municipio;
- IV. En condominio deberá ser lo señalado en el Código, en caso de que los edificios sean mayores a cinco niveles, se deberá contar con elevador. Esto solamente en las zonas que lo permita el reglamento en materia de construcción y edificación para el municipio;
- V. Se permite la construcción de sótanos siempre que no se utilice para dormitorio;
- VI. En azoteas no podrán ser ocupadas con construcciones definitivas o provisionales de ninguna índole y los tinacos no deberán ser visibles desde el exterior;
- VII. En zona de industria ligera se deberán de dejar 3 metros libres alrededor del predio cuando así lo considere la DGDU;
- VIII. La altura máxima de las zonas industriales será la predominante en la zona sin sobrepasar la limitada por la aplicación del CUS, los volúmenes que sobrepasen los dos niveles completos de altura deberán encontrarse a una distancia mínima de 6 metros del alineamiento frontal y a 3 metros del límite de propiedad posterior;
- IX. Para la industria de riesgo, el área de amortiguamiento será la definida en la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo, así como la altura señalada en el párrafo anterior; y,
- X. Para las zonas de comercio y servicio se dejará un 20 % del predio de área libre para ventilación e iluminación. En caso de que el servicio colinde con vivienda la restricción anterior deberá ubicarse en la colindancia con la misma; desde el nivel de desplante: 2 niveles o 7 metros. Las cubrerías de los techos inclinados podrán tener dos metros más de altura solo en las zonas que se permita este tipo de cubiertas según el reglamento en materia de construcción y edificación para el municipio, será de 2 niveles o 7 metros. En caso de que requiera mayor altura, la misma quedará limitada por la aplicación del CUS y condicionada a que los volúmenes que sobrepasen los dos niveles completos deberán encontrarse a una distancia mínima de 6 metros del alineamiento frontal y a 3 metros del límite de la propiedad posterior.

CAS

Artículo 129. El Coeficiente de Absorción del Suelo es la parte de un predio que debe dejarse libre completamente sin construir con techos, pavimentos, sótanos o cualquier otro tipo de construcción o material impermeable. Se expresa en porcentaje respecto al total del lote.

Artículo 130. Los predios que se encuentren en zonas con políticas ambientales o en Zonas con alto potencial de recarga de mantos acuíferos, deberán de atender lo indicado en la tabla de valores del COS, CUS, CAS y sus condicionantes por usos, destinos e intensidades de suelo, además de incluir un coeficiente de absorción adicional de 4 por ciento en usos o destinos de densidad baja y muy baja (CAS adicionado 0.04); y 2 por ciento en uso o destinos de densidad media y alta (CAS adicionado 0.02). La vegetación inserta en estas superficies deberá observarse con la paleta vegetal vigente.

**Valores por usos, destinos e intensidades
de suelo**

Artículo 131. Los valores del COS, CUS, CAS y sus condicionantes se regularán en el Anexo 5, en cada una de las zonas, usos, destinos e intensidades, conteniendo:

- I. El rango relativo al coeficiente de ocupación del suelo;
- II. El rango relativo al coeficiente de utilización del suelo;
- III. El rango relativo al coeficiente de absorción del suelo;
- IV. El tamaño mínimo del lote;
- V. Niveles máximos para las construcciones por zona, uso, destino e intensidad; y
- VI. Altura máxima de las fachadas.

CAPÍTULO SEXTO

Infracciones, Sanciones y Medidas de Seguridad

**Sección Primera
Disposiciones Generales**

Infracción a las disposiciones

Artículo 132. Las personas físicas o morales, que con acciones y omisiones infrinjan las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas en los términos de este capítulo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y del Código.

Simultaneidad

Artículo 133. Las sanciones e infracciones previstas en el presente Reglamento podrán aplicarse simultáneamente, salvo el arresto.

Responsabilidad civil o penal

Artículo 134. Las sanciones por infracciones administrativas cometidas se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran los infractores.

**Aplicación de sanciones por infracciones o
violaciones al reglamento**

Artículo 135. La aplicación de las sanciones por infracciones o violaciones a este Reglamento compete a la persona titular de la Presidencia Municipal quien podrá delegar dicha facultad, en los términos de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y por el Código, en la persona titular de DGDU y en sus respectivas áreas.

Corrección de irregularidades

Artículo 136. La imposición y ejecución de cualquiera de las sanciones administrativas contenidas en este Reglamento, no libera al infractor de corregir las irregularidades que la hubieren motivado.

Corresponsables de las infracciones

Artículo 137. Serán corresponsables de las infracciones a las disposiciones de este reglamento:

- I. El propietario, poseedor o usufructuario del inmueble;
- II. Cualquier persona física o jurídica colectiva que con su conducta contravenga las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones legales en la materia; y,
- III. Los fedatarios o servidores públicos que intervengan o faciliten su comisión.

Cuando la responsabilidad por la infracción recaiga en dos o más personas, son solidariamente responsables, a no ser que se pruebe de manera plena el grado de participación de cada una de ellas.

Medidas correctivas

Artículo 138. En la resolución en que se imponga la sanción o sanciones a que haya lugar, la DGDU en el ámbito de su respectiva competencia, puede ordenar además la realización de las medidas o acciones correctivas necesarias para que el infractor subsane las contravenciones a este Reglamento en que haya incurrido.

Infracciones servidores públicos

Artículo 139. Las infracciones en que incurran los servidores públicos además se sancionarán conforme a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Sección Segunda

Denuncia Ciudadana

Denuncia

Artículo 140. Toda persona física o moral podrá denunciar ante la DGDU o la DGMA todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio en el ordenamiento y administración sustentable del territorio, o contravenga las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos que rigen materias relacionadas con el mismo.

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal y resulta del orden estatal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

Presentación de la denuncia ciudadana

Artículo 141. La denuncia ciudadana podrá presentarse por cualquier persona, en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Por escrito, que deberá contener:
 - a) Nombre, domicilio y teléfono del denunciante;
 - b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
 - c) Nombre o razón social, y domicilio del presunto infractor o de la fuente contaminante; y
 - d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.
- II. Por comparecencia ante la DGDU o DGMA, por lo que el servidor público que la reciba levantará acta circunstanciada de la denuncia, la que firmará el denunciante, procediendo a registrar la denuncia y darle el trámite que señala este reglamento; y,
- III. Por teléfono o cualquier otro medio electrónico, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

Si el denunciante solicita a la DGDU o a la DGMA quedar en el anonimato, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas le otorgan.

Trámite de la denuncia

Artículo 142. La DGDU o la DGMA, una vez recibida la denuncia, acusarán recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará.

Una vez registrada la denuncia, la DGDU o la DGMA dentro de los diez días siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le ha dado a la misma.

Acumulación de denuncias

Artículo 143. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos hechos, se acordará la acumulación en

un solo expediente, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.

Competencia

Artículo 144. Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, la DGDU o la DGMA acusará de recibo al denunciante, pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado de conformidad con el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Notificación

Artículo 145. Una vez admitida la instancia, la DGDU o la DGMA llevará a cabo la identificación del denunciante, y hará del conocimiento la denuncia a la persona o personas, o a las autoridades a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes pueda afectar el resultado de la acción emprendida, a fin de que presenten los documentos y pruebas que a su derecho convenga en un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la notificación respectiva.

La DGDU o la DGMA efectuarán las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Asimismo, en los casos previstos en este Reglamento, podrá iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueran procedentes, en cuyo caso se observarán las disposiciones respectivas del presente capítulo.

Coadyuvancia

Artículo 146. El denunciante podrá coadyuvar con la DGDU o la DGMA aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. Dicha dependencia deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

Solicitud de dictámenes y peritajes

Artículo 147. La DGDU o la DGMA podrán solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que le sean presentadas.

Recomendaciones

Artículo 148. Si del resultado de la investigación realizada por la DGDU o la DGMA se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades municipales o estatales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes.

Las recomendaciones que emitan la DGDU o la DGMA serán públicas, autónomas y no vinculatorias.

Ejercicio de otras acciones

Artículo 149. La formulación de la denuncia ciudadana, así como los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emitan la DGDU o la DGMA, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

Conclusión de la denuncia ciudadana

Artículo 150. Los expedientes de denuncia ciudadana que hubieren sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia de la DGDU o de la DGMA para conocer de la denuncia ciudadana planteada;
- II. Por haberse dictado la recomendación correspondiente;
- III. Cuando no existan contravenciones a la normatividad de ordenamiento territorial;
- IV. Por falta de interés del denunciante en los términos de este Capítulo cuando se ha dejado de actuar en un plazo de 30 días hábiles;
- V. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expedientes;
- VI. Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección; y,
- VII. Por desistimiento del denunciante.

Sección Tercera.
Inspección y Vigilancia

Visitas de inspección y verificación

Artículo 151. La DGDU y DGMA llevarán a cabo visitas de inspección y verificación para comprobar en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto por este Reglamento, las cuales deberán sujetarse en todo momento a lo previsto en el Código del Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Personal designado

Artículo 152. La DGDU, en el ámbito de su respectiva competencia, llevará a cabo inspecciones, por conducto de personal designado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

El personal que sea designado para realizar las visitas de inspección, señaladas en el párrafo anterior, deberá identificarse ante el particular, por medio de documento que acredite su función, además de la orden escrita, fundada y motivada, expedida por la autoridad competente; en donde se señalará el lugar que deberá de inspeccionarse y que será objeto de la diligencia.

Procedimiento de Inspección

Artículo 153. El personal designado, al inicio de la inspección, deberá identificarse con la persona con la que se atienda la diligencia, a continuación, mostrará la orden respectiva, haciendo de conocimiento el objeto de la misma, requiriéndola para que designe a dos testigos, en caso de negarse a nombrarlos el servidor público podrá hacerlo, haciendo constar de esta circunstancia en el acta respectiva; previo al acta, se deberá de dejar un citatorio especificando el día y hora en que se levanta.

Acta

Artículo 154. Derivado de toda visita de inspección, se levantará un acta, en la que se hará constar de manera circunstanciada, todos y cada uno de los hechos u omisiones que se hayan presentado en el despacho de la diligencia. Una vez concluida la inspección, se otorgará a la persona con quien se llevó a cabo el desahogo de la inspección, para que manifieste lo que a su interés convenga.

Finalizando la diligencia, procederá a firmar el acta por todos y cada una de las personas que en ella intervinieron, incluyendo a los testigos y el personal designado, quien entregará una copia de la misma.

En el caso de que la persona con la que se desahogó la diligencia o los testigos se negara a firmar el acta, o se negaren a recibir la copia de la diligencia, estas circunstancias se asentarán en el acta, dando por finalizada la diligencia, esto sin que afecte su validez.

Acceso al lugar para inspección

Artículo 155. Una vez identificado el personal designado, la persona con quien se entienda la diligencia, tiene la obligación de permitir el acceso al lugar o lugares a inspeccionar, respetando lo establecido en la orden respectiva, así como proporcionar toda la información que sea necesaria para llevar a cabo la diligencia en cumplimiento de lo señalado en el presente Reglamento.

La información otorgada a la autoridad será puesta en reserva, de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable.

Oposición a inspección

Artículo 156. En el caso de que alguna de las personas obstaculice o se opongan a la práctica de la inspección, se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para que pueda llevarse a cabo de manera adecuada.

Resolución

Artículo 157. Una vez sea remitida el acta correspondiente a la autoridad, en caso de encontrar alguna violación a la normatividad, se requerirá al interesado, por medio de notificación personal, para que lleve a cabo las medidas correctivas señaladas y que a criterio de la autoridad deberá aplicar, lo anterior deberá estar debidamente fundado y motivado, para que en un término de 10 días hábiles manifieste por escrito lo que a su interés convenga, ofreciendo las pruebas pertinentes relativas a los hechos u omisiones señalados en acta.

Recibido el escrito señalado en el artículo anterior y desahogadas las pruebas aportadas, o en caso de que hubiera omisión de contestación por parte del interesado, dentro del plazo señalado, se procederá a dictar resolución administrativa correspondiente, dentro de los 30 días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado de forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Corrección de irregularidades

Artículo 158. En la resolución administrativa correspondiente, en caso de haberse encontrado infracciones se señalará o, en su caso, adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor.

Dentro de los 5 días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

Aplicación de sanciones

Artículo 159. La aplicación de las sanciones por infracciones o violaciones a este Reglamento competen a la DGDU y DGMA, en relación con las atribuciones señaladas en los artículos 91 y 97 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato.

Visita de inspección

Artículo 160. Si de la visita de inspección se comprueban infracciones al presente reglamento, la DGDU sancionará precautoriamente a los infractores, sin que los libre de la obligación de corregir las irregularidades que motiven la sanción, así como de la responsabilidad civil o penal en caso de que existan.

Simultaneidad de medidas

Artículo 161. Podrán imponerse medidas de acuerdo al procedimiento administrativo y aplicar simultáneamente las medidas preventivas y correctivas necesarias.

Sección Cuarta
Infracciones y Sanciones
Tipos de sanciones

Sanciones y su gravedad

Artículo 162. En términos del artículo 135, se impondrán las sanciones a los infractores, tomando en cuenta la gravedad de la falta, las condiciones del infractor, la reincidencia si la hubiera, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Clausura temporal, total o parcial, de los predios que ofrecen un servicio;
- II. Suspensión temporal o definitiva, total o parcial, de los predios que ofrecen un servicio;
- III. Multa equivalente al importe de cincuenta a diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de cometerse la infracción;
- IV. La revocación de los permisos o licencias otorgadas; y,
- V. Revertir la situación del predio o inmueble a la situación en que se encontraba antes de la construcción o intervención.

Criterios para la imposición de sanciones

Artículo 163. En la imposición de las sanciones por infracciones a este Reglamento, debe tomarse en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. El beneficio económico que hubiere obtenido con la conducta que ocasionó la infracción; y,
- IV. La reincidencia, si la hubiere.

La falta de cualquier permiso, autorización, factibilidad y/o licencia expedida en los términos del presente reglamento por las autoridades municipales, se considerará como infracción a este y se impondrán las sanciones establecidas en el artículo anterior, según corresponda. En el caso que el infractor realice las medidas o acciones correctivas o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la DGDU imponga una sanción, debe considerarse tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Implementación de medidas o acciones correctivas

Artículo 164. En la resolución en que se imponga la sanción o sanciones a que haya lugar, la DGDU, en el ámbito de su respectiva competencia, puede ordenar además la realización de las medidas o acciones correctivas necesarias para que el infractor subsane las contravenciones a este Reglamento en que haya incurrido.

El Municipio, por conducto de la DGDU, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden exigir, en su caso, que se garantice, a favor de aquél y en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, la realización de las medidas o acciones correctivas que ordene.

Clausura temporal o definitiva, total o parcial

Artículo 165. Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal autorizado de la DGDU para ejecutarla debe proceder a levantar acta detallada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones.

Clausura temporal o la suspensión temporal de permisos o autorizaciones

Artículo 166. En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal o la suspensión temporal de permisos o autorizaciones, la DGDU debe indicar al infractor, las medidas correctivas que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dichas sanciones, así como los plazos para su realización.

Suspensión o revocación de permiso, licencia, autorización o inscripción

Artículo 167. La sanción impuesta por la DGDU, consistente en la suspensión o revocación de algún permiso, licencia, autorización o inscripción otorgada por la propia dependencia, surte efectos junto con la notificación de la resolución respectiva.

En caso de que la DGDU imponga como sanción la suspensión temporal de los efectos de la inscripción al Padrón de Contratistas, la DGDU debe solicitar la ejecución de esa sanción, a la autoridad que la haya otorgado.

Reincidencia

Artículo 168. En caso de reincidencia, el monto de la multa puede ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, según la infracción de que se trate.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en alguna conducta que implique la infracción a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se haya hecho constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Personas sancionadas

Artículo 169. Las personas sancionadas en los términos de este reglamento, y en las demás disposiciones jurídicas relativas, deben cubrir el monto de la multa ante la Tesorería Municipal.

Medios de defensa

Artículo 170. Las resoluciones definitivas dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, pueden ser impugnadas mediante los medios de defensa que establece el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO**De las Notificaciones****Notificaciones**

Artículo 171. Todas las resoluciones que sean emitidas por la autoridad competente para ello y que se señalan en este reglamento deberán ser notificadas al interesado, entregándole documento escrito de las mismas.

Lineamientos para emitir notificaciones

Artículo 172. Las notificaciones personales deberán llevarse a cabo de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- I. Podrán realizarse en las oficinas de las autoridades competentes para el caso de que comparezca personalmente el interesado, su representante legal o a la persona autorizada para ello;
- II. Las notificaciones se llevarán a cabo en el domicilio legal que para tal efecto haya señalado el interesado a las autoridades competentes. En el caso supuesto de ya no ser el domicilio designado, se hará en el

que deberá llevarse a cabo la inspección y/o de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 319 y 321, del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y,

- III. Si la persona a quien se deba notificar tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este municipio, la notificación se hará por correo certificado con acuse de recibo.

Efecto de las notificaciones

Artículo 173. Las notificaciones surtirán efectos en términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y se considerarán días y horas hábiles los señalados por este ordenamiento.

La autoridad podrá habilitar horas o días inhábiles, previo acuerdo por escrito.

Personalidad y representación

Artículo 174. Con respecto a la personalidad y la representación de las personas tanto físicas como morales, se estará a lo dispuesto por lo establecido en el Código Civil vigente por el estado de Guanajuato. El interesado podrá autorizar a la persona para recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas e interponer los recursos procedentes que se establecen en este reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO

Disposiciones Complementarias

Regularización de zonas de crecimiento espontáneo

Artículo 175. Tratándose de regularización de asentamientos humanos, la DGDU con la asesoría de las autoridades federales y estatales competentes según corresponda, podrá realizar los estudios necesarios para autorizar el tamaño de lote y la mezcla de ellos, siempre que su promedio resulte en una densidad que se encuentre razonablemente dentro de los parámetros establecidos en el PMDUOET en la zona. Asimismo, podrá establecer una zonificación local con destinos de suelo para las infraestructuras necesarias y el, o los equipamientos urbanos básicos necesarios para el funcionamiento urbano equilibrado.

En estos casos se buscará estandarizar las vialidades tendiendo a las dimensiones de ancho de vía y banquetas relativas al tipo de vialidad acorde a su uso y ubicación establecidos en los reglamentos municipales.

Para las vialidades podrán aceptarse con diferentes anchos siempre que cuenten con un espacio para banqueta con un mínimo de 1.20 m, y que la zona de rodamiento cuente con por lo menos 3.00 m en cada sentido, incluso como andadores peatonales en caso de no posibilitarse el uso vial.

Deberá priorizarse el uso para movilidad motorizada en las vialidades que intercomunican con fraccionamientos aledaños, y vialidades secundarias y primarias a fin de asegurar una traza urbana armónica y la accesibilidad vial relacionada con la carga vehicular estimada considerando además de la población usuaria al momento de la regularización, la demanda a futuro con relación a la propuesta de zonificación del PMDUOET.

Normas de las zonas de cuerpos de agua

Artículo 176. Las restricciones y compatibilidades de uso del suelo serán los señalados en la Ley de Aguas Nacionales y en los reglamentos y normatividades de la Comisión Nacional del Agua.

Usos de suelo en predios en zonas no urbanizables

Artículo 177. Los usos de suelo que se pretendan en predios ubicados dentro de las zonas no urbanizables deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de los requisitos y procesos dispuestos en el Código para la solicitud del cambio de uso de suelo:

- I. Estudio de Compatibilidad Urbanística;
- II. Manifestación de Impacto Ambiental;
- III. Factibilidad de dotación de servicios: Alcantarillado, agua potable y energía eléctrica; y,
- IV. Otras que las DGDU o DGMA pueda solicitar de forma complementaria.

Restricciones a subdivisiones de inmuebles

Artículo 178. No se permitirán subdivisiones en inmuebles catalogados con valor histórico y se deberá conservar el coeficiente de ocupación y utilización del suelo (COS) y (CUS) original, salvo casos debidamente justificados donde no se modifique la estructura, el partido arquitectónico, ni el diseño conceptual del edificio.

En caso de existir usos mixtos en un inmueble catalogado con valor histórico, éstos deberán respetar fisonómicamente la unidad de este, respetando los colores y texturas en las fachadas según los criterios aplicables.

Restricciones dentro de la Zona de Monumentos Históricos

Artículo 179. Dentro de la Zona de Monumentos Históricos no se permitirán los siguientes usos:

- I. Aquellos que provoquen contaminación ambiental, con residuos y desechos líquidos, contaminación auditiva por altos decibeles, humos y polución o que afecten y deterioren u obstaculicen la imagen de los edificios con valor histórico;
- II. Aquellos que provoquen conflictos viales a causa de circulación de grandes vehículos, como tráileres o camiones que afecten la estabilidad de los edificios colindantes con esas vialidades; y,
- III. Aquellos que requieran espacios, volúmenes e instalaciones incompatibles con la imagen, tipología, proporciones y el entorno de estos sitios, tales como gasolineras y expendios de comestibles; maquinaria industrial; almacenes y distribución de materiales agropecuarios, de construcción e industriales; ni aquellas que por su actividad requieran de instalaciones, depósitos, antenas, chimeneas o elementos visibles desde el exterior de los inmuebles cuyas dimensiones o volumetría, rompan con la armonía y el carácter de su lugar de ubicación.

Sitios y Zonas Arqueológicas

Artículo 180. Para cualquier intervención en las sitios y zonas arqueológicas se deberá cumplir con las disposiciones legales en materia de Patrimonio Cultural de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

No se permitirá ningún uso o destino que provoque impactos negativos o que afecten la estabilidad de las estructuras existentes en las zonas arqueológicas.

Para la aprobación de cualquier constancia de factibilidad de uso y destino de suelo en los sitios y zonas arqueológicas se requerirá de un estudio de compatibilidad urbanística que señale los impactos a las mismas y que establezca las acciones de mitigación requeridas con el fin de garantizar la protección y conservación de este patrimonio cultural.

Gasolineras y/o estaciones de carburación

Artículo 181. Para las gasolineras y/o estaciones de carburación en el Municipio, se deben contar con el uso de suelo de servicios de intensidad alta, observando el Atlas Municipal y Estatal de Riesgos de Guanajuato y las normas oficiales mexicanas vigentes. Asimismo, cumplir con las condicionantes del Anexo 6. Tabla de condicionantes para gasolineras y/o estaciones de carburación.

Polígonos UNESCO y ZM

Artículo 182. Los polígonos de la Zona de Monumentos Históricos y de la inscripción en la Lista de Patrimonio de la Humanidad por UNESCO, para Guanajuato, se encuentran referenciados mediante la proyección U.T.M. utilizando el marco de referencia con el DATUM ITRF08 época 2010 y el elipsoide GRS80 de acuerdo con las especificaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disponibles en el Sistema Municipal de Información para la Planeación del IMPLAN Guanajuato, conforme al Anexo 7. Figura de la Zona de Monumentos Históricos y Zona Patrimonio Cultural UNESCO de Guanajuato.

Anexo 1. Tabla de compatibilidades entre usos, destinos de suelo y sus intensidad

USOS DE SUELO		Agrícola		Forestal		Habitacional		Servicios y Comercio		Agroindustrial		Industrial		Uso mixto		Parques, jardines y áreas verdes		Conservación ecológica		Equipamiento urbano		Infraestructura pública		Cuerpos de agua		ANPM / ZCE	
		A. Agrícola	F. Forestal	H1. Habitacional campesino	H2. Habitacional Densidad Baja	H3. Habitacional Densidad Media	H4. Habitacional Densidad Alta	S1. Servicios de intensidad baja y C1. Comercio de intensidad baja	S2. Servicios de intensidad media y C2. Comercio de intensidad media	S3. Servicios de intensidad alta y C3. Comercio de intensidad alta	A1. Agroindustrial	I1. Industria ligera	I2. Industria mediana	I3. Industria pesada	MA. Mixto A	MB. Mixto B	MC. Mixto C	P1. Parque urbano	P2. Parque de barrio	P3. Parques lineales	P4. Bosque urbano	P5. Parques y jardines	CE. Conservación ecológica	EU. Equipamiento urbano	IP. Infraestructura pública	CA. Cuerpo de agua	ANPM / ZCE
		P	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN
Agrícola	Agricultura	P	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN
	Acuicultura	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN
	Pecuario	C	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN
	Forestal	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	C	C	IN	IN	C
	Habitacional	HC. Habitacional campesino, de densidad muy baja de 1 hasta 99 hab/ha	CO	IN	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN
		H1. Habitacional Densidad Baja de 100 hasta 199 hab/ha	IN	IN	P	CO	CO	IN	C	C	IN	IN	IN	IN	C	C	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN
		H2. Habitacional Densidad Media de 200 hasta 299 hab/ha	IN	IN	IN	CO	P	C	IN	IN	C	C	IN	IN	CO	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN
		H3. Habitacional Densidad Alta de 300 hab/ha en adelante	IN	IN	IN	IN	CO	P	IN	IN	CO	C	IN	IN	IN	IN	CO	C	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN
		H4. Habitacional rural, de densidad de 1 hasta 99 hab/ha	CO	IN	IN	IN	IN	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN
	Servicios y Comercio	Servicios de intensidad baja y Comercio de intensidad baja	IN	IN	IN	CO	C	C	CO	P	C	C	IN	C	CO	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN
		Servicios de intensidad media y Comercio de intensidad media	CO	IN	IN	CO	CO	CO	CO	P	C	IN	C	CO	IN	CO	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN
		Servicios de intensidad alta y Comercio de intensidad alta	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	P	IN	IN	CO	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN
	Turístico o recreativo	CO	CO	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	C	CO	C	IN	CO	CO	CO	IN	CO
	Agroindustria	C	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN
	Actividades extractivas	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN
	Industrial	Industria ligera	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	P	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN
		Industria mediana	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	CO	P	C	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN
		Industria pesada	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN
Destinos de Suelo	Parques, jardines y áreas verdes	Parque de barrio	CO	IN	C	C	C	C	C	CO	IN	IN	CO	IN	IN	C	C	C	CO	P	C	CO	C	IN	C	IN	IN
		Parques y jardines	CO	IN	C	C	C	C	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	C	C	C	C	C	C	P	CO	C	C	IN	CO
		Parques lineales	CO	IN	C	C	C	C	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	C	C	C	IN	CO
		Parque urbano	CO	CO	C	C	C	C	C	C	CO	IN	CO	IN	IN	C	C	C	P	CO	C	C	C	CO	C	IN	CO
		Bosque urbano	CO	CO	C	C	C	C	C	C	CO	IN	CO	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	C	C	C	IN	C
	Conservación ecológica	Actividades de conservación ecológica	CO	C	CO	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	CO	C	P	
	Equipamiento urbano	Equipamiento de concentración rural	CO	C	CO	C	C	C	C	C	CO	IN	CO	IN	IN	CO	IN	CO	CO	IN	IN	CO	IN	C	IN	IN	IN
		Equipamiento urbano básico o básico	CO	IN	CO	C	C	C	C	C	CO	IN	CO	IN	IN	C	C	C	CO	CO	IN	IN	CO	IN	P	IN	IN
		Equipamiento urbano medio	CO	IN	CO	C	C	C	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	C	C	C	CO	IN	IN	CO	IN	C	IN	IN	IN
		Equipamiento urbano estatal	CO	IN	IN	CO	CO	CO	CO	CO	CO	IN	CO	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	CO	IN	C	IN	IN	IN
	Infraestructura pública	Infraestructura Rural o Infraestructura pública básica	CO	CO	C	C	C	C	C	C	C	C	C	CO	C	C	C	CO	CO	CO	CO	CO	IN	C	C	IN	IN
		Infraestructura pública urbana	CO	CO	C	C	C	C	C	C	C	C	C	CO	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	P	IN	IN
		Infraestructura pública regional	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	CO	C	IN	IN	C	CO

USOS DE SUELO			DESTINOS DE SUELO									USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO		USOS DE SUELO	
---------------	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--	---------------	--



NOTAS A LA TABLA:

1. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de una zona con alto potencial de recarga de mantos acuíferos deberá obedecer a la zonificación de usos y destinos señalados en el programa; siendo justificado por los estudios solicitados por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio y según el caso específico por la unidad administrativa municipal en materia de protección civil y gestión de riesgos, y obedeciendo los lineamientos señalados por la normatividad aplicable en riesgos, zonificación, usos y destinos del suelo; asegurando el coeficiente de absorción indicado.
2. Las zonas de reserva de crecimiento están sujetas al fin establecido en las leyes, reglamentos, planes y programas vigentes en materia de ordenamiento sustentable del territorio, para el aprovechamiento y designación del uso o destino de suelo se deben hacer los estudios procedentes en temas urbanos, ambientales, de riesgos, factibilidad de agua y viales solicitados por la autoridad competente y de acuerdo al proyecto solicitado.
3. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de la Zona Patrimonio Cultural UNESCO (ZPCU) y la Zona de Monumentos Históricos (ZMH) deberá obedecer a la zonificación específica de usos o destinos del suelo, pero atendiendo a los impactos de mejoramiento y conservación del patrimonio tangible e intangible, así como de la fisonomía e imagen urbana del contexto y la normatividad aplicable.
4. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de una zona de riesgo deberá obedecer a la zonificación de usos y destinos señalados en el programa; siendo justificado por los estudios solicitados por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio y la unidad administrativa municipal en materia de protección civil y gestión de riesgos, y obedeciendo los lineamientos señalados por la normatividad aplicable en riesgos, zonificación, usos y destinos del suelo.
5. Se restringe cualquier uso o destino en las fajas o riberas de los ríos y arroyos, aplicando una restricción de 8 metros para corrientes de agua y 15 metros para ríos principales, además de estar sujetas a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de agua y riesgos.
6. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de una zona con restricciones geológicas deberá obedecer a la zonificación de usos y destinos señalados en el programa; siendo justificado por los estudios solicitados por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio y la unidad administrativa municipal en materia de protección civil y gestión de riesgos, y obedeciendo los lineamientos señalados por la normatividad aplicable en riesgos, zonificación, usos y destinos del suelo.

NOTAS GENERALES:

7. Los usos de actividades extractivas en categoría de Condicionado (CO) se hacen al tipo de extracción: minería metálica o no metálica. Se regula el uso del suelo, más no del subsuelo. En caso de ser minería metálica, se debe observar las normas nacionales al tiro de la mina y los desechos de exploración y extracción. En ambos casos de minería metálica o no metálica se deben observar los criterios de minería sustentable del PMDUOET, otros lineamientos correspondientes a las UGAT municipales y estatales y, criterios hidrológicos de suelos para infiltración y escurrimientos.
8. Las proyectos y obras de equipamientos urbano, infraestructura pública e industria de intensidad alta, se condicionan a estudios de impacto vial y ambientales correspondientes.
9. Zonas habitacionales o construcciones en zonas no habitacionales con valor ambiental, están condicionadas a usos de bajo impacto con ecotecnologías, energías alternativas, sistemas de captación pluvial y cosecha de agua.
10. Todas las compatibilidades están sujetas a la localización, intensidad de usos y giros.
11. La industria con intensidad alta deberá de estar a una distancia de al menos 100 metros de cualquier asentamiento humano.
12. En zonas de equipamiento urbano o de infraestructura pública, se condicionan los giros y actividades a la coherencia del entorno, así como a su intensidad. La coherencia se debe observar sobre la compatibilidad general del PMDUOET y, en caso de que se requiera por la DGDU, deberá presentar los estudios pertinentes y justificativos para la expedición del trámite de uso de suelo.

Anexo 2. Tabla de normas de estacionamientos

Tabla de Normas de Estacionamientos				
Usos	Intensidades	Unidad/uso	Cajones / unidad	Unidad de medida
Agrícola	Agrícola	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	m ² construidos
Agroindustrial	Agroindustrial	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 120m ²	m ² construidos
Forestal	Alto grado de conservación	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	m ² construidos
	Aprovechamiento controlado	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	m ² construidos
Habitacional	H0 Habitacional campestre residencial	más de 501 m ² por vivienda	3 cajones	por vivienda
	H1 Habitacional de densidad baja	de 251 a 500 m ² por vivienda	2 cajones	por vivienda
	H2 Habitacional de densidad media	De 121 a 250 m ² por vivienda	1 cajón	por vivienda
	H3 Habitacional popular o de interés social	Hasta 120 m ² por vivienda	1 cajón	por vivienda
	Habitacional rural	más de 501 m ² por vivienda	3 cajones	por vivienda
Servicios	Servicios de Intensidad Baja	De 31 a 120 m ² por uso	1 cajón / 40m ²	atención al público
	Servicios de Intensidad Media	De 121 a 300 m ² por uso	1 cajón / 30m ²	atención al público
	Servicios de Intensidad Alta	Más de 300 m ² por uso	1 cajón / 20m ²	atención al público
Comercio	Comercio de Intensidad Baja	De 31 a 120 m ² por uso	1 cajón / 40m ²	atención al público
	Comercio de Intensidad Media	De 121 a 300 m ² por uso	1 cajón / 30m ²	atención al público
	Comercio de Intensidad Alta	Más de 300 m ² por uso	1 cajón / 20m ²	atención al público
Actividades Extractivas	Actividades Extractivas	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 60m ²	m ² construidos
Industrial	Industria de intensidad baja o ligera	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 50 m ²	m ² construidos
	Industria de Intensidad Media	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 75 m ²	m ² construidos
	Industria de Intensidad Alta	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 100 m ²	m ² construidos
Uso Mixto	Mixto A	Varía dependiendo de los usos y compatibilidades	1 cajón / 40m ²	m ² construidos
	Mixto B	Varía dependiendo de los usos y compatibilidades	1 cajón / 30m ²	m ² construidos
	Mixto C	Varía dependiendo de los usos y compatibilidades	1 cajón / 20m ²	m ² construidos
Destinos	Intensidades	Unidad/uso	Cajones / unidad	Unidad de medida
Parques, jardines y áreas verdes	Parque urbano	Cualquier superficie	1 cajón / 250 m ²	Cajón sobre el total del predio
	Parque de barrio	Cualquier superficie	1 cajón / 250 m ²	Cajón sobre el total del predio
	Parques lineales	Cualquier superficie	1 cajón / 250 m ²	Cajón sobre el total del predio
	Bosque urbano	Cualquier superficie con vocación	1 cajón / 500 m ²	Cajón sobre el total del predio

Tabla de Normas de Estacionamientos				
		recreativa o turística		
	Parques y jardines	Cualquier superficie	1 cajón / 250 m2	Cajón sobre el total del predio
Conservación ecológica	Conservación ecológica	Cualquier superficie con vocación recreativa o turística	1 cajón / 500 m2	Cajón sobre el total del predio
Equipamiento Urbano	Equipamiento de concentración rural	Varía por Unidad Básica de Servicio, dependiendo del elemento según la normatividad aplicable en la materia.		
	Medio			
	Urbano - Estatal			
	Regional			
Infraestructura pública	Infraestructura rural	NA	NA	NA
	Infraestructura pública básica			
	Infraestructura pública urbana	NA	NA	NA
	Infraestructura pública regional	NA	NA	NA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Usos y destinos del suelo	Intensidades	Giros / Usos específicos	Anexo 3. Tabla de compatibilidades de giros y usos específicos por zonas.																			
			ZONAS PMDUOT 2025																			
			Agropecuaria	Forestal	Habitacional	Servicios y Comercio	Agropecuaria	Industria	Uso mixto	Parques, Jardines y Áreas verdes	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	CA	Campo de Fútbol	Área Natural Protegida	Áreas arqueológicas	ZONA	Reserva de crecimiento	Zona de Monumentos	29CU	Zonas de Riesgo
Infraestructura pública regional	Planta de Tratamiento	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	
	Presas	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	

NOTAS A LA TABLA:

1. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de una zona con alto potencial de recarga de mantos acuíferos deberá obedecer a la zonificación de usos y destinos señalados en el programa; siendo justificado por los estudios solicitados por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio y según el caso específico por la unidad administrativa municipal en materia de protección civil y gestión de riesgos, y obedeciendo los lineamientos señalados por la normatividad aplicable en riesgos, zonificación, usos y destinos del suelo; asegurando el coeficiente de absorción indicado.
2. Las zonas de reserva de crecimiento están sujetas al fin establecido en las leyes, reglamentos, planes y programas vigentes en materia de ordenamiento sustentable del territorio, para el aprovechamiento y designación del uso o destino de suelo se deben hacer los estudios procedentes en temas urbanos, ambientales, de riesgos, factibilidad de agua y viales solicitados por la autoridad competente y de acuerdo al proyecto solicitado.
3. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de la Zona Patrimonio Cultural UNESCO (ZPCU) y la Zona de Monumentos Históricos (ZMH) deberá obedecer a la zonificación específica de usos o destinos del suelo, pero atendiendo a los impactos de mejoramiento y conservación del patrimonio tangible e intangible, así como de la fisonomía e imagen urbana del contexto y la normatividad aplicable.
4. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de una zona de riesgo deberá obedecer a la zonificación de usos y destinos señalados en el programa; siendo justificado por los estudios solicitados por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio y la unidad administrativa municipal en materia de protección civil y gestión de riesgos, y obedeciendo los lineamientos señalados por la normatividad aplicable en riesgos, zonificación, usos y destinos del suelo.
5. Se restringe cualquier uso o destino en las fajas o riberas de los ríos y arroyos, aplicando una restricción de 8 metros para corrientes de agua y 15 metros para ríos principales, además de estar sujetas a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de agua y riesgos.
6. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de una zona con restricciones geológicas deberá obedecer a la zonificación de usos y destinos señalados en el programa; siendo justificado por los estudios solicitados por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio y la unidad administrativa municipal en materia de protección civil y gestión de riesgos, y obedeciendo los lineamientos señalados por la normatividad aplicable en riesgos, zonificación, usos y destinos del suelo.

NOTAS GENERALES:

7. Los usos de actividades extractivas en categoría de Condicionado (CO) se hacen al tipo de extracción: minería metálica o no metálica. Se regula el uso del suelo, más no del subsuelo. En caso de ser minería metálica, se debe observar las normas nacionales al tiro de la mina y los desechos de exploración y extracción. En ambos casos de minería metálica o no metálica se deben observar los criterios de minería sustentable del PMDUOET, otros lineamientos correspondientes a las UGAT municipales y estatales y, criterios hidrológicos de suelos para infiltración y escurrimientos.
8. Las proyectos y obras de equipamientos urbano, infraestructura pública e industria de intensidad alta, se condicionan a estudios de impacto vial y ambientales correspondientes.
9. Zonas habitacionales o construcciones en zonas no habitacionales con valor ambiental, están condicionadas a usos de bajo impacto con ecotecnologías, energías alternativas, sistemas de captación pluvial y cosecha de agua.
10. Todas las compatibilidades están sujetas a la localización, intensidad de usos y giros.
11. La industria con intensidad alta deberá de estar a una distancia de al menos 100 metros de cualquier asentamiento humano.
12. En zonas de equipamiento urbano o de infraestructura pública, se condicionan los giros y actividades a la coherencia del entorno, así como a su intensidad. La coherencia se debe observar sobre la compatibilidad general del PMDUOET y, en caso de que se requiera por la DGDU, deberá presentar los estudios pertinentes y justificativos para la expedición del trámite de uso de suelo.

[illegible]

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 4. Tabla de giros y tipo por subgrupo SARE																																					
Código	Título	Agrícola	Forestal	HC. Hab. Campesino	H1. Hab. Densidad Baja	H2. Hab. Densidad Media	H3. Hab. Densidad Alta	H4. Hab. Rural	S1. y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2. y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3. y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agroindustrial	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de barrio	Parques lineales	Parque urbano	Parques y jardines	Contaminación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPW / ZCE	Símb. arqueológicos	ZMRA	Reserva de crecimiento	ZMH	ZFCU	Zona de Riesgo	Restricciones hidrológicas	Restricciones geológicas	
111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
111421	Floricultura a cielo abierto	P	CO	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	CO	CO	CO	CO	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	CO	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
111910	Cultivo de tabaco	P	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
111920	Cultivo de algodón	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
111930	Cultivo de caña de azúcar	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
111941	Cultivo de alfalfa	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
111942	Cultivo de pastos	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
111991	Cultivo de agaves alcoholeros	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
111992	Cultivo de cacahuete	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
111999	Otros cultivos	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
112110	Explotación de bovinos para la producción de carne	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112120	Explotación de bovinos para la producción de leche	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112139	Explotación de bovinos para otros propósitos	P	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112212	Explotación de porcinos en traspatio	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112320	Explotación de pollos para la producción de carne	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112330	Explotación de guajolotes o pavos	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112340	Producción de aves en incubadora	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112410	Explotación de ovinos	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112420	Explotación de caprinos	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112910	Apicultura	P	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112920	Explotación de équidos	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112930	Cunicultura y explotación de animales con pelo de fino	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
112999	Explotación de otros animales	CO	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
115111	Servicios de fumigación agrícola	C	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
115112	Despepite de algodón	P	CO	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
115113	Beneficio de productos agrícolas	P	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							

Anexo 4. Tabla de giros y tipo por subgrupo SARE

Código	Título	Agrícola	Forestal	HC, Hdb, Campestre	H1. Hdb. Densidad Baja	H2. Hdb. Densidad Media	H3. Hdb. Densidad Alta	HR. Hdb. Rural	S1 y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2 y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3 y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agroindustrial	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de barrio	Parques lineales	Parque urbano	Parques y Jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPM / ICE	Sitios arqueológicos	ENBA	Reserva de crecimiento	DWH	UPCU	Zonas de Riesgo	Restricciones hidroclógicas	Restricciones geológicas
115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	C	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales	CO	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
236113	Supervisión de edificación residencial	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios, y otras edificaciones no residenciales	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	IN	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	CO	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
238330	Colocación de pisos flexibles y de madera	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	CO	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
238340	Colocación de pisos, cerámicas y azulejos	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	CO	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	CO	CO	CO	CO	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
311211	Beneficio del arroz	C	IN	IN	IN	IN	IN	CO	C	P	C	CO	CO	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
311230	Elaboración de cereales para el desayuno	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	C	CO	CO	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN							
314120	Confección de cortinas, blancos y similares	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	CO	C	CO	CO	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
315121	Fabricación de calcetines y medallas de tejido de punto	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	CO	C	CO	C	CO	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
315122	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	CO	C	CO	C	CO	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
315123	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	P	C	CO	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	C	CO	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
315222	Confección en serie de camisas	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	C	CO	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
315223	Confección en serie de uniformes	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	C	CO	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	C	CO	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
315225	Confección de prendas de vestir sobre medida	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	C	CO	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	C	CO	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
315991	Confección de sombreros y gorras	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	C	CO	C	CO	CO	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							

Anexo 4. Tabla de giros y tipo por subgrupo SARE																																					
Código	Título	Agricultura	Forestal	MC. Hab. Campesino	H1. Hab. Densidad Baja	H2. Hab. Densidad Media	H3. Hab. Densidad Alta	H4. Hab. Rural	S1 y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2 y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3 y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agroindustria	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de barrio	Parques lineales	Parques y jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPM / TCE	Sitios arqueológicos	INRA	Reserva de crecimiento	ZMH	IPCU	Zonas de Riesgo	Restricciones hidroclimáticas	Restricciones geológicas		
435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	C	IN	CO	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN								
435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	C	IN	CO	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camioneros	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	C	IN	CO	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	C	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
461190	Comercio al por menor de otros alimentos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
461220	Comercio al por menor de cigarrillos, puros y tabaco	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
462112	Comercio al por menor en minimercados	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463111	Comercio al por menor de telas	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463112	Comercio al por menor de blancos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463212	Comercio al por menor de ropa de bebé	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463213	Comercio al por menor de lencería	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463214	Comercio al por menor de disfraces, trajes típicos y vestidos de novia	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463217	Comercio al por menor de pañales desechables	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463218	Comercio al por menor de sombreros	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
463310	Comercio al por menor de calzado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
464111	Farmacias sin minimercado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
464112	Farmacias con minimercado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							

Anexo 4. Tabla de giro y tipo por subgrupo SARE																																			
Código	Título	Agropecuaria	Forestal	H.C. Háb. Comestible	H.1. Háb. Densidad Baja	H.2. Háb. Densidad Media	H.3. Háb. Densidad Alta	H.4. Háb. Rural	S.1 y C.1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S.2 y C.2. Servicios y Comercio de intensidad medio	S.3 y C.3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agriculturadist	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de barrio	Parques lineales	Parques y jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPM / ZCE	Símbolos arqueológicos	Reserva de crecimiento	INM	EPDU	Zona de Riesgo	Restricciones hidrológicas	Restricciones geológicas	
464113	Comercio al por menor de productos nativistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
464121	Comercio al por menor de lentes	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465211	Comercio al por menor de grabaciones de audio y video en medios físicos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465212	Comercio al por menor de juguetes	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465213	Comercio al por menor de bicicletas y tícticos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	C	C	IN	IN	C	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	C	C	IN	IN	C	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465311	Comercio al por menor de artículos de papetería	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465312	Comercio al por menor de libros	IN	IN	IN	CO	CO	CO	IN	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465911	Comercio al por menor de mascotas y sus accesorios	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	C	P	C	CO	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465912	Comercio al por menor de regalos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465913	Comercio al por menor de artículos religiosos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465914	Comercio al por menor de artículos desechables	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	IN	IN	IN	CO	CO	C	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar	IN	IN	IN	CO	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	IN	IN	IN	CO	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
466113	Comercio al por menor de muebles para jardín	IN	IN	IN	CO	C	C	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						
466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN						

Anexo 4. Tabla de giro y tipo por subgrupo SARE																																					
Código	Título	Agricultura	Forestal	H.C. Hab. Campesino	H1. Hab. Densidad Baja	H2. Hab. Densidad Media	H3. Hab. Densidad Alta	H4. Hab. Rural	S1. y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2. y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3. y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agroindustrial	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de barrio	Parques lineales	Bosque urbano	Parques y jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPM / ZCE	Sitios arqueológicos	ZMRA	Reserva de crecimiento	ZMH	ZPCU	Zonas de Riesgo	Restricciones hidrológicas	Restricciones geológicas	
466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN								
466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candeleros	C	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	C	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
466410	Comercio al por menor de artículos usados	C	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
467111	Comercio al por menor en ferreterías y florerías	C	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	C	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
467113	Comercio al por menor de pintura	C	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	C	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	C	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	C	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	CO	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados	C	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
468211	Comercio al por menor de partes y relaciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	C	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
468212	Comercio al por menor de partes y relaciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	C	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	C	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
468311	Comercio al por menor de motocicletas	C	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
469110	Intermediación de comercio al por menor, y comercio al por menor a través de catálogos impresos, televisión y similares	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
484210	Servicios de mudanzas	C	IN	IN	IN	C	IN	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
485111	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija	C	IN	IN	IN	C	IN	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
485112	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija	C	IN	IN	IN	C	IN	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
485311	Transporte de pasajeros en taxis de sitio	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							

Anexo 4. Tabla de gros y tipo por subgrupo SARE																																				
Código	Título	Agrícola	Forestal	H.C. Hab. Campesino	H1. Hab. Densidad Baja	H2. Hab. Densidad Media	H3. Hab. Densidad Alta	H4. Hab. Rural	S1 y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2 y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3 y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agrindustria	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de barrio	Parques lineales	Parque urbano	Parques y jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPM / TCE	Símbolos geológicos	DWA	Reserva de crecimiento	DWH	IPC	Zonas de Riesgo	Restricciones hidroclimáticas	Restricciones geológicas
485320	Alquiler de automóviles con chofer	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN	Nota 1	Nota 2	Nota 3	Nota 4	Nota 5	Nota 6
485410	Transporte escolar y de personal	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
485510	Alquiler de autobuses con chofer	C	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
487110	Transporte turístico por tierra	CO	IN	IN	CO	CO	IN	CO	P	C	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
487210	Transporte turístico por agua	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	P	C	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
487990	Otro transporte turístico	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
488410	Servicios de grúa	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
491110	Servicios postales	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
492110	Servicios de mensajería y paquetería faránea	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
492210	Servicios de mensajería y paquetería local	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
511131	Edición de libros en formato electrónico	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
512111	Producción de películas	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
512112	Producción de programas para la televisión	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria filmica y del video	C	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
512230	Editoras de música	CO	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o cassetes musicales	CO	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
512250	Productoras y distribuidoras discográficas	CO	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
512290	Otros servicios de grabación del sonido	CO	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
513111	Edición de periódicos en formato electrónico	CO	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
513112	Edición de periódicos integrada con la impresión	CO	IN	IN	CO	CO	CO	CO	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
513121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas en formato electrónico	CO	IN	IN	CO	CO	CO	CO	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
513122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
513131	Edición de libros en formato electrónico	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
513132	Edición de libros integrada con la impresión	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
513141	Edición de directorios y listas de correo en formato electrónico	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
513142	Edición de directorios y listas de correo integrada con la impresión	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
513191	Edición de otros materiales en formato electrónico	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
513192	Edición de otros materiales integrada con la impresión	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						

Anexo 4. Tabla de usos y tipo por subgrupo SARE																																					
Código	Título	Agricultura	Forestal	H.C. Hab. Compastre	H1. Hab. Densidad Baja	H2. Hab. Densidad Medio	H3. Hab. Densidad Alta	H4. Hab. Rural	S1 y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2 y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3 y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agroindustrial	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de barrio	Parques lineales	Bosque urbano	Parques y jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPW / TCE	Sitios arqueológicos	ZMRA	Reserva de crecimiento	ZMH	ZPCU	Zonas de Riesgo	Restricciones hidrologicas	Restricciones geológicas	
513210	Edición de software	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	CO	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN							
516110	Estaciones de transmisión de programas de radio	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	CO	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN							
516120	Estaciones de transmisión de programas de televisión	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN							
516210	Servicios de distribución de audio y video en tiempo real (streaming), redes sociales, cadenas de radio y televisión y otros proveedores de contenido	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN							
518210	Provisión de infraestructura de servicios de cómputo, procesamiento de datos, hospedaje de páginas de internet y otros servicios relacionados	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN							
519211	Bibliotecas y archivos del sector privado	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
519290	Portales de búsqueda en la red y otros servicios de suministro de información	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522110	Banca múltiple	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522210	Banca de desarrollo	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522220	Fondos y fideicomisos financieros	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	P	C	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522310	Uniones de crédito	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522320	Cajas cooperativas y sociedades financieras de ahorro y préstamo popular	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522390	Otras instituciones de ahorro y préstamo	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522440	Compañías de autofinanciamiento	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522451	Montepíos	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522452	Casas de empeño	IN	IN	IN	IN	C	CO	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522460	Sociedades financieras de objeto múltiple	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522490	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
522510	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
523110	Casas de bolsa	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
523121	Casas de cambio	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
523910	Asesoría en inversiones	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
524110	Compañías de seguros	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
524120	Fondos de aseguramiento campesino	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
524130	Compañías afianzadoras	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
524220	Administración de fondos para el retiro	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
525110	Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
525210	Fondos de inversión	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales	IN	IN	IN	IN	C	C	C	P	C	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN							
531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	IN	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	CO	CO	CO	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN							
531311	Servicios de administración de bienes raíces	IN	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN							

Anexo 4. Tabla de glos y tipo por subgrupo SARE																																					
Código	Título	Agriculta	Forestal	4C. Hab. Campesino	H1. Hab. Densidad Baja	H2. Hab. Densidad Media	H3. Hab. Densidad Alta	HR. Hab. Rural	S1. y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2. y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3. y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agrindustria	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de barrio	Parques lineales	Parques urbanos	Parques y Jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPM / ZCE	Silos arqueológicos	ZMRA	Reserva de crecimiento	ZMH	UPCU	Zonas de riesgo	Restricciones hidrologicas	Restricciones geológicas	
531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
532110	Alquiler de automóviles sin chofer	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
532281	Alquiler de prendas de vestir	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
532289	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
532310	Centros generales de alquiler	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN						
532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN						
541110	Butetes jurídicos	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541120	Notarías públicas	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541211	Servicios de contabilidad y auditoría	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541310	Servicios de arquitectura	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541330	Servicios de Ingeniería	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541340	Servicios de dibujo	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541350	Servicios de inspección de edificios	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541360	Servicios de levantamiento geofísico	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541370	Servicios de elaboración de mapas	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541410	Diseño y decoración de interiores	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541420	Diseño industrial	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541430	Diseño gráfico	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541490	Diseño de modas y otros diseños especializados	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541610	Servicios de consultoría en administración	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						
541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN						

Anexo 4. Tabla de giro y tipo por subgrupo SARE																																				
Código	Título	Agriculto	Forestal	AC. Hab. Campesino	H1. Hab. Densidad Baja	H2. Hab. Densidad Media	H3. Hab. Densidad Alta	HR. Hab. Rural	S1. y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2. y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3. y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agrindustria	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de Barrio	Parques lineales	Bosque urbano	Parques y Jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPM / ZCE	Símb. arqueológicos	IMRA	Reserva de crecimiento	IMH	IFCU	Zonas de Riesgo	Restricciones hídricas	Restricciones geológicas
541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, Ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541810	Agencias de publicidad	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541820	Agencias de relaciones públicas	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541840	Agencias de representación de medios	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541850	Agencias de anuncios publicitarios	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541860	Agencias de correo directo	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541870	Distribución de material publicitario	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541920	Servicios de fotografía y videograbación	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541930	Servicios de traducción e interpretación	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	CO	IN	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
551111	Dirección y administración de grupos empresariales o corporativos	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
551112	Tenedoras de acciones	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
561110	Servicios de administración de negocios	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
561210	Servicios integrales de apoyo a los negocios en instalaciones	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
561310	Agencias de colocación	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
561320	Agencias de empleo temporal	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
561330	Suministro de personal permanente	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
561410	Servicios de preparación de documentos	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
561421	Servicios de casetas telefónicas	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	C	IN	IN	IN							
561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	IN	IN	IN	C	C	C		C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	C	IN	IN	IN							

Anexo 4. Tabla de giro y tipo por subgrupo SARE																																					
Código	Título	Agrícola	Forestal	H1. Hab. Campesino	H1. Hab. Densidad Baja	H2. Hab. Densidad Media	H3. Hab. Densidad Alta	H4. Hab. Rural	S1 y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2 y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3 y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agrindustria	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de baño	Parques lineales	Parque urbano	Parques y jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPM / ZCE	Sitios arqueológicos	ZMBA	Reserva de crecimiento	ZMH	IPCU	Zonas de Riesgo	Restricciones hidrologías	Restricciones geológicas	
561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561432	Servicios de acceso a computadoras	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561440	Agencias de cobranza	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN							
561510	Agencias de viajes	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours)	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561590	Otros servicios de reservaciones	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561710	Servicios de control y exterminación de plagas	CO	IN	IN	IN	C	C	C	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561720	Servicios de limpieza de inmuebles	CO	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	CO	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561790	Otros servicios de limpieza	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561910	Servicios de empaqueo y etiquetado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	CO	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN							
611411	Escuelas comerciales y secretorales del sector privado	IN	IN	IN	IN	CO	IN	CO	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN							
611421	Escuelas de computación del sector privado	IN	IN	IN	IN	CO	IN	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN							
611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	IN	IN	IN	IN	CO	IN	CO	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN							
611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	IN	IN	IN	IN	CO	CO	CO	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN							
611611	Escuelas de arte del sector privado	IN	IN	IN	IN	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN							
611621	Escuelas de deporte del sector privado	IN	IN	IN	IN	CO	IN	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN							
611631	Escuelas de idiomas del sector privado	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	CO	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN							
611691	Servicios de profesores particulares	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN							
611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN							

Anexo 4. Tabla de glos y tipo por subgrupo SARE

Anexo 4. Tabla de géos y tipo por subgrupo SARE																																					
Código	Título	Agricultor	Forestal	H.C. Hab. Campesino	H1. Hab. Densidad Baja	H2. Hab. Densidad Media	H3. Hab. Densidad Alta	H4. Hab. Rural	S1 y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2 y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3 y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agrindustria	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de barrio	Parques lineales	Bosque urbano	Parques y jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPM / ZCE	Silos arqueológicos	ZMRA	Reserva de crecimiento	ZMH	ZFCU	Zonas de riesgo	Restricciones hidrologicas	Restricciones geológicas	
611710	Servicios de apoyo a la educación	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN							
621111	Consultorios de medicina general del sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN							
621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN							
621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN							
621320	Consultorios de optometría	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN							
621331	Consultorios de psicología del sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN							
621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN							
621391	Consultorios de nutricionistas y dietistas del sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN							
621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN							
621411	Centros de planificación familiar del sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN							
621610	Servicios de enfermería a domicilio	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN							
621910	Servicios de ambulancias	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN							
624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN							
624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones	IN	IN	IN	CO	CO	CO	CO	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	CO	IN	IN	IN	IN							
624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN							
624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN	IN							
624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	IN	IN	IN	IN	IN							
711111	Compañías de teatro del sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
711121	Compañías de danza del sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
711191	Otros compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
711211	Deportistas profesionales	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							
711212	Equipos deportivos profesionales	IN	IN	IN	CO	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN	IN	IN							

Anexo 4. Tabla de giros y tipo por subgrupo SARE																																					
Código	Título	Tipos de giro																																			
		Agrícola	Forestal	HC. Háb. Competite	H1. Háb. Densidad Baja	H2. Háb. Densidad Media	H3. Háb. Densidad Alta	H4. Háb. Rural	S1 y C1. Servicios y Comercio de intensidad baja	S2 y C2. Servicios y Comercio de intensidad media	S3 y C3. Servicios y Comercio de intensidad alta	Agroindustrial	Industria ligera	Industria mediana	Industria pesada	Uso mixto A	Uso mixto B	Uso mixto C	Parque urbano	Parque de barrio	Parques lineales	Parque urbano	Parques y Jardines	Conservación ecológica	Equipamiento urbano	Infraestructura pública	Cuerpo de agua	ANPM / TCE	Silos arqueológicos	IMRA	Reserva de crecimiento	ZMH	ZPCU	Zonas de Riesgo	Restricciones hídricas	Restricciones geológicas	
813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN							
813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN							
813210	Asociaciones y organizaciones religiosas	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN							
813230	Asociaciones y organizaciones civiles	IN	IN	IN	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	C	CO	IN	IN	IN							
814110	Hogares con empleados domésticos	IN	IN	C	C	C	C	C	C	P	C	IN	C	IN	IN	C	C	C	C	IN	IN	IN	IN	IN	IN	IN	CO	IN	IN	IN							

NOTAS A LA TABLA:

1. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de una zona con alto potencial de recarga de mantos acuíferos deberá obedecer a la zonificación de usos y destinos señalados en el programa; siendo justificado por los estudios solicitados por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio y según el caso específico por la unidad administrativa municipal en materia de protección civil y gestión de riesgos, y obedeciendo los lineamientos señalados por la normatividad aplicable en riesgos, zonificación, usos y destinos del suelo; asegurando el coeficiente de absorción indicado.
2. Las zonas de reserva de crecimiento están sujetas al fin establecido en las leyes, reglamentos, planes y programas vigentes en materia de ordenamiento sustentable del territorio, para el aprovechamiento y designación del uso o destino de suelo se deben hacer los estudios procedentes en temas urbanos, ambientales, de riesgos, factibilidad de agua y viales solicitados por la autoridad competente y de acuerdo al proyecto solicitado.
3. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de la Zona Patrimonio Cultural UNESCO (ZPCU) y la Zona de Monumentos Históricos (ZMH) deberá obedecer a la zonificación específica de usos o destinos del suelo, pero atendiendo a los impactos de mejoramiento y conservación del patrimonio tangible e intangible, así como de la fisonomía e imagen urbana del contexto y la normatividad aplicable.
4. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de una zona de riesgo deberá obedecer a la zonificación de usos y destinos señalados en el programa; siendo justificado por los estudios solicitados por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio y la unidad administrativa municipal en materia de protección civil y gestión de riesgos, y obedeciendo los lineamientos señalados por la normatividad aplicable en riesgos, zonificación, usos y destinos del suelo.
5. Se restringe cualquier uso o destino en las fajas o riberas de los ríos y arroyos, aplicando una restricción de 8 metros para corrientes de agua y 15 metros para ríos principales, además de estar sujetas a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de agua y riesgos.
6. Los usos y destinos de suelo compatibles y condicionadas de un predio ubicado dentro de una zona con restricciones geológicas deberá obedecer a la zonificación de usos y destinos señalados en el programa; siendo justificado por los estudios solicitados por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio y la unidad administrativa municipal en materia de protección civil y gestión de riesgos, y obedeciendo los lineamientos señalados por la normatividad aplicable en riesgos, zonificación, usos y destinos del suelo.

NOTAS GENERALES:

7. Los usos de actividades extractivas en categoría de Condicionado (CO) se hacen al tipo de extracción: minería metálica o no metálica. Se regula el uso del suelo, más no del subsuelo. En caso de ser minería metálica, se debe observar las normas nacionales al filo de la mina y los desechos de exploración y extracción. En ambos casos de minería metálica o no metálica se deben observar los criterios de minería sustentable del PMDUOET, otros lineamientos correspondientes a las UGAT municipales y estatales y, criterios hidrológicos de suelos para infiltración y escurrimientos.
8. Las proyectos y obras de equipamientos urbano, infraestructura pública e industria de intensidad alta, se condicionan a estudios de impacto vial y ambientales correspondientes.
9. Zonas habitacionales o construcciones en zonas no habitacionales con valor ambiental, están condicionadas a usos de bajo impacto con ecotecnologías, energías alternativas, sistemas de captación pluvial y cosecha de agua.
10. Todas las compatibilidades están sujetas a la localización, intensidad de usos y giros.
11. La industria con intensidad alta deberá de estar a una distancia de al menos 100 metros de cualquier asentamiento humano.
12. En zonas de equipamiento urbano o de infraestructura pública, se condicionan los giros y actividades a la coherencia del entorno, así como a su intensidad. La coherencia se debe observar sobre la compatibilidad general del PMDUOET y, en caso de que se requiera por la DGDU, deberá presentar los estudios pertinentes y justificativos para la expedición del trámite de uso de suelo.

Anexo 5. Tabla de valores del COS, CUS, CAS y sus condicionantes por usos, destinos e intensidades de suelo

Valores del COS, CUS, CAS y sus condicionantes por usos, destinos e intensidades de suelo							
Zonas, usos, destinos e intensidades	COS	CUS	CAS	Tamaño mínimo del lote (m2)	Niveles máximos	Altura máxima de fachada (m)	
Agrícola	0.2	0.4	0.8	700	2	-	
Forestal	0.2	0.2	0.8	Nota 1	-	-	
Habitacional	Varía de acuerdo con la intensidad y elementos construidos						
HR. Habitacional rural	0.2	0.4	0.8	350	2		
HC. Habitacional campestre (de densidad muy baja)	0.2	0.4	0.8	400	2	Varía	
H1. Habitacional de densidad baja	0.5	1	0.4	150	2	Varía	
H2. Habitacional de densidad media	0.8	2	0.1	120	Varía	Varía	
H3. Habitacional de densidad alta (Nota 2)	0.8	Varía	0.1	105	Varía	Varía	
Servicios	Varía de acuerdo con la intensidad y elementos construidos						
S1. Servicios de Intensidad Baja	0.8	2	0.1	105 Nota 3	3	Varía	
S2. Servicios de Intensidad Media	0.8	2	0.1	200	3	Varía	
S3. Servicios de Intensidad Alta (Nota 2)	0.8	2.6	0.1	500	Varía Nota 4	Varía	
Comercial	Varía de acuerdo con la intensidad y elementos construidos						

Destinos	C1. Comercio de Intensidad Baja	0.8	2	0.1	105 Nota 3	3	Varía
	C2. Comercio de Intensidad Media	0.8	2	0.1	200	3	Varía
	C3. Comercio de Intensidad Alta (Nota 2)	0.8	2.6	0.1	500	Varía Nota 4	Varía
	Agroindustria	0.2	0.4	0.8	900	2	Varía
	Actividades extractivas	Varía de acuerdo con la intensidad y elementos construidos					
	Industrial	Varía de acuerdo con la intensidad y elementos construidos					
	IN1. Industria de intensidad ligera	0.8	1.6	0.1	105	2	7
	IN2. Industria de intensidad mediana	0.8	2	0.1	200	3	Varía
	IN3. Industria de intensidad pesada	0.8	2	0.1	500	3	Varía
	Uso Mixto	Varía de acuerdo con el uso con mayor intensidad					
	MA. Mixto A	0.8	1.6	0.1	150	2	7
	MB. Mixto B	0.8	2	0.1	120	Varía	Varía
	MC. Mixto C	0.8	2.6	0.1	105	Varía	Varía
	Parques, jardines y áreas verdes	0.2	0.2	0.8	900	-	-
	Conservación ecológica	0.2	0.2	0.8	900	1	4 m a nivel de desplante
E. Equipamiento urbano		Varía de acuerdo con el elemento, proyecto y nomas oficiales vigentes					
IP. Infraestructura pública		Varía de acuerdo con el elemento, proyecto y nomas oficiales vigentes					
SA. Sitios arqueológicos		De acuerdo con el uso o destino de suelo específico del predio de interés; señalado en el instrumento de planeación municipal vigente, y atendiendo a los impactos de mejoramiento y					

Zonas		conservación de los sitios arqueológicos, así como de la fisonomía e imagen de su contexto y la normatividad aplicable.
	ZRMA. Zonas con alto potencial de Recarga de mantos acuíferos	De acuerdo con el uso o destino de suelo específico del predio de interés; señalado en el instrumento de planeación municipal vigente, y apegándose al artículo 134 de este reglamento.
	RC. Reserva de crecimiento	De acuerdo con el uso o destino de suelo señalado en la Opinión para la Designación de Usos o Destinos de Suelo.
	ZMH. Zona de Monumentos Históricos	De acuerdo con el uso o destino de suelo específico del predio de interés; señalado en el instrumento de planeación municipal vigente, y atendiendo a los impactos de mejoramiento y conservación del patrimonio tangible e intangible, así como de la fisonomía e imagen urbana del contexto y la normatividad aplicable.
	ZPCU. Zona Patrimonio Cultural UNESCO	
	ZR. Zona de Riesgos	De acuerdo con el uso o destino de suelo específico del predio de interés; señalado en el instrumento de planeación municipal vigente, y atendiendo los lineamientos señalados en materia de mitigación de riesgos.
	RH. Restricciones hidrológicas	Se restringe cualquier uso o destino en las fajas o riberas de los ríos y arroyos, aplicando una restricción de 8 metros para corrientes de agua y 15 metros para ríos principales, además de estar sujetas a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de agua y riesgos.
	RG. Restricciones geológicas	De acuerdo con el uso o destino de suelo específico del predio de interés; señalado en el instrumento de planeación municipal vigente, y atendiendo los lineamientos señalados en materia de mitigación de riesgos.

Nota 1. Varía de acuerdo con los permisos emitidos por la autoridad estatal y federal en materia.

Nota 2. Varía dependiendo de la densidad en la ZMH y Zona Patrimonio Cultural UNESCO, así como los estudios de imagen y fisonomía urbana validados por la DGDU.

Nota 3. Se refiere al tamaño del lote mínimo, independientemente de la superficie construida para el uso de comercio o servicio de intensidad baja, según el proyecto propuesto a su autorización.

Nota 4. Se deberán atender los lineamientos señalados por la DGDU para el mejoramiento y conservación del patrimonio cultural arquitectónico y urbano, respetando las alturas de la fisonomía e imagen urbana del contexto dentro de la Zona de Monumentos Históricos, y del reglamento en materia de edificación vigente.

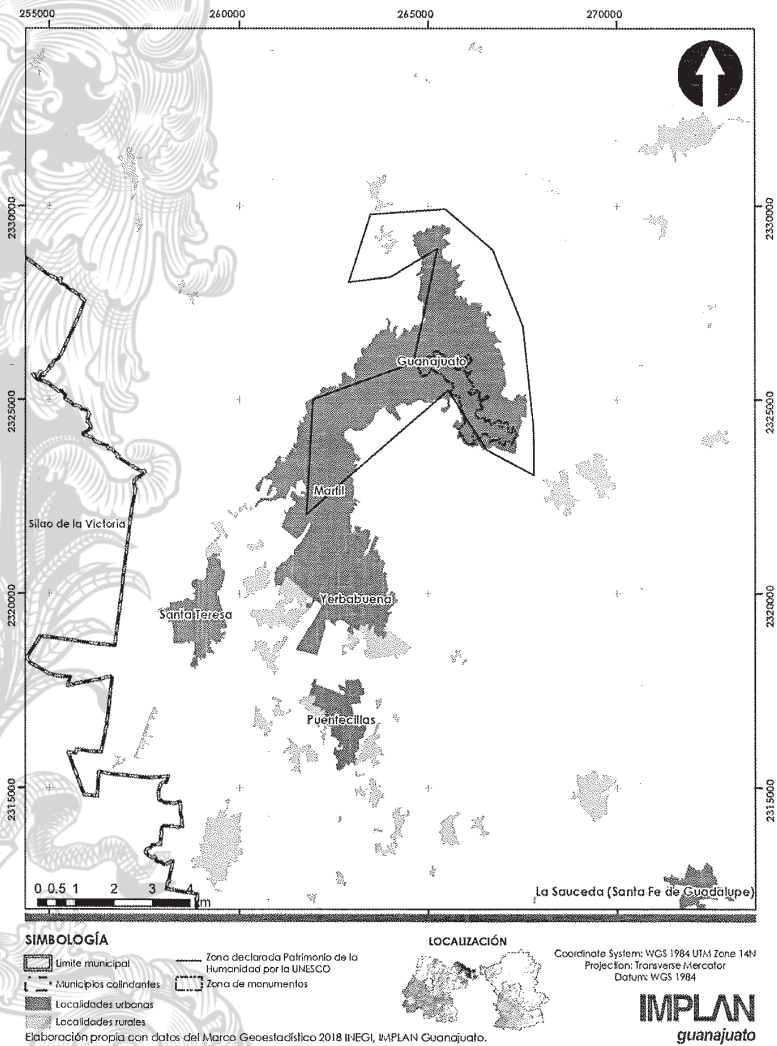
Nota general 1: Para las zonas de Comercio y Servicio de mediana y alta intensidad se puede considerar el CAS en zonas de estacionamiento, con tecnologías para la absorción hidrológica.

Nota general 2: El uso habitacional con intensidad alta H3, comercio y servicios de intensidad alta en la Zona de Monumentos Históricos y zonas externas de la Zona Patrimonio Cultural UNESCO podrá aumentar el CUS hasta 2.4 para construcciones verticales, sin rebasar las alturas del conjunto urbano y densidad poblacional permitida, presentando un estudio justificativo validado por la DGDU y, en caso de que se requiera, el estudio de impacto vial y/o de análisis del contexto en materia de imagen urbana / fisonomía.

Nota general 3: Para las zonas de crecimiento con estrategia de densificación vertical (más de 4 niveles), se deberán incluir los estudios de Impacto Vial o Urbano y en caso de que se requiera, la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), el cual, deberá estar justificado y validado por la DGDU.

Anexo 6. Tabla de condicionantes para gasolineras y/o estaciones de carburación

Tipo de ubicación		Superficie mínima	Frente mínimo
		Metros cuadrados	Metros lineales
Zona urbana	En esquina	400	20
	No esquina	800	30
Zona rural	En poblado	400	20
	Fuera de poblado	800	30
Carreteras	Carretera	2,400	80
	Zonas especiales	200	20
	Miniestaciones	400	20



Anexo 7. Figura de la Zona de Monumentos Históricos y Zona Patrimonio Cultural UNESCO de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 54, segunda parte, del 4 de abril de 2006, y demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. Los trámites y procedimientos iniciados previos a la puesta en vigor a este Reglamento se concluirán con los instrumentos normativos y reglamentarios vigentes al momento de iniciar sus procedimientos.

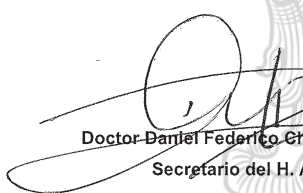
Artículo Cuarto: Los anexos técnicos del 1 al 7 forman parte integral del cuerpo de este Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracciones I y VII, y 305, de la Ley Para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, encomiendo que el presente acuerdo municipal se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de agosto de 2025.


Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez
Presidenta Municipal.

Atentamente


Doctor Daniel Federico Chowell Arenas
Secretario del H. Ayuntamiento.



MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 78 SEXIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las Reglas de Operación del Proyecto Apoyos para la Vivienda “Vertiente Calentadores Solares con Aportación”, para el Ejercicio Fiscal 2025; para que en su oportunidad se lleve a cabo el procedimiento de asignación del apoyo a que se refieren las Reglas materia del presente dictamen, conforme a la metodología que en las mismas se señalan, y las cuales forman parte del presente dictamen como **ANEXO ÚNICO**, y que a continuación se inserta:

DR. TRINIDAD ERNESTO GARCÍA CARATACHEA, TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 78 SEXIES, 93, 94 Y 100 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN V INCISO A), 132 FRACCIÓN V Y 281 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VI, 17 FRACCIONES XI, XVI, Y XXXIX, 118 FRACCIÓN VI, VII Y XIX, 119 FRACCIÓN I, 120 FRACCIÓN II Y II BIS, 121 FRACCIÓN I, 122 FRACCIÓN I, V Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO Y 21, 31, 68 y 69 LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

CONSIDERANDO

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

En septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptaron una nueva agenda global, conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas específicas para su medición y monitoreo. Los ODS están pensados para cumplirse hacia el año 2030, por lo que en su conjunto se conocen como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Agenda 2030 propuesta por la Organización de las Naciones Unidas, marca una ambiciosa hoja de ruta que busca, entre otras cosas, erradicar todas las formas de pobreza en el mundo, combatir las desigualdades, crear sociedades pacíficas e inclusivas, proteger la vida y los ecosistemas naturales, y abordar de manera urgente los efectos del cambio climático.

En México, se impulsa la visión del desarrollo sostenible priorizando cuatro dimensiones:

- El bienestar.
- El medio ambiente con una visión de transición justa y equitativa.
- La reactivación económica.
- El impulso de la equidad y la justicia social.

La Nueva Agenda Urbana

La Nueva Agenda Urbana fue adoptada en Hábitat III en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, y fue respaldada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésima octava sesión plenaria del septuagésimo primer período de sesiones el 23 de diciembre de 2016 y, por lo tanto, representa una visión compartida para un futuro mejor y más sostenible.

Funciona como un acelerador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 11 -Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles- a fin de proporcionar un marco integral para guiar y dar seguimiento a la urbanización en todo el mundo. Considera cuatro dimensiones centrales:

- Sostenibilidad social.
- Sostenibilidad económica.
- Sostenibilidad ambiental.
- Sostenibilidad espacial.

En Hábitat III (2016), junto con la promulgación de la Nueva Agenda Urbana (NAU), se colocó a la vivienda adecuada en el centro del desarrollo sostenible como un instrumento para lograr la urbanización incluyente, planificada y sostenible y una fuerza transformadora para afrontar retos como el cambio climático, la pobreza, la exclusión y la desigualdad.¹

Compromiso con la sostenibilidad y el futuro

¹ Plan Municipal de Desarrollo Visión León 2050.

Esta administración también está comprometida en construir un León Vivo, un lugar que no solo brinde calidad de vida hoy, sino que garantice un entorno seguro y viable para las generaciones futuras.

Nos impulsa la responsabilidad de crear un desarrollo que sea amigable con el medio ambiente y que respete los recursos naturales que compartimos. Esta visión de sostenibilidad es fundamental para un León que busca evolucionar sin perder su identidad, un León donde el crecimiento económico, social y ambiental caminen de la mano.²

El cambio climático está directamente vinculado con el aumento en la concentración de gases y compuestos de efecto invernadero en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gasolinas, diésel, gas natural y otros combustibles derivados del petróleo); la quema y pérdida de los bosques; así como en aquellos procesos que consumen energía donde se emiten grandes cantidades de dióxido de carbono, uno de los principales gases y compuestos de efecto invernadero, desencadenando inundaciones, ciclones y huracanes, tormentas deslizamientos de tierra, sequías, entre otros, que redundan en pérdidas económicas y sociales mismas que irán en aumento paulatinamente.

La instalación de calentadores solares contribuye a la mitigación del cambio climático, al reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero a través de la reducción en la quema de combustibles fósiles para calentar agua a través del suministro de adecuaciones e instalación de calentadores solares en viviendas de la población.³

La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, de la Secretaría de Energía del Gobierno Federal, establece respecto a los calentadores solares:

Beneficios económicos: recurso gratuito, largo periodo de vida (más de 15 años), ahorros económicos significativos y creación de empleos.

Beneficios energéticos: recurso inagotable, reemplazo de otras fuentes de energía agotables y contaminantes como combustibles fósiles o nucleares y diversificación del portafolio energético del país

Beneficios ambientales: no contamina el medio ambiente y no genera emisiones de CO₂.

Otros beneficios: fácil de instalar (también masivamente), tecnología madura y confiable sin contaminación auditiva.

A nivel de cada vivienda los beneficios son:

- Disponibilidad permanente de agua caliente.
- Ya no se compra un cilindro de 30 kg de gas LP cada mes.

² Programa de Gobierno 2024-2027

³ Evaluación de Procesos del Programa QC1417 Calentadores Solares Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA). Informe Final. Octubre, 2024.

- Se consume solamente 5 kg de gas LP mensuales para cocción de alimentos.
- El ahorro económico es de alrededor de 3,000 pesos anuales.
- Se ha dejado de emitir alrededor de 0.9 toneladas de CO2 por año.⁴

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, hay porcentajes altos en la provisión de los servicios básicos a la vivienda (agua, drenaje y electricidad).

Considerando aquellas personas que declararon disponer de agua entubada sólo en el patio o terreno pero que proviene de otra fuente, la población con acceso limitado a agua potable de calidad incrementa. En cuanto a la forma de almacenamiento de agua, 84 de cada 100 viviendas disponen de tinaco y 33 de cisterna o aljibe.

Por su parte, referente a otros servicios, el 59.7% del total de hogares cuenta con acceso a internet, y 44% dispone de computadora; **el 31.9% disponen de calentador solar**, y el 3.16% cuenta con aire acondicionado.⁵

Encuadre Programático **Vertiente calentadores solares con aportación** **PROYECTO APOYOS PARA LA VIVIENDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Conforme a lo establecido en el Programa de Gobierno Municipal 2024-2027:

Eje Estratégico: YO QUIERO A LEÓN POR SU GENTE;

Objetivo del Eje Estratégico: Implementar un modelo de atención integral enfocado en la salud, la educación y la vivienda, que considere la atención cercana en temas de salud física y mental, la generación de oportunidades para combatir el rezago educativo y la promoción de esquemas de vivienda y servicios accesibles, y que considere las necesidades particulares de las infancias, juventudes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad;

Programa: LEÓN HOGAR DIGNO;

Objetivo del programa: Impulsar la vivienda de calidad mediante acciones que permitan disminuir las carencias sociales, dotar de certeza jurídica y acceso a servicios básicos;

Proyecto: “APOYOS PARA LA VIVIENDA”

Generación de apoyos para el mejoramiento de las viviendas en el municipio.

Acción:

- **Otorgar apoyos para el mejoramiento de vivienda en la zona urbana.**

Es por lo anterior que, bajo las premisas del desarrollo sostenible y siendo un gobierno humano, cercano y de resultados, además de la sobredemanda

⁴ <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/calentamiento-solar-de-agua-tecnologia>.

⁵ Programa de Gobierno 2024-2027

identificada en los diferentes mecanismos de diálogo y gestión y a efecto de implementar la vertiente de calentadores solares con aportación de los participantes, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO APOYOS PARA LA VIVIENDA “VERTIENTE CALENTADORES SOLARES CON APORTACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto establecer la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de la Vertiente calentadores solares con aportación, Proyecto apoyos para la vivienda en el ejercicio fiscal 2025, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Apoyo:** Consiste en el suministro y colocación de un calentador solar de agua, incluyendo adecuaciones menores de conectividad, garantía y manual para su uso y mantenimiento;
- II. Calentador solar:** Sistema de calentamiento de agua mediante el cual se capta la radiación solar, para reducir el uso de sistemas de calefacción mediante combustibles fósiles;
- III. Desarrollo sostenible:** Desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades;
- IV. Dirección:** Dirección General de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- V. NOM-027-ENER/SCFI-2018:** Norma Oficial Mexicana sobre el rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado;
- VI. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** También conocidos como Agenda 2030, son 17 objetivos globales interconectados diseñados para ser un «plan para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos» Fueron

establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG-ONU) y se pretende alcanzarlos para 2030.

- VII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas que fueron apoyadas con un calentador solar conforme a su solicitud y cuentan con un expediente completo en cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. **Programa de Gobierno:** Programa de Gobierno Municipal 2024-2027;
- IX. **Proyecto:** Apoyos para la vivienda en el ejercicio fiscal 2025;
- X. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Proyecto apoyos para la Vivienda Digna, "Vertiente calentadores solares con aportación" para el ejercicio fiscal 2025, y
- XI. **Vertiente:** Vertiente del Proyecto correspondiente a la acción de calentadores solares con aportación de las personas beneficiarias.

Capítulo II Proyecto

Objetivo del Proyecto

Artículo 3. Son objetivos del Proyecto:

- I. **Objetivo General.** Otorgar apoyos para el mejoramiento de vivienda en la zona urbana, y
- II. **Objetivo Específico.** Contribuir a que las familias leonesas que se encuentren carentes de calentador solar cuenten con él, reduciendo el consumo de gas y energía eléctrica, considerando la aportación como una acción de corresponsabilidad.

De la cobertura

Artículo 4. El Proyecto tendrá cobertura en la zona urbana del Municipio de León, Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 5. Población que vive en la zona urbana del Municipio de León que carezca de calentador solar en su domicilio.

Montos de aportación

Artículo 6. El monto de la aportación de los participantes será de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), vigente durante el presente ejercicio fiscal. La diferencia del costo del calentador solar será cubierto con los recursos asignados al proyecto.

Gasto

Artículo 7. Los recursos del Proyecto deberán aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

El ejercicio de los recursos del Proyecto se realizará en los términos previstos en estas Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Responsable del Proyecto

Artículo 8. La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección, será la responsable de la ejecución del Proyecto.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 9. La Dirección establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con la Dirección General de Obra Pública, otras dependencias y entidades de la administración pública, así como diversos actores del sector social para la implementación del Proyecto con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III
Apoyos**

Tipo de apoyo y Estructura financiera

Artículo 10. El apoyo consiste en suministro y colocación de calentador solar de agua compuesto por un termo tanque de 120 litros de capacidad y 12 tubos evacuados tricapa de 1800 mm de largo, 58 mm de diámetro y calibre de 1.8 mm, y tornillería de anexo inoxidable.

Los recursos destinados a la ejecución del Proyecto comprenderán la aportación para la adquisición de calentadores solares bajo un esquema de coparticipación. En dicho esquema, los participantes contribuirán con la cantidad de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cubriéndose la diferencia del costo del calentador solar con los recursos asignados al Proyecto.

Metas programadas

Artículo 11. Las presentes Reglas de Operación tienen como meta conforme a lo dispuesto en el Programa de Gobierno Municipal vigente, hasta 1,200 personas beneficiarias.

Las metas se cumplirán conforme a los recursos asignados a este proyecto a través del presupuesto del Programa de Inversión Pública del Municipio de León Guanajuato, la entrega de apoyos queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y suficiencia presupuestal.

Bajo la consideración de que, en caso de presentarse un sobreprecio al costo vigente, éste será cubierto con el recurso municipal asignado al Proyecto, lo anterior para no afectar la economía de los potenciales participantes.

Criterios elegibilidad

Artículo 12. Personas físicas, mayores de dieciocho años, que sean parte de la población objetivo y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

Criterios y requisitos

Artículo 13. Las personas beneficiarias deberán de cumplir los criterios y requisitos, siguientes:

I. Criterios

- a) Realizar la gestión a través de las ventanillas de atención que determine la Subdirección General de Programas Estratégicos adscrita a la Dirección, en donde se informará el proceso para acceder al apoyo.

II. Requisitos de carácter técnico consistentes en:

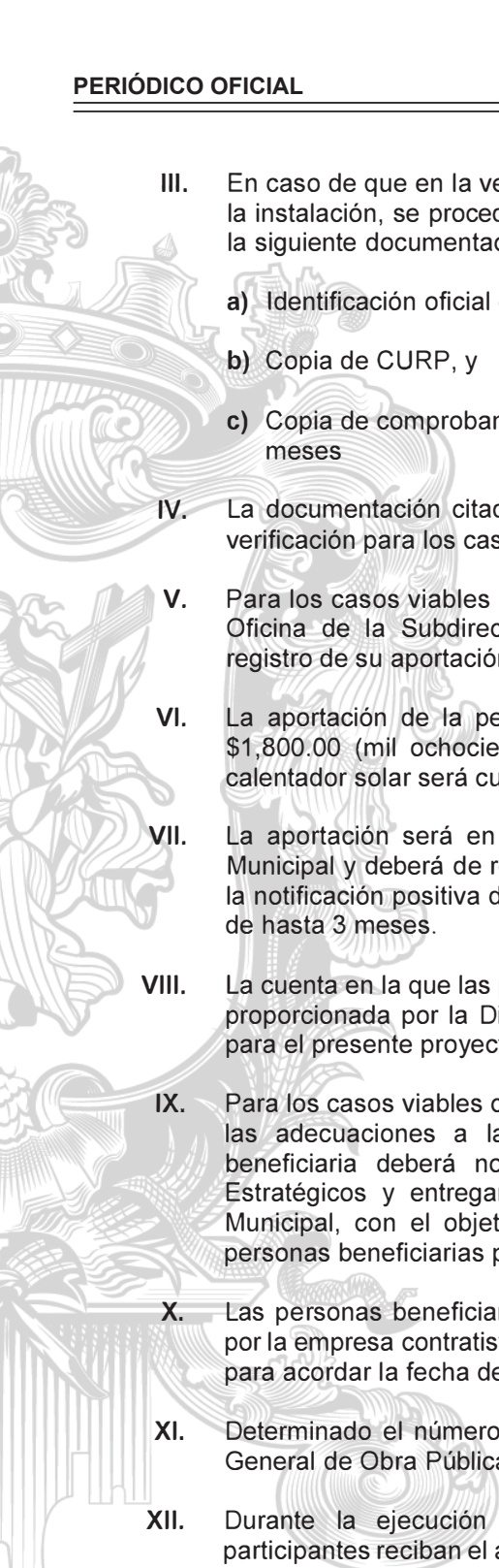
- a) Contar con suministro continuo de agua potable;
- b) Tener un espacio libre de 3x3 metros en el lugar de instalación (techo) del domicilio;
- c) En el área a instalarse ser de techo de concreto armado o losa de vigueta y bovedilla;
- d) Contar con tinaco plástico a una altura de 1.20 metros en una base de herrería o concreto, y
- e) Tener un baño con instalaciones de línea de agua fría y caliente del tinaco al calentador solar al nivel del piso.

**Capítulo IV
De la Operación**

Programación, autorización y ejecución del proyecto

Artículo 14. Para la implementación del Proyecto se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Inicia con la petición individual que se recibirá a través de las ventanillas de atención que determine la Subdirección General de Programas Estratégicos, en donde se informará el proceso para acceder al apoyo solicitado;
- II. Una vez registrada la solicitud, se realizará una visita de verificación para corroborar que se cumplen los requisitos técnicos para la instalación del calentador solar;

- 
- III. En caso de que en la verificación se identifique contar con lo necesario para la instalación, se procederá a integrar el expediente según corresponda con la siguiente documentación:
- a) Identificación oficial con fotografía en copia por anverso y reverso;
 - b) Copia de CURP, y
 - c) Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses
- IV. La documentación citada se compilará en sitio al momento de la visita de verificación para los casos viables;
- V. Para los casos viables se solicitará a las personas beneficiarias acudir a la Oficina de la Subdirección General de Programas Estratégicos para el registro de su aportación;
- VI. La aportación de la persona beneficiaria corresponderá a la cantidad de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y el resto del costo del calentador solar será cubierto con el recurso asignado al Proyecto;
- VII. La aportación será en una sola exhibición en las cajas de la Tesorería Municipal y deberá de realizarse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación positiva de la verificación realizada en sitio, viabilidad vigente de hasta 3 meses.
- VIII. La cuenta en la que las personas beneficiarias realizarán su aportación, será proporcionada por la Dirección una vez que la Tesorería asigne el recurso para el presente proyecto;
- IX. Para los casos viables conforme al procedimiento de verificación, respecto a las adecuaciones a la instalación hidráulica del domicilio, la persona beneficiaria deberá notificar a la Subdirección General de Programas Estratégicos y entregar copia del depósito a la cuenta de la Tesorería Municipal, con el objetivo de ser considerado en el listado potencial de personas beneficiarias para contratación;
- X. Las personas beneficiarias potenciales deberán esperar a ser contactados por la empresa contratista asignada por la Dirección General de Obra Pública para acordar la fecha de instalación del calentador solar;
- XI. Determinado el número de acciones a ejecutar se solicitará a la Dirección General de Obra Pública la contratación de las mismas;
- XII. Durante la ejecución de los contratos, se debe garantizar que los participantes reciban el apoyo, sin embargo, se tomará en cuenta las posibles

situaciones que la Dirección como responsable del proyecto, determine que sean susceptibles de cancelación del apoyo, en este caso se procederá a reintegrar la aportación al participante, y

- XIII. Los contratos llegarán a su término una vez otorgado el apoyo dentro de la vigencia establecida, presentando las evidencias necesarias y las actas de entrega correspondientes.

Capítulo V

Derechos, Obligaciones y sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Acceder a la información del Proyecto;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir el apoyo del presente Proyecto conforme a sus Reglas de Operación;
- e) Participar en los mecanismos de participación que tengan por objeto informar sobre la instrumentación del Proyecto;
- f) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado;
- g) Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias, y
- h) Participar en las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia en la ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 16. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Proyecto;
- b) Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;

- c) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- d) Colaborar con las autoridades o personal del servicio público responsables del Proyecto en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- e) Participar activamente en la operación del Proyecto, de conformidad con las disposiciones normativas;
- f) Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Proyecto, y
- g) Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sanciones

Artículo 17. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas o demás Proyectos a cargo de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- II. En su caso, se hará del conocimiento de las autoridades competentes a efecto de fincar las responsabilidades correspondientes; y.
- III. Las personas servidoras públicas asignadas para la ejecución de los programas deberán actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de no hacerlo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato aplicables a cada caso.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 18. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Proyecto en tiempo y forma, y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Proyecto por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento a lo establecido en estas Reglas de operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del

Proyecto dentro de los 10 días posteriores al posible incumplimiento, el escrito deberá presentarlo en Pasaje Josefa Ortiz de Domínguez # 219, Tercer Piso, Zona Centro, León, Guanajuato.

La realización del Proyecto está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Capítulo VI

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Proyecto garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de operación.

La Dirección en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Perspectiva de Género

Artículo 20. El proyecto impulsará la igualdad de oportunidades, a través de la incorporación de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

Documentación comprobatoria

Artículo 21. La documentación comprobatoria original del proceso de implementación del Proyecto será conservada por la Subdirección General de Programas Estratégicos de la Dirección, quedando bajo su responsabilidad su resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, sistematización y vigilancia.

Publicidad

Artículo 22. De conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a los programas deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

La publicidad e información del proyecto debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 23. Los recursos del proyecto se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Datos personales y padrón de beneficiarios

Artículo 24. La información correspondiente a los datos personales y padrón de beneficiarios será tratada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Municipio de León, Guanajuato, y demás normatividad aplicable.

Auditoría

Artículo 25. Los recursos municipales que se otorguen en el marco del Proyecto podrán ser revisados por la Contraloría Municipal y demás autoridades competentes.

Seguimiento

Artículo 26. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Proyecto.

Quejas y denuncias

Artículo 27. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Proyecto, ante la Contraloría Municipal, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal por escrito, quienes podrán presentar las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren;
- II. A través del buzón de quejas, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones ubicado en las oficinas de la Dirección, o
- III. A través de los mecanismos digitales de la Dirección.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 28. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal 2025 del municipio de León, Guanajuato.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y tendrán vigencia hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2025.

Difusión en Gaceta Municipal

Artículo Segundo. Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación por el H. Ayuntamiento, serán difundidas en la Gaceta Municipal de este Municipio.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a 28 de agosto de 2025.


DR. TRINIDAD ERNESTO GARCÍA CARATACHEA
TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE
LEÓN

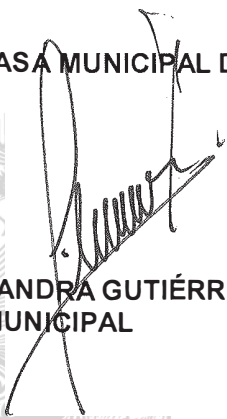
SEGUNDO. Se instruye y se faculta a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, para que realice todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo contenidos en el dictamen que se aprueba.

TERCERO. Se instruye y se faculta a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento autorizado.

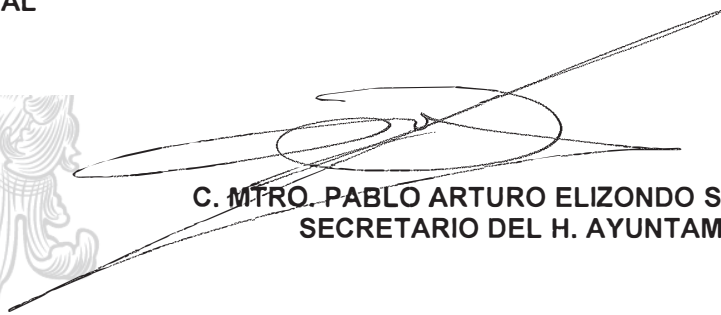
CUARTO. Se instruye y se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 305 Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.



C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MTRO. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 25 FRACCIÓN I INCISO B), 295, 296 Y 297 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, APROBÓ LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, ADEMÁS DE LAS ADICIONES, REFORMAS Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se **expide** el Reglamento Anticorrupción del Municipio de León, Guanajuato, tal como se describe a continuación:

REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del reglamento

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, de observancia general y tiene como objetivo establecer las bases normativas que fortalezcan las acciones institucionales orientadas a la prevención, detección y combate a la corrupción en el Municipio de León, Guanajuato, mediante la promoción de una cultura de integridad, ética, responsabilidad y transparencia en el actuar de las personas servidoras públicas.

Fines

Artículo 2. El presente reglamento tiene como finalidad:

- I. Fortalecer las estrategias, programas y mecanismos para la prevención y el combate a la corrupción en el Municipio;
- II. Establecer las bases para la integración, funcionamiento y organización del Comité Municipal Anticorrupción;

- III. Promover una cultura de integridad, ética y responsabilidad en la conducta de las personas servidoras públicas para el ejercicio de sus funciones, y
- IV. Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la prevención, detección y combate a la corrupción en el ámbito municipal, conforme a lo previsto en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y la legislación aplicable en materia de responsabilidad administrativa y anticorrupción.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato;
- II. **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, o su equivalente;
- III. **Comité:** El Comité Municipal Anticorrupción;
- IV. **Contraloría:** El órgano interno de control de la administración pública municipal de León, Guanajuato;
- V. **Corrupción:** El orden social que privilegia modos de interacción e intercambio basados en el particularismo y el favoritismo que pueden manifestarse en comportamientos institucionales y sociales que transgreden principios éticos y de integridad;
- VI. **Dependencias:** Las Secretarías, Direcciones Generales y unidades administrativas señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y las que en lo sucesivo establezca el Ayuntamiento con ese carácter;
- VII. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y aquellos creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
- VIII. **Ley:** La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- IX. **Ley Estatal:** La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;
- X. **Municipio:** El Municipio de León, Estado de Guanajuato, y
- XI. **Reglamento:** El Reglamento Anticorrupción del Municipio de León, Guanajuato.

Principios rectores

Artículo 4. Las personas servidoras públicas de la administración pública municipal deberán atender los principios que rigen el servicio público establecidos en la Ley, en la Ley Estatal y en el Código de Ética.

Autoridades auxiliares

Artículo 5. La Contraloría, sus unidades administrativas y las dependencias cuyos titulares fungen como representantes en el Comité, serán autoridades auxiliares del Ayuntamiento en la prevención, detección y combate a la corrupción.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Naturaleza y objeto del Comité

Artículo 6. El Comité es un órgano colegiado auxiliar de la administración pública municipal y de la Contraloría, con el objeto de brindar asesoría, consulta y apoyo técnico en materia de prevención, detección y combate a la corrupción.

Canalización a la Contraloría

Artículo 7. El Comité no constituye una autoridad municipal para investigar, sustanciar o resolver sobre posibles faltas administrativas o presuntos actos de corrupción.

En caso de que tengan conocimiento de alguna situación que pudiera constituir una falta administrativa o un acto de corrupción, deberán canalizarla a la Contraloría, a fin de que ésta lleve a cabo las acciones legales y administrativas que correspondan, conforme a su ámbito de competencia.

Integración

Artículo 8. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona que presida la Comisión del Ayuntamiento en materia de combate a la corrupción o su equivalente, quien a su vez presidirá el Comité;
- II. La persona titular de la Contraloría, quien ocupará el cargo de Secretaría Técnica;
- III. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Institucional;
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia;
- V. Una persona ciudadana integrante del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y
- VI. Una persona ciudadana integrante del Consejo Ciudadano de Contraloría

Social del Municipio de León, Guanajuato.

Designación del Comité

Artículo 9. La designación del Comité se realizará conforme a las bases siguientes:

- I. Las personas que representen al Ayuntamiento y a las dependencias, integrarán el Comité por el solo hecho de su nombramiento o designación en dichos cargos, y
- II. En su primera sesión ordinaria, los Consejos señalados en las fracciones V y VI del artículo que antecede, designarán a una persona ciudadana que les representará ante el Comité.

En la designación de representantes de los Consejos, se garantizará el principio de paridad de género.

Suplencias de jerarquía inmediata inferior

Artículo 10. Las personas establecidas en las fracciones II, III y IV del artículo 8, podrán designar una persona suplente que cubrirá sus ausencias, las cuales tendrán los mismos derechos y obligaciones que su titular.

Las personas suplentes tomarán decisiones y suscribirán acuerdos del Comité, por lo que preferentemente serán de jerarquía inmediata inferior a su titular.

Cargos honoríficos

Artículo 11. Los cargos del Comité serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán retribución económica, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Invitaciones especiales

Artículo 12. A propuesta de la Presidencia del Comité y por acuerdo de sus integrantes, se podrá invitar al desarrollo de sus sesiones a personas que no integren el órgano colegiado, cuando a su juicio sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones o bien, puedan aportar conocimientos en el desarrollo de un tema a tratar, quienes en su caso asistirán con derecho de voz pero sin voto.

Duración del encargo

Artículo 13. Las personas ciudadanas del Comité durarán en su encargo tres años contados a partir de la designación del Consejo por el que fueron propuestos, sin posibilidad de ratificación por un periodo posterior.

Si el encargo de la consejera o el consejero concluye antes del periodo de tres años, cesarán automáticamente en sus funciones dentro del Comité y deberá realizarse una nueva designación.

La persona que represente al Ayuntamiento y las personas servidoras públicas que en razón de su cargo formen parte del Comité, terminarán su participación al concluir su respectivo encargo.

Renuncia del cargo

Artículo 14. Se considerará **renuncia expresa** cuando la persona representante de un Consejo presente por escrito su renuncia ante la Presidencia del Comité.

Se entenderá una renuncia tácita la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco sesiones de forma discontinua.

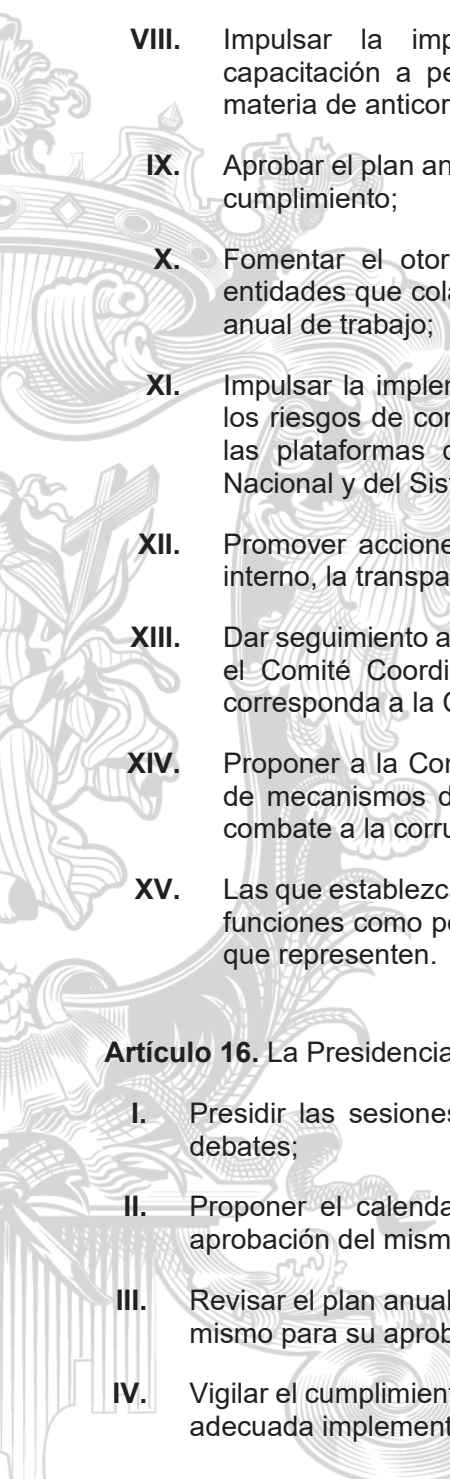
En cualquiera de los supuestos anteriores, la Contraloría deberá informar de la situación al Comité y al Consejo correspondiente, a fin de que se realice una nueva designación.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Atribuciones del Comité

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus fines el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Servir como órgano de consulta para la toma de decisiones y elaboración de estrategias en temas relacionados con el combate a la corrupción y la integridad de personas servidoras públicas de la administración municipal;
- II. Proponer a los Comités de Ética de las dependencias y entidades, acciones que fortalezcan la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas;
- III. Auxiliar a la Contraloría en la generación de acciones de prevención y combate a la corrupción;
- IV. Promover acciones en materia de ética e integridad, así como prevención y combate a la corrupción;
- V. Impulsar los programas y proyectos institucionales que se generen en el Municipio, en materia de prevención y combate a la corrupción;
- VI. Remitir a la Contraloría las quejas y denuncias relacionadas con faltas administrativas o hechos de corrupción de los que tengan conocimiento;
- VII. Aprobar el calendario de las sesiones ordinarias del Comité;

- 
- VIII. Impulsar la implementación de procedimientos de formación y capacitación a personas servidoras públicas, con enfoque integral en materia de anticorrupción;
 - IX. Aprobar el plan anual de trabajo y elaborar su respectivo informe anual de cumplimiento;
 - X. Fomentar el otorgamiento de reconocimientos a las dependencias y entidades que colaboren para el cumplimiento de las estrategias del plan anual de trabajo;
 - XI. Impulsar la implementación de plataformas tecnológicas que prevengan los riesgos de corrupción, propiciando que se encuentren alineadas con las plataformas digitales de los Comités Coordinadores del Sistema Nacional y del Sistema Estatal Anticorrupción;
 - XII. Promover acciones, estrategias o programas que fortalezcan el control interno, la transparencia y la participación ciudadana;
 - XIII. Dar seguimiento a la implementación de las políticas públicas emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en lo que corresponda a la Contraloría y de conformidad con la Ley Estatal;
 - XIV. Proponer a la Comisión del Ayuntamiento que corresponda, la adopción de mecanismos de cooperación nacional e internacional en materia de combate a la corrupción, y
 - XV. Las que establezca la normatividad aplicable y las que correspondan a sus funciones como personas servidoras públicas de la unidad administrativa que representen.

Atribuciones de la Presidencia del Comité

Artículo 16. La Presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y dirigir sus debates;
- II. Proponer el calendario de sesiones ordinarias del Comité y someterlo a aprobación del mismo;
- III. Revisar el plan anual de trabajo del Comité y presentarlo a consideración del mismo para su aprobación;
- IV. Vigilar el cumplimiento del plan anual de trabajo y proponer acciones para su adecuada implementación;

- V. Vigilar que las sesiones del Comité se efectúen con apego al orden del día y respeto entre las y los asistentes;
- VI. Representar al Comité en aquellos actos en que se requiera su participación;
- VII. Suscribir, de manera conjunta con la Secretaría Técnica, los documentos aprobados por el Comité;
- VIII. En caso de empate de alguna votación, contará con voto dirimente, y
- IX. Las demás que le encomiende el Comité.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 17. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Representar al Comité en aquellos actos en que se requiera su participación, previo acuerdo del Comité;
- III. Dirigir la sesión del Comité en caso de ausencia de la Presidencia;
- IV. Elaborar y presentar a la Presidencia durante el primer trimestre de cada año, el plan anual de trabajo para su análisis;
- V. Preparar el recinto para las sesiones del Comité, asegurando las condiciones materiales, técnicas y logísticas necesarias para su adecuado desarrollo;
- VI. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Comité y pasar lista de asistencia, así como asentar los acuerdos en el archivo correspondiente;
- VII. Formular por instrucciones de la Presidencia, la convocatoria y el orden del día para las sesiones del Comité;
- VIII. Establecer mecanismos eficientes de comunicación con el objeto de enterar oportunamente al Comité, sobre la información generada dentro del mismo;
- IX. Apoyar en el cumplimiento de sus atribuciones a la Presidencia, cuando así se le requiera;
- X. Administrar y custodiar el archivo del Comité;
- XI. Apoyar a la Presidencia en la vigilancia de acuerdos tomados por el Comité, y

- XII.** Las demás que se deriven del presente Reglamento y que le encomiende el Comité.

Obligaciones de quienes integran el Comité

Artículo 18. Serán obligaciones de las demás personas integrantes del Comité las siguientes:

- I.** Asistir de manera puntual y participar de manera proactiva en las sesiones del Comité;
- II.** Proponer programas, estrategias y acciones que se consideren necesarios para cumplir con los fines y atribuciones del Comité;
- III.** Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le encomiende el Comité, en el ámbito de su respectiva competencia;
- IV.** Cumplir de manera íntegra con los fines del Comité, observando los principios éticos y profesionales que corresponden a su actuación, y
- V.** Las demás que se deriven del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV SESIONES DEL COMITÉ

Sesiones

Artículo 19. El Comité se reunirá en forma ordinaria de manera trimestral a partir de su instalación y de conformidad con el calendario que para ello se apruebe.

Se podrá reunir de forma extraordinaria cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite, previa convocatoria que se les haga llegar a sus integrantes.

Convocatoria

Artículo 20. La Secretaría Técnica convocará por oficio o a través de medios electrónicos a las y los integrantes del Comité con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión cuando se trate de sesiones ordinarias y con al menos 24 horas en caso de sesiones extraordinarias.

La convocatoria a las sesiones deberá tener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, según corresponda, señalar el lugar, día, hora y la modalidad en que tendrá verificativo, además de acompañarse del orden del día y, en su caso, de la información relacionada con el mismo.

Modalidades de las sesiones

Artículo 21. Las sesiones de Comité a propuesta de su Presidencia, podrán desarrollarse de manera presencial, a distancia, a través de medios tecnológicos o de manera híbrida, sin que ello afecte la validez de los acuerdos que se tomen en dichas sesiones.

En la celebración de las sesiones del Comité, independientemente de la modalidad, deberá realizarse registro en medios electrónicos de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, además de procurarse la mayor difusión de las mismas.

Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se establecerán esquemas de grabación que permitan su reproducción y conservación de archivos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría Técnica.

Quórum

Artículo 22. El quórum necesario para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y para ser válidas se requiere la asistencia del representante del Ayuntamiento o de la persona titular de la Contraloría.

Segunda convocatoria

Artículo 23. Si después de quince minutos no se reúne el quórum a que se refiere el artículo anterior, por acuerdo de las personas integrantes del Comité que se encuentren presentes, se emitirá en forma inmediata una segunda convocatoria a través de medios electrónicos, la cual se celebrará en el momento que hayan acordado las y los integrantes del Comité y será válida con el número de integrantes que asistan.

Inasistencias

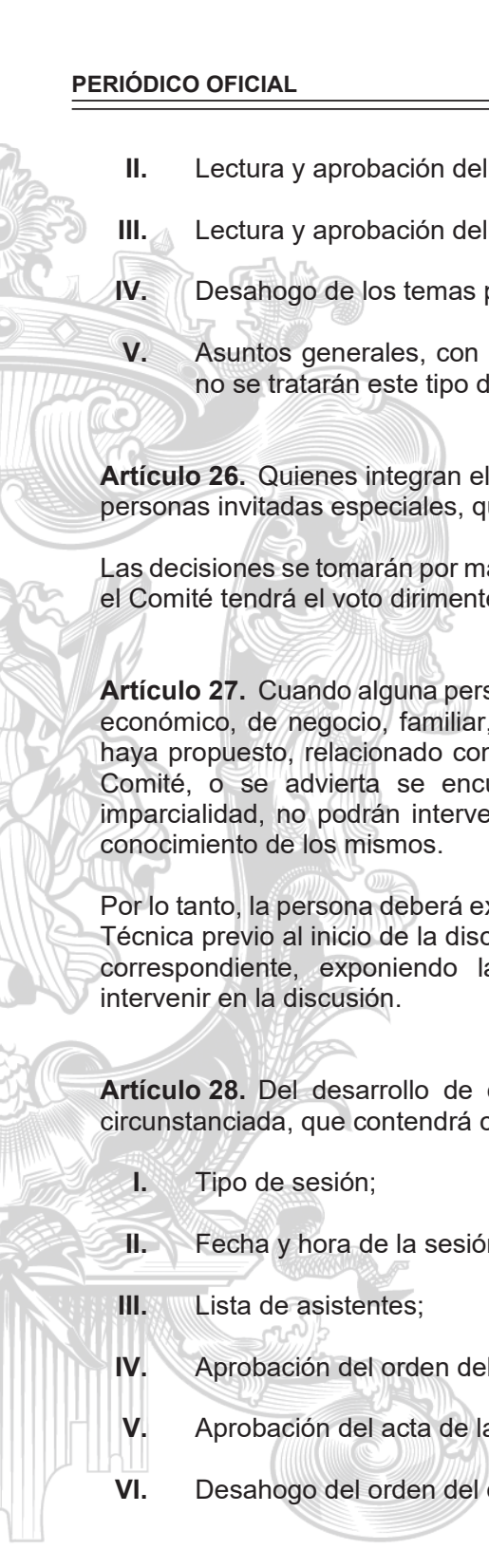
Artículo 24. Cuando una persona del Comité se encuentre imposibilitada para asistir a alguna de las sesiones, deberá notificarlo a la Secretaría Técnica.

Para el caso de titulares de dependencias que integran el Comité, deberá asistir su suplente. En caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada, dejando constancia de ello en el acta de la sesión respectiva.

Orden del día de las sesiones

Artículo 25. Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por las y los integrantes del Comité que hayan asistido, mismo que deberá conformarse, al menos, por los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para la celebración de la sesión;

- 
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
 - III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
 - IV. Desahogo de los temas previstos en el orden del día, y
 - V. Asuntos generales, con excepción de las sesiones extraordinarias, donde no se tratarán este tipo de asuntos.

Derecho a voz y voto

Artículo 26. Quienes integran el Comité tendrán derecho a voz y voto, excepto las personas invitadas especiales, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, quien presida el Comité tendrá el voto dirimente.

Conflictos de interés

Artículo 27. Cuando alguna persona integrante del Comité tuviera interés personal, económico, de negocio, familiar, de beneficio propio o para la institución que les haya propuesto, relacionado con asuntos que deban conocer y decidir dentro del Comité, o se advierta se encuentre en una situación que pueda afectar su imparcialidad, no podrán intervenir en cualquier forma respecto de la atención o conocimiento de los mismos.

Por lo tanto, la persona deberá excusarse haciendo de conocimiento a la Secretaría Técnica previo al inicio de la discusión del punto en el que se desahogue el asunto correspondiente, exponiendo las consideraciones de hecho que le impidan intervenir en la discusión.

Acta de sesiones

Artículo 28. Del desarrollo de cada sesión, se levantará un acta debidamente circunstanciada, que contendrá cuando menos:

- I. Tipo de sesión;
- II. Fecha y hora de la sesión;
- III. Lista de asistentes;
- IV. Aprobación del orden del día;
- V. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- VI. Desahogo del orden del día;

- VII. En su caso, asuntos generales;
- VIII. Acuerdos aprobados por el Comité, y
- IX. Clausura de la sesión.

La Secretaría Técnica elaborará el acta respectiva, cuyo contenido se aprobará en la siguiente sesión ordinaria y para considerarse válida deberá estar firmada por todas las personas que participaron en la sesión correspondiente.

Si algún integrante se negara a suscribir las actas de las sesiones del Comité, se hará la anotación de tal circunstancia, sin que ello afecte la validez de los acuerdos.

***Asistencia de la persona
titular de la Presidencia Municipal***

Artículo 29. El Comité podrá invitar a la persona titular de la Presidencia Municipal a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, quien en su caso asistirá únicamente con derecho a voz.

**CAPÍTULO V
PLAN ANUAL DE TRABAJO**

Directrices

Artículo 30. El Comité emitirá anualmente un Plan de Trabajo, en el que se contemplen las siguientes directrices:

- I. Promover acciones al interior de las dependencias y entidades que permitan mejorar y optimizar la evaluación de la gestión municipal, el desarrollo administrativo y el control interno de las dependencias y entidades;
- II. Promover acciones para prevenir actos de corrupción y malas prácticas mediante medidas preventivas, formativas y cuidado de los recursos públicos;
- III. Impulsar la participación ciudadana para contribuir a la vigilancia de la actuación de las y los servidores públicos, y
- IV. Promover el uso de tecnologías de la información y de comunicación innovadoras, para optimizar los procesos control de la gestión gubernamental.

Informe de cumplimiento

Artículo 31. Al concluir el año, la Secretaría Técnica elaborará un informe sobre los resultados del Plan de Trabajo previsto en el artículo anterior, en el que se incluirán indicadores de cumplimiento.

La Secretaría Técnica presentará este informe por escrito ante la Presidencia de la Comisión del Ayuntamiento en materia de combate a la corrupción o su equivalente, para su conocimiento, a más tardar dentro del primer trimestre del año siguiente.

SEGUNDO. Se **reforman** los artículos 77 fracciones VII, XII, XXVIII y XXX, 79 fracción XIV, 80 fracción XVIII, 81 fracciones II y X, 82 fracciones IV y IX, 83 fracción XV, 84 fracción XXIII, 208 párrafo tercero, 210 fracciones III, VI y XVI; se **adiciona** la fracción XXXI al artículo 77, recorriendo la numeración de la fracción subsecuente, las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 79, recorriendo la numeración de la fracción subsecuente, la fracción XIX al artículo 80, recorriendo la numeración de la fracción subsecuente, las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 83, recorriendo la numeración de la fracción subsecuente, la fracción XXIV al artículo 84, recorriendo la numeración de la fracción subsecuente, la fracción XVII al artículo 210, recorriendo la numeración de la fracción subsecuente; se **deroga** la fracción XVII del artículo 79 y las fracciones X y XI del artículo 83; del **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato**, para quedar como se describe a continuación:

Atribuciones de la...

Artículo 77. La Contraloría Municipal...

I. a VI. ...

VII. Presentar al Ayuntamiento durante el mes de enero de cada año, el plan de trabajo y el programa anual de auditoría y revisiones, y en forma **trimestral** el informe de actividades de la Contraloría Municipal;

VIII. a XI. ...

XII. Iniciar y **substanciar** los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves de **personas servidoras públicas** municipales y particulares vinculados con las mismas; **así como** remitirlos en su momento al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

XIII. a XXVII. ...

XXVIII. Emitir el Código de Ética y el **Código de Conducta de las personas servidoras públicas municipales**, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

XXIX. Establecer políticas, estrategias...

XXX. Expedir copias certificadas y certificaciones de documentos y constancias en el ámbito de su competencia, así como llevar el registro de los mismos;

XXXI. **Ordenar y ejecutar las medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones o las de sus áreas, y**

XXXII. Las demás que...

Atribuciones de la ...

Artículo 79. La Dirección de...

I. a XIII. ...

XIV. Llevar a cabo las acciones para la custodia y el resguardo de la documentación e información **relacionada con el registro de personas servidoras públicas** y particulares sancionados;

XV. y **XVI.** ...

XVII. **Derogada.**

XVIII. **Fungir como vínculo entre la Contraloría Municipal y las diferentes estructuras interinstitucionales en materia de ética, transparencia, combate a la corrupción y fiscalización;**

XIX. **Difundir y promover el Código de Ética y Código de Conducta de las personas servidoras públicas municipales en coordinación con los comités de ética de las Dependencias y Entidades;**

XX. **Asesorar y supervisar el funcionamiento de los comités de ética de las Dependencias y Entidades;**

XXI. **Tramitar y resolver los incidentes a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y**

XXII. Las demás que...

Atribuciones de la...

Artículo 80. La Dirección de...

- I. a XVII. ...
- XVIII. Remitir a la Dirección de Asesoría e Investigaciones, los resultados o hallazgos de las auditorías, inspecciones y acciones de vigilancia que haya practicado, cuando se adviertan probables faltas administrativas de **personas servidoras públicas** o de particulares por conductas sancionables conforme a la Ley;
- XIX. **Vigilar la ejecución y cumplimiento de convenios celebrados por el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, o las Entidades, con otros ayuntamientos, el Gobierno del Estado, Federación o particulares, y**
- XX. Las demás que...

Atribuciones de la ...

Artículo 81. La Dirección de ...

- I. Elaborar y proponer...
- II. Practicar auditorías o revisiones a la obra pública **y servicios relacionados con la misma**, por conducto del personal expresamente comisionado para tal efecto;
- III. a IX. ...
- X. Requerir a las dependencias y entidades, **todos los datos e informes necesarios** para verificar la obra pública **concluida** o en proceso de **ejecución, así como a las empresas contratistas que participen en ello, en base a la normativa aplicable;**
- XI. a XIX. ...

Atribuciones de la ...

Artículo 82. La Dirección de...

- I. a III. ...

IV. **Recabar datos de prueba** y conducir las diligencias para atender las denuncias y quejas que se reciban;

V. a VIII. ...

IX. Promover y orientar la participación activa de la sociedad en el control, vigilancia y evaluación de la prestación de servicios públicos, de la ejecución de obras y programas de beneficio social, y del desempeño de la función de **las personas servidoras públicas** municipales, **en el ámbito de su competencia**;

X. a XV. ...

Atribuciones de la ...

Artículo 83. La Dirección de...

I. a IX. ...

X. **Derogada.**

XI. **Derogada.**

XII. a XIV. ...

XV. Remitir a la Dirección de Asesoría e Investigaciones, los resultados o hallazgos de las auditorías, inspecciones y acciones de vigilancia que haya practicado, cuando se adviertan probables faltas administrativas de **las y los** servidores públicos o de particulares por conductas sancionables conforme a la Ley;

XVI. **Elaborar y proponer a la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, el programa anual de auditorías y revisiones;**

XVII. **Practicar auditorías o revisiones de control interno, a las dependencias, entidades y órganos autónomos por conducto del personal expresamente comisionado para tal efecto;**

XVIII. **Impulsar la profesionalización y los programas de capacitación dirigidos a los órganos internos de control de las Entidades;**

XIX. **Brindar asesoría técnica a órganos internos de control de las Entidades y promover la coadyuvancia con la Contraloría Municipal para fortalecer sus funciones y logren el cumplimiento de sus atribuciones, apoyando en la formulación, desarrollo y seguimiento de sus planes de trabajo, y**

XX. Las demás que...

Atribuciones de la ...

Artículo 84. La Dirección de...

I. a XXII. ...

XXIII. Participar, en los términos de su competencia, en el desarrollo administrativo de la gestión municipal;

XXIV. **Intervenir en representación del órgano de control en el comité de adquisiciones, arrendamientos, comodatos los procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, comodatos y contratación de servicios, a fin de vigilar que estos se lleven de acuerdo a la legislación aplicable, y**

XXV. Las demás que...

Órganos internos de...

Artículo 208. Cada organismo descentralizado...

La designación de...

El nombramiento de las personas titulares o representantes del órgano interno de control deberá ser aprobado por las y los integrantes del correspondiente órgano de gobierno y podrán ser destituidos de su cargo cuando, en el desempeño del mismo, incurran en alguna de **las causales** que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Las personas titulares...

Atribuciones

Artículo 210. Los órganos internos...

I. y II. ...

III. Vigilar que **la Entidad, dé cumplimiento** a la integración y publicación de la información financiera en los términos de la normativa aplicable;

IV. y V. ...

VI. **Vigilar que el organismo descentralizado al que pertenece, dé cumplimiento a la** contabilidad gubernamental, así como a las políticas internas, a fin de emitir una opinión y señalar medidas de acción que permitan fortalecer el control interno de recursos públicos;

VII. a XV. ...

- XVI.** En su caso, asistir a los actos de entrega – recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de verificar la conclusión de éstas;
- XVII.** **Presentar trimestralmente a la Contraloría Municipal un informe de seguimiento de su plan de trabajo, que incluya las actividades de coadyuvancia y coordinación realizadas con dicha dependencia, y**
- XVIII.** Las demás...
- El ejercicio de...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Primero. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación de Disposiciones Administrativas

Segundo. Se abrogan Disposiciones Administrativas para la creación y funcionamiento del Consejo de Gestión Ética Municipal de León, Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 161, Segunda Parte de fecha 8 de octubre de 2013, y las demás disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Integración de representantes de la ciudadanía

Tercero. Por única ocasión, a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y el Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de León, Guanajuato, contarán con un periodo de 30 días naturales para designar a sus representantes ciudadanos que se integrarán al Comité Municipal Anticorrupción, quienes durarán en su encargo hasta el término de la Administración 2024-2027.

Instalación del Comité

Cuarto. Por única ocasión, el Comité deberá integrarse y celebrar su primera sesión ordinaria dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Plan Anual de Trabajo

Quinto. A partir de su integración, el Comité tendrá un plazo de hasta 90 días naturales para emitir su plan anual de trabajo que, por única ocasión, comprenderán

las estrategias y acciones para los años 2025 y 2026, conforme a las disposiciones previstas en el presente reglamento.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES I Y VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.


C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. MTRO. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:
Oficinas:
Código Postal:
Teléfono:

Lunes a Viernes
Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
36259
473 689 0187

Correos Electrónicos:

periodico@guanajuato.gob.mx

Director:

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición

José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno